



El Peruano

www.elperuano.pe Rumbo a los 190 años | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Año XXXII - N° 13415

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz****SÁBADO 3 DE OCTUBRE DE 2015****563215**

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley N° 30346.- Ley de creación del distrito de Vizcatán del Ene en la provincia de Satipo del departamento de Junín
563218

PODER EJECUTIVO

DECRETOS LEGISLATIVOS

Fe de Erratas D. Leg. N° 1232 **563221**

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 232-2015-PCM.- Resolución Suprema que crea la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, encargada de elaborar el informe técnico que contenga las propuestas para la implementación de la Ley N° 29224, Ley que declara Patrimonio Genético Étnico-Cultural de la Nación al Algodonero Nativo Peruano **563221**

Res. N° 036-2015-PCM/SD.- Inscriben en el Registro de Mancomunidades Municipales a la "Mancomunidad Municipal de la Provincia de Puerto Inca"; integrada por la Municipalidad Provincial de Puerto Inca y las Municipalidades Distritales de Codo del Pozuzo, Honoria, Tournavista y Yuyapichis de la provincia de Puerto Inca, en el departamento de Huánuco **563223**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.M. N° 0469-2015-MINAGRI.- Aprueban Directiva Sectorial "Procedimientos para la Remisión y Consolidación de la Información para el Seguimiento y la Evaluación de las Políticas Nacionales y Sectoriales, Planes Sectoriales, Normas vinculadas a la materia agraria, y Objetivos de los Programas y Proyectos Especiales del MINAGRI" **563224**

R.D. N° 244-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE.- Designan Sub Director de la Unidad de Tecnologías de la Información de la Oficina de Administración de AGRO RURAL **563225**

R.J. N° 249-2015-ANA.- Designan Auxiliares Coactivos de la ANA **563225**

R.J. N° 250-2015-ANA.- Aprueban el Reglamento de Medición de Agua en los Sistemas Hidráulicos Comunes en el ámbito de las Administraciones Locales de Agua **563226**

R.J. N° 251-2015-ANA.- Disponen la publicación del proyecto de documento "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos", en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua **563227**

R.J. N° 252-2015-ANA.- Oficializan el Simposium del Agua denominado "Retos para una gestión moderna y responsable del agua" organizado por la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía **563227**

Fe de Erratas R.M. N° 0461-2015-MINAGRI **563228**

COMERCIO EXTERIOR

Y TURISMO

R.M. N° 273-2015-MINCETUR.- Modifican artículos 1 y 2 de la R.M N° 262-2015-MINCETUR **563228**

CULTURA

R.M. N° 348-2015-MC.- Designan Directora General de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural del Ministerio **563229**

R.VM. N° 143-2015-VMPCIC-MC.- Modifican R.M. N° 793-86-ED referente a inmueble declarado monumento en el distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima **563229**

Fe de Erratas R.M. N° 344-2015-MC **563230**

DEFENSA

R.M. N° 881-2015-DE/SG.- Amplian la finalidad de la Comisión Sectorial de Naturaleza Temporal, creada por R.M. N° 706-2015-DE/SG, con el objeto que elabore el anteproyecto de Reglamento del Decreto. Legislativo N° 1095 **563230**

ECONOMIA Y

FINANZAS

D.S. N° 284-2015-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional **563231**

D.S. N° 285-2015-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015 a favor del pliego Instituto Nacional de Defensa Civil **563233**

R.D. N° 020-2015-EF/50.01.- Establecen Programación de Compromisos Anual (PCA) correspondiente a la revisión del tercer trimestre del año fiscal 2015 para los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales **563235**

EDUCACION

R.VM. N° 059-2015-MINEDU.- Aprueban instructivo para la evaluación de la aplicación del enfoque ambiental y el reconocimiento de logros ambientales de las instituciones educativas públicas y privadas de la educación básica para el año 2015 **563236**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.S. N° 182-2015-JUS.- Acceden a solicitud de extradición activa de ciudadano colombiano y disponen su presentación por vía diplomática a la República de Chile **563238**

R.S. N° 183-2015-JUS.- Acceden a solicitud de extradición activa de ciudadano ecuatoriano y disponen su presentación por vía diplomática a la República de Colombia **563238**

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

R.M. N° 215-2015-MIMP.- Dan por concluida designación de Secretaría Técnica de apoyo a los Organos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador del Ministerio **563239**

R.M. N° 218-2015-MIMP.- Aprueban Reglamento del Premio Nacional al Voluntariado **563239**

PRODUCE

R.M. N° 323-2015-PRODUCE.- Modifican Lista de Bienes, Servicios y Contratos de Construcción, a favor de Cementos Portland S.A. para efectos de la Recuperación Anticipada del IGV **563240**

R.M. N° 325-2015-PRODUCE.- Declaran de interés del Sector Producción, Sub Sector Pesca y Acuicultura la Segunda Reunión Técnica sobre el perico o dorado, en el marco de la CIAT, a realizarse en la ciudad de Lima **563241**

R.M. N° 326-2015-PRODUCE.- Autorizan viaje de profesional de la Dirección de Acuicultura a Brasil, en comisión de servicios **563242**

RELACIONES
EXTERIORES

R.S. N° 222-2015-RE.- Nombran Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú en Canadá **563243**

R.M. N° 0864/2015-RE.- Autorizan viaje de funcionario diplomático a Canadá, en comisión de servicios **563244**

R.M. N° 0882/2015-RE.- Amplían autorización de viaje de funcionario diplomático a los EE.UU., en comisión de servicios **563244**

SALUD

D.S. N° 032-2015-SA.- Establecen Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración de Salud - CLAS **563245**

TRABAJO Y PROMOCION
DEL EMPLEO

R.M. N° 190-2015-TR.- Dan carácter oficial a evento denominado "I Feria sobre Cultura en Seguridad Social" organizado por la Dirección de Seguridad Social de la Dirección General de Trabajo **563254**

R.M. N° 191-2015-TR.- Modifican el artículo 1 de la R.M. N° 119-2015-TR que aprueba la transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" **563254**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 577-2015-MTC/01.02.- Aceptan renuncia de Director General de la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio **563257**

R.D. N° 362-2015-MTC/12.- Otorgan a GSH Perú S.A.C. el permiso de operación de aviación comercial: transporte aéreo no regular nacional de pasajeros, carga y correo **563257**

R.D. N° 365-2015-MTC/12.- Otorgan a GSH Perú S.A.C., el permiso de operación de aviación comercial: transporte aéreo especial **563259**

R.D. N° 390-2015-MTC/12.- Otorgan a A&S Aviation Pacific S.A.C. el permiso de operación de aviación comercial: transporte aéreo no regular nacional de carga y correo **563260**

R.D. N° 4208-2015-MTC/15.- Autorizan a Centro de Inspección Técnica Vehicular el Cumbe SAC la modificación de una Línea de Inspección Técnica Vehicular de Tipo Liviana a una Línea de Inspección Técnica Vehicular de Tipo Combinada, autorizada mediante R.D. N° 1104-2015-MTC/15 **563262**

ORGANISMOS EJECUTORES

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

R.J. N° 195-2015/SIS.- Aprueban Directiva Administrativa que regula el monitoreo de la ejecución de las transferencias financieras a unidades ejecutoras que reciben financiamiento del Seguro Integral de Salud - SIS **563263**

R.J. N° 196-2015/SIS.- Aceptan renuncia y designan Secretario General y Asesora de Jefatura del Seguro Integral de Salud **563264**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. N° 231-2015-OS/CD.- Exceptúan por única vez a la empresa SAMAY I S.A. de la obligación de inscripción en el Registro de Hidrocarburos como Consumidor Directo de Combustibles Líquidos **563264**

Fe de Erratas Res. N° 214-2015-OS/CD **563266**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA
LA EXPORTACION Y EL TURISMO

Res. N° 205-2015-PROMPERU/SG.- Autorizan viaje de representante de PROMPERU a Bélgica, en comisión de servicios **563266**

Res. N° 212-2015-PROMPERU/SG.- Autorizan viaje de representante de PROMPERU a México, en comisión de servicios **563266**

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA
E INNOVACION TECNOLOGICA

Res. N° 133-2015-CONCYTEC-P.- Aprueban transferencias financieras a favor de universidades públicas en su calidad de entidades ganadoras del Concurso 2015-I Fase I del Esquema Financiero EF 030 - "Centros de Excelencia" **563267**



Res. N° 134-2015-CONCYTEC-P.- Aprueban otorgamiento de subvención a favor de persona jurídica como ganadora del Concurso para el Financiamiento de Programas de Maestría en Políticas Públicas y/o Gestión en Ciencia Tecnología e Innovación en Universidades Peruanas **563269**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Res. N° 275-2015/SUNAT.- Aprueban porcentajes máximos para el otorgamiento de viáticos parciales cuando las invitaciones incluyan financiamiento parcial de viajes al exterior de trabajadores de la SUNAT **563271**

Res. N° 277-2015/SUNAT.- Autorizan viaje de trabajador de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para participar en la 8ª Reunión del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con Fines Tributarios, organizada por el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con Fines Tributarios, a realizarse en la ciudad de Bridgetown, Barbados **563271**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
FISCALIZACION LABORAL**

Res. N° 154-2015-SUNAFIL.- Designan Sub Intendente de Resolución 3 de la Intendencia de Lima Metropolitana de la Sunafil **563272**

Res. N° 156-2015-SUNAFIL.- Designan Sub Intendente Administrativo de la Intendencia de Lima Metropolitana de la Sunafil **563272**

Res. N° 157-2015-SUNAFIL.- Designan Intendente Regional de Moquegua de la Sunafil **563273**

Res. N° 158-2015-SUNAFIL.- Designan Sub Intendente de Resolución 2 de la Intendencia de Lima Metropolitana de la Sunafil **563273**

PODER JUDICIAL

**CONSEJO EJECUTIVO DEL
PODER JUDICIAL**

Res. Adm. N° 071-2015-P-CE-PJ.- Autorizan viaje de magistrados a Costa Rica para participar en el Congreso Internacional sobre Criminalidad y Sistemas de Justicia Penal en América Latina y el Caribe **563274**

Acuerdo Registro N° 1700-2015.- Modifican Reglamento de Traslados de Jueces del Poder Judicial **563274**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 18-2015-CED-CSJLI/PJ.- Reconforman el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima **563275**

Res. Adm. N° 529-2015-P-CSJLI/PJ.- Disponen las incorporaciones y reasignaciones de magistrados de la Corte Superior de Justicia de Lima **563275**

Res. Adm. N° 530-2015-P-CSJLI/PJ.- Encargan despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima **563276**

Res. Adm. N° 535-2015-P-CSJLI/PJ.- Designan magistrados y conforman diversos órganos jurisdiccionales en la Corte Superior de Justicia de Lima **563276**

Res. Adm. N° 536-2015-P-CSJLI/PJ.- Conforman la Tercera Sala Civil y designan magistrados en la Corte Superior de Justicia de Lima **563277**

Res. Adm. N° 1618-2015-P-CSJLIMASUR/PJ.- Designan magistrada supernumeraria en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur **563278**

ORGANOS AUTONOMOS

**BANCO CENTRAL
DE RESERVA**

Res. N° 072-2015-BCRP-N.- Autorizan viaje de funcionaria a Colombia, en comisión de servicios **563279**

Res. N° 074-2015-BCRP-N.- Autorizan viaje de funcionario a Uruguay, en comisión de servicios **563279**

**INSTITUCIONES
EDUCATIVAS**

Res. N° 0365-2015/UNT.- Autorizan viaje de Rector de la Universidad Nacional de Trujillo a México, en comisión de servicios **563280**

Res. N° 0471-2015/UNT.- Autorizan viaje de Rector de la Universidad Nacional de Trujillo para que asista a ceremonia académica a realizarse en Chile **563280**

**MINISTERIO
PUBLICO**

RR. N°s. 4876, 4877, 4878, 4879, 4880, 4881, 4882, 4883, 4884, 4885, 4886 y 4887-2015-MP-FN.- Aceptan renuncias, dan por concluidos nombramientos y designaciones, nombran y designan fiscales en diversos Distritos Fiscales **563281**

**REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION
Y ESTADO CIVIL**

R.J. N° 219-2015/JNAC/RENIEC.- Modifican R.J. N° 25-2015/JNAC/RENIEC a efectos de delegar al Sub Gerente de Contabilidad la facultad de representar a la entidad ante la SUNAT **563284**

R.J. N° 222-2015/JNAC/RENIEC.- Autorizan viaje de funcionarios del RENIEC a Paraguay, en comisión de servicios **563285**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 5372-2015.- Autorizan al Banco de Crédito del Perú el cierre de agencia ubicada en el departamento Lima **563286**

RR. N°s. 5570 y 5571-2015.- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A. el traslado de agencias ubicadas en los departamentos de Lima y Cusco **563287**

Res. N° 5591-2015.- Autorizan a la Financiera Credinka S.A. el cierre de oficina bajo la modalidad de agencia ubicada en el departamento de Arequipa **563287**

Res. N° 5592-2015.- Autorizan a la Financiera Credinka S.A. el traslado de oficina principal ubicada en el departamento de Arequipa a inmueble ubicado en el departamento de Cusco **563288**

Res. N° 5974-2015.- Autorizan viaje de funcionario al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en comisión de servicios **563288**

Res. N° 5975-2015.- Autorizan viaje de funcionarias a Chile, en comisión de servicios **563289**

Res. N° 5982-2015.- Autorizan viaje de funcionarios a México, en comisión de servicios **563289**

Res. N° 5983-2015.- Autorizan viaje de funcionaria a la Confederación Suiza, en comisión de servicios **563290**

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**

Acuerdo N° 1169-2015/GRP-CR.- Modifican el Acuerdo de Consejo Regional N° 1165-2015/GRP-CR **563291**

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE BREÑA**

Ordenanza N° 445-2015-MDB/CDB.- Aprueban el Reglamento Interno del Consejo de Coordinación Local del Distrito de Breña **563292**

Ordenanza N° 446-2015-MDB/CDB.- Aprueban el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Breña **563292**

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

D.A. N° 013-2015-MDI.- Convocan al proceso de elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital de Independencia - CCLD **563293**

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Ordenanza N° 295.- Regulan el Proceso de Presupuesto Participativo correspondiente al año fiscal 2016 **563294**

Ordenanza N° 296.- Regulan el Procedimiento Administrativo para la Habilitación Urbana de Oficio en el distrito de La Molina **563300**

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

D.A. N° 14-2015-MDLO.- Prorrogan plazo para el acogimiento a la Ordenanza N° 421-CDLO, que establece incentivos para la regularización de deudas tributarias **563303**

MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

Acuerdo N° 063-2015-MDP/C.- Autorizan viaje de Alcalde y Regidores a EE.UU., en comisión de servicios **563303**

D.A. N° 009-2015-MDP/A.- Prorrogan plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 147-2015-MDP/C, que aprobó otorgar beneficios para el pago de multas administrativas, por carecer de Licencia de Edificación **563304**

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

D.A. N° 010-2015-MSB-A.- Modifican el Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad **563305**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ordenanza N° 402-MSI.- Aprueban Ordenanza para proteger y preservar la salud de las personas y prohíbe la alimentación de las aves urbanas en el distrito de San Isidro **563306**

D.A. N° 015-2015-ALC/MSI.- Precisan excepciones a las prohibiciones relacionadas con el uso de los espacios públicos, previstas en la Ordenanza N° 384-MSI **563307**

D.A. N° 016-2015-ALC/MSI.- Aprueban el Reglamento para la Tramitación y Evaluación de Iniciativas Privadas e Iniciativas Públicas en Proyectos de Inversión en el distrito de San Isidro **563307**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Ordenanza N° 304/MSJM.- Exoneran del pago de tasa de licencia de edificación a la ejecución de proyectos de inversión pública referidos a establecimientos de salud que están a cargo de las entidades del sector público en el distrito **563316**

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA**

Acuerdo N° 0124-2015-CM-MPA.- Autorizan viaje de Alcalde y funcionario a España, en comisión de servicios **563318**

SEPARATA ESPECIAL**RELACIONES EXTERIORES**

D.S. N° 050-2015-RE- Decreto Supremo que aprueba el proceso de modernización de la gestión del Ministerio de Relaciones Exteriores que incluye al Servicio Diplomático de la República **563196**

PODER LEGISLATIVO**CONGRESO DE LA REPUBLICA****LEY N° 30346**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE VIZCATÁN DEL ENE EN LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN**Artículo 1. Objeto de la Ley**

Créase el distrito de Vizcatán del Ene, con su capital San Miguel del Ene, en la provincia de Satipo del departamento de Junín.

Artículo 2. Límites del distrito de Vizcatán del Ene

Son límites del distrito de Vizcatán del Ene los que a continuación se detallan:

POR EL NOROESTE Y NORTE:

Limita con el distrito de Pangoa.



El límite se inicia en la desembocadura de la quebrada Tucureni en el río Mantaro (punto de coordenadas UTM 569 012 m E y 8 658 511 m N), continúa en dirección Noreste por la línea media del cauce de la quebrada Tucureni aguas arriba hasta su nacimiento (punto de coordenadas UTM 575 057 m E y 8 665 526 m N), ascendiendo hasta la cota 3509 (punto de coordenadas UTM 576 156 m E y 8 665 932 m N), prosigue por línea de cumbres hasta el punto de coordenadas UTM 578 887 m E y 8 666 372 m N, a partir de este punto el límite continúa en dirección general Sureste descendiendo a la nacimiento del río Yaviro (punto de coordenadas UTM 579 697 m E y 8 664 832 m N), continúa por la línea media del cauce del río Yaviro aguas abajo pasando por la desembocadura de una quebrada sin nombre en el río Yaviro (punto de coordenadas UTM 589 362 m E y 8 657 032 m N) hasta alcanzar la desembocadura de la quebrada Mapitunairi en el río Yaviro (punto de coordenadas UTM 593 440 m E y 8 653 892 m N), continúa en la misma dirección por la divisoria de aguas de las quebradas Mapitunairi y Tununtuari, hasta un punto de coordenadas UTM 594 289 m E y 8 651 928 m N, a partir de este punto el límite continúa en dirección Noreste por la divisoria de aguas de la quebrada Tununtuari y el río Yaviro hasta la desembocadura del río Yaviro en el río Ene (punto de coordenadas UTM 600 055 m E y 8 658 630 m N).

POR EL ESTE:

Limita con el distrito de Río Tambo.

El límite se inicia en la desembocadura del río Yaviro en el río Ene (punto de coordenadas UTM 600 055 m E y 8 658 630 m N), continúa en dirección general Sureste aguas arriba por la línea media del cauce del río Ene, hasta la confluencia de los ríos Mantaro y Apurímac en un punto de coordenadas UTM 610 894 m E y 8 646 224 m N.

POR EL SURESTE, SUR Y SUROESTE:

Limita con los distritos de Canayre y de Ayahuanco de la provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, y de Tintay Puncu de la provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica.

El límite se inicia en la confluencia de los ríos Mantaro y Apurímac en un punto de coordenadas UTM 610 894 m E y 8 646 224 m N, continúa en dirección general Noroeste aguas arriba por la línea media del cauce del río Mantaro, hasta la desembocadura de la quebrada Tucureni en el río Mantaro (punto de coordenadas UTM 569 012 m E y 8 658 511 m N), punto de inicio de la presente descripción.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Base cartográfica

Los límites político-administrativos del distrito de Vizcatán del Ene han sido trazados sobre la base de la Carta Nacional a escala 1:100,00 Zona 18 Sur, Sistema de Coordenadas UTM (Universal Transversal de Mercator), Elipsoide WGS-84.

SEGUNDA. Autoridades político-administrativas

El Poder Ejecutivo dicta las disposiciones correspondientes a fin de dotar de las autoridades político-administrativas a la nueva circunscripción que se crea por la presente Ley.

TERCERA. Autoridades judiciales

El Poder Judicial dispone las acciones necesarias a fin de dotar al distrito de Vizcatán del Ene de las autoridades judiciales correspondientes.

CUARTA. Elección de autoridades municipales

El Jurado Nacional de Elecciones adopta las acciones necesarias para la elección de las autoridades municipales del distrito de Vizcatán del Ene de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 26864, Ley de Elecciones Municipales.

QUINTA. Documento nacional de identidad

El Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (RENIEC) realiza todas las acciones necesarias para otorgar a la población del nuevo distrito un documento nacional de identidad con los datos actualizados.

SEXTA. Representación cartográfica

Forma parte de la presente Ley el mapa que define el ámbito de creación del distrito de Vizcatán del Ene.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Administración de recursos y servicios públicos

En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades del distrito de Vizcatán del Ene, la administración y la prestación de servicios públicos seguirán siendo atendidas por la Municipalidad Distrital de Pangoa, provincia de Satipo.

El manejo de los recursos reasignados al nuevo distrito de Vizcatán del Ene estarán a cargo de la Municipalidad Distrital de Pangoa, en concordancia a lo establecido en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Supremo 031-2002-EF.

Los pobladores de los centros poblados del distrito creado constituirán un comité gestor y coordinador transitorio, que se encargue de gestionar, coordinar, facilitar y articular ante las entidades públicas, para establecer y promover la utilización total de los recursos asignados a la circunscripción creada, incluyendo los proyectos de inversión y desarrollo, hasta la instalación de las nuevas autoridades municipales. Así como de las gestiones y coordinaciones con las entidades públicas, a efectos de que los servicios que brindan se adecuen al nuevo distrito creado.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Norma derogatoria

Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los dieciocho días del mes de setiembre de dos mil quince.

LUIS IBERICO NÚÑEZ

Presidente del Congreso de la República

LUIS GALARRETA VELARDE

Tercer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

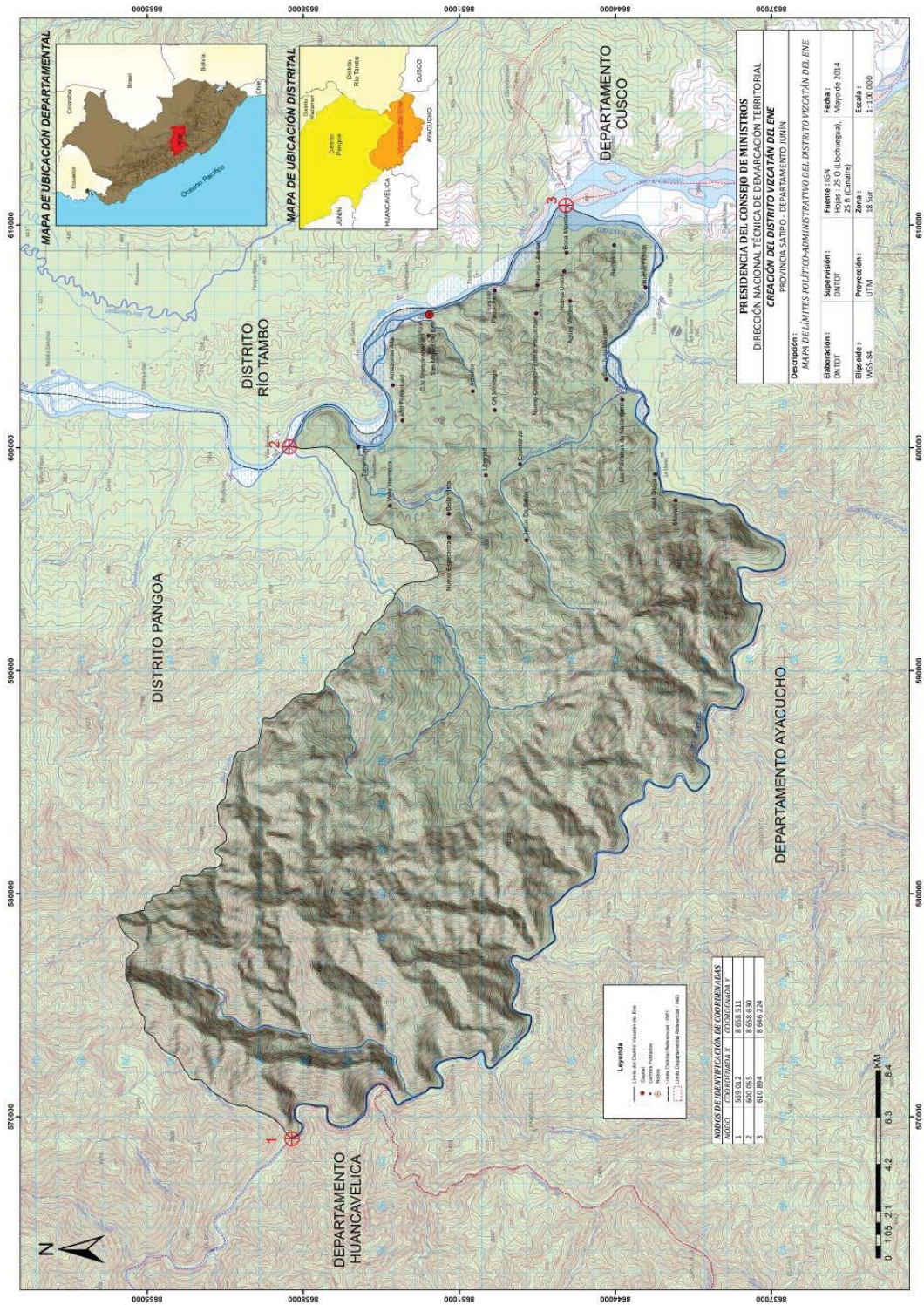
Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de octubre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO

Presidente del Consejo de Ministros



1295691-1



PODER EJECUTIVO

DECRETOS LEGISLATIVOS

FE DE ERRATAS

**DECRETO LEGISLATIVO
N° 1232**

**DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA DIVERSOS
ARTÍCULOS Y DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
TRANSITORIAS Y FINALES DEL DECRETO
LEGISLATIVO N° 1049, DECRETO LEGISLATIVO
DEL NOTARIADO**

Mediante Oficio N° 657-2015-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Legislativo N° 1232, publicado el 26 de setiembre de 2015.

- En el Artículo 1.- (página 562275)

DICE:

(...)

“Artículo 149.- Infracciones Disciplinarias

Las infracciones disciplinarias se clasifican en muy graves, graves y leves, las cuales serán sancionadas conforme a lo previsto en el artículo 150 de la presente ley.”

(...)

DEBE DECIR:

(...)

“Artículo 149.- Infracciones Disciplinarias

Las infracciones disciplinarias se clasifican en muy graves, graves y leves, las cuales serán sancionadas conforme a lo previsto en el artículo 150 de la presente ley”.

(...)

-En el Artículo 2.- (página 562277)

DICE:

(...)

“Artículo 149-B.- Infracciones Disciplinarias Graves

Son infracciones disciplinarias graves:

(...)

t) Incumplir las disposiciones emitidas por el Consejo de Notariado.

t) Las demás infracciones aprobadas mediante el reglamento del Decreto Legislativo N° 1049”.

(...)

DEBE DECIR:

(...)

“Artículo 149-B.- Infracciones Disciplinarias Graves

Son infracciones disciplinarias graves:

(...)

t) Incumplir las disposiciones emitidas por el Consejo de Notariado.

u) Las demás infracciones aprobadas mediante el reglamento del Decreto Legislativo N° 1049”.

(...)

- En el Artículo 2.- (página 562277)

DICE:

(...)

“Artículo 149-C.- Infracciones Disciplinarias Leves

Son infracciones disciplinarias leves:

(...)

m) Incumplir sin dolo cualquier otro deber propio de la función notarial, ya sea de origen legal, reglamentario o estatutario.

u) Las demás infracciones aprobadas mediante el reglamento del Decreto Legislativo N° 1049”.

(...)

DEBE DECIR:

(...)

“Artículo 149-C.- Infracciones Disciplinarias Leves
Son infracciones disciplinarias leves:

(...)

m) Incumplir sin dolo cualquier otro deber propio de la función notarial, ya sea de origen legal, reglamentario o estatutario.

n) Las demás infracciones aprobadas mediante el reglamento del Decreto Legislativo N° 1049”.

(...)

1295069-1

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

**Resolución Suprema que crea la Comisión
Multisectorial de naturaleza temporal,
adscrita al Ministerio de Agricultura y Riego
- MINAGRI, encargada de elaborar el informe
técnico que contenga las propuestas para
la implementación de la Ley N° 29224, Ley
que declara Patrimonio Genético Étnico-
Cultural de la Nación al Algodonero Nativo
Peruano**

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 232-2015-PCM**

Lima, 2 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29224, Ley que declara Patrimonio Genético Étnico-Cultural de la Nación al Algodonero Nativo Peruano denominado “País”, dispone, asimismo, su rescate, recuperación, conservación y promoción en el ámbito nacional; asimismo, por Ley N° 28477, Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas Patrimonio Natural de la Nación, se declara, entre otros, al cultivo nativo Algodón Nativo Peruano, Algodón País o Algodón de Colores: *Gossypium barbadense* L. Ssp *peruvianum*, Patrimonio Natural de la Nación, al habersele incorporado por el artículo 2 de la Ley N° 29224;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30048, determina que el Ministerio de Agricultura y Riego, tiene como ámbito de competencia, entre otros, cultivos y crianzas; sanidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria;

Que, el Ministerio de Agricultura y Riego, es el organismo del Poder Ejecutivo, que diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria, que tiene como misión conducir el desarrollo agrario, promoviendo el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, con la finalidad de contribuir con el desarrollo rural y el mejoramiento de la calidad de vida de la población;

Que, la Dirección General de Negocios Agrarios del MINAGRI, sustenta la conformación de una comisión

multisectorial de naturaleza temporal, la misma que tendrá a su cargo elaborar el informe técnico que contenga las propuestas para la implementación de la Ley N° 29224, Ley que declara Patrimonio Genético Étnico-Cultural de la Nación al Algodonero Nativo Peruano;

Que, el numeral 2 del artículo 36 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las Comisiones Multisectoriales de naturaleza temporal son creadas con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos y se crean mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y los titulares de los Sectores involucrados; y,

En uso de la facultad conferida por artículo 118, numeral 8 de la Constitución Política del Perú; y, el artículo 11, numeral 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación de la Comisión Multisectorial

Créase la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, encargada de elaborar el informe técnico que contenga las propuestas para la implementación de la Ley N° 29224, Ley que declara Patrimonio Genético Étnico-Cultural de la Nación al Algodonero Nativo Peruano.

Artículo 2.- Funciones de la Comisión Multisectorial

La Comisión Multisectorial tendrá las siguientes funciones:

a) Elaborar el informe técnico que contenga las propuestas para la implementación de la Ley N° 29224, Ley que declara Patrimonio Genético Étnico-Cultural de la Nación al Algodonero Nativo Peruano.

b) Presentar el informe final de sustento de las propuestas y actividades realizadas.

Artículo 3.- Conformación de la Comisión Multisectorial

La Comisión Multisectorial estará integrada por un representante titular y un alterno de las entidades e instituciones siguientes:

- a) Ministerio de Agricultura y Riego, quien la presidirá.
- b) Ministerio de la Producción.
- c) Ministerio de Cultura.
- d) Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- e) Ministerio de Educación.
- f) Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- g) Ministerio del Ambiente.
- h) Gobierno Regional de Piura.
- i) Gobierno Regional de Lambayeque.
- j) Universidad Nacional de Piura.
- k) Universidad Nacional Agraria La Molina.
- l) Instituto Peruano del Algodón.
- m) Instituto de Apoyo al Manejo de Agua de Riego (IMAR Costa Norte).
- n) Cáritas del Perú.

Artículo 4.- Designación de los representantes

Las entidades e instituciones señaladas en el artículo 3 precedente, designarán a sus respectivos representantes mediante resolución u oficio, según corresponda, del titular de la entidad, dentro de los diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Suprema en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5.- Invitación a otras entidades o personas

La Comisión Multisectorial podrá, previo acuerdo, invitar a participar en sus reuniones a instituciones públicas o privadas o personas naturales expertas en la materia, para el cumplimiento de su finalidad.

Artículo 6.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica será ejercida por la Dirección General de Negocios Agrarios del MINAGRI, la que

brindará el apoyo necesario para desarrollar las acciones que la Comisión Multisectorial requiera en el cumplimiento de sus funciones.

Las entidades e instituciones integrantes de la Comisión Multisectorial, en el marco de sus funciones respectivas, proporcionarán apoyo e información necesaria a la Secretaría Técnica, a través de los cuadros técnicos que los representen.

Artículo 7.- Instalación

La Comisión Multisectorial se instalará dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles, posteriores al vencimiento del plazo establecido para la designación de sus miembros.

Artículo 8.- Plazo de vigencia

El plazo de vigencia de la Comisión Multisectorial será de ciento ochenta (180) días hábiles, contados desde el día de su instalación.

Artículo 9.- Financiamiento

La implementación de la propuesta de norma se financia con cargo al presupuesto institucional de cada uno de los pliegos e instituciones involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público y conforme a las disposiciones legales vigentes.

La participación de los miembros designados ante la Comisión Multisectorial es ad honorem.

Artículo 10.- Publicación

Publícase la presente Resolución Suprema en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), y en el Portal Institucional de las entidades que la refrendan.

Artículo 11.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Agricultura y Riego, el Ministro de la Producción, la Ministra de Cultura, la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, el Ministro de Educación, el Ministro del Ambiente, y la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

PIERO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN GALLO
Ministra de Cultura

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Encargado del Despacho del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

MANUEL PULGAR - VIDAL OTALORA
Ministro del Ambiente

MARCELA HUAITA ALEGRE
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Inscriben en el Registro de Mancomunidades Municipales a la “Mancomunidad Municipal de la Provincia de Puerto Inca”; integrada por la Municipalidad Provincial de Puerto Inca y las Municipalidades Distritales de Codo del Pozuzo, Honoria, Tournavista y Yuyapichis de la provincia de Puerto Inca, en el departamento de Huánuco

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA
DE DESCENTRALIZACIÓN
N° 036-2015-PCM/SD**

Lima, 29 de setiembre de 2015

VISTOS:

Los Oficios N° 331-2015-MPPI/ALC, N° 1216-2015-PCM/SD y N° 510-2015-MPPI/ALC; el Informe Técnico de Viabilidad; la Ordenanza Municipal N° 011-2015-MDCP de la Municipalidad Distrital de Codo del Pozuzo; la Ordenanza Municipal N° 003-2015-MDT de la Municipalidad Distrital de Tournavista; la Ordenanza Municipal N° 003-2015-MDY/ALC de la Municipalidad Distrital de Yuyapichis; la Ordenanza Municipal N° 008-2015-MDH de la Municipalidad Distrital de Honoria y la Ordenanza Municipal N° 005-2015-MPPI/ALC de la Municipalidad Provincial de Puerto Inca; el Acta de Constitución y el Estatuto de la “Mancomunidad Municipal de la Provincia de Puerto Inca”; y los Informes N° 029-2015-PCM/SD-OGI-IJTY y N° 046-2015-PCM/SD-OGI-IJTY; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, en el artículo 2°, define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo voluntario de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de servicios a los ciudadanos;

Que, la Ley citada, en el artículo 5°, señala que la inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales otorga personería jurídica de derecho público a la mancomunidad municipal;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, establece el procedimiento de constitución de la mancomunidad municipal;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD se dispuso adecuar el Registro de Mancomunidades Municipales a lo previsto en la Ley N° 29341 y en el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal; aprobándose el nuevo Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales;

Que, mediante el Oficio N° 331-2015-MPPI/ALC, la alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Puerto Inca y Presidenta del Consejo Directivo de la “Mancomunidad Municipal de la Provincia de Puerto Inca” solicita la inscripción de ésta, en el Registro de Mancomunidades Municipales. Esta Mancomunidad Municipal integra la Municipalidad Provincial de Puerto Inca y las Municipalidades Distritales de Codo del Pozuzo, Honoria, Tournavista y Yuyapichis de la Provincia de Puerto Inca, en el Departamento de Huánuco;

Que, por Oficio N° 1216-2015-PCM/SD la Secretaría de Descentralización remite el Informe N° 029-2015-PCM/SD-OGI-IJTY que contiene las observaciones al trámite de inscripción de la “Mancomunidad Municipal de la Provincia de Puerto Inca”;

Que, mediante el Oficio N° 510-2015-MPPI/ALC, la alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Puerto Inca y Presidenta del Consejo Directivo de la “Mancomunidad Municipal de la Provincia de Puerto Inca” presenta los

documentos para subsanar las observaciones al trámite de inscripción de constitución;

Que, el Informe Técnico de Viabilidad de Vistos contiene información sobre: Diagnóstico: institucional, social y demográfico; Gestión estratégica: visión, misión, valores, ámbito territorial, objeto, objetivos y horizonte de planeamiento; Gestión descentralizada: estructura orgánica, competencias y funciones, provisión de personal y desarrollo de capacidades, recursos, y relaciones de coordinación, cooperación y colaboración; y Sostenibilidad: estrategias de fortalecimiento y consolidación institucional, desarrollo económico local, capacidad de gestión y evaluación;

Que, el Estatuto señala como objeto de la Mancomunidad Municipal: Eje estratégico: Oportunidades y acceso a los servicios: a) Construcción, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento de las instituciones educativas de la Provincia de Puerto Inca; b) Construcción, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de salud; c) Implementación del programa articulado nutricional en el ámbito provincial; d) Asistencia técnica, capacitación y obras menores para el desarrollo de la pequeña agricultura; e) Construcción y/o mejoramiento de los servicios de acceso a agua potable y disposición sanitaria de excretas para poblaciones rurales de la Provincia de Puerto Inca; f) Construcción, rehabilitación y/o mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado sostenibles en zonas urbanas de la Provincia de Puerto Inca y g) Electrificación rural de la Provincia de Puerto Inca. Eje estratégico: Economía, competitividad y empleo: a) Capacitación y asistencia técnica para el desarrollo de las cadenas productivas de la carne del ganado vacuno, especies piscícolas tropicales, cacao, arroz y maíz amarillo duro en la Provincia de Puerto Inca; b) Implementación de plantas de procesamiento de la carne de ganado vacuno, arroz y maíz amarillo duro en la Provincia de Puerto Inca y c) Puesta en valor de los recursos turísticos de la provincia de Puerto de Inca. Eje estratégico: Desarrollo local e infraestructura: a) Construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o mantenimiento del sistema vial de caminos vecinales de la Provincia de Puerto Inca y b) Construcción y/o mejoramiento de la infraestructura de riego por bombeo en el ámbito de la mancomunidad. Eje estratégico: Recursos naturales y ambiente: a) Mejorar la gobernanza ambiental y consolidar el Sistema Local de Gestión Ambiental articulando las acciones de los municipios distritales en materia ambiental; b) Conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad de ecosistemas, especies y recursos genéticos locales, usando el potencial de bio comercio y eco negocios; c) Conservar la cuenca del Pachitea mediante su valoración, cuidado y gestión integrada, estratégica y participativa y d) Manejo integral de residuos sólidos (recolección, transporte, cobertura, minimización, recolección selectiva, reducir, recuperar, reutilizar y disposición final) y construcción de una planta de tratamiento;

Que, en el ámbito de las funciones, el Estatuto establece como delegación de funciones: a) Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva; b) Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios; c) Promover y gestionar la implementación de programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes; d) Promueve el fortalecimiento de la gobernanza ambiental mediante la consolidación de los sistemas locales de gestión ambiental; e) Promover la conservación de cuencas y la gestión integrada del recurso hídrico en coordinación con las autoridades regionales y nacionales; f) Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar

postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes; g) Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado y al presupuesto que se le asigne; h) Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes; i) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de canales, silos, terminales pesqueros y locales similares, para apoyar a los productores y pequeños empresarios locales; j) Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza; k) Garantizar que la población en riesgo, tengan acceso a los programas locales, regionales y nacionales de inclusión social; l) Contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo social, y de protección y apoyo a la población en riesgo; m) Promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales; n) Ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad; o) Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito y p) Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito;

Que, finalmente, el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal de la Provincia de Puerto Inca", contiene información sobre domicilio, ámbito territorial, órganos directivos, recursos, plazo de duración indefinida, disposiciones para garantizar la participación ciudadana, condiciones para la adhesión y separación de municipalidades, requisitos para su modificación, y las reglas para la disposición de bienes en caso de disolución;

Que, mediante el Acta de Vistos, se acordó la constitución de la "Mancomunidad Municipal de la Provincia de Puerto Inca", la aprobación de su Estatuto y la designación de la Presidenta del Consejo Directivo y del Gerente General;

Que, por las Ordenanzas Municipales de Vistos, la Municipalidad Provincial de Puerto Inca y las Municipalidades Distritales de Codo del Pozuzo, Honoria, Tournavista y Yuyapichis de la Provincia de Puerto Inca, en el Departamento de Huánuco aprueban la constitución de la "Mancomunidad Municipal de la Provincia de Puerto Inca"; ratificando el contenido del Acta de Constitución y el Estatuto, y la designación de la Presidenta del Consejo Directivo y del Gerente General;

Que, acorde con el Informe N° 046-2015-PCM/SD-OGI-IJTY, se concluye que se han subsanado las observaciones al trámite de inscripción y que en la elaboración de los documentos presentados para la inscripción del acto constitutivo se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 11° del Reglamento de la Ley y en el artículo 6° del Reglamento del Registro; debiendo procederse a la emisión de la Resolución de Secretaría de Descentralización, que dispone la inscripción de la constitución de la "Mancomunidad Municipal de la Provincia de Puerto Inca", en el Registro de Mancomunidades Municipales;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341; el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 046-2010-PCM; el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Formalización de Inscripción de la Mancomunidad Municipal

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales a la "Mancomunidad Municipal de la Provincia de Puerto Inca"; integrada por la Municipalidad Provincial de Puerto Inca y las Municipalidades Distritales de Codo del Pozuzo, Honoria, Tournavista y Yuyapichis de la Provincia de Puerto Inca, en el Departamento de Huánuco; reconociéndosele, a partir de dicho acto, la condición de persona jurídica de derecho público, como entidad pública.

Artículo 2°.- Reconocimiento del Consejo Directivo

Reconocer al Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal de la Provincia de Puerto Inca", como sigue:

Presidenta: Daisy Heidinger Zevallos, alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Puerto Inca.

Director: Pedro Avalos Tucto, alcalde de la Municipalidad Distrital de Codo del Pozuzo.

Director: José Alfonso del Águila Grandez, alcalde de la Municipalidad Distrital de Honoria.

Directora: Justina del Carmen Reátegui Canayo, alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Tournavista.

Directora: Elena Panduro Casique, alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Yuyapichis.

Artículo 3°.- Registro de Anexos

Inscribir el Informe Técnico de Viabilidad, el Estatuto, el Acta de Constitución y las Ordenanzas Municipales que aprueban la Constitución de la "Mancomunidad Municipal de la Provincia de Puerto Inca", en el Registro de Mancomunidades Municipales.

Artículo 4°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en el Diario Oficial El Peruano, y en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: <http://www.pcm.gob.pe>.

Artículo 5°.- Vigencia

La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANA ESTHER MENDOZA FISCALINI
Secretaria de Descentralización

1294612-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Aprueban Directiva Sectorial "Procedimientos para la Remisión y Consolidación de la Información para el Seguimiento y la Evaluación de las Políticas Nacionales y Sectoriales, Planes Sectoriales, Normas vinculadas a la materia agraria, y Objetivos de los Programas y Proyectos Especiales del MINAGRI"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0469-2015-MINAGRI**

Lima, 28 de setiembre de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 0337-2015-MINAGRI-DGESEP-93-DSEP, de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas, y el Oficio N° 817-2015-MINAGRI-OGPP/ODOM, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre aprobación de Directiva Sectorial; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, los artículos 48 y 52, literal a), del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, establecen que la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas, a través de su Dirección de Seguimiento y Evaluación está a cargo de efectuar el seguimiento y supervisión del cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales, planes sectoriales, normas en materia agraria, y de los objetivos de los programas y proyectos especiales del Ministerio;

Que, a través del Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, la misma que establece, en el numeral 3.2, como uno de sus pilares centrales de la política de modernización de la gestión pública, el sistema de información, seguimiento, evaluación y gestión del conocimiento;

Que, resulta prioritario contar con procedimientos y lineamientos técnicos que orienten el sistema de seguimiento y evaluación a las políticas nacionales y sectoriales, planes sectoriales, normas vinculadas a la materia agraria, programas y proyectos especiales del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas ha propuesto la aprobación de la Directiva Sectorial "Procedimientos para la Remisión y Consolidación de la Información para el Seguimiento y la Evaluación de las Políticas Nacionales y Sectoriales, Planes Sectoriales, Normas vinculadas a la materia agraria y Objetivos de los Programas y Proyectos Especiales del MINAGRI", cuya finalidad es asegurar el flujo y la calidad de la información de los órganos, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos al MINAGRI de modo que se garantice el seguimiento y evaluación del desempeño para la toma de decisiones por parte de la Alta Dirección que conlleven a la mejora de la gestión institucional del Sector;

Que, a través del Informe Técnico N° 041-2015-MINAGRI-ODOM/OGPP, de la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización, acompañado al Oficio N° 817-2015-MINAGRI-OGAP/ODOM, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se propone la aprobación de la Directiva Sectorial mencionada;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y la Directiva Sectorial N° 003-2014-MINAGRI-DM denominada "Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas", aprobada por Resolución Ministerial N° 0545-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobación

Aprobar la Directiva Sectorial N° 002-2015-MINAGRI-DM, denominada "Procedimientos para la Remisión y Consolidación de la Información para el Seguimiento y la Evaluación de las Políticas Nacionales y Sectoriales, Planes Sectoriales, Normas vinculadas a la materia agraria y Objetivos de los Programas y Proyectos Especiales del MINAGRI", la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, publicar la presente Resolución y la Directiva que aprueba en el

Portal del Ministerio de Agricultura y Riego, www.minagri.gob.pe, en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese y comuníquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1295469-1

Designan Sub Director de la Unidad de Tecnologías de la Información de la Oficina de Administración de AGRO RURAL

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 244-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 2 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 073-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO-RURAL-DE de fecha 16 de marzo del 2015, se designó, entre otros, al señor Leonardo Víctor León Infantes en el cargo de Sub Director de la Unidad de Tecnologías de la Información de la Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante carta de fecha 28 de setiembre de 2015, el señor Leonardo Víctor León Infantes presentó renuncia al cargo de Sub Director de la Unidad de Tecnologías de la Información de la Oficina de Administración, por lo que es pertinente aceptar su renuncia con efectividad al 30 de setiembre de 2015, así como designar a su reemplazante;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ACEPTAR, con efectividad al 30 de setiembre de 2015, la renuncia presentada por el señor Leonardo Víctor León Infantes al cargo de Sub Director de la Unidad de Tecnologías de la Información de la Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- DESIGNAR al señor HERBERT CHOQUEHUANCA VARGAS al cargo de Sub Director de la Unidad de Tecnologías de la Información de la Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo considerado de confianza.

Artículo 3º.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO ANTONIO VINELLI RUIZ
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural - AGRO RURAL

1295453-1

Designan Auxiliares Coactivos de la ANA

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 249-2015-ANA**

Lima, 2 de octubre de 2015

VISTOS:

El Informe N° 243-2015-ANA-OA-UEC, de fecha 15 de setiembre de 2015, emitido por la Sub Directora de la Unidad de Ejecución Coactiva; y, el Informe N° 179-2015-ANA-OA, de fecha 17 de setiembre de 2015, emitido por el Director de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 06-2010-AG, señala que la Unidad de Ejecución Coactiva de la entidad planifica, coordina, dirige y ejecuta, conforme a la normatividad de la materia, los actos de ejecución coactiva para el cumplimiento de las obligaciones de dar, hacer o no hacer, que deba exigir la Autoridad Nacional del Agua;

Que, a través del Informe N° 243-2015-ANA-OA-UEC del visto, se comunica a la Oficina de Administración que como resultado de la Convocatoria CAS N° 153-2015-ANA/CAS, han resultado ganadores de las vacantes convocadas para Auxiliares Coactivos de la Autoridad Nacional del Agua, los abogados Carmela Eloísa Torres Cava y Juan Antonio Uejowa Miyashiro;

Que, mediante el Informe N° 179-2015-ANA-OA del visto, el Director de la Oficina de Administración solicita la emisión de la Resolución Jefatural que acredite a los Auxiliares Coactivos de la entidad;

Que, en razón de las funciones propias del cargo que deberá realizar el Auxiliar Coactivo es necesario emitir el acto resolutivo en el cual se le acredite como tal;

Con los vistos de la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Secretaría General, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a los abogados CARMELA ELOISA TORRES CAVA y JUAN ANTONIO UEJOWA MIYASHIRO, como Auxiliares Coactivos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Web Institucional (www.ana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1295539-1

Aprueban el Reglamento de Medición de Agua en los Sistemas Hidráulicos Comunes en el ámbito de las Administraciones Locales de Agua

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 250-2015-ANA

Lima, 2 de octubre de 2015

VISTO:

El Memorandum N° 1965-2015-ANA-DARH mediante el cual la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, propone la aprobación del Reglamento de Medición del Agua en los Sistemas Hidráulicos Comunes en el ámbito de las Administraciones Locales de Agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua – ANA, es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos;

Que, según el artículo 17° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, las entidades operadoras de los sectores hidráulicos, de carácter sectorial y multisectorial, son los operadores de infraestructura hidráulica, que realizan la operación, mantenimiento y desarrollo de dicha infraestructura para prestar servicios públicos de abastecimiento de agua con la finalidad de atender la demanda de usuarios que comparten una fuente o un punto de captación común;

Que, por Resolución Jefatural N° 892-2011-ANA, de fecha 29 de diciembre de 2011, se aprobó el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, el cual tiene por objeto normar la prestación de los servicios de Suministro de Agua, así como el Monitoreo y Gestión de Aguas Subterráneas, regulando la actuación del Operador de Infraestructura Hidráulica y del Usuario que lo recibe;

Que, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, propuso la aprobación del Reglamento de Medición del Agua en los Sistemas Hidráulicos Comunes en el ámbito de las Administraciones Locales de Agua, con la finalidad de unificar criterios y procedimientos para establecer la red hidrométrica en la infraestructura hidráulica, la medición y registro de los caudales o volúmenes de agua que circula en un sistema o sector hidráulico, el cual fue pre publicado mediante Resolución Jefatural N°226-2015-ANA de fecha 27 de Agosto del presente año, a efectos que las personas interesadas formulen comentarios sobre el reglamento planteado;

Que, habiendo recibido los aportes correspondientes, resulta necesario aprobar el Reglamento de Medición del Agua en los Sistemas Hidráulicos Comunes en el ámbito de las Administraciones Locales de Agua, toda vez que el mismo permitirá una actuación más eficiente por parte de los Operadores de Infraestructura Hidráulica, usuarios del servicio y de los usuarios que cuentan con su propio sistema de abastecimiento, medición, registro y evaluación de los volúmenes de agua captados en la fuente natural o artificial, propiciando el uso eficiente del agua;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación del Reglamento de Medición del Agua en los Sistemas Hidráulicos Comunes en el ámbito de las Administraciones Locales de Agua

Aprobar el Reglamento de Medición del Agua en los Sistemas Hidráulicos Comunes en el ámbito de las Administraciones Locales de Agua, que forma parte integrante de la presente resolución, que consta de tres (03) Títulos, doce (12) Artículos, cuatro (04) Disposiciones Complementarias Finales, tres (03) Disposiciones Complementarias Transitorias, un anexo y seis (06) formatos.

Artículo 2°.- Publíquese en el portal institucional

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1295539-2

Disponen la publicación del proyecto de documento “Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos”, en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 251-2015-ANA**

Lima, 2 de octubre de 2015

VISTO:

El Informe Técnico N° 038-2015-ANA-DGCRH, de fecha 22 de setiembre de 2015, emitido por el Director de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal 12) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua, dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos, desarrollando entre otras, acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados, y de la infraestructura hidráulica de la misma;

Que, en tal sentido, el artículo 76° de la Ley precitada señala que la Autoridad Nacional del Agua controla, supervisa, y fiscaliza, el cumplimiento de las normas de calidad ambiental del agua sobre la base de los Estándares de Calidad Ambiental del Agua (ECA-Agua) y las disposiciones y programas para su implementación establecidos por la autoridad ambiental;

Que, asimismo, el numeral 1) del artículo 126° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG, establece que el monitoreo de la calidad de las aguas, en el marco del Plan Nacional de Vigilancia de la Calidad del Agua, se efectúa de acuerdo al protocolo aprobado por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 182-2011-ANA, de fecha 06 de abril de 2011, la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua aprobó el documento denominado: “Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad de los Cuerpos Naturales de Agua Superficial”;

Que, de acuerdo al artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos elabora, propone y supervisa la implementación de normas y programas en materia de protección y recuperación de la calidad de los recursos hídricos;

Que, mediante el Informe del visto, el Director de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos ha sustentado la necesidad de aprobar un nuevo documento denominado “Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos”, el cual recoge la experiencia vivida durante los 04 años de aplicación del Protocolo anterior, y complementa las metodologías ya establecidas;

Que, el “Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos” tiene por objetivo estandarizar los criterios y procedimientos técnicos para evaluar la calidad de los recursos hídricos, continentales y marino costeros, considerando el diseño de las redes de puntos de monitoreo, la frecuencia, el programa analítico, la medición de parámetros en campo, la recolección, preservación, almacenamiento, transporte de muestras de agua, el aseguramiento de la calidad, la seguridad del desarrollo del monitoreo, y la participación de los actores en las cuencas de interés;

Que, sobre la publicación del documento propuesto, el artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión

de Normas Legales de Carácter General, señala que se deben publicar los proyectos de disposiciones legales de carácter general a fin que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, adicionalmente, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, dispone que los proyectos de normas que regulen asuntos ambientales generales o que tengan efectos ambientales deberán ser puestas en conocimiento del público para recibir opiniones y sugerencias de los interesados por un periodo mínimo de diez (10) días útiles;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos, y la Secretaría General; y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dispóngase la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y la pre publicación del proyecto de documento “Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos”, en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua, www.ana.gob.pe, por quince (15) días hábiles, a fin que los interesados remitan sus opiniones y sugerencias a la dirección electrónica fmejia@ana.gob.pe y mpalacios@ana.gob.pe.

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos la recepción y análisis de los aportes y comentarios que se presenten respecto del proyecto de Directiva citado en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1295539-3

Oficializan el Simposium del Agua denominado “Retos para una gestión moderna y responsable del agua” organizado por la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 252 -2015-ANA**

Lima, 2 de octubre de 2015

VISTO:

La Carta GG-C-137-15 de fecha 15 de setiembre del 2015 del Gerente General de la Sociedad Nacional de Minería Petróleo y Energía, el Informe N° 077-2015-DGCCI-ACINT de fecha 28 de setiembre de 2015, del responsable del área de Coordinación Nacional de la Dirección de Gestión del Conocimiento y Coordinación Interinstitucional, y el Memorando N° 833-2015-ANA-DGCCI/ACINF de fecha 28 de setiembre de 2015, de la Directora de la Dirección de Gestión del Conocimiento y Coordinación Interinstitucional; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997, modificado por Ley N° 30048, se aprobó la Ley de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, que creó la Autoridad Nacional del Agua, como organismo público responsable de dictar normas y establece los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos;

Que, en el inciso o), del artículo 6°, del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, se determina que es función de la Autoridad Nacional del Agua, promover programas de educación, difusión y sensibilización sobre la importancia del agua para la humanidad destinada al establecimiento de una cultura del agua que reconozca el valor social, ambiental y económico de dicho recursos;

Que, mediante Carta del Visto el Gerente General de la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía, ha comunicado a la Autoridad Nacional del Agua la realización del evento denominado Simposium del Agua "Retos para una gestión moderna y responsable del agua" a llevarse a cabo los días 27 y 28 de octubre del presente año, con la finalidad de difundir y enriquecer conocimientos vinculados al diagnóstico, proyecciones, planificación y cuidado del agua, así como promover las experiencias sobre el uso y gestión del agua a nivel de cuencas, analizando oportunidades para optimizar procedimientos administrativos vinculados a este recurso natural, solicitando su oficialización;

Que, mediante el Memorando del Visto, la Directora de la Dirección de Gestión del Conocimiento y Coordinación Interinstitucional, manifiesta su conformidad y solicita la oficialización del mencionado Simposium del Agua y remite el Informe N° 077-2015-DGCC-ACINT, que concluye que el citado evento contribuirá a capacitar a importantes actores del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, por lo que considera importante y oportuna su aprobación;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Oficializar el Simposium del Agua denominado "Retos para una gestión moderna y responsable del agua" organizado por la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía a realizarse los días 27 y 28 de octubre del presente año.

Artículo 2°.- La presente resolución no irroga gasto alguno al Pliego Presupuestal de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1295539-4

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0461-2015-MINAGRI

Mediante Oficio N° 1776-2015-MINAGRI-SG el Ministerio de Agricultura y Riego solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 0461-2015-MINAGRI, publicada en la edición del 28 de setiembre de 2015.

DICE:

"Artículo 2.- Derogación
Derogar la Resolución Ministerial N° 0161-2012-MINAGRI, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2012-2016 del Sector Agricultura (...)"

DEBE DECIR:

"Artículo 2.- Derogación
Derogar la Resolución Ministerial N° 0161-2012-AG, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2012-2016 del Sector Agricultura (...)"

1294529-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Modifican artículos 1 y 2 de la R.M N° 262-2015-MINCETUR

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 273-2015-MINCETUR

Lima, 2 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 262-2015-MINCETUR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de setiembre de 2015, se autorizó, entre otros, el viaje del señor Edgar Manuel Vásquez Vela, Viceministro de Comercio Exterior, a la ciudad de Atlanta, Estados Unidos de América, del 28 de setiembre al 03 de octubre de 2015, para participar en las reuniones de negociación del Acuerdo de Asociación Transpacífico – TPP;

Que, en el marco de las Reuniones Bilaterales de Viceministros de Comercio Exterior del TPP, se han programado una serie de actividades que se llevarán a cabo hasta el día 04 de octubre de 2015, en las que resulta importante la participación del Viceministro de Comercio Exterior, motivo por el cual es necesario modificar la fecha de retorno del viaje hasta el día 05 de octubre de 2015;

Que, por lo expuesto, es necesario modificar los artículos 1 y 2 de la Resolución Ministerial N° 262-2015-MINCETUR, autorizando la nueva fecha de retorno del viaje; así como los gastos que dicha modificación ha generado;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los artículos 1 y 2 de la Resolución Ministerial N° 262-2015-MINCETUR, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1.- Autorizar el viaje a la ciudad de Atlanta, Georgia, Estados Unidos de América, del siguiente personal del Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, participe en la Reunión de Ministros de Comercio Exterior, Reuniones Bilaterales de Viceministros de Comercio Exterior y la Reunión de Jefes Negociadores y Grupos Técnicos del Acuerdo de Asociación Transpacífico –TPP, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial, que se llevarán a cabo en las fechas que a continuación se indica:

<i>Señores</i>	<i>Fechas del viaje</i>
<i>Edgar Manuel Vásquez Vela,</i>	<i>Del 28 de setiembre al 05 de</i>
<i>Viceministro de Comercio Exterior</i>	<i>octubre de 2015</i>
<i>(...)</i>	

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento del artículo precedente, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

<i>Edgar Manuel Vásquez Vela:</i>	
<i>Pasajes</i>	<i>: US\$ 2 040,06</i>
<i>Viáticos (US\$ 440,00 x 06 días)</i>	<i>: US\$ 2 640,00 (...)"</i>

Artículo 3.- Quedan vigentes los demás términos de la Resolución Ministerial N° 262-2015-MINCETUR.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Encargado de la Cartera de Comercio Exterior
y Turismo

1295548-1

CULTURA

Designan Directora General de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 348-2015-MC**

Lima, 1 de octubre de 2015

Visto, el Memorando N° 319-2015-VMI/MC de fecha 24 de setiembre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 247-2015-MC de fecha 31 de julio de 2015, se designó temporalmente a la señora Paola Naccarato De Del Mastro, personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, para que ejerza las funciones de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural en forma adicional a sus funciones como Directora General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura, a partir del 01 de agosto de 2015;

Que, con Memorando N° 319-2015-VMI/MC de fecha 24 de setiembre de 2015, el Despacho Viceministerial de Interculturalidad, solicita concluir con la designación temporal de la señora Paola Naccarato De Del Mastro en las funciones de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, así como propone a la señora Lucía Matilde Solís Alcedo para que sea designada en el cargo de Directora General de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural;

Que, el cargo estructural de Director de Programa Sectorial IV de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, es considerado como cargo de confianza de acuerdo al Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Cultura, aprobado por Resolución Ministerial N° 336-2015-MC;

Que, a fin de asegurar el normal desarrollo de las actividades de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural corresponderá concluir con la designación temporal y proceder con la designación a la persona propuesta por el Viceministerio de Interculturalidad;

Con el visado de la Viceministra de Interculturalidad, de la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, la Resolución Ministerial N° 336-2015-MC, que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida a partir del 12 de octubre de 2015, la designación temporal en las funciones de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural a la señora Paola Naccarato De Del Mastro, efectuada mediante Resolución Ministerial N° 247-2015-MC de fecha 31 de julio de 2015, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar a la señora Lucía Matilde Solís Alcedo, en el cargo de confianza de Directora General de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural del Ministerio de Cultura, a partir del 13 de octubre de 2015.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la señora Paola Naccarato De Del Mastro, a la señora Lucía Matilde Solís Alcedo, al Viceministerio de Interculturalidad, a la Dirección General de Ciudadanía

Intercultural, así como a la Oficina General de Recursos Humanos para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

1295015-1

Modifican R.M. N° 793-86-ED referente a inmueble declarado monumento en el distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 143-2015-VMPCIC-MC**

Lima, 30 de setiembre de 2015

VISTOS, el Informe N° 462-2015-DGPC-VMPCIC/MC, emitido por la Dirección General de Patrimonio Cultural y los Informes Técnicos Nros. 1215-2015-DPHI-DGPC/MC y 1232-2015-DPHI-DGPC/MC, emitidos por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 793-86-ED, de fecha 30 de diciembre de 1986, se declaró Monumento al inmueble ubicado en Jr. Ayacucho N° 281 "Rancho Arzobispo García y Naranjo", distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, con escrito presentado el 7 de mayo de 2015, el señor Luis Manuel Santiago Marcovich Monasi solicitó la expedición del certificado de condición cultural de su inmueble ubicado en Barranco, declarado Monumento a través de la Resolución Ministerial N° 793-86-ED, en el que conste que las numeraciones Ayacucho N° 279 y Zepita N° 203 forman parte integrante del inmueble denominado "Rancho Arzobispo García y Naranjo", por constituir un solo bloque arquitectónico que comprende tres viviendas, con tres entradas independientes;

Que, mediante Informe Técnico N° 1215-2015-DPHI-DGPC/MC de fecha 9 de julio de 2015, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble señaló que la Resolución Ministerial N° 793-86-ED debería de ser modificada a efectos de incluir las numeraciones Ayacucho N° 279 y Zepita N° 203 en el inmueble denominado "Rancho Arzobispo García y Naranjo", ubicado en Barranco y declarado Monumento a través de la citada Resolución Ministerial;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble con Informe Técnico N° 1232-2015-DPHI-DGPC/MC de fecha 14 de julio de 2015, indicó lo siguiente:

- "De la lectura de los antecedentes registrales se desprende que se trataba de un solo lote matriz con frente a las calles Ayacucho, Zepita y a la Bajada de los Baños, en el cual en 1904 se edificaron tres ranchos con ingresos por las calles citadas; con el transcurso de los años la propiedad sufre una serie de desmembraciones y acumulaciones, quedando hacia 1942 como una finca de la esquina de las calles Ayacucho (279 y 281) y Zepita (203)" (sic).

- "En 1957, nuevamente desmembrada la propiedad, se generan los inmuebles de Ayacucho N° 279, Ayacucho N° 281 y Zepita N° 203, los cuales a la fecha se encuentran inscritos en tres partidas registrales diferentes" (sic).

- "Al momento de la declaración en el año 1986, solo se consideró la numeración Ayacucho N° 281 (...)" (sic).

- "De lo anteriormente expuesto, se desprende que se trata de un lote matriz dentro del cual se ubican tres secciones correspondientes a los inmuebles de Calle Ayacucho N° 279, Calle Ayacucho N° 281 y Calle Zepita N° 203, Barranco, los cuales a la fecha se encuentran inscritos en las partidas Nros 49086660, 11038327

y 49068595 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) respectivamente" (sic).

Que, conforme a lo manifestado en los Informes Técnicos antes mencionados, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble señaló que es preciso modificar parte de la Resolución Ministerial N° 793-86-ED, de fecha 30 de diciembre de 1986, en el extremo que dice:

"Distrito de Barranco
Declarar Monumento
Jr. Ayacucho No. 281 "Rancho Arzobispo García y Naranjo".

Debiendo decir:

"Distrito de Barranco
Declarar Monumento
Calle Ayacucho Nros 279, 281 y Calle Zepita N° 203
"Rancho Arzobispo García y Naranjo".

Que, en tal sentido, resulta necesario modificar la Resolución Ministerial N° 793-86-ED, de fecha 30 de diciembre de 1986, conforme a lo sustentado por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble;

Con el visado de la Directora General (e) de la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Directora (e) de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble y la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar parte de la Resolución Ministerial N° 793-86-ED, de fecha 30 de diciembre de 1986, en el extremo que dice:

"Distrito de Barranco
Declarar Monumento
Jr. Ayacucho No. 281 "Rancho Arzobispo García y Naranjo".

Debiendo decir:

"Distrito de Barranco
Declarar Monumento
Calle Ayacucho Nros 279, 281 y Calle Zepita N° 203
"Rancho Arzobispo García y Naranjo".

Artículo 2°.- Disponer que una vez notificada la presente Resolución se remita el expediente a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, para continuar con el trámite correspondiente.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución al señor Luis Manuel Santiago Marcovich Monasi, para los fines consiguientes.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y su difusión en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN PABLO DE LA PUENTE BRUNKE
Viceministro de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

1295014-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 344-2015-MC

Mediante Oficio N° 823-2015-SG/MC el Ministerio de Cultura solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución

Ministerial N° 344-2015-MC, publicada en la edición del 30 de setiembre de 2015.

DICE:

Artículo 2.- (...)

Nombres y Apellidos	Pasaje (US\$)	Número de días	Viáticos (US\$)	Total Viático (US\$)
Mauricio Manuel Salas Torreblanca	1,763.69	5+1(instalación)	440	2,640.00
	2,313.40	4		1,760.00

DEBE DECIR:

Artículo 2.- (...)

Nombres y Apellidos	Pasaje (US\$)	Número de días	Viáticos (US\$)	Total Viático (US\$)
Mauricio Manuel Salas Torreblanca	1,763.69	4+1(instalación)	440	2,200.00
	2,313.40	4		1,760.00

1295017-1

DEFENSA

Amplían la finalidad de la Comisión Sectorial de Naturaleza Temporal, creada por R.M. N° 706-2015-DE/SG, con el objeto que elabore el anteproyecto de Reglamento del Decreto Legislativo N° 1095

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 881-2015-DE/SG

Lima, 30 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1095 establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 706-2015-DE/SG, del 07 de agosto de 2015, se crea la Comisión Sectorial de Naturaleza Temporal encargada de la elaboración del anteproyecto de Manual Operacional para las Fuerzas Armadas, en el marco de los parámetros establecidos por el ordenamiento vigente;

Que, si bien el Decreto Legislativo N° 1095 no ha encargado en forma expresa su reglamentación, es pertinente advertir que en el artículo 29° de la citada norma, referido a las responsabilidades del superior, se establece que "éste asume la responsabilidad correspondiente cuando hubiera tenido conocimiento de que sus subordinados infringieron las disposiciones del Decreto Legislativo y su Reglamento, y no hubiera adoptado oportunamente las medidas preventivas o correctivas a su disposición";

Que, en adición a ello, debemos puntualizar que mediante sentencia recaída en el Expediente N° 00022-2011-PI/TC del 08 de julio de 2015, sobre proceso de inconstitucionalidad contra la Ley N° 29548; y algunos artículos del Decreto Legislativo N° 1094 y del Decreto Legislativo N° 1095; el Tribunal Constitucional ha reafirmado la constitucionalidad de los artículos 4.3, 5.1, 7, 8.1, 9 y 23 inciso d) del Decreto Legislativo N° 1095; asimismo, ha determinado limitaciones e interpretaciones respecto de los artículos 3.f, 5.1 y 27 del Decreto Legislativo N° 1095, conforme a los criterios establecidos en el desarrollo de la misma;

Que, en ese contexto, resulta necesario ampliar la finalidad de la Comisión Sectorial de Naturaleza Temporal

conformada mediante Resolución Ministerial N° 706-2015-DE/SG, con el objeto que elabore el anteproyecto de Reglamento del Decreto Legislativo N° 1095, en adición al anteproyecto de Manual Operacional encargado, a efecto de garantizar un adecuado desarrollo normativo, en concordancia con los alcances de la sentencia descrita precedentemente;

Estando a lo propuesto; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliar la finalidad de la Comisión Sectorial de Naturaleza Temporal, creada por Resolución Ministerial N° 706-2015-DE/SG del 07 de agosto de 2015, con el objeto que elabore el anteproyecto de Reglamento del Decreto Legislativo N° 1095, en adición al anteproyecto de Manual Operacional para las Fuerzas Armadas.

Artículo 2°.- Precisar que, a partir de lo dispuesto en el artículo 1°, toda referencia a la Comisión Sectorial creada por Resolución Ministerial N° 706-2015-DE/SG, se entenderá como Comisión Sectorial de Naturaleza Temporal encargada de la elaboración del anteproyecto de Reglamento del Decreto Legislativo N° 1095 y anteproyecto de Manual Operacional para las Fuerzas Armadas.

Artículo 3°.- Disponer que la Comisión Sectorial antes descrita incluya en su Plan de Trabajo lo concerniente a la elaboración del anteproyecto de Reglamento del Decreto Legislativo N° 1095; asimismo, deberá acompañar dicha propuesta reglamentaria en su Informe Final, dentro del plazo establecido en el artículo 7 de la Resolución Ministerial N° 706-2015-DE/SG.

Artículo 4°.- Encargar a la Secretaría Técnica la notificación de la presente Resolución a los integrantes titulares y alternos de la Comisión Sectorial de Naturaleza Temporal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1295247-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional

DECRETO SUPREMO N° 284-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se han aprobado, entre otros, los presupuestos institucionales de los pliegos: 002 Instituto Nacional de Estadística e Informática, 114 Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y 116 Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP;

Que, el Consejo Ministerial de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE acordó, el 18 de abril de 2014, invitar al Perú a participar en un Programa País, tras la suscripción del Acuerdo entre la República del Perú y el citado organismo, suscrito el 8 de diciembre de 2014, en la ciudad de Veracruz, Estados Unidos Mexicanos, se aceptó tomar parte en la mencionada iniciativa, el mismo que fue ratificado por Decreto Supremo N° 004-2015-RE;

Que, el Programa País del Perú tiene por objetivo principal apoyar a nuestro país en el avance de sus reformas y en el mejoramiento de sus políticas públicas, a través de un esquema de trabajo enfocado en áreas prioritarias, mediante la adhesión a instrumentos legales, la participación en comités y grupos de trabajo y la efectiva implementación de los estándares y mejores prácticas estadísticas de la OCDE;

Que, mediante los Oficios N°s. 211 y 239-2015-INEI/J y 1396-2015-INEI/OTPP-OEPRE el Instituto Nacional de Estadística e Informática solicita recursos adicionales para el presente año fiscal, para dar inicio a las actividades programadas INEI – OCDE, en el marco de la ejecución del Programa País, a fin que el Perú sea considerado como país miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE;

Que, el artículo 6 la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC establece que la promoción y desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación es responsabilidad que asume el Estado a través del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT), bajo la dirección y coordinación del CONCYTEC;

Que, el artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, determina como funciones del citado pliego, entre otras, formular la política y planes nacionales de desarrollo científico y tecnológico; promover la articulación de la investigación científica y tecnológica, y la producción del conocimiento con los diversos agentes económicos y sociales; y, promover el establecimiento y desarrollo de una red nacional de información científica e interconexión telemática, para un manejo ágil, oportuno y eficiente de la estadística científica – tecnológica que permita la obtención de la información necesaria para el planeamiento, operación y promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación;

Que, mediante el Oficio N° 392-2015-CONCYTEC-SG el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica solicita recursos adicionales para el presente año fiscal, para financiar nuevas acciones tendientes a fortalecer el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica del país, atendiendo las necesidades de los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT, tales como: universidades, institutos públicos de investigación, empresas, investigadores y gobiernos sub nacionales;

Que, el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 056-2001-ED, señala que el citado organismo tiene por finalidad colaborar con la Política del Estado en la Educación y en la formación moral y cultural de los peruanos, su objetivo es llegar a toda la población nacional, a través de los medios de radiodifusión sonora y por televisión a su cargo, con programas educativos, culturales, informativos y de esparcimiento;

Que, mediante los Oficios N°s. 037, 045 y 050-2015-PE/IRTP el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP solicita recursos adicionales para el presente año fiscal, por el incremento de las necesidades operativas de funcionamiento relacionadas al proceso gradual de la implementación de la televisión digital terrestre, operando cuatro (04) señales digitales (7.1, 7.2, 7.3 y 7.4), pues se suscitan en la coyuntura y el incremento sostenido de actividades derivadas de la actividad periodística y de difusión cultural, tales como: gastos incrementales en viáticos, pasajes, consumo de señal satelital, gastos de movilización, servicios temporales, entre otros;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos

de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos para las acciones descritas en los considerandos precedentes no han sido previstos en los presupuestos institucionales de los pliegos: 002 Instituto Nacional de Estadística e Informática, 114 Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y 116 Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas, hasta por la suma de VEINTISEIS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 26 077 760,00), con cargo a los recursos previstos en la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de VEINTISEIS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 26 077 760,00), a favor de los pliegos: 002 Instituto Nacional de Estadística e Informática, 114 Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y 116 Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, a fin de atender los gastos que demanden las acciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
 2.0 Reserva de Contingencia 25 570 060,00

GASTOS DE CAPITAL
 2.0 Reserva de Contingencia 507 700,00

TOTAL EGRESOS 26 077 760,00
 =====

A LA:

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 002 : Instituto Nacional de Estadística e Informática
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Instituto Nacional de Estadística e Informática

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5001962 : Elaboración y Promoción de investigaciones

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
 2.3 Bienes y Servicios 1 193 260,00

SUB TOTAL Pliego 002 1 193 260,00

PLIEGO 114 : Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

UNIDAD EJECUTORA 001 : Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC

PROGRAMA

PRESUPUESTAL 0137 : Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

ACTIVIDAD 5005295 : Incentivos para la Inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
 2.3 Bienes y Servicios 500 000,00

ACTIVIDAD 5005292 : Recuperación, Registro, Sistematización y Articulación de la Información Producida en Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
 2.3 Bienes y Servicios 12 600 000,00

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5001026 : Política de Desarrollo Científico y Tecnológico

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
 2.3 Bienes y Servicios 1 426 800,00
 2.5 Otros Gastos 350 000,00

GASTOS DE CAPITAL
 2.6 Adquisición de Activos no Financieros 127 700,00

PROYECTO 2198129 : Mejoramiento y ampliación de los servicios del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL
 2.6 Adquisición de Activos no Financieros 380 000,00

SUB TOTAL Pliego 114 15 384 500,00

PLIEGO 116 : Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP

UNIDAD EJECUTORA 001 : Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5001053 : Producción y Transmisión de Programas Educativos de Radio y de TV

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
 2.3 Bienes y Servicios 9 500 000,00

SUB TOTAL Pliego 116 9 500 000,00

TOTAL EGRESOS 26 077 760,00
 =====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario

de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de octubre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1295692-1

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor del pliego Instituto Nacional de Defensa Civil

DECRETO SUPREMO N° 285-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 se aprobó, entre otros, el presupuesto del pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 000 000,00), a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para realizar acciones durante el año fiscal 2015 que permitan brindar la atención oportuna ante desastres de gran magnitud, rehabilitación post desastre de la infraestructura pública dañada, así como reducir los probables daños que pueda generar el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico declarado, determinado por el organismo público técnico - científico competente;

Que, los literales c) y d) de la citada Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282 establecen que el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI es responsable del adecuado uso de los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia a que se refiere la Ley en mención, correspondiendo al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Inversión Pública, dictar los criterios y procedimientos para sustentar la necesidad del uso de dichos recursos;

Que, el artículo 4 de la Directiva N° 002-2014-EF/63.01 "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", aprobada mediante Resolución Directoral N° 010-2014-EF/63.01, dispone que la mencionada Directiva es de aplicación a las Entidades del Sector Público No Financiero de los tres (03) niveles de gobierno, que soliciten los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282, para ejecutar acciones ante la ocurrencia de desastres de gran magnitud producidos durante el último trimestre del año fiscal 2014, así como los que se produzcan o pudieran producirse durante el año fiscal 2015 y los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia declarados elegibles en el año fiscal 2014 a los que no se les hubiera asignado recursos en dicho año fiscal;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la misma Directiva señala que es competencia del INDECI ser responsable por el adecuado uso de los recursos antes señalados, así como de solicitarlos a fin de incorporarlos a su presupuesto y transferirlos financieramente a las entidades correspondientes en un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados desde el día siguiente de haber sido autorizada la transferencia de partidas por parte del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, según el artículo 10 de la referida Directiva N° 002-2014-EF/63.01, la emergencia por ocurrencia de desastres de gran magnitud o peligro inminente del mismo, se atiende a través de dos formas de intervención: Actividades de Emergencia, que son evaluadas y aprobadas por el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI; y Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia, que son presentados a la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, la que, de corresponder, los declara elegibles;

Que, el numeral 11.6 del artículo 11 de la citada Directiva, señala que el Titular del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI remite al Ministerio de Economía y Finanzas la solicitud de crédito presupuestario, adjuntando el Informe del Director Nacional del INDECI aprobando las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia debidamente suscritas por los funcionarios correspondientes, como requisito previo a la aprobación del crédito presupuestario, conforme a lo dispuesto por el artículo 13 de la referida Directiva,

Que, el artículo 13 de la Directiva N° 002-2014-EF/63.01, establece que la transferencia de los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282, se autoriza de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

Que, en aplicación de lo antes señalado, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, a través del Oficio N° 3193-2015/INDECI/4.0 solicita la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 593 924,00) los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Distrital de Mariano Nicolas Valcárcel del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, para la atención de siete (07) Actividades de Emergencia denominadas: "Alquiler de maquinaria pesada para recuperar la capacidad de protección de la defensa ribereña colapsada en un tramo de 120 ml, y la descolmatación del cauce del Río Ocoña en 120 ml, en el Sector Urasqui, ubicado en la margen derecha del Río Ocoña en el Distrito de Mariano Nicolas Valcárcel, Provincia de Camaná, Región Arequipa, a consecuencia de la fuerza hidráulica del Río Ocoña, ocurrida el día 09 de febrero del 2015, ocasionado por las fuertes precipitaciones, en la zona altoandina. Declarado en Estado de Emergencia mediante Decreto Supremo N° 026-2015-PCM", "Alquiler de maquinaria pesada para recuperar la capacidad de protección de la defensa ribereña colapsada en un tramo de 150 ml, y la descolmatación del cauce del Río Ocoña en 150 ml, en el Sector Secocha Baja, ubicado en la margen derecha del Río Ocoña en

el Distrito de Mariano Nicolas Valcárcel, Provincia de Camaná, Región Arequipa, a consecuencia de la fuerza hidráulica del Río Ocoña, ocurrida el día 09 de febrero del 2015, ocasionado por las fuertes precipitaciones, en la zona altoandina. Declarado en Estado de Emergencia mediante Decreto Supremo N° 026-2015-PCM, "Alquiler de maquinaria pesada para recuperar la capacidad de protección de la defensa ribereña colapsada en un tramo de 100 ml, y la descolmatación del cauce del Río Ocoña en 100 ml, en el Sector Urasqui - Invernillo, ubicado en la margen derecha del Río Ocoña en el Distrito de Mariano Nicolas Valcárcel, Provincia de Camaná, Región Arequipa, a consecuencia de la fuerza hidráulica del Río Ocoña, ocurrida el día 09 de febrero del 2015, ocasionado por las fuertes precipitaciones, en la zona altoandina. Declarado en Estado de Emergencia mediante Decreto Supremo N° 026-2015-PCM", "Alquiler de maquinaria pesada para recuperar la capacidad de protección de la defensa ribereña colapsada en un tramo de 80 ml, y la descolmatación del cauce del Río Ocoña en 80 ml, en el Sector Cerro barroso, ubicado en la margen izquierda del Río Ocoña en el Distrito de Mariano Nicolas Valcárcel, Provincia de Camaná, Región Arequipa, a consecuencia de la fuerza hidráulica del Río Ocoña, ocurrida el día 09 de febrero del 2015, ocasionado por las fuertes precipitaciones, en la zona altoandina. Declarado en Estado de Emergencia mediante Decreto Supremo N° 026-2015-PCM", "Alquiler de maquinaria pesada para recuperar la capacidad de protección de la defensa ribereña colapsada en un tramo de 80 ml, y la descolmatación del cauce del Río Ocoña en 80 ml, en el Sector Anchalo Huacan, ubicado en la margen izquierda del Río Ocoña en el Distrito de Mariano Nicolas Valcárcel, Provincia de Camaná, Región Arequipa, a consecuencia de la fuerza hidráulica del Río Ocoña, ocurrida el día 09 de febrero del 2015, ocasionado por las fuertes precipitaciones, en la zona altoandina. Declarado en Estado de Emergencia mediante Decreto Supremo N° 026-2015-PCM", "Alquiler de maquinaria pesada para recuperar la capacidad de protección de la defensa ribereña colapsada en un tramo de 200 ml, y la descolmatación del cauce del Río Ocoña en 200 ml, en el Sector Surita, ubicado en la margen izquierda del Río Ocoña en el Distrito de Mariano Nicolas Valcárcel, Provincia de Camaná, Región Arequipa, a consecuencia de la fuerza hidráulica del Río Ocoña, ocurrida el día 09 de febrero del 2015, ocasionado por las fuertes precipitaciones, en la zona altoandina. Declarado en Estado de Emergencia mediante Decreto Supremo N° 026-2015-PCM" y "Alquiler de maquinaria pesada para recuperar la capacidad de protección de la defensa ribereña colapsada en un tramo de 250 ml, y la descolmatación del cauce del Río Ocoña en 200 ml, en el Sector Jayhuiche, ubicado en la margen izquierda del Río Ocoña en el Distrito de Mariano Nicolas Valcárcel, Provincia de Camaná, Región Arequipa, a consecuencia de la fuerza hidráulica del Río Ocoña, ocurrida el día 09 de febrero del 2015, ocasionado por las fuertes precipitaciones, en la zona altoandina. Declarado en Estado de Emergencia mediante Decreto Supremo N° 026-2015-PCM";

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, a través del Oficio N° 3283-2015/INDECI/4.0 solicita la suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS DOCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 215 212,00) los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Distrital de Morropón del Gobierno Regional del Departamento de Piura, para la atención de tres (03) Actividades de Emergencia denominadas: "Alquiler de maquinaria para recuperar la transitabilidad de la trocha carrozable en el tramo del Estadio Municipal de Morropón hasta la I.E. del C.P. de Bocanegra, Distrito de Morropón, Provincia de Morropón, Dpto. de Piura, Región Grau, afectados por las intensas lluvias ocurridas el día 21 de marzo del 2015", "Alquiler de maquinaria para recuperar la transitabilidad de la trocha carrozable en el tramo del I.E. C.P. la Huaquilla hasta la I.E. del C.P. Chisca Blanca, Distrito de Morropón, Provincia de Morropón, Dpto. de Piura, Región Grau, afectados por las intensas lluvias ocurridas el día 21 de marzo del 2015" y "Alquiler de maquinaria para recuperar la transitabilidad de la trocha carrozable en el tramo del I.E.P. del C.P. Franco Alto-Solumbre-Porvenir-Quebrada

las Damas y la I. E. P. del C.P. San Pedro, Distrito de Morropón, Provincia de Morropón, Departamento de Piura, Región Grau, afectados por las intensas lluvias ocurridas el día 21 de marzo del 2015";

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, a través del Oficio N° 3284-2015/INDECI/4.0 solicita la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 512 798,00) los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Distrital de Lurigancho del Gobierno Regional del Departamento de Lima, para la atención de siete (07) Actividades de Emergencia denominadas: "Alquiler de maquinaria para descolmatación de la Quebrada Chacrasana del Distrito de Lurigancho, ante peligro inminente durante el próximo período de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno del Niño", "Alquiler de maquinaria para descolmatación de la Quebrada Yanacoto del Distrito de Lurigancho, ante peligro inminente durante el próximo período de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno del Niño", "Alquiler de maquinaria para descolmatación de la Quebrada San Antonio de Pedregal en el Distrito de Lurigancho - Chosica, ante peligro inminente en el período 2015-2016, durante posible ocurrencia del Fenómeno del Niño", "Alquiler de maquinaria para descolmatación de la Quebrada Nicolás de Piérola en el Distrito de Lurigancho ante peligro inminente en el período 2015-2016, durante posible ocurrencia del Fenómeno del Niño", "Alquiler de maquinaria para descolmatación de la Quebrada Santo Domingo - La Cantuta en el Distrito de Lurigancho, ante peligro inminente en el período 2015-2016, durante posible ocurrencia del Fenómeno del Niño", "Alquiler de maquinaria para descolmatación de la Quebrada Mariscal Castilla en el Distrito de Lurigancho-Chosica ante peligro inminente en el período 2015-2016 durante posible ocurrencia del Fenómeno del Niño" y "Alquiler de maquinaria para descolmatación de la Quebrada California en el Distrito de Lurigancho, ante peligro inminente en el período 2015-2016, durante posible ocurrencia del Fenómeno del Niño";

Que, es necesario atender con suma urgencia las situaciones de alto riesgo que se producen en el país, a fin de moderar los efectos contraproducentes que puedan darse en la población como también en la economía nacional, debiendo transferirse para tal efecto recursos por un total de TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 321 934,00), a favor del pliego Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N° 002-2014-EF/63.01 "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos, a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015";

De conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, la Directiva N° 002-2014-EF/63.01 "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", y el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI hasta por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 321 934,00), a fin de atender diecisiete (17) Actividades de Emergencia, para las situaciones descritas en la parte operativa de la presente norma, de acuerdo con el siguiente detalle:



En Nuevos Soles

DE LA:

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas

UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso
Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
2.0. Reserva de Contingencia 3 321 934,00

TOTAL EGRESOS 3 321 934,00

A LA:

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 006 : Instituto Nacional de Defensa Civil
UNIDAD EJECUTORA 001 : INDECI-Instituto Nacional de Defensa Civil

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000502 : Atención de Desastres y Apoyo a la
Rehabilitación y a la Reconstrucción

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.4. Donaciones y Transferencias 3 321 934,00

TOTAL EGRESOS 3 321 934,00

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de octubre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1295692-2

Establecen Programación de Compromisos Anual (PCA) correspondiente a la revisión del tercer trimestre del año fiscal 2015 para los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 020-2015-EF/50.01

Lima, 1 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, los literales a) y c) del numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 3° y 4° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, disponen que la Dirección General de Presupuesto Público es el órgano rector y constituye la más alta autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto, y cuenta con las atribuciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, así como emitir las directivas y normas complementarias pertinentes;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, comprende, entre otros, los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el artículo 29°-A del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que la Programación de Compromisos Anual (PCA) es un instrumento de programación del gasto público de corto plazo por toda fuente de financiamiento que permite la compatibilización de la programación del presupuesto autorizado, con el marco macroeconómico multianual, las reglas fiscales y la capacidad de financiamiento del año fiscal respectivo;

Que, mediante la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificatorias, se regulan, entre otros, los procedimientos de determinación, revisión y actualización de la PCA en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, señalándose en la citada Directiva que la revisión de la PCA es aprobada por Resolución Directoral, una vez concluido el periodo trimestral;

Que, de conformidad con las competencias de la Dirección General de Presupuesto Público, resulta necesario establecer la PCA correspondiente a la revisión del tercer trimestre del año fiscal 2015 para los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 13° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, los artículos 3° y 4° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer la Programación de Compromisos Anual (PCA) correspondiente a la revisión del tercer trimestre del año fiscal 2015 para los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, ascendente a CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES

OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 142 387 835 059,00), por toda Fuente de Financiamiento, conforme se detalla en el Anexo, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución. Dichos montos serán publicados a nivel Pliego en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Artículo 2º.- La Programación de Compromisos Anual (PCA) no convalida los actos o acciones que realicen los pliegos con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades impuestas por las normas legales, en la utilización financiera de los recursos públicos asignados; así como tampoco, en ningún caso, la PCA constituye el sustento legal para la aprobación de las resoluciones que aprueben modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, de acuerdo a lo señalado por el artículo 11º de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificatorias.

Artículo 3º.- Los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para realizar el compromiso correspondiente a los gastos que se financian con cargo a fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, deben considerar la previsión en la recaudación, captación y obtención de recursos por las fuentes de financiamiento antes mencionadas que esperan obtener en el año 2015, en concordancia con lo señalado en el artículo 61º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS
Director General
Dirección General de Presupuesto Público

ANEXO

LEY N° 30281 DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2015

PROGRAMACIÓN DE COMPROMISOS ANUAL (PCA)

POR TODA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 020-2015-EF/50.01

(En nuevos soles)

NIVEL DE GOBIERNO	PCA
GOBIERNO NACIONAL	91,341,318,856
GOBIERNOS REGIONALES	25,693,258,121
GOBIERNOS LOCALES	25,353,258,082
TOTAL GENERAL	142,387,835,059

1295452-1

EDUCACION

Aprueban instructivo para la evaluación de la aplicación del enfoque ambiental y el reconocimiento de logros ambientales de las instituciones educativas públicas y privadas de la educación básica para el año 2015

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 059-2015-MINEDU

Lima, 2 de octubre de 2015

VISTOS, el Oficio N° 1508-2015-MINEDU/VMGP-DIGEBR, el Informe N° 299-2015-MINEDU-VMGP-DIGEBR, y el Informe N° 723-2015-MINEDU/SG-OGAJ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la educación peruana se sustenta, entre otros, en el principio de conciencia ambiental, el cual motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 127.1 del artículo 127 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, la educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarios para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país;

Que, el Plan Bicentenario: el Perú hacia el 2021, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, en el literal E del numeral 6.3 del eje estratégico 6 referido a los recursos naturales y ambiente, establece como uno de sus programas estratégicos, la estrategia nacional de aplicación del enfoque ambiental "Instituciones educativas para el desarrollo sostenible", cuyo resultado esperado es desarrollar procesos de educación ambiental, orientados a construir una cultura ambiental que promueva la participación ciudadana activa e informada como base de la gestión ambiental a nivel local, regional y nacional;

Que, mediante el Oficio N° 1508-2015-MINEDU/VMGP/DIGEBR, la Directora General de la Dirección General de Educación Básica Regular remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 299-2015-MINEDU-VMGP-DIGEBR, a través del cual se sustenta la necesidad de aprobar el instructivo que regule la evaluación de la aplicación del enfoque ambiental y el reconocimiento de logros ambientales de las instituciones educativas públicas y privadas de educación básica para el año 2015;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED, que aprueba la Directiva denominada "Elaboración, aprobación y tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el instructivo para la evaluación de la aplicación del enfoque ambiental y el reconocimiento de logros ambientales de las instituciones educativas públicas y privadas de la educación básica para el año 2015, el mismo que como Anexo forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar el cumplimiento del instructivo aprobado por el artículo precedente a la Dirección General de Educación Básica Regular.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLAVIO F. FIGALLO RIVADENEYRA
Viceministro de Gestión Pedagógica

1295686-1

La información más útil la encuentras de lunes a viernes en tu diario El Peruano.

LUNES
ECONOMIKA
El Perú en los planes del mundo

MARTES
jurídica
DERECHO Y LITERATURA

MIÉRCOLES
Lo Nuestro
Viaje soñado

JUEVES
ESPECIAL
Hora de reciclar

VIERNES
Variedades
LA ERA NOBEL

El Peruano
DIARIO OFICIAL
GOBIERNO INTENSIFICARÁ PROGRAMAS SOCIALES
Invertirán más de S/. 2,600 millones

No te pierdas los mejores suplementos especializados.

 **Editora Perú**

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Acceden a solicitud de extradición activa de ciudadano colombiano y disponen su presentación por vía diplomática a la República de Chile**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 182-2015-JUS**

Lima, 2 de octubre de 2015

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados Nº 143-2015/COE-TC, del 21 de setiembre del 2015, sobre la solicitud de extradición activa a la República de Chile del ciudadano colombiano LUIS CARLOS CAMPAZ ORDÓÑEZ, formulada por el Juzgado Penal Colegiado de Zarumilla de la Corte Superior de Justicia de Tumbes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 12 de agosto del 2015, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano colombiano LUIS CARLOS CAMPAZ ORDÓÑEZ, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas en su modalidad agravada, en agravio del Estado peruano (Expediente Nº 91-2015);

Que, el literal a) del artículo 28º de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo Nº 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe Nº 143-2015/COE-TC, del 21 de setiembre del 2015, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514º del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo Nº 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República de Perú y la República de Chile, firmado el 05 de noviembre de 1932, vigente desde el Canje de Ratificaciones efectuado en la ciudad de Lima el 15 de julio de 1936;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano colombiano LUIS CARLOS CAMPAZ ORDÓÑEZ, formulada por el Juzgado Penal Colegiado de Zarumilla de la Corte Superior de Justicia de Tumbes y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas en su modalidad agravada, en agravio del Estado peruano y disponer su presentación por vía diplomática a la República de Chile, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

GUSTAVO ADRIANZÉN OLAYA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1295690-1

Acceden a solicitud de extradición activa de ciudadano ecuatoriano y disponen su presentación por vía diplomática a la República de Colombia**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 183-2015-JUS**

Lima, 2 de octubre de 2015

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados Nº 102-2015/COE-TC, del 14 de mayo de 2015, sobre la solicitud de extradición activa a la República de Colombia del ciudadano ecuatoriano GERARDO CEVALLOS MINACA, formulada por el Primer Juzgado Penal Nacional de la Sala Penal Nacional;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 05 de diciembre de 2014, aclarada por Resolución del 23 de enero de 2015, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano ecuatoriano GERARDO CEVALLOS MINACA, para ser procesado por la presunta comisión del delito de Contrabando agravado, en agravio del Estado peruano, y del delito contra el Patrimonio - Receptación, en agravio de Gerardo Vásquez Morales y otros (Expediente Nº 172-2014);

Que, el literal a) del artículo 28º de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo Nº 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe Nº 102-2015/COE-TC, del 14 de mayo de 2015, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición activa;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514º del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo Nº 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Colombia, modificadorio del Convenio Bolivariano de Extradición firmado el 18 de julio de 1911", suscrito en la ciudad de Lima el 22 de octubre de 2004;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano ecuatoriano GERARDO CEVALLOS MINACA, formulada por el Primer Juzgado Penal Nacional de la Sala Penal Nacional y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito de Contrabando agravado, en agravio del Estado peruano y del delito contra el Patrimonio - Receptación, en agravio de Gerardo Vásquez Morales y otros, y disponer su presentación por vía diplomática a la República de Colombia, de conformidad con el Acuerdo vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

GUSTAVO ADRIANZÉN OLAYA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1295690-2

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Dan por concluida designación de Secretaria Técnica de apoyo a los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 215-2015-MIMP

Lima, 1 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, con la mencionada Ley, se establecieron las disposiciones sobre el régimen disciplinario y procedimiento sancionador;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se aprobó el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, cuerpo normativo que ha regulado en su Título VI lo referente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador;

Que, de acuerdo con el artículo 92 de la Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 94 del Reglamento General de la citada Ley, el Secretario Técnico de los órganos instructores de los procedimientos administrativos disciplinarios, será designado mediante resolución del Titular de la Entidad, pudiendo desempeñar dicha función en adición a las otras que le correspondan de manera regular, debe ser un servidor, de preferencia abogado, que sirva de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo sancionador, quien será responsable de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la Entidad Pública;

Que, dicho artículo estipula además que la Secretaría Técnica dependerá de la Oficina de Recursos Humanos o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 154-2015-MIMP del 10 de julio de 2015, se designó a la servidora Patricia Yolanda Manco Jara como Secretaria Técnica de apoyo a los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, mediante Carta s/n del 17 de setiembre de 2015, la señora Patricia Yolanda Manco Jara solicitó a la Oficina General de Recursos Humanos, la no renovación de su contrato administrativo de servicios N° 202-2015-MIMP/OGRH con plazo de vigencia al 30 de setiembre de 2015, suscrito con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, por lo que, corresponde dar por concluida la designación de la mencionada profesional como Secretaria Técnica de apoyo a los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil; su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Decreto Legislativo N° 1098 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y sus modificatorias; y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida, a partir del 1 de octubre de 2015, la designación de la servidora PATRICIA YOLANDA MANCO JARA como Secretaria Técnica de apoyo a los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCELA HUAITA ALEGRE
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1295676-1

Aprueban Reglamento del Premio Nacional al Voluntariado

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 218 -2015-MIMP

Lima, 1 de octubre de 2015

Vistos, la Nota N° 107-2015-MIMP-DGPDV de la Dirección General de Población, Desarrollo y Voluntariado y el Informe N° 001-2015-MIMP-DGPDV/DV de la Dirección de Voluntariado del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, modificada por la Ley N° 29094, señala como su objeto reconocer, facilitar y promover la acción de los ciudadanos en servicios voluntarios y señalar las condiciones jurídicas bajo las cuales tales actividades se realizan dentro del territorio nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 595-2010-MIMDES de fecha 10 de setiembre de 2010, se crea el “Premio Nacional al Voluntariado”, que es entregado anualmente por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables como reconocimiento a quienes hayan destacado significativamente en su compromiso por la construcción, fomento y apoyo del servicio de voluntariado en el ámbito nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 221-2013-MIMP de fecha 14 de octubre de 2013, se aprobaron las nuevas Bases para la entrega del "Premio Nacional al Voluntariado", y se modificó el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 595-2010-MIMDES referido a la conformación del Jurado Calificador para la entrega del "Premio Nacional al Voluntariado", sustentado por la Dirección de Beneficencias Públicas y Voluntariado de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, en atención a la nueva estructura orgánica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, contenida en el artículo 6 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 360-2014-MIMP de fecha 10 de octubre de 2014, se modificó el tercer párrafo del numeral 3 "Perfil de los candidatos", del Anexo 1 de las nuevas Bases para la entrega del "Premio Nacional al Voluntariado" aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 221-2013-MIMP, con la finalidad de que postulen también aquellos voluntarios y voluntarias que no se encuentran inscritos en el Registro de Voluntarios del MIMP;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2015-MIMP se modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, generando una nueva estructura orgánica y creando la Dirección de Voluntariado unidad orgánica de la Dirección General de Población, Desarrollo y Voluntariado;

Que, en los literales a) y g) del artículo 54-A del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias, se establece que la Dirección de Voluntariado tiene como función formular, proponer, supervisar, monitorear y evaluar las políticas, normas y procedimientos para la implementación y funcionamiento del Sistema Nacional de Voluntariado – SINAVOL, en concordancia con las disposiciones legales vigentes; y promover, coordinar y concertar el reconocimiento y facilitación del estado a las acciones de voluntariado en el nivel institucional, individual y académico, en beneficio de las poblaciones en situación de vulnerabilidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2015-MIMP, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado.

Que, en ese sentido y siendo de interés institucional establecer mecanismos de promoción y difusión del servicio de voluntariado en las diversas áreas y actividades de la Sociedad y el Estado, resulta pertinente aprobar el Reglamento del Premio Nacional al Voluntariado;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28238 – Ley General del Voluntariado, modificada por la Ley N° 29094; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MIMP; el Decreto Legislativo N° 1098 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; y el Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento del Premio Nacional al Voluntariado, cuyo texto, en Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 360-2014-MIMP, la Resolución Ministerial N° 221-2013-MIMP y el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 595-2010-MIMDES.

Artículo 3.- Para la entrega del "Premio Nacional al Voluntariado" del año 2015 excepcionalmente se aplicarán las Bases del Premio Nacional al Voluntariado y los formularios de inscripción cuyos textos, en Anexos, forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP

(www.mimp.gob.pe) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCELA HUAITA ALEGRE
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1295676-2

PRODUCE

Modifican Lista de Bienes, Servicios y Contratos de Construcción, a favor de Cementos Portland S.A. para efectos de la Recuperación Anticipada del IGV

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 323-2015-PRODUCE

Lima, 1 de octubre de 2015

VISTOS: el escrito de registro N° 00038375-2015, presentado por la empresa CEMENTOS PORTLAND S.A., los Informes N° 018-2015-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPR-DIRE y N° 030-2015/PRODUCE/DVMYPE-I/DGPR/DIRE, los Informes N° 56-2015-PRODUCE/OGAJ-uzarate y N° 79-2015-PRODUCE/OGAJ-uzarate, el Oficio N° 2334-2015-EF/13.01 del Ministerio de Economía y Finanzas que alcanza el Informe N° 197-2015-EF/61.01;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, dispone que mediante Resolución Ministerial del sector competente, se aprobará a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgarán la Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas (IGV), para cada Contrato;

Que, el artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973 que establece el Régimen Especial de Recuperación anticipada del Impuesto General a las Ventas, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF, dispone que la lista de bienes de capital, bienes intermedios, servicios y contratos de construcción aprobada por Resolución Ministerial podrá ser modificada a solicitud del Beneficiario, para lo cual éste deberá presentar al Sector correspondiente la sustentación para la inclusión de las subpartidas nacionales de los bienes que utilizarán directamente en la ejecución del Contrato de Inversión, siempre que éstos se encuentren comprendidos en los códigos de la Clasificación según Uso o Destino Económico (CUODE) aprobados en el Reglamento, así como la sustentación para la inclusión de servicios o contratos de construcción directamente relacionados a la ejecución del Contrato de Inversión;

Que, conforme la norma previamente citada, el Sector correspondiente evaluará la solicitud, de no mediar observaciones, el Sector remitirá el detalle de lo solicitado al Ministerio de Economía y Finanzas, quien aprobará la lista referida y la remitirá nuevamente al Sector a fin de que éste proceda a expedir la Resolución Ministerial correspondiente;

Que, con fecha 03 de febrero de 2015, la empresa CEMENTOS PORTLAND S.A. celebró, en calidad de inversionista, un Contrato de Inversión con el Estado por el proyecto denominado "Planta de Cemento El Silencio 8 - Nueva Ubicación", para efecto de acogerse a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973, de conformidad con lo establecido por el artículo 3 de la referida norma legal;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 108-2015-PRODUCE, publicada en el diario Oficial "El



Peruano" el 18 de abril de 2015, se aprobó a CEMENTOS PORTLAND S.A. como empresa calificada para la cobertura del Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas establecido en el Decreto Legislativo citado y se aprobó la "Lista de Bienes, Servicios y Contratos de Construcción";

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la indicada Resolución Ministerial dispone que la lista de bienes según subpartidas nacionales, servicios y contratos de construcción podrá ser modificada a solicitud de la empresa CEMENTOS PORTLAND S.A., de conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 084-2007-EF;

Que, la empresa CEMENTOS PORTLAND S.A., presentó una solicitud con registro N° 00038375-2015 para modificar la lista que fuera aprobada mediante Resolución Ministerial N° 108-2015-PRODUCE, la misma que ha sido materia de evaluación a través del Informe N° 018-2015-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPR-DIRE, emitido por la Dirección de Regulación de la Dirección General de Políticas y Regulación del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria; así como el Informe Legal N° 56-2015-PRODUCE/OGAJ-uzarate, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en los cuales respectivamente, se expresa opinión técnica y legal favorable, en relación a la ampliación de la lista de bienes, servicios y contratos de construcción solicitada;

Que, asimismo el Ministerio de Economía y Finanzas, ha procedido a la evaluación correspondiente; por lo que ha remitido el Oficio N° 2334-2015-EF/13.01 que alcanza el Informe N° 197-2015-EF/61.01, mediante el cual consideran procedente la aprobación del listado de contratos de construcción que la empresa CEMENTOS PORTLAND S.A. solicita incluir en la lista de bienes, servicios y contratos de construcción aprobada por la Resolución Ministerial N° 108-2015-PRODUCE;

Que, posteriormente a través del Informe N° 030-2015/PRODUCE/DVMYPE-I/DGPR/DIRE, la Dirección de Regulación de la Dirección General de Políticas y Regulación del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, encuentra conforme los argumentos expuestos así como la conclusión indicada en el Informe del Ministerio de Economía y Finanzas citado en el considerando anterior; asimismo, el Informe Legal N° 79-2015-PRODUCE/OGAJ-uzarate, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Producción, considera legalmente viable la emisión de la Resolución Ministerial que permita a la empresa CEMENTOS PORTLAND S.A., la inclusión de diez (10) actividades adicionales dentro del listado de contratos de construcción de la lista de bienes, servicios y contratos de construcción aprobada por Resolución Ministerial N° 108-2015-PRODUCE, y que dará lugar a la recuperación Anticipada del IGV de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento;

Con el visado del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, la Dirección General de Políticas y Regulación del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas y modificatoria, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF, y sus modificatorias, el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de Lista de Bienes, Servicios y Contratos de Construcción

Modificar la Lista de Bienes, Servicios y Contratos de Construcción, a favor de la empresa CEMENTOS PORTLAND S.A., aprobada mediante Resolución Ministerial N° 108-2015-PRODUCE, incorporándose el Anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Características del Contrato de Inversión

El monto de la inversión a cargo de la empresa CEMENTOS PORTLAND S.A. asciende a la suma de US\$ 133 349 662.00 (Ciento Treinta y Tres Millones Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Dos y 00/100 Dólares de Estados Unidos de América), a ser ejecutado en un plazo total de dos (02) años, cuatro (04) meses y dieciséis (16) días, contados desde el 01 de octubre de 2014.

Artículo 3.- Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas

Establecer, para efecto del numeral 6.3 del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, que la vigencia de la lista de contratos de construcción del presente Anexo, será de aplicación a las solicitudes de devolución respecto a los contratos de construcción a partir del 30 de abril de 2015, fecha de presentación de la solicitud de aprobación de la nueva lista de contratos de construcción presentada por la empresa CEMENTOS PORTLAND S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

ANEXO

II. Actividades de Construcción Vinculadas a:	
11	Servicios de cimentación, incluida la hincadura de pilotes.
12	Obras de aislamiento contra el agua y la humedad.
13	Levantamiento de elementos de acero no fabricados por la propia unidad constructora.
14	Servicios de curva de acero
15	Colocación de mampuestos de ladrillo y de piedra
16	Construcción de techos para edificios
17	Instalación y desmonte de andamios y plataformas de trabajo
18	Construcción de chimeneas y horno industriales
19	Servicios de construcción en altura para estructuras elevadas, difícil acceso que requieren utilización de técnicas de escalada y del equipo correspondiente.
20	Servicios de erección y/o instalación de estructuras metálicas a partir de piezas de fabricación no propia

1295216-1

Declaran de interés del Sector Producción, Sub Sector Pesca y Acuicultura la Segunda Reunión Técnica sobre el perico o dorado, en el marco de la CIAT, a realizarse en la ciudad de Lima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 325-2015-PRODUCE

Lima, 1 de octubre de 2015

VISTOS: El Memorando N° 4816-2015-PRODUCE/DVP del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, el Oficio N° PCD-100-157-2015-PRODUCE-IMP de la Presidencia del Consejo Directivo del Instituto del Mar del Perú, el Informe N° 038-2015-PRODUCE/DGP-Dices de la Dirección de Competitividad y Enlace Sectorial de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, y el Informe N° 00002-2015-PRODUCE/OGAJ-elopezb de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Presidencia del Consejo Directivo del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, solicitó la aprobación de la 2da Reunión Técnica sobre el perico/dorado, la misma que, de acuerdo al Informe N° 038-2015-PRODUCE/DGP-Dices de la Dirección de Competitividad y Enlace Sectorial de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, tiene como objetivo continuar con el intercambio de información biológica – pesquera iniciada en la 1ra Reunión Técnica y conocer los avances en las investigaciones sobre el perico/dorado con el fin de planificar el desarrollo de investigaciones conjuntas en el Océano Pacífico Oriental, en el marco de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), a celebrarse en la ciudad de Lima, del 27 al 29 de octubre de 2015;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 66, 67 y 68 de la Constitución Política del Perú, el Estado es soberano en el aprovechamiento de los recursos naturales por su condición de patrimonio de la Nación y promueve el uso sostenible de dichos recursos así como la conservación de la diversidad biológica;

Que, el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, tiene por objeto normar la actividad pesquera con el fin de promover su desarrollo sostenido como fuente de alimentación, empleo e ingresos y de asegurar un aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, optimizando los beneficios económicos, en armonía con la preservación del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad;

Que, el artículo 2 y 7 de la precitada norma, señala que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, por lo que corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional, y que el Perú propiciará la adopción de acuerdos y mecanismos internacionales a fin de procurar el cumplimiento de sus normas por otros Estados, con sujeción a los principios de la pesca responsable, respectivamente;

Que, con fecha 31 de mayo de 1949, se aprobó la Convención entre los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica para el establecimiento de una Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), posteriormente reemplazada por la Convención de Antigua;

Que, mediante Resolución Legislativa N° 27462 y Decreto Supremo 040-2001-RE, se aprueba la adhesión del Perú a la Convención entre los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica para el establecimiento de una Comisión Interamericana del Atún Tropical-CIAT;

Que, la Comisión Interamericana del Atún Tropical-CIAT tiene como objetivo principal asegurar la conservación y el uso sostenible a largo plazo de las poblaciones abarcadas por esta Convención, de conformidad con las normas pertinentes del Derecho Internacional;

Que, en la 1era Reunión Técnica sobre la especie hidrobiológica denominada perico o dorado, organizada por la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) y realizada en la ciudad de Manta, Ecuador, en octubre de 2014, se aprobó el ofrecimiento del Gobierno Peruano para que la 2da Reunión Técnica se lleve a cabo en la ciudad de Lima, en el año 2015;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1047 y sus modificatorias que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar de Interés del Sector Producción

Declarar de interés del Sector Producción, Sub Sector Pesca y Acuicultura la 2da Reunión Técnica sobre

el perico o dorado denominada “Taller para revisar la estructura de la población del perico o dorado e identificar potenciales indicadores de su situación poblacional en el Océano Pacífico Oriental”, en el marco de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), a celebrarse en la ciudad de Lima, del 27 al 29 de octubre de 2015.

Artículo 2.- Apoyo Necesario

Las Direcciones Generales dependientes del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura y los Organismos Públicos adscritos al Ministerio de la Producción prestarán, en el ámbito de sus competencias, brindarán el apoyo necesario a fin de lograr el óptimo desarrollo del evento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1295216-2

Autorizan viaje de profesional de la Dirección de Acuicultura a Brasil, en comisión de servicios**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 326-2015-PRODUCE**

Lima, 2 de octubre de 2015

VISTOS: El Memorando N° 4875-2015-PRODUCE/DVP del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, el Informe Técnico N° 393-2015-PRODUCE/DGCHD-DIAC de la Dirección de Acuicultura de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, el Memorando N° 1988-2015-PRODUCE/OGA y el Memorando N° 01997-2015-PRODUCE/OGA de la Oficina General de Administración, el Memorando N° 5631-2015-PRODUCE/OGPP-Op de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 01338-2015-PRODUCE/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 00036-2015-PRODUCE/OGAJ-kramirezz de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta C/FI-702 recibida el 14 de agosto de 2015 en el Ministerio de la Producción, el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura – FAO cursa invitación para participar en la “8va Reunión del Subcomité de Acuicultura del Comité de Pesca” que se celebrará en el Palacio Itamaraty en Brasilia, del 5 al 9 de octubre de 2015, se señala que la invitación es del Gobierno de la República Federativa del Brasil. Se afirma también que la reunión se convoca en virtud de las disposiciones del artículo V-6 de la Constitución de la FAO y podrán participar todos los miembros y observadores de la FAO;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1195, que aprueba la Ley General de Acuicultura, declara el desarrollo de la acuicultura sostenible como actividad económica de interés nacional que coadyuva a la diversificación productiva y la competitividad, en armonía con la preservación del ambiente, la conservación de la biodiversidad y la sanidad e inocuidad de los recursos y productos hidrobiológicos, destacándose su importancia en la obtención de productos de calidad para la alimentación y la industria, la generación de empleo, de ingresos y de cadenas productivas, entre otros beneficios;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, la Dirección de Acuicultura tiene entre sus funciones el formular normas y lineamientos de alcance nacional orientados a una adecuada conservación, control y aprovechamiento

responsable de los recursos hidrobiológicos en la actividad acuícola, así como para optimizar la administración de la infraestructura acuícola, en coordinación con los organismos públicos adscritos al Ministerio y los otros niveles de gobierno, según corresponda. Así también, promueve, formula y ejecuta programas y proyectos de alcance nacional y sectorial, para el desarrollo de la acuicultura;

Que, conforme se expone en el Informe N° 393-2015-PRODUCE/DGCHD-DIAC de la Dirección de Acuicultura de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura se considera importante la participación en la 8va Reunión del Subcomité de Acuicultura del Comité de Pesca de la FAO, considerando que es un espacio técnico internacional importante que determina y examina las principales cuestiones y tendencias en el desarrollo de la acuicultura mundial; de igual modo los temas a ser abordados tienen estrecha relación con las acciones que viene desarrollando la Dirección de Acuicultura de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo en el marco de la implementación del Plan Nacional de Desarrollo Acuícola, el Plan Nacional de Diversificación Productiva y la implementación de la nueva Ley General de Acuicultura aprobada con el Decreto Legislativo N° 1195;

Que, el informe citado en el considerando precedente señala que la reunión abordará temas sobre: i) Esfuerzos realizados por el Departamento de Pesca y Acuicultura de la FAO a fin de aplicar las recomendaciones, ii) Informes sobre los progresos realizados en la aplicación de las disposiciones del Código de Conducta para la Pesca Responsable (CCPR) relativas a la acuicultura y la pesca basada en el cultivo, iii) Proceso de establecimiento de un marco estratégico para reforzar el papel del Subcomité de Acuicultura en la promoción del desarrollo de la acuicultura, iv) Informes sobre los progresos realizados en la aplicación de las Directrices técnicas para la certificación en la acuicultura y del Marco de evaluación para establecer la conformidad de los sistemas de certificación, v) La iniciativa sobre el crecimiento azul de la FAO y la acuicultura, vi) Investigación y educación en pro del desarrollo de la acuicultura, vii) Mejorar los medios de vida a través de empleo decente en la acuicultura, viii) Esfuerzos por mejorar los datos, información y estadísticas sobre acuicultura: pasado, presente y futuro y ix) Contribución de la acuicultura a la seguridad alimentaria y nutricional, la mitigación de la pobreza y las economías nacionales;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece los casos excepcionales en que procede la autorización de viaje al extranjero de los funcionarios y servidores públicos, disponiendo que, entre otros supuestos, cuando los viajes se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, se autorizarán mediante resolución del titular de la entidad;

Que, el requerimiento de autorización del viaje se enmarca dentro del supuesto de excepción citado en el considerado precedente, conforme al análisis técnico efectuado por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el Memorando N° 5631-2015-PRODUCE/OGPP-Op;

Que, estando al itinerario remitido corresponde autorizar el viaje del señor David Humberto Mendoza Ramírez, ingeniero pesquero de la Dirección de Acuicultura de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, para participar en la 8va Reunión del Subcomité de Acuicultura del Comité de Pesca de la FAO, del 4 al 10 de octubre de 2015 a realizarse en la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, Administración, Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, modificado por el Decreto Legislativo N° 1195; las Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE; y, la Directiva General N° 007-2009-PRODUCE, Directiva de Procedimientos para las Autorizaciones de Viajes al Exterior en el Ministerio de la Producción, aprobada por Resolución Ministerial N° 296-2009-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor DAVID HUMBERTO MENDOZA RAMÍREZ, ingeniero pesquero de la Dirección de Acuicultura de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, a la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil, del 4 al 10 de octubre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos con cargo al Pliego Presupuestal del Ministerio de la Producción, debiendo el servidor comisionado presentar la rendición de cuentas en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	\$	2,663.40
Viáticos US \$ 370.00 x 5 días	\$	1,850.00
Un día de instalación	\$	370.00

TOTAL	\$	4,883.40

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el servidor comisionado deberá presentar al Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, con copia a las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y de Recursos Humanos.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos y derechos de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1295689-1

RELACIONES EXTERIORES

Nombran Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú en Canadá

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 222-2015-RE

Lima, 2 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

De conformidad con el inciso 12) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, que establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con

aprobación del Consejo de Ministros, con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

Estando a lo dispuesto en la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N.º 29318; y su Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú en Canadá a la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Doraliza Marcela López Bravo.

Artículo 2. Extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3. La fecha en que la citada funcionaria diplomática deberá asumir funciones, será fijada mediante Resolución Ministerial.

Artículo 4. Aplicar el egreso que origine la presente Resolución a las partidas correspondientes del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 5. La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1295692-5

Autorizan viaje de funcionario diplomático a Canadá, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0864/2015-RE

Lima, 30 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría General de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) ha invitado a los Estados miembros al Undécimo Simposio y Exposición sobre documentos de viaje de lectura mecánica (MRTD), que se realizará en la ciudad de Montreal, Canadá, del 14 al 16 de octubre de 2015;

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, tiene competencia sobre la expedición de pasaportes en el exterior, por intermedio de las oficinas consulares del Perú;

Que, la temática de los documentos de viaje, en particular, sus medidas de seguridad y su modernización según los estándares internacionales, es un tema relevante para la gestión consular y para la atención de los connacionales residentes en el exterior;

Que, la mencionada temática tiene relevancia, además, por el hecho que el Perú se encuentra involucrado en el proceso de consolidación del régimen de exención de visados Schengen, así como nominado al Programa de Exención de Visados de los Estados Unidos de América, procesos ambos en los que la seguridad de los documentos de viaje, la emisión de pasaportes electrónicos, entre otros, son aspectos de importancia;

Que, la participación del Director General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares en el mencionado evento, permitirá recabar información relevante sobre normatividad, intercambio de buenas prácticas y experiencias y espacios de cooperación, entre otros aspectos relacionados a la temática de los documentos de viaje para su implementación en el plano institucional;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 4721, del Despacho Viceministerial, de 11 de setiembre

de 2015; y los Memorandos (DGC) N.º DGC1027/2015, de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, de 9 de setiembre de 2015; y (OPP) N.º OPP1352/2015, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 24 de setiembre de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y sus modificatorias, la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.º 135-2010-RE; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Carlos Rafael Polo Castañeda, Director General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, a la ciudad de Montreal, Canadá, del 14 al 16 de octubre de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0107175 Atención de Trámites Consulares y Difusión de Derechos y Deberes de los Migrantes, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje aéreo clase económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total viáticos US\$
Carlos Rafael Polo Castañeda	1 435,00	440,00	3+1	1 760,00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1294975-1

Amplían autorización de viaje de funcionario diplomático a los EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0882/2015-RE

Lima, 2 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N.º 0848-2015-RE, se autorizó el viaje en comisión de servicios, del Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la

República Jorge Renato Reyes Tagle, Subdirector de Acuerdos Comerciales, de la Dirección de Negociaciones Económicas Internacionales, de la Dirección General para Asuntos Económicos, a la ciudad de Atlanta, Estados Unidos de América, del 26 de setiembre al 2 de octubre de 2015;

Que, mediante Hoja de Trámite (GAC) N° 5164, del Despacho Viceministerial, de 1 de octubre de 2015, se ha dispuesto ampliar en un día el viaje en comisión de servicios, del mencionado funcionario diplomático, en atención a la solicitud del Gobierno de los Estados Unidos, a fin de culminar las negociaciones comerciales;

Que, en consecuencia es necesario ampliar en un día la autorización de viaje en comisión de servicios, del citado funcionario diplomático;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 5164, del Despacho Viceministerial, de 1 de octubre de 2015; los Memorandos (DAE) N° DAE1422/2015, de la Dirección General para Asuntos Económicos, de 1 de octubre de 2015; y (OPR) N° OPR0301/2015, de 2 de octubre de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario a la presente ampliación;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Ampliar en un día el viaje, en comisión de servicios, del Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Jorge Renato Reyes Tagle, Subdirector de Acuerdos Comerciales, de la Dirección de Negociaciones Económicas Internacionales, de la Dirección General para Asuntos Económicos, a la ciudad de Atlanta, Estados Unidos de América, autorizado mediante la Resolución Ministerial N° 0848-2015-RE, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137176 Representación y Negociación en Organismos y Foros Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Viáticos por día US\$	N° de días	Total Viáticos US\$
Jorge Renato Reyes Tagle	440,00	1	440,00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1295688-1

SALUD

Establecen Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración de Salud - CLAS

DECRETO SUPREMO N° 032-2015-SA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8, numeral 8.1, literal g) de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, se autorizó el nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de la PEA definida a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS;

Que, para efectos de la ejecución del proceso de nombramiento, la referida norma dispuso que, mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro de Salud y el Ministro de Economía y Finanzas, en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), se establecerán los criterios y el procedimiento para llevar a cabo el referido proceso de nombramiento;

Que, asimismo, el antepenúltimo párrafo del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que para la aplicación del nombramiento del personal contemplado en la excepción a que se refiere la referida Ley, es requisito indispensable que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y registradas en el Aplicativo Informático para el "Registro Centralizado de Planillas y de Datos de Recursos Humanos del Sector Público" y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario;

Que, el último párrafo del numeral 8.1 del artículo 8 de la acotada Ley de Presupuesto dispone, entre otros aspectos, que para la aplicación del supuesto previsto en el literal g) del referido artículo, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a propuesta de este último, se aprueban las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de sus organismos públicos y los gobiernos regionales con cargo al financiamiento previsto en el presupuesto institucional del Ministerio de Salud, con el objeto de atender el gasto en materia de los nombramientos a que hacen referencia el citado literal;

Que, resulta necesario establecer estrategias de retención y permanencia del personal, como el nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales, que realizan actividades en servicios de salud en el ámbito de competencia del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, considerando como prioridad los puestos ubicados en establecimientos de salud de zonas alejadas y de frontera, zonas declaradas en emergencia, para la implementación de las políticas nacionales orientadas a asegurar la calidad de atención a la población y mejorar las condiciones laborales del personal de la salud que trabaja en los lugares más alejados del país y de menor desarrollo;

Que, en virtud a lo expuesto, resulta conveniente establecer lineamientos para el proceso de nombramiento

del año 2015 en el marco de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, y las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS, a nivel nacional, con la finalidad que se realicen los nombramientos autorizados;

De conformidad con el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y el numeral 3) del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobar los “Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, que prestan servicios en el Ministerio de Salud, sus organismos públicos, las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, y las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS”, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8, numeral 8.1, literal g) de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, que en anexo forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- El Ministerio de Salud remitirá al Ministerio de Economía y Finanzas la relación consolidada del personal nombrado en el ejercicio 2015 a nivel nacional para que sea incorporado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP.

Artículo 3.- El financiamiento del proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la Salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, y las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS al que se refiere el artículo 1 del presente Decreto Supremo, se realiza con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Salud.

Artículo 4.- El Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial aprobará disposiciones complementarias necesarias para la implementación del presente Decreto Supremo.

Artículo 5.- Publíquese el presente Decreto Supremo en el Portal Institucional del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe) en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6.- El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de octubre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD Y DE LOS TÉCNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIALES DE LA SALUD CONTRATADOS DEL MINISTERIO DE SALUD, SUS ORGANISMOS PÚBLICOS Y LAS UNIDADES EJECUTORAS DE SALUD DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ADMINISTRADOS POR LAS COMUNIDADES LOCALES DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD – CLAS

1. FINALIDAD

Establecer los criterios y procedimientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los

técnicos y auxiliares asistenciales de la salud contratados, que realizan actividades en servicios de salud individual y salud pública en el ámbito de competencia del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, en dependencias y establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y en los establecimientos de salud administrados por las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS, en el marco de lo dispuesto por el literal g) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

2. BASE LEGAL

2.1 Ley N° 23536, Ley que establece las Normas Generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 0019-83-PCM y sus modificatorias.

2.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2.3 Ley N° 27669, Ley del Trabajo de la Enfermera(o) y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2002-SA.

2.4 Ley N° 27853, Ley del Trabajo de la Obstetra y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2003-SA.

2.5 Ley N° 27878, Ley de Trabajo del Cirujano Dentista y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2005-SA.

2.6 Ley N° 28173, Ley de Trabajo del Químico Farmacéutico del Perú y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2006-SA.

2.7 Ley N° 28369, Ley de Trabajo del Psicólogo y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2007-SA.

2.8 Ley N° 28456, Ley del Trabajo del Profesional de la Salud Tecnólogo Médico y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 012-2008-SA.

2.9 Ley N° 28561, Ley que regula el trabajo de los técnicos y auxiliares asistenciales de salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2012-SA.

2.10 Ley N° 28847, Ley del Trabajo del Biólogo y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 025-2008-SA.

2.11 Ley N° 29124, Ley que establece la cogestión y participación ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de las Regiones y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-SA.

2.12 Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.

2.13 Ley N° 30112, Ley del Ejercicio Profesional del Trabajador Social.

2.14 Ley N° 30188, Ley del Ejercicio Profesional del Nutricionista.

2.15 Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

2.16 Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

2.17 Decreto Legislativo N° 559, Ley de Trabajo Médico y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 024-2001-SA.

2.18 Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado.

2.19 Decreto Legislativo N° 1162, Decreto Legislativo que incorpora disposiciones al Decreto Legislativo N° 1153.

2.20 Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 161-2013-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 001-2013-SERVIR/GDSRH. “Formulación del Manual de Perfiles de Puestos (MPP)” y sus anexos.



2.21 Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR-PE, aprueba la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC, "Reglas de aplicación progresiva para la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades" y modificatorias.

2.22 Resolución Directoral N° 001-2014-EF/53.01, que aprueba la Directiva N° 001-2014-EF/53.01 "Directiva para el uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP".

3. ALCANCE

La aplicación de los presentes lineamientos comprende a todos los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud de las dependencias y establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS contratados para el desempeño de funciones vinculadas a la salud individual o salud pública a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, de acuerdo a lo señalado en el artículo 5 de la citada norma.

4. PRIORIDAD EN EL NOMBRAMIENTO

Para el año 2015 por cada unidad ejecutora de salud se nombrará al 20% de la PEA definida a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, conforme a lo establecido en el literal g) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, de acuerdo al siguiente orden de prioridad:

Primero: Asignar el 20 % de la PEA definida para el nombramiento del personal de la salud contratado bajo los regímenes del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 1057 y Decreto Legislativo N° 728 de las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS, que laboren en los establecimientos de salud de zonas alejadas y de frontera, VRAEM y zonas declaradas en emergencia por circunstancias similares a las del VRAEM. Se efectuará el nombramiento en los puestos donde se realizan actividades en servicios de salud individual o salud pública en el ámbito de competencia del Decreto Legislativo N° 1153; siempre que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 hayan estado prestando servicios en estas zonas, y a la vez, que a la fecha de la publicación del presente Decreto Supremo continúen laborando en ellas.

De no cubrir el tope del 20% con el personal de la salud del párrafo anterior, se asignará al personal de la salud comprendido en el ámbito de la segunda prioridad.

Segundo: Comprende al personal de la salud contratado, que no labora en los establecimientos de salud de zonas alejadas y de frontera, VRAEM y zonas declaradas en emergencia por circunstancias similares a las del VRAEM, que se encuentren bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 1057, y Decreto Legislativo N° 728 de las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS, realizando actividades en servicios de salud individual o salud pública a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153.

5. PERSONAL NO COMPRENDIDO EN EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO

No se encuentra comprendido en el proceso de nombramiento del presente ejercicio, el siguiente personal:

- Personal de la salud cuyo vínculo laboral hubiera iniciado con fecha posterior al inicio de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado.
- Los profesionales de la salud contratados en el Programa de Segunda Especialización (Residentado Médico).

- Los profesionales de la salud contratados para realizar el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS).

- El personal de la salud contratado en la modalidad de suplencia temporal.

- El personal de la salud contratado por el Seguro Social de Salud - ESSALUD, el Seguro Integral de Salud - SIS y la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD.

- El personal de la salud contratado por proyectos de inversión, consultorías, si es el caso, u otras modalidades que impliquen una prestación independiente o autónoma de servicios.

- El personal de la salud que a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 estuviera realizando exclusivamente labores administrativas fuera del ámbito de competencia de la citada norma.

6. DEFINICIONES OPERACIONALES

Para efectos del presente proceso de nombramiento del personal de la salud de las dependencias y establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS, se deben tener en cuenta las siguientes definiciones:

a) **Proceso de Nombramiento:** Conjunto de actividades para la incorporación de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud a la normativa que regula las carreras especiales a que hacen referencia las Leyes N° 23536 y N° 28561, quienes sujetarán sus compensaciones económicas conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1153 y su modificatoria aprobada por Decreto Legislativo N° 1162.

b) **Personal de la Salud:** Está compuesto por los profesionales de la salud, personal técnico y auxiliar asistencial de la salud, que prestan servicios en salud individual o salud pública en el ámbito de competencia del Decreto Legislativo N° 1153 y su modificatoria aprobado por Decreto Legislativo N° 1162; en el Ministerio de Salud, sus organismos públicos, las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS.

c) **Experiencia Laboral:** Es la sumatoria del periodo de duración de contrato en las dependencias y establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y en los establecimientos de salud administrados por las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS, en el marco de los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 1057 y Decreto Legislativo N° 728, según corresponda.

Asimismo, se considerará la prestación de servicios no personales antes de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1057, efectuados en la línea de carrera en la que postula y que fueran realizados al servicio del Estado en las dependencias y establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y en los establecimientos de salud administrados por las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS, a la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo.

El orden de prelación del personal de la salud apto para el proceso de nombramiento se elabora en función a la experiencia laboral acumulada conforme a lo señalado en la presente disposición, dándose prioridad a los que tengan mayor tiempo de experiencia laboral.

d) **Puesto:** Es el conjunto de funciones y responsabilidades que corresponden a una posición dentro de una entidad, así como los requisitos para su adecuado ejercicio. El puesto podrá tener más de una posición siempre que el perfil de éste sea el mismo.

e) **Perfil de puesto:** Es la información estructurada respecto a la ubicación de un puesto dentro de la estructura orgánica, misión, funciones, así como también los requisitos y exigencias que demanda para

que una persona pueda conducirse y desempeñarse adecuadamente en un puesto. El perfil es propuesto por el Ministerio de Salud y no se podrán exigir requisitos adicionales a los establecidos.

f) **Cronograma:** Es la herramienta básica de organización del proceso de nombramiento 2015, que garantiza la optimización del tiempo, sobre la base de plazos y términos para el cumplimiento de las funciones y tareas. Los postulantes y las Entidades que participan en este proceso de nombramiento se sujetan obligatoriamente al Cronograma aprobado por el Ministerio de Salud.

El incumplimiento de los plazos establecidos en el cronograma aprobado por el Ministerio de Salud genera responsabilidad administrativa de los miembros de las comisiones.

g) **Servicios de Salud Pública.**- Son los servicios dirigidos a la protección de la salud a nivel poblacional de carácter asistencial, administrativa, de investigación o de producción. Comprenden las siguientes Funciones Esenciales: análisis de la situación de salud; vigilancia de la salud pública, investigación, y control de riesgos y daños en salud pública; promoción de la salud y participación de los ciudadanos en la salud; desarrollo de políticas, planificación y gestión en materia de salud pública; regulación y fiscalización en materia de salud pública; evaluación y promoción del acceso equitativo a servicios de salud; desarrollo de recursos humanos y capacitación en salud pública; garantía y mejoramiento de la calidad de los servicios de salud individuales y colectivos; investigación en salud pública; y reducción del impacto de las emergencias y desastres en la salud.

h) **Servicio de Salud Individual:** Son los servicios dirigidos a la protección de la salud individual. Comprende prestaciones de protección específica; controles a personas sanas y enfermas; atención programada, de urgencia y de emergencia; de atención ambulatoria y con internamiento, y prestaciones de soporte, diagnóstico y terapéutico.

i) **Suplencia Temporal:** para el presente proceso debe entenderse por suplencia temporal a las contrataciones que se realizan para sustituir al titular de la plaza por un determinado tiempo para que realice las funciones asignadas a la misma; por causa legal o por disposiciones de un convenio colectivo aplicable en su centro de trabajo (descansos pre y post natal, licencias con o sin goce de haber, descansos por enfermedad, entre otros).

7. DISPOSICIONES GENERALES

7.1 Para la aplicación del supuesto previsto en el literal g) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30281, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía Finanzas y el Ministerio de Salud, a propuesta de este último, se aprueban las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de sus organismos públicos y los gobiernos regionales con cargo al financiamiento previsto en el presupuesto institucional del Ministerio de Salud, con el objeto de atender el gasto del referido proceso de nombramiento del 2015.

7.2 El nombramiento del personal de la salud se realizará siempre que cumplan con el perfil de puesto y los requisitos establecidos en los presentes lineamientos.

Bajo ningún supuesto pueden exigirse requisitos adicionales a los establecidos en el perfil de puesto o en los presentes lineamientos.

La presentación de documentos en copia y originales para sustentar las declaraciones de los postulantes así como el cumplimiento del perfil profesional, tiempo de servicios, experiencia laboral y otros elementos materia de evaluación está sujeta a lo dispuesto por los artículos 41 y 42 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

7.3 El personal de la salud contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 que realiza funciones en salud individual o salud pública, definidas en el Decreto Legislativo N° 1153, se nombrará en el puesto actual, el mismo que debe estar consignado en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP P y el Presupuesto Analítico de Personal - PAP de la unidad ejecutora.

7.4 El personal de la salud contratado en el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y del Decreto Legislativo N° 728, que realiza funciones en salud individual o salud pública definidas en el Decreto Legislativo N° 1153, se nombrará en los puestos donde vienen actualmente desempeñando sus funciones, para lo cual se deberá prever la existencia del cargo según el clasificador de cargos del Ministerio de Salud, en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP P y el Presupuesto Analítico de Personal de la unidad ejecutora como actuación previa a la emisión de las resoluciones de nombramiento correspondientes.

7.5 El personal de la salud que a la fecha no cuente con vínculo laboral vigente, podrá acogerse al presente proceso de nombramiento, siempre que cumpla con los requisitos exigidos y el perfil del puesto, debiendo considerarse en el CAP y PAP el puesto donde realizaba sus actividades en servicios de salud individual o salud pública, a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153.

7.6 El nombramiento del personal de la salud se efectuará en el nivel de inicio de carrera de cada grupo ocupacional, correspondiéndole las compensaciones y entregas económicas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1153, según corresponda; de acuerdo al cuadro siguiente:

PERSONAL DE LA SALUD	NIVEL INICIO
MEDICOS CIRUJANOS	1
ENFERMERO	10
OBSTETRAS, CIRUJANOS DENTISTAS	I
QUIMICO FARMACEUTICO, INGENIERO SANITARIO,	IV
MÉDICO VETERINARIO, BIÓLOGO, PSICÓLOGO,	
NUTRICIONISTA, TRABAJADOR SOCIAL, QUIMICO	I
TECNOLOGO MEDICO	
TECNICOS ASISTENCIALES DE LA SALUD	TF
AUXILIARES ASISTENCIALES DE LA SALUD	AF

7.7 En el proceso de nombramiento del año 2015, las comisiones de nombramiento de las dependencias y establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales definirán la nómina general de aptos señalando el orden de prelación según la experiencia laboral que se indica en el literal c) del numeral 6 de los presentes Lineamientos.

8. COMISIONES DE NOMBRAMIENTO

8.1 Para efectos del presente proceso de nombramiento se conformarán las siguientes comisiones:

8.1.1. Comisión Nacional de Monitoreo y Supervisión del Proceso de Nombramiento del Ministerio de Salud.

8.1.2. En el Ministerio de Salud y organismos públicos:

- Comisiones de Nombramiento por cada Unidad Ejecutora.
- Comisión de apelación del: Ministerio de Salud, Instituto de Gestión de Servicios de Salud, Instituto Nacional de Salud, e Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.

8.1.3. En las Direcciones/Gerencias Regionales de Salud de los Gobiernos Regionales:

- Comisiones de Nombramiento por cada Unidad Ejecutora.
- Comisiones de apelación por cada Dirección/Gerencia Regional de Salud.

8.2 Miembros de las comisiones

8.2.1. La Comisión Nacional de Monitoreo y Supervisión del Proceso de Nombramiento del Ministerio de Salud se conformará por Resolución Ministerial de Salud y estará integrada por:

- Un Representante del Despacho Ministerial de Salud, quien la presidirá y tendrá voto dirimente.
- El Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos o su representante, quien actuará como Secretario Técnico
- El Director General de la Oficina de Descentralización o su representante.
- El Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o su representante.
- El Director General de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos o su representante.

8.2.2. Las comisiones de nombramiento de las Unidades Ejecutoras serán designadas por Resolución de la máxima autoridad de la Unidad Ejecutora y estarán conformadas por los siguientes miembros:

- El Titular de la Unidad Ejecutora o su representante, quien la presidirá.
- El Director de la Oficina de Asesoría Jurídica o su representante. En caso de no existir Oficina de Asesoría Jurídica se podrá incluir al Asesor Legal externo.
- El Director de la Oficina de Recursos Humanos o su representante, quien actuará como Secretario Técnico.

8.2.3. Las Comisiones de Apelación serán conformadas por Resolución del Titular del MINSA, IGSS, INEN e INS, y de la DIRESA o GERESA u organismo público, y estarán integradas por los siguientes miembros:

- En el caso del Ministerio de Salud, un representante del Despacho Ministerial quien la preside.
- En el caso de IGSS, INEN, INS, DIRESAS, GERESAS u organismos públicos, el Titular de la dependencia o su representante quien la preside.
- El Director de la Oficina de Asesoría Jurídica o su representante.
- El Director de la Oficina de Recursos Humanos o su representante, quien actuará como Secretario Técnico.

8.2.4. Es incompatible que una persona sea miembro de las comisiones señaladas en los numerales anteriores de manera simultánea, en caso de renuncia, no podrá ser designado en otra comisión en el presente proceso.

8.3 Veedores del proceso:

Actuarán como veedores del proceso de nombramiento un representante de cada uno de los Gremios del personal de la salud, de no acreditarse a éste, se acreditará a un representante de los Colegios Profesionales de la Salud, de acuerdo a los puestos sujetos a nombramiento; su inasistencia a las actividades de las Comisiones de Nombramiento, no impide la realización de las mismas.

Los veedores deberán ser acreditados por sus respectivos gremios ante la Unidad Ejecutora.
Las funciones de los veedores son:

- Visar las actas suscritas por la Comisión de Nombramiento y la Comisión de Apelación de aquellas sesiones en las que corresponda su participación.
- Impulsar a través de sus representantes a nivel nacional, el cumplimiento oportuno de los plazos establecidos en el cronograma del proceso de nombramiento.
- Informar y solicitar al titular de la Unidad Ejecutora correspondiente sobre aquellas situaciones que dificulten el normal desarrollo del proceso de nombramiento a efectos que disponga inmediatamente las medidas correctivas necesarias.
- Realizar el seguimiento y cumplimiento de las medidas correctivas dispuestas durante el proceso de nombramiento por el Titular de la Unidad Ejecutora.

- Coadyuvar a las comisiones conformadas para el presente proceso de nombramiento en el monitoreo de su desarrollo.

8.4 Las Comisiones de Nombramiento están facultadas para solicitar en calidad de apoyo la participación de los profesionales y/o especialistas que estimen necesarios para el mejor ejercicio de sus funciones.

8.5 Los miembros de las Comisiones de Nombramiento participan en todos los actos del proceso de evaluación y su condición de miembros implica la asistencia obligatoria a todas las actividades de dichas comisiones.

8.6 Los miembros de las Comisiones de Nombramiento se inhibirán de la evaluación del personal contratado, en el caso de existir vínculo familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio, o convivencia de ser el caso, del contratado sujeto a nombramiento. La inhibición es solo para la evaluación del postulante con el que tiene vínculo. Lo mismo es aplicable para los veedores.

8.7 Son funciones de la Comisión Nacional de Monitoreo y Supervisión del Proceso de Nombramiento del Ministerio de Salud:

- a) Monitorear y supervisar el desarrollo del proceso de nombramiento.
- b) Requerir a las comisiones de nombramiento la información que considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Los presidentes de las comisiones de nombramiento quedan obligados bajo responsabilidad de entregar la información solicitada en un plazo no mayor de cinco (05) días más el término de la distancia.
- c) Solicitar el apoyo técnico necesario a las unidades de línea y de apoyo del Ministerio de Salud para el cumplimiento de sus funciones.
- d) Realizar labores de capacitación a los miembros de las comisiones de nombramiento, respecto a las normas vinculadas al presente proceso.
- e) Verificar el cumplimiento del cronograma de actividades de las comisiones de nombramiento.
- f) Absolver, de manera colegiada, consultas sobre la aplicación del proceso de nombramiento y publicarlas en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, las mismas que tendrán carácter vinculante a nivel nacional.
- g) Emitir pronunciamientos para uniformizar criterios para el correcto desarrollo del proceso de nombramiento los cuales tienen efecto vinculante a nivel nacional. Las comisiones de nombramiento deben ceñirse a los criterios establecidos por la Comisión.
- h) Proponer directivas complementarias relativas al proceso de nombramiento.
- i) Otras inherentes al cumplimiento de los criterios y procedimientos establecidos en los presentes lineamientos y normativa complementaria.
- j) Sistematizar el resultado final de manera nominativa la información del personal de salud a ser nombrado, por unidad ejecutora y pliego presupuestal.
- k) Consolidar las resoluciones de nombramiento emitidas por las unidades ejecutoras a nivel nacional.
- l) Elaborar el informe final del proceso de nombramiento para la Alta Dirección del Ministerio de Salud.

Para el adecuado desarrollo de las actividades de la Comisión Nacional de Monitoreo y Supervisión del proceso de nombramiento del Ministerio de Salud, mediante Resolución Ministerial se conformará un grupo técnico de apoyo a sus funciones el cual estará integrado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Dirección General de Salud de las Personas, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos, la Oficina General de Estadística e Informática y la Oficina de Descentralización, cuyos representantes actuarán sujetos a responsabilidad. Las consultas, deben ser absueltas en un plazo no mayor 48 horas después de ser realizadas.

8.8 Son funciones de las Comisiones de Nombramiento:

- a) Solicitar al Titular de la Oficina de Recursos Humanos los perfiles de puesto aprobados, de cada

puesto sujeto a nombramiento. La solicitud deberá ser atendida bajo responsabilidad, dentro de los tres (03) días de efectuada.

b) Recibir las solicitudes del personal de la salud que se acoja al proceso de nombramiento. Las solicitudes de nombramiento se presentan en las mesas de trámite documentario o las que hagan sus veces en cada unidad ejecutora. La recepción de expedientes y documentos complementarios, debidamente foliados, se sujeta a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444. La recepción de documentos y expedientes no está sometida al pago de ningún tipo de tasa administrativa.

c) Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos los legajos de los postulantes.

d) Revisar y evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos para participar en el proceso de nombramiento.

e) Publicar el listado del personal de la salud que cumple con los requisitos establecidos para participar en el proceso de nombramiento. Dicha publicación incluye la experiencia laboral total considerado para efectos de la prelación; así como, las observaciones realizadas al expediente correspondiente, en caso las hubiera.

f) Resolver, los recursos de reconsideración presentados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma. Las resoluciones son publicadas a través del portal web institucional, de manera personal o usando otros mecanismos que aseguren que el postulante pueda tomar conocimiento oportuno de su contenido.

g) Recibir los recursos de apelación que se interpongan y elevarlos a la Comisión de apelación al día siguiente de recibidos, los cuales deben ir acompañados, bajo responsabilidad, de los expedientes y legajos correspondientes.

h) Publicar los resultados finales de la evaluación de acuerdo al orden de prelación considerando el tiempo de servicios.

i) Elaborar el informe final del proceso de nombramiento, el cual deberá ser entregado al Titular de la unidad ejecutora, con copia a la Oficina de Recursos Humanos de la unidad ejecutora y la Comisión Nacional de Monitoreo y Supervisión del Proceso de Nombramiento del Ministerio de Salud, dentro del término establecido en el Cronograma. Dicho informe debe contener, bajo responsabilidad, la relación de postulantes declarados como aptos.

j) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el presente lineamiento.

Para efectos del cumplimiento de las funciones de la comisión de nombramiento se deberán de elaborar las actas de todas sus sesiones, las mismas que deben ser suscritas por todos sus miembros. Las actas son visadas por los veedores que asistan.

8.9 Son funciones de las Comisiones de Apelación:

a) Recibir y resolver en segunda y última instancia los recursos de apelación en el plazo establecido en el Cronograma del Proceso de Nombramiento, publicando los resultados en el Portal WEB institucional.

b) Devolver el expediente administrativo, legajos y cualquier otro documento recibido, a la correspondiente Comisión de Nombramiento, con la respectiva acta que sustente la decisión de la Comisión de Apelación.

Para efectos del cumplimiento de las funciones de la comisión de apelación, se deberán de elaborar las actas de todas sus sesiones, las mismas que deben ser suscritas por todos sus miembros. Las actas, son visadas por los veedores que asistan a las sesiones.

9. ETAPA PREPARATORIA DEL PROCESO DE NOMBRAMIENTO

9.1 Convocatoria

Las Comisiones de Nombramiento, bajo responsabilidad de sus miembros, publicarán la convocatoria del proceso de nombramiento en forma

simultánea en el Portal web Institucional de la entidad o del Gobierno Regional, así como en otros medios de difusión existentes en cada unidad ejecutora de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales dentro del plazo previsto en el Cronograma, la cual deberá quedar registrada en las actas correspondientes.

9.2 Presentación de solicitudes

Los postulantes comprendidos en el numeral 3 de los presentes lineamientos, deberán solicitar su nombramiento según formato establecido para tal fin, manifestando su voluntad de someterse al proceso de nombramiento y las normas establecidas para su desarrollo, debiendo presentar además los documentos señalados en el numeral 9.3.

La solicitud tiene calidad de declaración jurada y deberá ser presentada en la mesa de partes única de la unidad ejecutora donde postula, dentro de los plazos establecidos en el Cronograma.

Las solicitudes presentadas de manera extemporánea serán declaradas improcedentes de plano por la Comisión de Nombramiento correspondiente.

En el caso del personal de salud CLAS, la solicitud de postulación se presentará en la unidad ejecutora a la que pertenezca el establecimiento CLAS.

9.3 Presentación y/o actualización de documentos

El postulante, bajo su responsabilidad, deberá presentar y/o actualizar su legajo personal existente en la entidad, según el plazo establecido en el cronograma, para efectos de la verificación de sus documentos, el cual servirá para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Asimismo, dentro del plazo establecido en el Cronograma deberá presentar:

- Copia simple del DNI.
- Copia simple del Título Profesional, Título Técnico o certificado según corresponda; en caso de haberse emitido en el extranjero, éste deberá estar debidamente revalidado según la normativa vigente.
- Copia simple de la Resolución de Término de SERUMS o SECIGRA, según corresponda; en el caso de no haber sido exigible al momento de su prestación, se deberá acompañar el documento que así lo establezca o indicar la norma correspondiente.
- Declaración jurada en original:

- De no registrar antecedentes penales por delito doloso

- De no encontrarse con inhabilitación vigente para ejercer la función pública.

- De no tener inhabilitación vigente en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido – RNSDD.

- De no estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos regulado por la Ley N° 28970. En caso de figurar en dicho registro, deberá consignarlo expresamente.

• Certificado de salud física y mental en original que acredite que no tiene impedimento para el trabajo. La emisión del certificado de salud debe realizarse en un establecimiento de salud del Ministerio de Salud o de los gobiernos regionales y debe ser emitida por profesional médico especialista. En caso de no existir en el ámbito de la unidad ejecutora en la que postula, debe ser emitido por médico general. Para la acreditación de la salud mental, en caso de no existir médico general podrá ser emitido por psicólogo de acuerdo con la normativa vigente para el ejercicio de dicha profesión.

• La habilitación profesional, de corresponder, acreditada mediante constancia original.

La presentación de documentos para sustentar las declaraciones de los postulantes así como el cumplimiento del perfil del puesto, experiencia laboral, y otros elementos materia de evaluación, está sujeta a lo



dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General,.

10. ETAPA DE EVALUACIÓN

10.1 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE POSTULACIÓN

En esta etapa se revisarán los expedientes, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos para acceder al nombramiento.

Para participar en el proceso de nombramiento, se debe verificar el cumplimiento conjunto de los siguientes requisitos mínimos:

- a) Tener nacionalidad peruana.
- b) Ser personal de la salud según lo señalado en los literales a) y b) del numeral 3.2 del Decreto Legislativo N° 1153, modificado por el Decreto Legislativo N° 1162. Se considera personal de la salud al que ocupa un puesto vinculado a la salud individual o salud pública, según las definiciones establecidas en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1153.
- c) Haber culminado el SERUMS o SECIGRA, según corresponda, lo cual se acredita con copia de la resolución directoral correspondiente, antes de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153; en el caso de no haber sido exigible al momento de su prestación, se deberá verificar el documento que así lo establezca o la norma correspondiente.
- d) No registrar antecedentes penales por delito doloso, acreditado con Declaración jurada en original.
- e) No encontrarse al momento de la postulación con inhabilitación vigente para ejercer la función pública, acreditado con Declaración jurada.
- f) No tener inhabilitación vigente en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido – RNSDD, acreditada con Declaración jurada.
- g) Contar con buen estado de salud físico-mental, acreditado con certificado de salud correspondiente.
- h) Tener vínculo laboral vigente a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, al 13 de setiembre del año 2013, bajo los regímenes del Decreto Legislativo N° 276, o Decreto Legislativo N° 1057, o Decreto Legislativo N° 728 de las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS.
- i) Cumplir con el perfil requerido para el puesto al que postula.

La presentación de documentos o declaraciones falsas es causal de nulidad de la postulación o del nombramiento, la misma que es declarada por la comisión de nombramiento o por el superior jerárquico de quien expidió el acto resolutorio de nombramiento, según corresponda; ello sin perjuicio de las acciones penales correspondientes.

10.2 EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS DEL PERFIL DE PUESTO

10.2.1 El personal de la salud debe reunir los requisitos y/o atributos propios del puesto en el cual solicita ser nombrado, por lo que se verificará el cumplimiento de los contenidos del perfil del puesto aprobado:

- a) Formación académica.
- b) Habilitación profesional de ser el caso.
- c) Experiencia laboral general.

10.2.2 La formación académica se acredita exclusivamente con la copia simple del título profesional o técnico a nombre de la Nación o certificado según corresponda.

La habilitación profesional se acredita con la constancia emitida por el colegio profesional correspondiente; la cual deberá estar vigente hasta la emisión de los resultados finales según lo señalado en el numeral 12.6 de los presentes lineamientos.

10.2.3 Para el caso de la experiencia laboral general, el personal de la salud debe demostrar como mínimo:

- Profesionales de la salud: 2 años.
- Técnicos y auxiliares asistenciales: 1 año.

En ambos casos se considera como fecha de corte para el cómputo, la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto Supremo.

10.2.4 En el caso de los profesionales de la salud, se contabiliza el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) en las modalidades remunerado y equivalente, así como el Residentado Médico (Programa de Segunda Especialización), realizados en el sector público.

10.2.5 Para los casos de discontinuidad de servicio, se sumarán el tiempo efectivo prestado en dependencias y establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, de los gobiernos regionales y de las Asociaciones de Comunidades Laborales de Salud – CLAS.

10.2.6 La acreditación de la experiencia laboral, se realiza con la:

- copia fedateada del contrato, y/o
- copia fedateada de la constancia de trabajo (no requiere se adjunte los contratos).

Dichos documentos son emitidos por el jefe de la oficina de recursos humanos o quien haga sus veces de la entidad o institución donde laboró y/o prestó servicios, con indicación de:

- fecha de inicio y término,
- el área donde prestó servicios, y
- las funciones que desempeñó.

Para el caso de los contratos CAS se aceptarán recibos por honorarios solo hasta la entrada en vigencia de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.

De requerirse la verificación de la información, las comisiones deben poner en conocimiento por escrito y de manera motivada dicho requerimiento al postulante otorgándosele un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para su comprobación.

10.2.7 Para efectos de la estimación de la experiencia laboral para el presente proceso de nombramiento se considerará la sumatoria del periodo de duración de contrato en los regímenes del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 1057 y Decreto Legislativo N° 728 en las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS. Asimismo, se considerará la prestación de servicios no personales antes de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1057, efectuados en la línea de carrera en la que postula, siempre que fueran realizados al servicio del Estado en las dependencias y establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y sus organismos públicos; y de las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS hasta la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto Supremo. Se considera además los criterios señalados en los puntos 10.2.3 y 10.2.4 de los presentes lineamientos.

11. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

11.1 El personal de la salud que cumpla con los requisitos de postulación y los del perfil del Puesto será considerado apto en el presente proceso de nombramiento.

Las Comisiones de Nombramiento elaborarán las siguientes listas de aptos en orden de prelación, según lo señalado en el inciso c) del numeral 6 de los presentes lineamientos, de corresponder:

Lista 1: Personal de la salud de zonas alejadas y de frontera, VRAEM y zonas declaradas en emergencia por circunstancias similares a las del VRAEM en caso corresponda, contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 1057, y Decreto Legislativo N° 728 de las Comunidades Locales

de Administración de Salud, que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 haya estado prestando servicios en estas zonas y que a la fecha de la publicación del presente Decreto Supremo continúe laborando en ellas.

Lista 2: Personal de la salud contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 1057, y Decreto Legislativo N° 728 de las Comunidades Locales de Administración de Salud.

La publicación de la lista se realizará en un lugar visible de la entidad y/o a través del portal electrónico del Ministerio de Salud, gobierno regional, unidad ejecutora y en los medios de difusión que la unidad ejecutora estime conveniente. La acreditación de la publicación debe constar en el acta de la Comisión de Nombramiento.

11.2 El plazo para la publicación de los resultados será establecido en el Cronograma aprobado para el proceso de nombramiento del año 2015.

11.3 En el proceso de nombramiento del año 2015, las comisiones de nombramiento de las dependencias y establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales definirán la nómina general de la lista total de aptos en orden de prelación de los postulantes según la experiencia laboral que se indica en el literal c) del numeral 6 de los presentes lineamientos y de acuerdo con el formato establecido.

12. IMPUGNACIONES

Las impugnaciones se realizarán al final del proceso, de acuerdo a lo siguiente:

12.1 Reconsideración.-

Ante los resultados de la lista señalada en el numeral anterior, el postulante podrá presentar el recurso de reconsideración basado en nueva prueba ante la Comisión de Nombramiento de la dependencia que conduce el proceso, por escrito, dentro del plazo establecido en el cronograma.

No se considera como nueva prueba la presentación de documentación considerada como requisito para participar en el proceso de nombramiento establecido en el numeral 9.1 al 9.3 y 10.1 de los presentes lineamientos.

Mediante la reconsideración, no se subsana los requisitos de postulación.

12.2 Apelación.-

Las apelaciones se interpondrán al no considerar aceptable la decisión de la Comisión de Nombramiento, debiendo ser presentada ante dicha Comisión dentro del Plazo establecido en el cronograma. El recurso será elevado a la Comisión de Apelación al día siguiente de recibido, con los antecedentes correspondientes.

12.3 Para presentar el recurso de apelación, no es requisito previo presentar el recurso de reconsideración, siendo este último opcional.

12.4 En lo no previsto en los presentes lineamientos, la presentación de impugnaciones, así como su calificación y evaluación, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

12.5 Concluida la etapa de impugnación se publicarán los resultados finales, en estricto orden de prelación.

12.6 La publicación de los resultados finales se realizará una vez resueltos los recursos de reconsideración y apelación, de acuerdo al cronograma establecido.

13. INFORME FINAL DE LAS COMISIONES

Las Comisiones de Nombramiento una vez publicados los resultados finales, elaborarán un Informe Final respecto al desarrollo del proceso, el mismo que será elevado al titular de la entidad correspondiente con copia a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces de la entidad, así como a la Comisión Nacional de Monitoreo y Supervisión del Proceso de Nombramiento del Ministerio de Salud y que deberá contener lo siguiente:

- Resolución de Conformación de la Comisión de Nombramiento.
- Acta de Instalación.
- Actas de Reuniones.
- Relación nominal del personal de la salud apto.
- Relación de los recursos de apelación elevados a la Comisión de Apelación.
- Relación de resultados finales por orden de prelación.
- Acta Final que incluye la relación nominal por orden de prelación.

14. ACCIONES NECESARIAS PARA LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO

14.1. El Ministerio de Salud establecerá el número del personal de la salud a ser nombrado correspondiente al proceso de nombramiento del año 2015, de hasta el 20% de la PEA definida a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, que comprenda al personal de la salud contratado en los regímenes del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 1057 y Decreto Legislativo N° 728, de las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS.

14.2. Para la aplicación del nombramiento señalado en el literal g) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, las oficina de recursos humanos o las que hagan sus veces deberán cumplir con los requisitos siguientes:

14.2.1 Contar con cargos previstos para el personal de la salud considerado apto al nombramiento, para lo cual deberá contarse con el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP- P) sobre la base de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC, que aprueba "Reglas de aplicación progresiva para la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades", aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR/PE y modificada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2014-SERVIR/PE.

14.2.2 Gestionar la transferencia del costo diferencial necesario para cubrir las plazas a nombrarse, a fin de contar con la Certificación de Crédito Presupuestario.

14.2.3 Aprobar la modificación del PAP consignarse las plazas descritas en forma detallada por niveles, montos de la valorización principal, ajustada y priorizada, escolaridad, aguinaldos de julio y diciembre, guardias, Essalud, SCTR, y otros conceptos que correspondan, de manera mensual y anual, en función del presupuesto institucional modificado.

14.2.4 Habilitar las plazas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía Finanzas.

14.2.5 La Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud supervisará el cumplimiento de los requisitos señalados en los numerales precedentes para viabilizar el proceso de nombramiento.

15. EMISIÓN DE RESOLUCIONES DE NOMBRAMIENTO

El titular de la entidad emitirá el respectivo acto resolutorio de nombramiento, considerando los siguientes aspectos:

- a. Nombres y apellidos del personal de la salud.
- b. Numero de Documento Nacional de Identidad.
- c. Nombre del puesto.
- d. Nivel de inicio del grupo ocupacional al que corresponde.
- e. Nombre del órgano o establecimiento de salud de nombramiento, según corresponda.

15.1 Las resoluciones de nombramiento deberán ser notificadas al personal de la salud comprendido en el proceso de nombramiento dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de emitido el acto resolutorio, debiendo hacer la toma de posesión del puesto dentro de los tres (03) días hábiles de notificado.

15.2 En caso de no tomar posesión del puesto dentro del plazo previsto en el artículo anterior, se dejará sin efecto la resolución de nombramiento; debiendo ser cubierto dicho puesto por el personal de la salud inmediato siguiente de la orden de prelación de la lista de aptos.

15.3 En caso de se deje sin efecto la resolución de nombramiento, el MINSA deberá remitir el cambio en la relación consolidada del personal nombrado en el ejercicio 2015 a nivel nacional para su actualización en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo que aprueba el presente lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, que prestan servicios en el Ministerio de Salud, sus organismos públicos, las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, y las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS.

16. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

16.1 Mediante Resolución Ministerial, a propuesta de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, se aprobará el cronograma del proceso de nombramiento así como los formatos de evaluación, modelos de presentación de documentos y declaraciones juradas para el presente proceso de nombramiento los cuales serán de uso obligatorio por los postulantes dependencias y establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y de las unidades ejecutoras de los gobiernos regionales, bajo responsabilidad.

16.2 Para los casos del personal de la salud contratado que tengan sentencia con calidad de cosa juzgada que ordene su reincorporación o reposición, se computará el tiempo efectivamente prestado en dependencias y establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, unidades ejecutoras de los gobiernos regionales y de las Asociaciones de Comunidades Laborales de Salud – CLAS. No se computará el periodo de duración del proceso judicial.

16.3 En caso de empate, la Comisión dirimirá considerando los criterios y prioridades siguientes:

Profesionales de la Salud:

1. Fecha más antigua de obtención del Título profesional,
2. SERUMS realizado en VRAEM,
3. SERUMS realizado en zonas declaradas en emergencia por circunstancias similares a las del VRAEM,
4. SERUMS realizado en zona alejada o de frontera, de acuerdo al listado de establecimientos de salud aprobado por Resolución Ministerial N° 544-2014/MINSA.

Técnicos y auxiliares asistenciales de la salud:

Fecha más antigua de obtención del Título de técnico o certificación

16.4 En caso el Titular de la entidad tome conocimiento del incumplimiento de los plazos previstos en la presente norma por las comisiones de nombramiento, dará parte al Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios, para la determinación de las responsabilidades que hubiere lugar; sin que ello suponga la nulidad de cada etapa o del proceso.

16.5 La identificación del personal ubicado en las zonas alejadas o de frontera, se considerará lo establecido en el Decreto Supremo N° 015-2014-SA, que aprueba los criterios técnicos para identificar los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, gobiernos regionales, ubicados en zonas alejadas o de frontera y la Resolución Ministerial N° 544-2014/MINSA, que aprueba el listado de establecimientos de salud ubicados en zonas alejadas o de frontera, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1153 y el Decreto Supremo N° 015-2014-SA.

16.6 Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, serán responsables de elaborar los perfiles de puesto sobre la base del publicado por el Ministerio de Salud, del cual no podrá diferenciarse.

16.7 Se autoriza al Ministerio de Salud, sus organismos públicos y unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, a la creación de cargos de acuerdo a la nómina general de aptos según lo señalado en el numeral 13 de los presentes lineamientos; así como habilitar las plazas para el nombramiento del personal de la salud, en concordancia con las autorizaciones para el proceso de nombramiento de cada año fiscal.

16.8 Para resguardar la atención de salud, queda prohibido que el personal de la salud contratado que pase a la condición de nombrado pueda desplazarse a otra dependencia o establecimiento de salud durante los cinco años siguientes al nombramiento. Excepcionalmente, podrá solicitar permuta con la debida sustentación del caso.

La prohibición antes señalada no es aplicable en los siguientes supuestos:

- Cuando el desplazamiento se produzca en virtud a una designación o encargatura de funciones, que tenga por objeto cumplir funciones de naturaleza administrativa, en la medida que se realice en la unidad ejecutora en la cual se ubica el establecimiento de salud de origen.
- Cuando los profesionales de la salud soliciten ser desplazados de su sede de origen a otra sede bajo la modalidad de destaque para realizar el Residentado, debiendo estar obligados a retornar culminado el proceso de formación a una sede del ámbito de su dependencia que cuente con la capacidad resolutive concordante a la especialidad o subespecialidad en la que se formó, hasta completar los cinco años de permanencia obligatoria.

A fin de contar con la autorización de desplazamiento correspondiente, suscribirá un compromiso de retorno para ejercer la correspondiente especialidad o subespecialidad, bajo responsabilidad administrativa.

16.9 El presente proceso de nombramiento se encontrará sujeto a las acciones de control previstas en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, a efectos de garantizar el cabal cumplimiento de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y de los criterios y procedimientos establecidos en los presentes lineamientos.

16.10 Mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Salud se podrán emitir normas complementarias a lo dispuesto en los presentes lineamientos.

16.11 En los gobiernos regionales donde existen dependencias y establecimientos de salud no consideradas como unidades ejecutoras de salud, las comisiones de nombramiento se conformaran en aquellas que hagan sus veces, debiendo conformarse de acuerdo al numeral 8.2.2 de los presentes lineamientos.

16.12 Los contratos vigentes del personal de la salud a la fecha de vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 que resultara apto al nombramiento, podrán ser prorrogados hasta su nombramiento. Éstos sólo podrán ser resueltos por causales previstas en la Ley.

16.13 Se nombrará hasta el 20% de la PEA definida para cada Unidad Ejecutora a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153. Dicho 20%, representa la totalidad del personal de la salud que se nombrará, cuyo universo se distribuirá de la siguiente manera:

I) 20% para los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, por cada grupo ocupacional, respectivamente y;

II) 80%, para los profesionales de la salud distribuida a razón de 20% de cada uno de los siguientes grupos:

- a) Médicos cirujanos
- b) Enfermeras
- c) Obstetras
- d) Profesionales de la salud de las carreras profesionales de: Cirujanos Dentistas, Químicos

Farmacéuticos, Médico Veterinario, Biólogo, Psicólogo, Nutricionista, Ingeniero Sanitario, Asistentas Social, Tecnólogo Médico, Químico

e) Grupo profesional de la salud considerado en el literal d) que cuente con mayor número de profesionales a nombrar en la unidad ejecutora. Este grupo será considerado de manera independiente respecto al grupo de profesionales contenidos en el literal d)

16.14 El Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales en la ejecución del proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud están sujetas a lo dispuesto en el numeral 77.2 del artículo 77 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y del numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015.

16.15 Culminada las actividades de las comisiones de nombramiento y a partir de los informes finales de dichas comisiones, el Ministerio de Salud publicará la Relación nominal del personal de la salud apto al nombramiento en orden de prelación, del personal de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales.

1295692-3

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Dan carácter oficial a evento denominado "I Feria sobre Cultura en Seguridad Social" organizado por la Dirección de Seguridad Social de la Dirección General de Trabajo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 190-2015-TR

Lima 01 de octubre de 2015

VISTOS: El Oficio N° 2296-2015-MTPE/2/14 de la Dirección General de Trabajo, el Informe N° 127-2015-MTPE/2/14.3 de la Dirección de Seguridad Social, y el Informe N° 1333 - 2015-MTPE de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la cultura de seguridad social es el conjunto de conocimientos desarrollados a través de la vida respecto de las contingencias o riesgos que le pueden suceder a una persona, para prevenirlos adecuadamente, siendo necesario fortalecer la difusión en temas de seguridad social en la población;

Que, en el marco de sus competencias exclusivas, establecidas en el numeral 7.10 del artículo 7 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Sector cumple, entre otras funciones exclusivas, con la función de promover y ejercer la coordinación en materia de seguridad social;

Que, conforme al literal f) del artículo 51 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la Dirección de Seguridad Social tiene la función de promover el desarrollo de una cultura de seguridad social, en coordinación con las entidades y órganos competentes;

Que, mediante documento de vistos la Dirección de Seguridad Social de la Dirección General de Trabajo propone realizar el evento denominado "I Feria sobre Cultura en Seguridad Social", que se llevará a cabo en la ciudad de Lima, el día 03 de octubre de 2015, con el objetivo de promover la participación activa de los sectores

involucrados en temas relacionados a la seguridad social y fortalecer la difusión de la cultura de seguridad social, ofreciendo conocimientos técnicos y prácticos en dicha materia al público en general;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, corresponde emitir el acto de administración interna que oficialice el evento señalado en el considerando precedente, el que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1903, emitida por la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración;

Que, mediante el Informe N° 1333-2015-MTPE/4/8, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en virtud a la documentación adjunta y el marco legal expuesto, se pronuncia favorablemente;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Trabajo, de la Dirección General de Trabajo y de los Jefes de las Oficinas Generales de Administración y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y el inciso d) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar carácter oficial al evento denominado "I Feria sobre Cultura en Seguridad Social", organizado por la Dirección de Seguridad Social de la Dirección General de Trabajo, que se realizará el día 03 de octubre de 2015 en la ciudad de Lima.

Artículo 2.- La presente resolución será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.trabajo.gob.pe), en la misma fecha de publicación en el Diario Oficial "El Peruano", siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1295233-1

Modifican el artículo 1 de la R.M. N° 119-2015-TR que aprueba la transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 191-2015-TR

Lima, 1 de octubre de 2015

VISTOS: La Carta de Resolución de Convenio N° 001-2015 TP/DE/UZ PIURA, de fecha 13 de julio de 2015, de la Unidad Zonal Piura; la Carta de Resolución N° 005-2015-TP/DE/UZ LA LIBERTAD DEL CONVENIO N° 13-0007-08.15 y la Carta de Resolución N° 006-2015-TP/DE/UZ LA LIBERTAD DEL CONVENIO N° 13-0006-08.15, ambos de fecha 07 de julio de 2015, emitidas por la Unidad Zonal La Libertad; la Carta N° 007-2015-TP/DE/JUZ-PUNO, de fecha 21 de julio de 2015, de la Unidad Zonal Puno; el Memorando N° 140-2015-TP/DE-UGPYTOS-CFATEP, de fecha 05 de agosto de 2015, de la Coordinación Funcional de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos de la Unidad Gerencial de Proyectos, el Informe N° 155-2015-TP/DE/UGA-CFT, de fecha 07 de agosto de 2015, de la Coordinación Funcional de Tesorería de la Unidad Gerencial de Administración; el Informe N° 279-2015-TP/DE/UGAL, de fecha 10 de agosto de 2015, de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal; el Oficio N° 476-2015-MTPE/3/24.1, de

fecha 13 de agosto de 2015, de la Directora Ejecutiva del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2012-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", en adelante el Programa, con el objeto de generar empleo y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y pobreza extrema;

Que, el literal a) del numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, autoriza la realización de manera excepcional, de diversas transferencias financieras entre entidades, las que incluyen a aquellas efectuadas por el Programa, debiendo ser aprobadas mediante resolución del titular del pliego y publicadas en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el artículo 29° del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, precisa que la ejecución de recursos y desembolsos se realiza en base al presupuesto del Programa, así como a fuentes de cooperación, siendo una de las modalidades para hacerla efectiva, las transferencias financieras a organismos ejecutores;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 119-2015-TR, de fecha 27 de mayo de 2015, se aprobó la transferencia financiera del Programa a favor de organismos ejecutores públicos, entre ellos, la Municipalidad Distrital de Huarmaca (Código de Unidad Ejecutora N° 301551), del monto ascendente a S/. 150 000,00 (Ciento Cincuenta Mil con 00/100 Nuevos Soles), en virtud al Convenio de Ejecución de Proyecto N° 24-0001-08.15, suscrito entre la referida Municipalidad y el Programa; la Municipalidad Distrital de Chicama (Código de Unidad Ejecutora N° 301141), de los montos ascendentes a S/. 149 020, 74 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Veinte con 74/100 Nuevos Soles) y S/. 150 000,00 (Ciento Cincuenta Mil con 00/100 Nuevos Soles), en virtud a los Convenios de Ejecución de Proyectos Nros. 13-0006-08.15 y 13-0007-08.15, respectivamente;

Que, asimismo, a través de la citada Resolución, se aprobó la transferencia financiera del Programa a favor de la Municipalidad Provincial de Sandía (Código de Unidad Ejecutora N° 301585), del monto ascendente a S/. 149 983,99 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Tres con 99/100 Nuevos Soles), en virtud a lo acordado a través del Convenio de Ejecución de Proyecto N° 25-0002-08.15, suscrito entre el Programa y la citada Municipalidad;

Que, ante el incumplimiento de lo establecido en los numerales 5.1, 5.6, 5.12, 5.13 y 5.14 de la cláusula quinta de los Convenios de Ejecución de Proyecto Nros. 24-0001-08.15, 13-0006-08.15, 13-0007-08.15 y 25-0002-08.15, a través de la Carta de Resolución de Convenio N° 001-2015 TP/DE/UZ PIURA, la Carta de Resolución N° 005-2015-TP/DE/UZ LA LIBERTAD DEL CONVENIO N° 13-0007-08.15, la Carta de Resolución N° 006-2015-TP/DE/UZ LA LIBERTAD DEL CONVENIO N° 13-0006-08.15 004-14-31, y la Carta N° 007-2015-TP/DE/JUZ-PUNO, las Unidades Zonales de Piura, La Libertad y Puno comunicaron a las Municipalidades Distritales de Huarmaca, de Chicama y de la Municipalidad Provincial de Sandía, respectivamente; la resolución de los citados convenios;

Que, en virtud a dichas resoluciones, el Programa no efectuó el desembolso del aporte del cofinanciamiento de los Convenios de Ejecución de Proyectos citados en el párrafo precedente, como lo informa la Unidad Gerencial de Administración del Programa mediante el Informe N° 155-2015-TP/DE/UGA-CFT de fecha 07 de agosto de 2015;

Que, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal del Programa, mediante Informe N° 279-2015-TP/DE/

UGAL, concluye que al haberse resuelto los Convenios de Ejecución de Proyecto Nros. 24-0001-08.15, 13-0006-08.15, 13-0007-08.15 y 25-0002-08.15, ante el incumplimiento de las obligaciones de las Municipalidades Distritales de Huarmaca, de Chicama y de la Municipalidad Provincial de Sandía, y al no existir desembolsos efectos por el Programa a su favor, corresponde solicitar la rebaja de la transferencia financiera aprobada a tales organismos mediante Resolución Ministerial N° 119-2015-TR;

Que, en ese sentido, corresponde modificar la Resolución Ministerial N° 119-2015-TR en el extremo que aprueban las transferencias financieras del aporte total del Programa a favor de las mencionadas municipalidades;

Con las visaciones del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Dirección Ejecutiva, de la Unidad Gerencial de Proyectos, de la Unidad Gerencial de Administración, de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 8 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el literal d) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR; y, el literal a) del numeral 12.1 y el numeral 12.2 del artículo 12 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 119-2015-TR, el mismo que queda redactado en los siguientes términos:

"Aprobar la transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", a favor de organismos ejecutores del sector público para el pago del Aporte Total del Programa de ciento treinta (130) convenios en el marco del Concurso de Proyectos Regulares 2015 – Distritos Focalizados, por la suma total de S/. 14 977 273,76 (Catorce Millones Novecientos Setenta y Siete Mil Doscientos Setenta y Tres con 76/100 Nuevos Soles), conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial."

Artículo 2.- Modificar el Anexo de la Resolución Ministerial N° 119-2015-TR, excluyendo a los convenios detallados en los ítems 109, 65, 66 y 112 correspondientes a las Municipalidades Distritales de Huarmaca, de Chicama y de la Municipalidad Provincial de Sandía, respectivamente, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- La presente resolución será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo www.trabajo.gob.pe, en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano", siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1295233-2

¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm



 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aceptan renuncia de Director General de la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 577-2015 MTC/01.02

Lima, 2 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 783-2014-MTC/02 se designó al señor Miguel Ángel Sánchez del Solar Quiñones en el cargo público de confianza de Director General de la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar su renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nºs 27594, 29158 y 29370, y el Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Miguel Ángel Sánchez del Solar Quiñones al cargo público de confianza de Director General de la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1295680-1

Otorgan a GSH Perú S.A.C. el permiso de operación de aviación comercial: transporte aéreo no regular nacional de pasajeros, carga y correo

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 362-2015-MTC/12

Lima, 21 de agosto de 2015

Vista la solicitud de la compañía GSH PERU S.A.C., sobre el Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento de Registro Nº 2015-021717 del 10 de abril del 2015, Documento de Registro Nº 2015-021717-A del 17 de abril del 2015, Documento de Registro Nº 2015-021717-B del 04 de junio del 2015 y Documento de Registro Nº 2015-021717-C del 02 de julio del 2015 la compañía GSH PERU S.A.C. solicitó Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo;

Que, según los términos del Memorando Nº 1017-2015-MTC/12.LEG emitido por la abogada de la DGAC, Memorando Nº 238-2015-MTC/12.07.CER emitido por el Coordinador Técnico de Certificaciones, Memorando Nº 151-2015-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias e Informe Nº 336-2015-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones; que forman parte de la presente resolución según el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su

Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 050-2001-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC actualizado por la Resolución Ministerial Nº 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del Artículo 9º, Literal g) de la Ley Nº 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a la compañía GSH PERU S.A.C., el Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo, de acuerdo a las características señaladas en la presente Resolución, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

El presente Permiso de Operación tiene carácter administrativo, por lo que para realizar sus operaciones aéreas la compañía GSH PERU S.A.C. deberá contar con el Certificado de Explotador correspondiente, así como sus Especificaciones Técnicas de Operación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación y de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo acreditar en dicho proceso su capacidad legal, técnica y económico-financiera.

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación Comercial – Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo.

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Nacional.

MATERIAL AERONÁUTICO:

- Astar 350 BA, B2, B3.
- Bell 205 A, B.
- Bell 206 B, LR, L3, L4
- Bell 212 HP, Single
- Bell 214 B, ST
- Bell 407
- Bell 412, SP, HP, EP
- BK117 B2, 850 D2, C1, C2
- EC 130 B4
- EC 145, T2

ZONAS DE OPERACIÓN: DEPARTAMENTOS, AEROPUERTOS Y/O AERÓDROMOS

DEPARTAMENTO: Amazonas

- Chachapoyas, Ciro Alegria, Galilea, Helipuerto Kusu Grande - Estación 6, Helipuerto Shipasbamba, Rodríguez de Mendoza.

DEPARTAMENTO: Áncash

- Chimbote, Huascarán / Anta.

DEPARTAMENTO: Apurímac

- Andahuaylas, Helipuerto Las Bambas.

DEPARTAMENTO: Arequipa

- Arequipa, Atico, Mollendo, Orcopampa.

DEPARTAMENTO: Ayacucho

- Ayacucho, Palmapampa, Vilcashuaman.

DEPARTAMENTO: Cajamarca

- Cajamarca, Helipuerto Playa Azul - Estación 8, Jaén.

DEPARTAMENTO: Cusco

- Cusco, Helipuerto Campamento Base Quincemil, Helipuerto Cashiriari 3, Helipuerto Kinteroni, Helipuerto La Peruanita N° 1, Helipuerto La Peruanita N° 2, Helipuerto La Peruanita N° 3, Helipuerto Las Malvinas, Helipuerto Mipaya, Helipuerto Pagoreni A, Helipuerto Pagoreni B, Helipuerto Pozo Sagari, Helipuerto Privado N° 2, Helipuerto Privado N° 6, Helipuerto Privado N° 7, Helipuerto Privado N° 8, Helipuerto Privado N° 9, Helipuerto San Martín 1, Helipuerto San Martín 3, Kirigueti, Kiteni, Las Malvinas, Nuevo Mundo, Patria, Tangoshiari, Yauri.

DEPARTAMENTO: Huánuco

- Huánuco, Pueblo Libre de Codo, Tingo María.

DEPARTAMENTO: Ica

- Helipuerto de Superficie María Reiche, Las Dunas, Nasca / María Reiche Neuman, Pisco.

DEPARTAMENTO: Junín

- Cutivireni, Helipuerto Mapi, Helipuerto Mashira, Jauja, Los Misioneros, Mazamari.

DEPARTAMENTO: La Libertad

- Chagual, Huamachuco, Pata de Gallo, Pías, Trujillo, Tulpo, Uryay.

DEPARTAMENTO: Lambayeque

- Chiclayo.

DEPARTAMENTO: Lima - Callao

- Internacional Jorge Chávez, Helipuerto Elevado de Interbank, Helipuerto Elevado del Hotel Los Delfines, Helipuerto Elevado del Hotel Oro Verde, Las Palmas, Lib Mandi Metropolitano.

DEPARTAMENTO: Loreto

- Andoas, Bellavista, Buncuyo, Cabalococha, Colonia Angamos, Contamana, El Estrecho, Helipuerto Andoas, Helipuerto Bretaña 1, Helipuerto Bretaña 2, Helipuerto Dorado 3, Helipuerto Fernando Rosas - Estación Morona, Helipuerto HP-1, Helipuerto HP-3, Helipuerto Jibaro Marshalling, Helipuerto Nuevo Andoas - Estación Andoas, Helipuerto Piraña 1, Helipuerto Sargento Puño, Helipuerto de Trompeteros, Iquitos, Orellana, Pampa Hermosa, Requena, San Lorenzo, Shanusi, Teniente Bergerie, Trompeteros - Corrientes, Yurimaguas.

DEPARTAMENTO: Madre de Dios

- Iñapari, Manu, Puerto Maldonado.

DEPARTAMENTO: Moquegua

- Ilo.

DEPARTAMENTO: Pasco

- Ciudad Constitución, Helipuerto Kimpiari, Vicco.

DEPARTAMENTO: Piura

- Piura, Talara.

DEPARTAMENTO: Puno

- Juliaca, San Rafael.

DEPARTAMENTO: San Martín

- Helipuerto de Superficie Helinka, Juanjuí, Palmas del Espino, Rioja, Saposoa, Tarapoto, Tocache.

DEPARTAMENTO: Tacna

- Tacna.

DEPARTAMENTO: Tumbes

- Tumbes.

DEPARTAMENTO: Ucayali

- Atalaya, Bolognesi, Breu, Culina, Helipuerto CBL Sheshea, Helipuerto CSBL Nueva Italia, Helipuerto CSBL Nueva Italia 2, Masisea, Oventeni, Paititi, Pucallpa, Puerto Esperanza, Sepahua.

BASE DE OPERACIONES:

- Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

SUB-BASE DE OPERACIONES:

- Aeropuerto de Iquitos.
- Aeropuerto de Tarapoto.

- Aeropuerto de Pucallpa.

- Aeropuerto de Cusco.

Artículo 2º.- La compañía GSH PERU S.A.C. deberá iniciar el Proceso de Certificación en el plazo de seis (06) meses contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución Directoral, de conformidad a lo establecido en la Regulación Aeronáutica del Perú - RAP 119.

Artículo 3º.- Las aeronaves autorizadas a la compañía GSH PERU S.A.C. deben estar provistas de sus correspondientes Certificados de Matrícula vigentes, expedidos -de ser el caso- por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

Artículo 4º.- La compañía GSH PERU S.A.C. está obligado a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los informes y datos estadísticos que correspondan a su actividad, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 5º.- La compañía GSH PERU S.A.C. está obligado a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener la información sobre el tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

Artículo 6º.- La compañía GSH PERU S.A.C. empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud expedido o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 7º.- La compañía GSH PERU S.A.C. podrá hacer uso de las instalaciones de los helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos privados, previa autorización de sus propietarios y explotadores; y cuando corresponda, previa obtención de las autorizaciones gubernamentales especiales que exija la legislación nacional vigente.

Artículo 8º.- Las aeronaves de la compañía GSH PERU S.A.C. podrán operar en los helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos cuyas alturas, longitudes de pista y resistencia, así como otras características derivadas de dichos helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos, que se encuentran comprendidos en sus tablas de performance diseñadas por el fabricante y aprobadas por la autoridad correspondiente, así como en sus respectivas Especificaciones Técnicas de Operación - OPSPECS.

Artículo 9º.- El presente Permiso de Operación será revocado cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución o pierda alguna de las capacidades exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectivo Certificado de Explotador y Especificaciones Técnicas de Operación - OPSPECS.

Artículo 10º.- Si la administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 11º.- La compañía GSH PERU S.A.C., deberá cumplir con la obligación de constituir la garantía global que señala el Artículo 93º de la Ley N° 27261, en los términos y condiciones que establece el Reglamento y dentro del plazo que señala el Artículo 201º de dicho dispositivo. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

Artículo 12º.- La compañía GSH PERU S.A.C. deberá presentar cada año el Balance de Situación, el Estado de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio y 31 de diciembre, y el Flujo de Caja proyectado para el año siguiente.

Artículo 13º.- La compañía GSH PERU S.A.C. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 14º.- La compañía GSH PERU S.A.C., dada la naturaleza de sus operaciones y aeronaves, podrá realizar actividades aéreas de acuerdo a lo señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución, en zonas de operación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16º de la Ley de Aeronáutica Civil, siempre que cuenten dichas operaciones con la autorización ante la Dirección de Seguridad Aeronáutica y la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones.



Artículo 15º.- El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil del Perú - Ley N° 27261, el Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PAVIC MORENO
Director General de Aeronáutica Civil

1282243-1

Otorgan a GSH Perú S.A.C., el permiso de operación de aviación comercial: transporte aéreo especial

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 365-2015-MTC/12

Lima, 24 de agosto del 2015

Vista la solicitud de la compañía GSH PERU S.A.C., sobre el Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Especial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento de Registro N° 2015-021720 del 10 de abril del 2015, Documento de Registro N° 2015-021720-A del 17 de abril del 2015, Documento de Registro N° 2015-021720-B del 04 de junio del 2015 y Documento de Registro N° 2015-021720-C del 02 de julio del 2015 la compañía GSH PERU S.A.C. solicitó Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Especial;

Que, según los términos del Memorando N° 1018-2015-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la DGAC, Memorando N° 239-2015-MTC/12.07.CER emitido por el Coordinador Técnico de Certificaciones, Memorando N° 152-2015-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias e Informe N° 342-2015-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones; que forman parte de la presente resolución según el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC actualizado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del Artículo 9º, Literal g) de la Ley N° 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a la compañía GSH PERU S.A.C., el Permiso de Operación de Aviación Comercial: **Transporte Aéreo Especial**, de acuerdo a las características señaladas en la presente Resolución, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

El presente Permiso de Operación tiene carácter administrativo, por lo que para realizar sus operaciones

aéreas la compañía GSH PERU S.A.C. deberá contar con el Certificado de Explotador correspondiente, así como sus Especificaciones Técnicas de Operación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación y de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo acreditar en dicho proceso su capacidad legal, técnica y económico-financiera.

NATURALEZA DEL SERVICIO:

Aviación Comercial - Transporte Aéreo Especial.

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Nacional.

MATERIAL AERONÁUTICO:

Astar 350 BA, B2, B3.
Bell 205 A, B.
Bell 206 B, LR, L3, L4
Bell 212 HP, Single
Bell 214 B, ST
Bell 407
Bell 412, SP, HP, EP
BK117 B2, 850 D2, C1, C2
EC 130 B4
EC 145, T2

ZONAS DE OPERACIÓN: DEPARTAMENTOS, AEROPUERTOS Y/O AERÓDROMOS

DEPARTAMENTO: Amazonas

Chachapoyas, Ciro Alegría, Galilea, Helipuerto Kusu Grande - Estación 6, Helipuerto Shipasbamba, Rodríguez de Mendoza.

DEPARTAMENTO: Ancash

Chimbote, Huascarán / Anta.

DEPARTAMENTO: Apurímac

Andahuaylas, Helipuerto Las Bambas.

DEPARTAMENTO: Arequipa

Arequipa, Atico, Mollendo, Orcopampa.

DEPARTAMENTO: Ayacucho

Ayacucho, Palmapampa, Vilcashuaman.

DEPARTAMENTO: Cajamarca

Cajamarca, Helipuerto Playa Azul - Estación 8, Jaén.

DEPARTAMENTO: Cusco

Cusco, Helipuerto Campamento Base Quincemil, Helipuerto Cashiriari 3, Helipuerto Kinteroni, Helipuerto La Peruanita N°1, Helipuerto La Peruanita N°2, Helipuerto La Peruanita N°3, Helipuerto Las Malvinas, Helipuerto Mipaya, Helipuerto Pagoreni A, Helipuerto Pagoreni B, Helipuerto Pozo Sagari, Helipuerto Privado N° 2, Helipuerto Privado N° 6, Helipuerto Privado N° 7, Helipuerto Privado N° 8, Helipuerto Privado N° 9, Helipuerto San Martín 1, Helipuerto San Martín 3, Kirigueti, Kiteni, Las Malvinas, Nuevo Mundo, Patria, Tangoshiari, Yauri.

DEPARTAMENTO: Huánuco

Huánuco, Pueblo Libre de Codo, Tingo María.

DEPARTAMENTO: Ica

Helipuerto de Superficie Maria Reiche, Las Dunas, Nasca / María Reiche Neuman, Pisco.

DEPARTAMENTO: Junín

Cutivireni, Helipuerto Mapi, Helipuerto Mashira, Jauja, Los Misioneros, Mazamari.

DEPARTAMENTO: La Libertad

Chagual, Huamachuco, Pata de Gallo, Pías, Trujillo, Tulpo, Urpay.

DEPARTAMENTO: Lambayeque

Chiclayo.

DEPARTAMENTO: Lima - Callao

Internacional Jorge Chávez, Helipuerto Elevado de Interbank, Helipuerto Elevado del Hotel Los Delfines, Helipuerto Elevado del Hotel Oro Verde, Las Palmas, Lib Mandi Metropolitano.

DEPARTAMENTO: Loreto

Andoas, Bellavista, Buncuyo, Cabalococha, Colonia Angamos, Contamana, El Estrecho, Helipuerto Andoas, Helipuerto Bretaña 1, Helipuerto Bretaña 2, Helipuerto Dorado 3, Helipuerto Fernando Rosas - Estación Morona, Helipuerto HP-1, Helipuerto HP-3, Helipuerto Jibaro Marshalling, Helipuerto Nuevo Andoas - Estación Andoas, Helipuerto Piraña 1, Helipuerto Sargento Puño, Helipuerto de Trompeteros, Iquitos, Orellana, Pampa Hermosa, Requena, San Lorenzo, Shanusi, Teniente Bergerie, Trompeteros - Corrientes, Yurimaguas.

DEPARTAMENTO: Madre de Dios

Iñapari, Manu, Puerto Maldonado.

DEPARTAMENTO: Moquegua

Ilo.

DEPARTAMENTO: Pasco

Ciudad Constitución, Helipuerto Kimpiari, Vicco.

DEPARTAMENTO: Piura

Piura, Talara.

DEPARTAMENTO: Puno

Juliaca, San Rafael.

DEPARTAMENTO: San Martín

Helipuerto de Superficie Helinka, Juanjuí, Palmas del Espino, Rioja, Saposoa, Tarapoto, Tocache.

DEPARTAMENTO: Tacna

Tacna.

Departamento: Tumbes

Tumbes.

DEPARTAMENTO: Ucayali

Atalaya, Bolognesi, Breu, Culina, Helipuerto CBL Sheshea, Helipuerto CSBL Nueva Italia, Helipuerto CSBL Nueva Italia 2, Masisea, Oventeni, Paititi, Pucallpa, Puerto Esperanza, Sepahua.

BASE DE OPERACIONES:

Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

SUB-BASE DE OPERACIONES:

Aeropuerto de Iquitos.
Aeropuerto de Tarapoto.
Aeropuerto de Pucallpa.
Aeropuerto de Cusco.

Artículo 2º.- La compañía GSH PERU S.A.C. deberá iniciar el Proceso de Certificación en el plazo de seis (06) meses contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución Directoral, de conformidad a lo establecido en la Regulación Aeronáutica del Perú - RAP 119.

Artículo 3º.- Las aeronaves autorizadas a la compañía GSH PERU S.A.C. deben estar provistas de sus correspondientes Certificados de Matrícula vigentes, expedidos - de ser el caso - por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

Artículo 4º.- La compañía GSH PERU S.A.C. está obligado a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los informes y datos estadísticos que correspondan a su actividad, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 5º.- La compañía GSH PERU S.A.C. está obligado a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener la información sobre el tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

Artículo 6º.- La compañía GSH PERU S.A.C. empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud expedido o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 7º.- La compañía GSH PERU S.A.C. podrá hacer uso de las instalaciones de los helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos privados, previa autorización de sus propietarios y explotadores; y cuando corresponda,

previa obtención de las autorizaciones gubernamentales especiales que exija la legislación nacional vigente.

Artículo 8º.- Las aeronaves de la compañía GSH PERU S.A.C. podrán operar en los helipuerto, aeropuertos y/o aeródromos cuyas alturas, longitudes de pista y resistencia, así como otras características derivadas de dichos helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos, que se encuentran comprendidos en sus tablas de performance diseñadas por el fabricante y aprobadas por la autoridad correspondiente, así como en sus respectivas Especificaciones Técnicas de Operación - OPSPECS.

Artículo 9º.- El presente Permiso de Operación será revocado cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución o pierda alguna de las capacidades exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectivo Certificado de Explotador y Especificaciones Técnicas de Operación - OPSPECS.

Artículo 10º.- Si la administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 11º.- La compañía GSH PERU S.A.C., deberá cumplir con la obligación de constituir la garantía global que señala el Artículo 93º de la Ley N° 27261, en los términos y condiciones que establece el Reglamento y dentro del plazo que señala el Artículo 201º de dicho dispositivo. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

Artículo 12º.- La compañía GSH PERU S.A.C. deberá presentar cada año el Balance de Situación, el Estado de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio y 31 de diciembre, y el Flujo de Caja proyectado para el año siguiente.

Artículo 13º.- La compañía GSH PERU S.A.C. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 14º.- La compañía GSH PERU S.A.C., dada la naturaleza de sus operaciones y aeronaves, podrá realizar actividades aéreas de acuerdo a lo señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución, en zonas de operación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16º de la Ley de Aeronáutica Civil, siempre que cuenten dichas operaciones con la autorización ante la Dirección de Seguridad Aeronáutica y la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones.

Artículo 15º.- El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil del Perú - Ley N° 27261, el Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PAVIC MORENO
Director General de Aeronáutica Civil

1281662-1

Otorgan a A&S Aviation Pacific S.A.C. el permiso de operación de aviación comercial: transporte aéreo no regular nacional de carga y correo

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 390-2015-MTC/12

Lima, 9 de setiembre del 2015

Vista la solicitud de la compañía A&S AVIATION PACIFIC S.A.C., sobre el Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de carga y correo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento de Registro N° 2015-039196 del 25 de junio del 2015 y Documento de Registro N° 133180 del 05 de agosto del 2015 la compañía A&S AVIATION PACIFIC S.A.C. solicitó el Permiso de



Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de carga y correo;

Que, según los términos del Memorando N° 289-2015-MTC/12.07.CER emitido por el Coordinador Técnico de Certificaciones, Memorando N° 166-2015-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias, Memorando N° 1432-2015-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la DGAC e Informe N° 370-2015-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones; que forman parte de la presente resolución según el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; el Texto Unico de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC actualizado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del Artículo 9°, literal g) de la Ley N° 27261, “la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo”, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a la compañía A&S AVIATION PACIFIC S.A.C. el Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de carga y correo por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

El presente Permiso de Operación tiene carácter administrativo, por lo que para realizar sus operaciones aéreas la compañía A&S AVIATION PACIFIC S.A.C. deberá contar con el Certificado de Explotador correspondiente, así como sus Especificaciones de Operación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación y de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera.

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular de carga y correo.

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Nacional.

MATERIAL AERONÁUTICO:

- Helicópteros MIL: Mi-8T, Mi-8 AMT, Mi-8 MTV-1, Mi-17VM, Mi-17-1V

ZONAS DE OPERACIÓN: DEPARTAMENTOS, AEROPUERTOS Y/O AERÓDROMOS

DEPARTAMENTO: Amazonas

- Chachapoyas, Ciro Alegría, Galilea, Rodríguez de Mendoza.

DEPARTAMENTO: Ancash

- Chimbote, Huascarán / Anta.

DEPARTAMENTO: Apurímac

- Andahuaylas.

DEPARTAMENTO: Arequipa

- Arequipa, Atico, Orcopampa.

DEPARTAMENTO: Ayacucho

- Ayacucho, Palmapampa, Vilcashuamán.

DEPARTAMENTO: Cajamarca

- Cajamarca, Jaén.

DEPARTAMENTO: Cusco

- Cusco, Kiriguetti, Kiteni, Las Malvinas, Nuevo Mundo, Patria, Tangoshiari, Yauri.

DEPARTAMENTO: Huánuco

- Huánuco, Pueblo Libre de Codo, Tingo María.

DEPARTAMENTO: Ica

- Las Dunas, Nasca / María Reiche Neuman, Pisco.

DEPARTAMENTO: Junín

- Cutivireni, Jauja, Los Misioneros, Mazamari.

DEPARTAMENTO: La Libertad

- Chagual, Huamachuco, Trujillo, Tulpo.

DEPARTAMENTO: Lambayeque

- Chiclayo.

DEPARTAMENTO: Lima

- Internacional Jorge Chávez.

DEPARTAMENTO: Loreto

- Andoas, Bellavista, Buncuyo, Caballococha, Colonia Angamos, Contamana, El Estrecho, Iquitos, Orellana, Pampa Hermosa, Requena, San Lorenzo, Trompeteros / Corrientes, Yurimaguas.

DEPARTAMENTO: Madre de Dios

- Iñapari, Manú, Puerto Maldonado.

DEPARTAMENTO: Moquegua

- Ilo.

DEPARTAMENTO: Pasco

- Ciudad Constitución, Vicco.

DEPARTAMENTO: Piura

- Piura, Talara.

DEPARTAMENTO: Puno

- Juliaca, San Rafael.

DEPARTAMENTO: San Martín

- Juanjuí, Palmas del Espino, Rioja, Saposoa, Tarapoto, Tocache.

DEPARTAMENTO: Tacna

- Tacna.

DEPARTAMENTO: Tumbes

- Tumbes

DEPARTAMENTO: Ucayali

- Atalaya, Breu, Culina, Oventeni, Paititi, Pucallpa, Puerto Esperanza, Sepahua.

BASE DE OPERACIONES:

- Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

SUB-BASE DE OPERACIONES:

- Aeropuerto de Iquitos.
- Aeropuerto de Tarapoto.
- Aeropuerto de Pucallpa.
- Aeropuerto de Chiclayo.

Artículo 2º.- Las aeronaves autorizadas a la compañía A&S AVIATION PACIFIC S.A.C. deben estar provistas de sus correspondientes Certificados de Matrícula vigentes, expedidos - de ser el caso - por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

Artículo 3º.- La compañía A&S AVIATION PACIFIC S.A.C. está obligada a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los informes y datos estadísticos que correspondan a su actividad, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 4º.- La compañía A&S AVIATION PACIFIC S.A.C. está obligada a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener la información sobre el tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

Artículo 5º.- La compañía A&S AVIATION PACIFIC S.A.C. empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud expedido o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 6º.- La compañía A&S AVIATION PACIFIC S.A.C. podrá hacer uso de las instalaciones de los aeropuertos y/o aeródromos privados, previa autorización de sus propietarios y explotadores; y cuando corresponda, previa obtención de las autorizaciones gubernamentales especiales que exija la legislación nacional vigente.

Artículo 7º.- Las aeronaves de la compañía A&S AVIATION PACIFIC S.A.C. podrán operar en los aeropuertos y/o aeródromos cuyas alturas, longitudes de pista y resistencia, así como otras características derivadas de dichos aeropuertos y/o aeródromos, que se encuentran comprendidos en sus tablas de performance diseñadas por el fabricante y aprobadas por la autoridad correspondiente, así como en sus Especificaciones Técnicas de Operación – OPSPECS, que correspondan.

Artículo 8º.- El presente Permiso de Operación será revocado cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución o pierda alguna de las capacidades exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectivo Certificado de Explotador y Especificaciones Técnicas de Operación - OPSPECS.

Artículo 9º.- Si la Administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 10º.- La vigencia del presente Permiso de Operación queda condicionada al cumplimiento de la obligación por parte de A&S AVIATION PACIFIC S.A.C., de otorgar la garantía global que señala el Artículo 93º de la Ley N° 27261, en los términos y condiciones que establece su Reglamento y dentro del plazo que señala el Artículo 201º de dicho dispositivo. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

Artículo 11º.- La empresa A&S AVIATION PACIFIC S.A.C. deberá presentar cada año el Balance de Situación, el Estado de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio y 31 de diciembre, y el Flujo de Caja proyectado para el año siguiente.

Artículo 12º.- La compañía A&S AVIATION PACIFIC S.A.C. está obligada a informar a la Dirección General de Aeronáutica Civil de cualquier cambio o modificación de accionistas, así como la variación de sus acciones y capital social.

Artículo 13º.- La compañía A&S AVIATION PACIFIC S.A.C. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 14º.- La compañía A&S AVIATION PACIFIC S.A.C., dada la naturaleza de sus operaciones y aeronaves, podrá realizar actividades aéreas de acuerdo a lo señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución, en zonas de operación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16º de la Ley de Aeronáutica Civil, siempre que cuenten dichas operaciones con la autorización ante la Dirección de Seguridad Aeronáutica y la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones.

Artículo 15º.- El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil del Perú - Ley N° 27261, el Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PAVIC MORENO
Director General de Aeronáutica Civil

1288675-1

Autorizan a Centro de Inspección Técnica Vehicular el Cumbe SAC la modificación de una Línea de Inspección Técnica Vehicular de Tipo Liviana a una Línea de Inspección Técnica Vehicular de Tipo Combinada, autorizada mediante R.D. N° 1104-2015-MTC/15

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 4208-2015-MTC/15

Lima, 16 de septiembre de 2015

VISTO:

El Parte Diario N° 142787 presentado por la empresa CENTRO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR EL CUMBE SAC, a través del cual solicita modificación de autorización como Centro de Inspección Técnica Vehicular cambiando una (01) Línea de Inspección Técnica Vehicular de Tipo Liviana a una (01) Línea de Inspección Técnica Vehicular de Tipo Combinada, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, en adelante El Reglamento, se regula el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29237, cuya finalidad constituye certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional; así como verificar que éstos cumplan con las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el propósito de garantizar la seguridad del transporte y el tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1104-2015-MTC/15, de fecha 13 de marzo de 2015 y publicada el 09 de abril del mismo año, se autorizó por el plazo de cinco (05) años, a la empresa CENTRO DE INSPECCION TÉCNICA VEHICULAR EL CUMBE SAC, en adelante El CITV como Centro de Inspección Técnica Vehicular-CITV, con dos (02) Líneas de Inspección Técnica Vehicular: una (01) Línea Tipo Liviana y una (01) Línea Tipo Mixta en el local ubicado en la Av. Zárate Miranda S/N, Predio Betania, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, contados a partir del día siguiente de su publicación;

Que, mediante el Parte Diario N° 142787 de fecha 19 de agosto del 2015 El CITV, solicita modificación de su autorización como Centro de Inspección Técnica Vehicular cambiando una (01) Línea de Inspección Técnica Vehicular de Tipo Liviana a una (01) Línea de Inspección Técnica Vehicular de Tipo Combinada;

Que, el numeral 35.2 del artículo 35º del citado Reglamento establece (...) que "un Centro de Inspección Técnico Vehicular – CITV podrá realizar inspecciones técnicas vehiculares a vehículos menores y livianos en una misma línea de inspección técnica vehicular, únicamente si ésta es del tipo combinado y el equipamiento acreditado cumple con las exigencias establecidas para tal efecto por la normativa vigente en la materia";

Que, el numeral 37.4 del artículo 37º de El Reglamento establece que: "en caso que un Centro de Inspección Técnica Vehicular-CITV que cuente con "Conformidad de Inicio de Operaciones", solicite el cambio de tipo de una o más línea(s) de inspección técnica vehicular o la ampliación de las mismas, la solicitud de autorización deberá contener los requisitos señalados en el numeral 37.1 literales a), c) y f) en los casos que corresponda";

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 1334-2014-MTC/15.03, en el cual se concluye que El CITV ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el numeral 37.4 del Artículo 37º del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, por lo que resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente; siendo de aplicación, además, los principios de informalismo, de presunción de veracidad y de privilegio de los controles posteriores contenidos en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444;

De conformidad con la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 025-2008-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa CENTRO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR EL CUMBE SAC, la modificación de una (01) Línea de Inspección Técnica Vehicular de Tipo Liviana a una (01) Línea de Inspección Técnica Vehicular de Tipo Combinada, autorizada mediante Resolución Directoral N° 1104-2015-MTC/15, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC y sus modificatorias.

Artículo Segundo.- Dentro del plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral, la empresa CENTRO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR EL CUMBE SAC, deberá obtener la "Conformidad de Inicio del Servicio de Inspección Técnico Vehicular para una línea de tipo Combinada" expedido por esta Dirección General, la misma que será emitida luego de recepcionar el Certificado de Homologación de Equipos, el Certificado de Inspección Inicial y la Constancia de Calibración de equipos emitidos todos ellos por una Entidad Supervisoras autorizada o alguna empresa inspectora legalmente establecida en el país y cuya casa matriz esté asociada a la Internacional Federation Of Inspection Agencies-IFIA.

Artículo Tercero.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la empresa CENTRO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR EL CUMBE SAC, a través de su Centro de Inspección Técnica Vehicular, se apliquen las sanciones administrativas establecidas en la Tabla de Infracciones y Sanciones correspondiente.

Artículo Cuarto.- Remitir a la Superintendencia Nacional de Transporte de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Quinto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación, siendo de cargo de la empresa CENTRO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR EL CUMBE SAC, los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ DEL SOLAR QUIÑONES
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

1294082-1

ORGANISMOS EJECUTORES

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Aprueban Directiva Administrativa que regula el monitoreo de la ejecución de las transferencias financieras a unidades ejecutoras que reciben financiamiento del Seguro Integral de Salud - SIS

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 195-2015/SIS**

Lima, 1 de octubre de 2015

VISTOS: El Informe N° 009-2015-SIS-GNF/JRRO con Proveído N° 276-2015-SIS/GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, sobre Directiva

Administrativa que regula el Monitoreo de la Ejecución de las Transferencias Financieras a Unidades Ejecutoras que reciben Financiamiento del Seguro Integral de Salud - SIS, el Informe N° 012-2015-SIS/OGPPDO-UOC-PMN con Proveído N° 061-2015-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, y el Informe N° 010-2015-SIS/OGAJ/MCCH con Proveído N° 713-2015-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Seguro Integral de Salud (SIS) es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Salud, constituyendo un Pliego Presupuestal, con autonomía técnica, funcional, económica, financiera, administrativa, constituyéndose en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento Universal en Salud (IAFAS);

Que, mediante el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, se establece el marco normativo del Aseguramiento Universal en Salud, a fin de garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona a la seguridad social en salud, así como normar el acceso y las funciones de regulación, financiamiento, prestación y supervisión del aseguramiento, considerándose en el artículo 7 de la misma norma, al Seguro Integral de Salud como una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS);

Que, el numeral 12.3 de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015, establece que la entidad pública que transfiera, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales les fueron entregados los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme al presente artículo;

Que, por Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece que corresponde al Titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implantación de los sistemas de control interno de los procesos, actividades, recursos, operaciones, actos institucionales y que sean oportunos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones de las respectivas entidades;

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, establece que las entidades públicas o privadas que reciban reembolsos, pagos y/o Transferencias Financieras son sujeto de supervisión, monitoreo y control por parte del Seguro Integral de Salud, respecto de los servicios que contrate o convenga;

Que, el artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, establece que la Gerencia de Negocios y Financiamiento es el órgano de línea responsable de planear, organizar, dirigir, controlar la gestión de los procesos de negocios (compra-venta) de aseguramiento del SIS, así como de la gestión financiera de los diferentes seguros que brinde el SIS; estando a cargo de la administración de los procedimientos de la recaudación, inversiones y rentabilidad de los fondos del SIS; teniendo como una de sus funciones, proponer normas técnicas en el ámbito de su competencia funcional;

Que, siendo necesario contar con el documento de gestión que regule los procedimientos específicos que estandaricen el proceso de monitoreo y revisión de la ejecución de las transferencias financieras en las unidades ejecutoras que reciben financiamiento del Seguro Integral de Salud; es preciso se emita una Directiva que facilite los referidos procesos;

Con el visto bueno de la Secretaria General, del Gerente de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y con la opinión favorable del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva Administrativa N° 002-2015-SIS-GNF "Directiva Administrativa que regula el monitoreo de la ejecución de las transferencias financieras a unidades ejecutoras que reciben financiamiento del Seguro Integral de Salud - SIS" y sus Anexos, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Directiva N° 002-2011-SIS/GNF "Directiva que regula el proceso de revisión de la ejecución de gastos en las unidades ejecutoras que reciben financiamiento del SIS para la atención de los asegurados/inscritos", aprobada con Resolución Jefatural N° 185-2011/SIS del 13 de diciembre de 2011 y todas aquellas disposiciones que se apongán a la Directiva Administrativa aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia de Negocios y Financiamiento las acciones para la implementación y la aplicación de la Directiva Administrativa aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, a través de capacitaciones al personal de los órganos y unidades funcionales del SIS.

Artículo 4.- Disponer que la Secretaría General efectúe la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano y, en coordinación con la Oficina General de Tecnología de la Información, en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud, conjuntamente con la Directiva Administrativa y sus Anexos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO SEGUNDO ACOSTA POLO
Jefe del Seguro Integral de Salud

1295415-1

Acceptan renuncia y designan Secretario General y Asesora de Jefatura del Seguro Integral de Salud

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 196-2015/SIS

Lima, 2 de octubre de 2015

Vistos: Las renunciaciones presentadas por la Abogada Patricia Pamela Pastor Mansilla, Secretaria General y el Abogado Manuel Eduardo Larrea Sánchez, Asesor de Jefatura del Seguro Integral de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, asimismo, el artículo 6° de la mencionada Ley dispone que todas las Resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 118-2012/SIS, se designa a la Abogada Patricia Pamela Pastor Mansilla, en el cargo de confianza de Secretaria General del Seguro Integral de Salud;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 133-2015/SIS, se designa al Abogado Manuel Eduardo Larrea Sánchez, en el cargo de confianza de Asesor de Jefatura del Seguro Integral de Salud;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 170-2015/SIS, se ratifica en el cargo de confianza de Secretaria General del Seguro Integral de Salud, entre otros, a la Abogada Patricia Pamela Pastor Mansilla y de Asesor de Jefatura del Seguro Integral de Salud al Abogado Manuel Eduardo Larrea Sánchez;

Que, con fecha 01 de octubre de 2015, la Abogada Patricia Pamela Pastor Mansilla, presenta renuncia al cargo de confianza de Secretaria General del Seguro

Integral de Salud, designada según Resolución Jefatural N° 118-2012/SIS y ratificada mediante Resolución Jefatural N° 170-2015/SIS;

Que, con fecha 01 de octubre de 2015, el Abogado Manuel Eduardo Larrea Sánchez, presenta renuncia al cargo de confianza de Asesor de Jefatura del Seguro Integral de Salud, designado según Resolución Jefatural N° 133-2015/SIS y ratificada mediante Resolución Jefatural N° 170-2015/SIS;

Que, por convenir a la gestión, resulta necesario adoptar las acciones de personal que sean convenientes y emitir el acto resolutorio correspondiente;

Con el visto bueno de la Directora General de la Oficina General de Administración de Recursos y con la opinión favorable del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De Conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y los numerales 11.8 y 11.9 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia de los siguientes funcionarios, dándoles las gracias por los servicios prestados:

Empleados de Confianza	
Nombres	Cargos
PATRICIA PAMELA PASTOR MANSILLA	SECRETARIA GENERAL
MANUEL EDUARDO LARREA SANCHEZ	ASESOR DE JEFATURA

Artículo 2.- Designar como Empleados de Confianza y Directivos Superiores de Libre Remoción, a los siguientes profesionales:

Empleados de Confianza	
Nombres	Cargos
MANUEL EDUARDO LARREA SANCHEZ	SECRETARIO GENERAL
PATRICIA PAMELA PASTOR MANSILLA	ASESORA DE JEFATURA

Artículo 3.- Disponer que la Secretaría General efectúe la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano y, en coordinación con la Oficina General de Tecnología de la Información, en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO SEGUNDO ACOSTA POLO
Jefe del Seguro Integral de Salud

1295415-2

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Exceptúan por única vez a la empresa SAMAY I.S.A. de la obligación de inscripción en el Registro de Hidrocarburos como Consumidor Directo de Combustibles Líquidos

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 231-2015-OS/CD

Lima, 29 de setiembre de 2015

VISTO:

El Memorando N° COR-918-2015 del Gerente de Operaciones.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal c) del artículo 3° de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, la función normativa de los Organismos Reguladores, entre ellos Osinergrmin, comprende la facultad de dictar, entre otros, en el ámbito y en materia de su competencia, mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuario;

Que, según lo dispuesto por el artículo 21° del Reglamento General de Osinergrmin, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, corresponde a esta entidad dictar de manera exclusiva y dentro de su ámbito de competencia, reglamentos y normas de carácter general, aplicables a todas las entidades y usuarios que se encuentren en las mismas condiciones; función que comprende también la facultad de dictar mandatos y normas de carácter particular, referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades bajo su competencia, o de sus usuarios, así como la de dictar directivas o procedimientos relacionados con la seguridad y la prevención del riesgo eléctrico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2010-EM, el Ministerio de Energía y Minas transfirió a Osinergrmin el Registro de Hidrocarburos, a fin que dicho Organismo sea el encargado de administrar y regular el citado Registro, así como simplificar todos los procedimientos relacionados al mismo;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 063-2010-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2011-EM, señala que, exclusivamente para efectuar o mantener inscripciones en el Registro de Hidrocarburos, en casos donde se prevea o constate una grave afectación de la seguridad, del abastecimiento interno de Hidrocarburos de todo el país, de un área en particular o la paralización de los servicios públicos o atención de necesidades básicas, el Osinergrmin podrá establecer medidas transitorias que exceptúen en parte el cumplimiento de algunos artículos de las normas de comercialización de hidrocarburos y de los correspondientes reglamentos de seguridad;

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 5° y 78° de los Reglamentos para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, aprobados por los Decretos Supremos N° 030-98-EM y N° 045-2001-EM, respectivamente, cualquier persona que realice Actividades de Comercialización de Hidrocarburos debe contar con la debida autorización e inscripción en el Registro de Hidrocarburos;

Que, conforme al artículo 1 de la Ley N° 29970, Ley que afianza la seguridad energética, se declara de interés nacional la implementación de medidas para el afianzamiento de la Seguridad Energética del país mediante la diversificación de fuentes energéticas, la reducción de la dependencia externa y la confiabilidad de la cadena de suministro de energía;

Que, a través del Oficio N° 1349-2015-MEM/DGE de fecha 14 de setiembre de 2015 la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, en su condición de órgano técnico competente de la política energética en el ámbito del Subsector Electricidad, canaliza el documento SI-0365/15, cursado por la empresa SAMAY I S.A. (en adelante SAMAY), referido a la exoneración de la obligación de inscripción en el Registro de Hidrocarburos como Consumidor Directo, para la construcción y operación de la Central Térmica de Puerto Bravo, en el marco de la ejecución del Contrato de Compromiso de Inversión del Proyecto "Nodo Energético en el sur del Perú-Planta N° 01 Región Arequipa, celebrado con el Ministerio de Energía y Minas;

Que, en el referido documento, SAMAY afirma que a fin de garantizar el cumplimiento del Compromiso de Inversión de la Central Térmica de Puerto Bravo, se hace necesario que se le exceptúe temporalmente de la obligación de contar con Registro de Hidrocarburos, toda vez que la citada central térmica forma parte del Proyecto "Nodo Energético del Sur del Perú - Mollendo", que se ejecuta en atención a las medidas de afianzamiento de la seguridad energética del país, comprendidas dentro de la Ley N° 29970;

Que, de acuerdo con lo señalado en el Informe COR 1258-2015, de fecha 23 de setiembre de 2015, elaborado por la la Oficina Regional, la solicitud del Ministerio de Energía y Minas obedece a la necesidad de contar con el combustible para realizar las pruebas respectivas conforme al Cronograma de Ejecución del proyecto y de esta manera poner en funcionamiento oportuno la Central Térmica de Puerto Bravo, garantizando así el afianzamiento de la seguridad energética en el sur del país y evitando poner en peligro el abastecimiento del servicio público de electricidad en dicha zona, más aun considerando la inminente ocurrencia del Fenómeno de El Niño en el presente año;

Que, en este orden de ideas, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 063-2010-EM modificado por el Decreto Supremo N° 002-2011-EM, el mencionado Informe recomienda se exceptúe por única vez temporalmente, y con carácter de improrrogable, a la empresa SAMAY I S.A., de la obligación de contar con la inscripción en el Registro de Hidrocarburos como Consumidor Directo de Combustible Líquidos, y que como tal se les incorpore al Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP) para adquirir y almacenar exclusivamente Diesel B5-S50 hasta ochenta mil (80 000) barriles, bajo el cumplimiento de determinadas condiciones técnicas;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 3° de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, así como el Decreto Supremo N° 063-2010-EM;

Con la opinión favorable de la Gerencia General, Gerencia Legal y del Gerente de Operaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Exceptuar por única vez, y con el carácter de improrrogable, hasta el 15 de noviembre del 2015, a la empresa SAMAY I S.A. de la obligación de inscripción en el Registro de Hidrocarburos como Consumidor Directo de Combustibles Líquidos establecida en los artículos 5° y 78° de los Reglamentos para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, aprobados por los Decretos Supremos N° 030-98-EM y N° 045-2001-EM, respectivamente.

Artículo 2°.- Incorporar a la empresa SAMAY I S.A., durante el plazo de la excepción, al Sistema de Control de Ordenes de Pedido (SCOP), para adquirir y almacenar Diesel B5-S50 hasta ochenta mil (80 000) barriles.

Artículo 3°.- Disponer, que a efectos de mantener los efectos de la excepción, así como la incorporación en el SCOP, la empresa SAMAY, deberá presentar, en un plazo máximo de veinte (20) días calendario contado desde la vigencia de la presente resolución, lo siguiente:

- a) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual de 100 UIT.
- b) Constancia de verificación de la operatividad de los tanques de almacenamiento.

Asimismo, la empresa SAMAY I. S.A. deberá obtener el Registro de Hidrocarburos como Consumidor Directo de Combustibles Líquidos, al término del plazo de la excepción contenida en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 4°.- Establecer, que la presente excepción, así como la incorporación al SCOP quedará sin efecto, en caso la empresa SAMAY I S.A. no cumpla lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 5°.- Disponer que la medida dispuesta en el primer párrafo del artículo 1° de la presente resolución, no exime a que Osinergrmin pueda disponer las medidas administrativas correspondientes en caso de verificar que las instalaciones ponen en inminente peligro o grave riesgo a la vida o la salud de las personas.

Artículo 6°.- Publicar la presente resolución en el diario oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en la página Web de Osinergrmin (www.osinerg.gob.pe).

Artículo 7°.- La presente resolución entrará en vigencia el mismo día de su publicación.

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo
Osinergrmin

1295250-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 214-2015-OS/CD

Mediante Oficio N° 92-2015-OS/AAD el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Consejo Directivo N° 214-2015-OS/CD, publicada en la edición del 23 de setiembre de 2015.

- En el Artículo 1°.- Publicación del proyecto.

DICE:

“Artículo 1°.- Publicación del proyecto

Autorizar la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, y disponer que el proyecto del Autorizar la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, y disponer que el proyecto del “Procedimiento de supervisión y fiscalización del (. . .).”

DEBE DECIR:

“Artículo 1°.- Publicación del proyecto

Autorizar la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, y disponer que el proyecto del “Procedimiento de supervisión y fiscalización del (...)”

1295554-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

COMISION DE PROMOCION DEL
PERU PARA LA EXPORTACION
Y EL TURISMOAutorizan viaje de representante de
PROMPERÚ a Bélgica, en comisión de
serviciosRESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 205-2015-PROMPERÚ/SG

Lima, 29 de setiembre de 2015

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, Enterprise Europe Network – EEN es la red empresarial creada como un proyecto de la Comisión Europea, con el objetivo de ayudar a las PYMES a mejorar sus oportunidades de negocios en los mercados de la Unión Europea, ayudando a encontrar socios comerciales, nuevas fuentes de tecnologías y asesoría en la obtención de fondos y financiamiento en los programas de la Unión Europea. Esta red agrupa cámaras de comercio, centros tecnológicos, universidades y agencias de desarrollo, como es el caso de PROMPERÚ que participa en virtud de un proceso de candidaturas para la integración de nuevos Business Cooperation Center abierto por la Comisión Europea;

Que, en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, se desarrollará la “Reunión de Lanzamiento del Enterprise

Europe Network, para centros de Cooperación de Negocios y Presentación de PROMPERÚ, sobre servicios dirigidos a PYMES Exportadoras”, los días 7 y 8 de octubre de 2015, con el objetivo de realizar el monitoreo del desempeño y calidad de los servicios brindados por los miembros de la RED; asimismo, se identificará a socios de negocios y nuevas fuentes de tecnología y asesoría en la obtención de fondos y financiamiento de los programas de la Unión Europea, orientado a PYMES;

Que, por tal razón, la Dirección de Promoción de las Exportaciones de PROMPERÚ ha solicitado se autorice la comisión de servicios del señor Edal Grover Lujan Olivares, quien presta servicios en dicha Dirección, a la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, para que en representación de PROMPERÚ participe en el evento que se señala en el considerando precedente;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del señor Edal Grover Lujan Olivares, del 5 al 10 de octubre de 2015, para que en representación de PROMPERÚ, participe en el evento a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución, serán efectuados con cargo al Pliego Presupuestal: 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes aéreos Clase Econó- mica US \$	Viáticos día	N° días	Total Viáticos
Edal Grover Lujan Olivares	2 463,00	540,00	4	2 160,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Edal Grover Lujan Olivares, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no da derecho a liberación o exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaria General (e)

1294986-1

Autorizan viaje de representante de
PROMPERÚ a México, en comisión de
serviciosRESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 212-2015-PROMPERÚ/SG

Lima, 2 de octubre de 2015

Visto los Sustentos Técnicos de viaje de las Direcciones de Promoción de las Exportaciones y de Comunicaciones e Imagen País de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, la Alianza del Pacífico conformada por Colombia, Chile, México y Perú, constituye un mecanismo de integración que busca progresivamente la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas entre tales países, siendo además su objetivo promocionar de forma conjunta los bienes, servicios y los flujos de inversión entre sus miembros y terceros mercados, a fin de incrementar el intercambio comercial;

Que, entre los ámbitos de acción de la Alianza del Pacífico está la cooperación interinstitucional de las cuatro Agencias de Promoción (PROCHILE, PROEXPORT de Colombia, PROMÉXICO y PROMPERÚ), que fue establecida por la Declaración de Bogotá de febrero de 2012. Esta cooperación se da a través de la realización de acciones conjuntas para promocionar la oferta de los cuatro países en los mercados internacionales y aumentar el intercambio comercial entre los países que la conforman;

Que, durante la X Cumbre de la Alianza del Pacífico, el Perú asumió la presidencia pro t mpore de la Alianza del Pacífico, por el periodo de un a o que culmina en julio de 2016. Asimismo, PROMPERÚ tiene la coordinaci n del Grupo T cnico de Innovaci n de la Alianza del Pacífico, cuyo objetivo es facilitar y dirigir la construcci n y fortalecimiento de un ecosistema regional de innovaci n y emprendimiento entre los cuatro pa ses miembros;

Que, en el marco de las actividades programadas y aceptadas por el Grupo de Alto Nivel de la Alianza del Pacífico para el 2015, est  el III Foro de Emprendimiento e Innovaci n (LAB4+), a realizarse en la ciudad de Puebla, Estado Unidos Mexicanos, los d as 5 y 6 de octubre de 2015, evento organizado por la cuatro Agencias de Promoci n y cuenta con dos jornadas acad micas, una jornada comercial y rueda de inversi n, las cuales contar n con la participaci n de empresarios exportadores, compradores e inversionistas;

Que, por tal raz n, las Direcciones de Promoci n de las Exportaciones y de Comunicaciones e Imagen Pa s, han solicitado se autorice la comisi n de servicios de los se ores Ricardo Manuel Limo del Castillo, Erick Vladimir Paulet Monteagudo y Juan Francisco V lchez Castillo y de la se orita Janeth Melendez Brice o, quienes prestan servicios en dichas Direcciones, a la ciudad de Puebla, Estados Unidos Mexicanos, para que en representaci n de la Entidad participen en las reuniones antes sealadas con el fin de realizar acciones de promoci n de las exportaciones;

Que, la Ley N  30281, Ley de Presupuesto del Sector P blico para el A o Fiscal 2015, proh be los viajes al exterior con cargo a recursos p blicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley sealada, entre ellos, los viajes que se efect en el marco de las acciones de promoci n de importancia para el Per , los que deben realizarse en categor a econ mica y ser autorizados por Resoluci n del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N  27619, que regula la autorizaci n de viajes al exterior de los servidores y funcionarios p blicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N  047-2002-PCM y la Ley N  30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisi n de Promoci n del Per  para la Exportaci n y el Turismo – PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Art culo 1 .- Autorizar el viaje a la ciudad de Puebla, Estados Unidos Mexicanos, de los se ores Ricardo Manuel Limo del Castillo, Erick Vladimir Paulet Monteagudo y de la se orita Janeth Melendez Brice o, del 3 al 8 de octubre de 2015, y del se or Juan Francisco V lchez Castillo, del 3 al 7 de octubre de 2015, para que en representaci n de PROMPERÚ, participen en las reuniones a que se refiere la parte considerativa de la presente Resoluci n.

Art culo 2 .- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resoluci n ser n efectuados con cargo al Pliego Presupuestal: 008 Comisi n de Promoci n del Per  para la Exportaci n y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Ricardo Manuel Limo del Castillo, Erick Vladimir Paulet Monteagudo y Janeth Melendez Brice o (del 3 al 8 de octubre de 2015):

Pasajes A�reos (US\$ 1 035,00 x 3 personas)	: US\$	3 105,00
Viaticos (US\$ 440 x 5 d�as x 3 personas)	: US\$	6 600,00

Juan Francisco V lchez Castillo (del 3 al 7 de octubre de 2015):

Pasajes A�reos	: US\$	1 035,00
Viaticos (US\$ 440 x 4 d�as)	: US\$	1 760,00

Art culo 3 .- Dentro de los quince d as calendario siguientes a su retorno al pa s, el personal cuyo viaje se autoriza, presentar  a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la reuni n a la que asistir ; asimismo, deber n presentar la rendici n de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Art culo 4 .- La presente Resoluci n no da derecho a liberaci n o exoneraci n de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominaci n.

Reg strese, comun quese y publ quese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretar a General (e)

1295402-1

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA

Aprueban transferencias financieras a favor de universidades p blicas en su calidad de entidades ganadoras del Concurso 2015-I Fase I del Esquema Franciero EF 030 - "Centros de Excelencia"

RESOLUCI N DE PRESIDENCIA N  133-2015-CONCYTEC-P

Lima, 2 de octubre de 2015

VISTOS: El Informe T cnico Legal N  19-2015-FONDECYT-UPP-UAJ-USM-UES, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Seguimiento y Monitoreo, la Unidad de Evaluaci n y Selecci n y de la Unidad de Asesor a Jur dica del Fondo Nacional de Desarrollo Cient fico, Tecnol gico y de Innovaci n Tecnol gica - FONDECYT, el Oficio N  322-2015-FONDECYT-DE, de la Direcci n Ejecutiva (e) del FONDECYT, el Informe N  262-2015-CONCYTEC-OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnolog a e Innovaci n Tecnol gica - CONCYTEC y el Informe N  247-2015-CONCYTEC-OGAJ, de la Oficina General de Asesor a Jur dica del CONCYTEC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnolog a e Innovaci n Tecnol gica - CONCYTEC, es un organismo t cnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personer a jur dica de derecho p blico interno y autonom a cient fica, administrativa, econ mica y financiera, que tiene como misi n dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el  mbito de la ciencia, tecnolog a e innovaci n tecnol gica, conforme a lo establecido en la Ley N  28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnolog a

e Innovación Tecnológica y en los Decretos Supremos N° 058-2011-PCM y N° 067-2012-PCM;

Que, a través de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, modificada por la Ley N° 28613, se crea el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT como una unidad de ejecución presupuestal del CONCYTEC, con patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera;

Que, la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en su Numeral 1), autoriza excepcionalmente al CONCYTEC a: a) Efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y b) Otorgar subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país, a efectos de cofinanciar programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica con la finalidad de promover el desarrollo de la ciencia y tecnología en el Año Fiscal 2015;

Que, asimismo, la referida disposición señala que lo establecido en los literales a) y b) precitados, se aprueba mediante resolución del Titular del Pliego CONCYTEC, previa suscripción de convenio e informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces, debiéndose publicar en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 038-2015- CONCYTEC-P, modificada por Resoluciones de Presidencia N° 064-2015-CONCYTEC-P, N° 091-2015- CONCYTEC-P y N° 108-2015 -CONCYTEC-P, se aprueba la Directiva N° 002-2015-CONCYTEC-OGPP "Procedimiento para la aprobación de transferencias financieras y/u otorgamiento de subvenciones, en el marco del Numeral 1) de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", cuya finalidad es establecer el procedimiento, competencias y responsabilidades para la aprobación de las transferencias financieras y el otorgamiento de subvenciones regulados en la referida Disposición Complementaria Final;

Que, mediante Oficio N° 322-2015-FONDECYT-DE, la Dirección Ejecutiva del FONDECYT solicita la aprobación de transferencias financieras a favor de dos universidades públicas por la suma de Trescientos Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 300,000.00), en su calidad de entidades ganadoras del Concurso 2015 - I Fase I del Esquema Financiero EF 030 - "Centros de Excelencia", conforme a lo establecido en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 096-2015-FONDECYT-DE, del 10 de julio del 2015;

Que, la Dirección Ejecutiva del FONDECYT remite el Informe Técnico Legal N° 19-2015 -FONDECYT-UPP-UAJ-USM-UES, mediante el cual los Responsables de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Seguimiento y Monitoreo, la Unidad de Evaluación y Selección y la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT solicitan la aprobación de transferencias financieras a favor de dos universidades públicas por el monto de S/. 300,000.00 para cofinanciar proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica; asimismo, determinan la viabilidad técnica, presupuestal y legal para la aprobación de transferencias financieras a favor de dos de las entidades ganadoras del Concurso 2015 - I Fase I del Esquema Financiero EF 030 - "Centros de Excelencia", por un monto total de Trescientos Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 300,000.00), de los cuales indican que corresponde a la Universidad Nacional de Piura (S/. 150,000.00) y a la Universidad Nacional de Ingeniería (S/. 150,000.00). Los referidos órganos adjuntan la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000568, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 096-2015-FONDECYT-DE por la que se aprueban los resultados de los ganadores del Concurso 2015 - I Fase I del Esquema Financiero EF 030 - "Centros de Excelencia", así como copias de los Convenios de Financiamiento N° 060 (y su primera adenda) y N° 061-2015-FONDECYT;

Que, los Responsables de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Seguimiento y Monitoreo, la Unidad de Evaluación y Selección y de la Unidad de

Asesoría Jurídica del FONDECYT, con la visación de la presente Resolución, ratifican el cumplimiento de todos los aspectos técnicos y legales exigidos para efectuar los desembolsos solicitados en el Informe Técnico Legal N° 19-2015-FONDECYT-UPP-UAJ-USM-UES, contenidos en las Bases del Concurso 2015 - I Fase I del Esquema Financiero EF 030 - "Centros de Excelencia", y en los Convenios de Financiamiento N° 060 (y su primera adenda) y N° 061-2015-FONDECYT ;

Que, mediante Informe N° 262-2015-CONCYTEC-OGPP, el Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC señala que ha verificado lo informado por la Unidad Ejecutora FONDECYT, concluyendo que la aprobación de las transferencias financieras a favor de la Universidad Nacional de Piura (S/. 150,000.00) y de la Universidad Nacional de Ingeniería (S/. 150,000.00), solicitadas por la Dirección Ejecutiva del FONDECYT, cuentan con disponibilidad presupuestal para ser atendidas hasta por el importe total de Trescientos Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 300,000.00);

Que, asimismo, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000568 de la Unidad Ejecutora 002: FONDECYT, se cofinanciará el Concurso 2015 - I Fase I del Esquema Financiero EF 030 - "Centros de Excelencia", aprobado por FOMITEC;

Que, con el Informe N° 247-2015-CONCYTEC-OGAJ, la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, indica que teniendo en cuenta lo señalado en el Informe Técnico Legal N° 19-2015-FONDECYT-UPP-UAJ-USM-UES emitido por el FONDECYT, y en el Informe N° 262-2015-CONCYTEC-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC, se ha cumplido con lo dispuesto en el Literal a.2) del Numeral 4.2 de la Directiva N° 002-2015-CONCYTEC-OGPP, teniendo en cuenta que mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 046-2015-FONDECYT-DE se aprobó la Convocatoria 2015 - I Concurso "Centros de Excelencia";

Que, en atención a las opiniones técnicas emitidas, corresponde aprobar las transferencias financieras solicitadas por la Dirección Ejecutiva del FONDECYT mediante Oficio N° 322-2015 -FONDECYT-DE, hasta por la suma total de Trescientos Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 300,000.00);

Con la visación del Secretario General, del Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director Ejecutivo (e) del FONDECYT, del Responsable (e) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del FONDECYT, de la Responsable (e) de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo del FONDECYT, de la Responsable (e) de la Unidad de Evaluación y Selección y de la Responsable (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), en el Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, y en la Directiva N° 002-2015-CONCYTEC-OGPP "Procedimiento para la aprobación de transferencias financieras y/u otorgamiento de subvenciones, en el marco del Numeral 1) de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", aprobada por Resolución de Presidencia N° 038-2015-CONCYTEC-P, modificada por Resoluciones de Presidencia N° 064-2015-CONCYTEC-P, N° 091-2015-CONCYTEC-P y N° 108-2015-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar las transferencias financieras por la suma de Trescientos Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 300, 000.00), en el marco del Numeral 1) de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, conforme al detalle siguiente:

Nº	Tipo de Cofinanciamiento	Programa o proyecto	Centro de Excelencia	Entidad	Monto aprobado S/. (En Nuevos Soles)	Monto Total S/. (En Nuevos Soles)
1	Transferencia Financiera	Proyecto	Centro Internacional de Investigación para la Sustentabilidad - CIIS	Universidad Nacional de Piura	150,000.00	300,000.00
		Proyecto	Centro de Excelencia en Ingeniería Aplicada	Universidad Nacional de Ingeniería	150,000.00	
Monto Total S/.					300,000.00	

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y a la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC; así como a la Dirección Ejecutiva del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GISELLA ORJEDA
Presidente

1295414-1

Aprueban otorgamiento de subvención a favor de persona jurídica como ganadora del Concurso para el Financiamiento de Programas de Maestría en Políticas Públicas y/o Gestión en Ciencia, Tecnología e Innovación en Universidades Peruanas

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
Nº 134-2015-CONCYTEC-P**

Lima, 2 de octubre de 2015

VISTOS: El Informe Técnico Legal Nº 18-2015-FONDECYT-UPP-UAJ-USM-UES, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Seguimiento y Monitoreo, la Unidad de Evaluación y Selección y de la Unidad de Asesoría Jurídica del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, el Oficio Nº 312-2015-FONDECYT-DE, de la Dirección Ejecutiva (e) del FONDECYT, el Informe Nº 254-2015-CONCYTEC-OGPP, de la Oficina General

de Planeamiento y Presupuesto del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC y el Informe Nº 248-2015-CONCYTEC-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, que tiene como misión dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, conforme a lo establecido en la Ley Nº 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y en los Decretos Supremos Nº 058-2011-PCM y Nº 067-2012-PCM;

Que, a través de la Ley Nº 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, modificada por la Ley Nº 28613, se crea el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT como una unidad de ejecución presupuestal del CONCYTEC, con patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera;

Que, la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en su Numeral 1), autoriza excepcionalmente al CONCYTEC a: a) Efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y b) Otorgar subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país, a efectos de cofinanciar programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica con la finalidad de promover el desarrollo de la ciencia y tecnología en el Año Fiscal 2015;

Que, asimismo, la referida disposición señala que lo establecido en los literales a) y b) precitados, se aprueba mediante resolución del Titular del Pliego CONCYTEC, previa suscripción de convenio e informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces,



**REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

debiéndose publicar en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 038-2015-CONCYTEC-P, modificada por Resoluciones de Presidencia N° 064-2015-CONCYTEC-P, N° 091-2015-CONCYTEC-P y N° 108-2015-CONCYTEC-P, se aprueba la Directiva N° 002-2015-CONCYTEC-OGPP "Procedimiento para la aprobación de transferencias financieras y/u otorgamiento de subvenciones, en el marco del Numeral 1) de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", cuya finalidad es establecer el procedimiento, competencias y responsabilidades para la aprobación de las transferencias financieras y el otorgamiento de subvenciones regulados en la referida Disposición Complementaria Final;

Que, mediante Oficio N° 312-2015-FONDECYT-DE, la Dirección Ejecutiva del FONDECYT solicita la aprobación del Otorgamiento de Subvenciones a favor de la Pontificia Universidad Católica del Perú (persona jurídica privada) por la suma de Seiscientos Catorce Mil Cuarenta y Cinco y 00/100 Nuevos Soles (S/. 614,045.00), como entidad ganadora del Concurso para el Financiamiento de Programas de Maestría en Políticas Públicas y/o Gestión en Ciencia Tecnología e Innovación en Universidades Peruanas, conforme a lo establecido en la Resolución de Presidencia N° 208-2013-CONCYTEC-P, del 6 de diciembre del 2013 y en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 074-2015-FONDECYT-DE de fecha 11 de mayo de 2015;

Que, la Dirección Ejecutiva del FONDECYT remite el Informe Técnico Legal N° 18-2015-FONDECYT-UPP-UAJ-USM-UES, mediante el cual los Responsables de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Seguimiento y Monitoreo, la Unidad de Evaluación y Selección y la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT determinan la viabilidad técnica, presupuestal y legal para la aprobación del otorgamiento de una subvención a favor de la Pontificia Universidad Católica del Perú (persona jurídica privada) por el monto de S/. 614,045.00, para cofinanciar el programa en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica denominado "Maestría en Política y Gestión de la Ciencia, Tecnología e Innovación", que resultara ganador del Concurso para el Financiamiento de Programas de Maestrías en Políticas Públicas y/o Gestión en Ciencia Tecnología e Innovación en Universidades Peruanas, conforme a lo establecido en la Resolución de Presidencia N° 208-2013-CONCYTEC-P, y cuya extensión fuera aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 074-2015-FONDECYT-DE. Los referidos órganos adjuntan la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000352, copia de la Resolución de Presidencia N° 208-2013-CONCYTEC-P, por la que se aprueba los resultados del Concurso para el Financiamiento de Programas de Maestría en Políticas Públicas y/o Gestión en Ciencia, Tecnología e Innovación en Universidades Peruanas, copia de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 074-2015-FONDECYT-DE, así como copia del Convenio de Gestión N° 059-2015-FONDECYT;

Que, los Responsables de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Seguimiento y Monitoreo, la Unidad de Evaluación y Selección y de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT, con la visación de la presente Resolución, ratifican el cumplimiento de todos los aspectos técnicos y legales exigidos para efectuar el desembolso solicitado en el Informe Técnico Legal N° 18-2015-FONDECYT-UPP-UAJ-USM-UES, contenidos en las Bases del Concurso para el Financiamiento de Programas de Maestría en Políticas Públicas y/o Gestión en Ciencia Tecnología e Innovación en Universidades Peruanas y en el Convenio de Gestión N° 059-2015-FONDECYT;

Que, mediante Informe N° 254-2015-CONCYTEC-OGPP, el Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento

y Presupuesto del CONCYTEC señala que ha verificado lo informado por la Unidad Ejecutora FONDECYT, concluyendo que la aprobación del otorgamiento de una subvención a favor de la Pontificia Universidad Católica del Perú (persona jurídica privada), solicitada por la Dirección Ejecutiva del FONDECYT, cuenta con disponibilidad presupuestal para ser atendida hasta por el importe total de Seiscientos Catorce Mil Cuarenta y Cinco y 00/100 Nuevos Soles (S/. 614,045.00);

Que, asimismo, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000352 de la Unidad Ejecutora 002: FONDECYT, se cofinanciará el programa en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica denominado "Maestría en Política y Gestión de la Ciencia, Tecnología e Innovación";

Que, con el Informe N° 248-2015-CONCYTEC-OGAJ, la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, indica que teniendo en cuenta lo señalado en el Informe Técnico Legal N°

18-2015-FONDECYT-UPP-UAJ-USM-UES emitido por el FONDECYT, y en el Informe N° 254-2015-CONCYTEC-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC, se ha cumplido con lo dispuesto en el Literal a.1) del Numeral 4.2 de la Directiva N° 002-2015-CONCYTEC-OGPP, teniendo en cuenta que mediante Resolución de Presidencia N° 126-2013-CONCYTEC-P, se aprobó la Convocatoria 2013 del Concurso para el Financiamiento de Programas de Maestría de Políticas públicas y/o Gestión en Ciencia, Tecnología e Innovación;

Que, en atención a las opiniones técnicas emitidas, corresponde aprobar el otorgamiento de una subvención a favor de persona jurídica privada solicitada por la Dirección Ejecutiva del FONDECYT mediante Oficio N° 312-2015-FONDECYT-DE, hasta por la suma total de Seiscientos Catorce Mil Cuarenta y Cinco y 00/100 Nuevos Soles (S/. 614,045.00);

Con la visación del Secretario General, del Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director Ejecutivo (e) del FONDECYT, del Responsable (e) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del FONDECYT, de la Responsable (e) de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo del FONDECYT, de la Responsable (e) de la Unidad de Evaluación y Selección y de la Responsable (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), en el Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, y en la Directiva N° 002-2015-CONCYTEC-OGPP "Procedimiento para la aprobación de transferencias financieras y/u otorgamiento de subvenciones, en el marco del Numeral 1) de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", aprobada por Resolución de Presidencia N° 038-2015-CONCYTEC-P, modificada por Resoluciones de Presidencia N° 064-2015-CONCYTEC-P, N° 091-2015-CONCYTEC-P y N° 108-2015-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el otorgamiento de subvención a favor de persona jurídica privada por la suma de Seiscientos Catorce Mil Cuarenta y Cinco y 00/100 Nuevos Soles (S/. 614,045.00), en el marco del Numeral 1) de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, conforme al detalle siguiente:

Nº	Tipo de Cofinanciamiento	Programa o proyecto	Programa	Institución	Monto aprobado S/. (En Nuevos Soles)	Monto Total S/. (En Nuevos Soles)
1	Subvención a personas jurídicas privadas	Programa	Maestría en Política y Gestión de la Ciencia, Tecnología e Innovación	Pontificia Universidad Católica del Perú	614,045.00	614,045.00
Monto Total S/.					614,045.00	614,045.00

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y a la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC; así como a la Dirección Ejecutiva del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GISELLA ORJEDA
Presidente

1295414-2

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Aprueban porcentajes máximos para el otorgamiento de viáticos parciales cuando las invitaciones incluyan financiamiento parcial de viajes al exterior de trabajadores de la SUNAT

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
Nº 275-2015/SUNAT**

Lima, 1 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 27619 se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Que al respecto el artículo 5° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; establece que los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por Zonas Geográficas, detallada en el mencionado artículo;

Que el segundo párrafo del artículo 5° del citado Decreto Supremo dispone que, sobre la base de la referida Escala de Viáticos, mediante Resolución del Titular de la Entidad, debidamente publicada en el Diario Oficial El Peruano, las Entidades del Sector Público deberán aprobar menores asignaciones por concepto de viáticos, tomando en consideración las facilidades proporcionadas en el lugar de destino, la existencia de financiamiento parcial, duración del viaje por capacitación, entre otras circunstancias, privilegiando la austeridad del gasto fiscal;

Que en razón de lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar los porcentajes máximos para el otorgamiento de viáticos parciales, cuando las invitaciones incluyan financiamiento parcial de viajes al exterior de trabajadores de la SUNAT;

En uso de las facultades conferidas por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar los porcentajes máximos para el otorgamiento de viáticos parciales, en función de la escala detallada en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, cuando las invitaciones incluyan financiamiento parcial de viajes al exterior de trabajadores de la SUNAT, conforme al siguiente detalle:

Financiamiento Parcial	Porcentaje máximo de viáticos a otorgar
Si cubre alojamiento	40%
Si cubre alimentación	70%
Si cubre alojamiento y alimentación	20%

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ARMANDO SHULCA MONGE
Superintendente Nacional (e)

1295058-1

Autorizan viaje de trabajador de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para participar en la 8a Reunión del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con Fines Tributarios, organizada por el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con Fines Tributarios, a realizarse en la ciudad de Bridgetown, Barbados

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
Nº 277-2015/SUNAT**

Lima, 1 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que mediante carta s/n de fecha 30 de julio de 2015, la Presidencia del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con Fines Tributarios cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para participar en la 8ª Reunión del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con Fines Tributarios, a llevarse a cabo en la ciudad de Bridgetown, Barbados, los días 29 y 30 de octubre de 2015;

Que en el citado evento se llevará a cabo la reunión plenaria anual del Foro Global, con la participación de 127 países miembros, y en dicha reunión se conversará aspectos sobre la membresía, el presupuesto, la visión a futuro (qué debe hacer el Foro en adelante y cómo hacerlo), programas de asistencia técnica, entre otros;

Que también se evaluarán, de manera general, los resultados de la reunión del Grupo de Revisión por Pares del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información Financiera de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE, así como algunos aspectos técnicos que deben considerar todos los países, estén o no siendo revisados;

Que la participación de la SUNAT en el referido evento contribuirá en el conocimiento de estrategias y herramientas para combatir el Planeamiento Tributario Agresivo, acciones que están alineadas al objetivo estratégico de ampliar la base tributaria;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 057-2015-SUNAT/5B0000 de fecha 17 de setiembre de 2015, resulta necesario autorizar la participación del trabajador Fredy Richard Llaque Sánchez, Gerente de Cumplimiento de Grandes Empresas y Grupos Económicos de la Intendencia Nacional de Desarrollo de Estrategias de Servicios y Control del Cumplimiento;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé

la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje del trabajador Fredy Richard Llaque Sánchez del 28 al 31 de octubre de 2015, para participar en el referido evento; debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s 27619 y 29816, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del trabajador Fredy Richard Llaque Sánchez del 28 al 31 de octubre de 2015, para participar en la 8ª Reunión del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con Fines Tributarios, a llevarse a cabo en la ciudad de Bridgetown, Barbados, los días 29 y 30 de octubre de 2015.

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2015 de la SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Fredy Richard Llaque Sánchez

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US \$	2 117,90
Viáticos	US \$	860,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ARMANDO SHULCA MONGE
Superintendente Nacional (e)

1295059-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL

Designan Sub Intendente de Resolución 3 de la Intendencia de Lima Metropolitana de la Sunafil

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 154-2015-SUNAFIL

Lima, 30 de septiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29981, se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral –

Sunafil, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, el literal f) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - Sunafil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-TR y modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR, dispone que el Superintendente tiene por función, entre otras, designar y remover a los directivos de la Sunafil;

Que, encontrándose vacante el cargo de Sub Intendente de Resolución 3 de la Intendencia de Lima Metropolitana de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – Sunafil, corresponde designar al servidor que ejercerá dicho cargo;

Con el visado del Secretario General, de la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, de la Jefa de la Oficina General de Administración y de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Sunafil;

De conformidad con las facultades conferidas en el literal f) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – Sunafil, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-TR y modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR, así como lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR, con eficacia a partir del 01 de octubre de 2015, al señor Carlos Elí Caqui De los Ríos, en el cargo de Sub Intendente de Resolución 3 de la Intendencia de Lima Metropolitana de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – Sunafil, cargo Directivo Superior de Libre Designación y Remoción.

Artículo 2°.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la Sunafil (www.sunafil.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ERNESTO BENITES SARAVIA
Superintendente (e) Nacional de Fiscalización Laboral
SUNAFIL

1294968-1

Designan Sub Intendente Administrativo de la Intendencia de Lima Metropolitana de la Sunafil

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 156-2015-SUNAFIL

Lima, 30 de septiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29981, se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – Sunafil, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, el literal f) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - Sunafil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-TR y modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR, dispone que el Superintendente tiene por función, entre otras, designar y remover a los directivos de la Sunafil;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 102-2015-SUNAFIL del 04 de junio de 2015, se encargó con eficacia a partir del 08 de junio de 2015, a la señora Flor Marina Cruz Rodríguez, Inspector de Trabajo de la Intendencia de Lima Metropolitana, las funciones del cargo de Sub Intendente Administrativo de la Intendencia de Lima Metropolitana, hasta que se designe al titular de dicho cargo;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida dicha encargatura y, en consecuencia, designar al servidor que asumirá el referido cargo;

Con el visado del Secretario General, de la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, de la Jefa de la Oficina General de Administración y de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Sunafil;

De conformidad con las facultades conferidas en el literal f) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – Sunafil, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-TR y modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR, así como lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDA, a partir del 30 setiembre de 2015, la encargatura otorgada a la señora Flor Marina Cruz Rodríguez, Inspectora de Trabajo de la Intendencia de Lima Metropolitana, en el cargo de Sub Intendente Administrativo de la Intendencia de Lima Metropolitana de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – Sunafil.

Artículo 2°.- DESIGNAR, con eficacia a partir del 01 de octubre de 2015, a la señora Flor Marina Cruz Rodríguez, Inspectora de Trabajo de la Intendencia de Lima Metropolitana, en el cargo de confianza de Sub Intendente Administrativo de la Intendencia de Lima Metropolitana de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – Sunafil.

Artículo 3°.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional de la Sunafil (www.sunafil.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ERNESTO BENITES SARAVIA
Superintendente (e) Nacional de Fiscalización Laboral
SUNAFIL

1294968-2

Designan Intendente Regional de Moquegua de la Sunafil

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 157-2015-SUNAFIL

Lima, 30 de septiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29981, se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – Sunafil, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, el literal f) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – Sunafil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-TR y modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR, dispone que el Superintendente tiene por función, entre otras, designar y remover a los directivos de la Sunafil;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 132-2015-SUNAFIL del 20 de agosto de 2015, se encargó a partir del 24 de agosto de 2015, al señor Ricardo David Bautista García las funciones de Intendente Regional de Moquegua de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – Sunafil.

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida dicha encargatura y, en consecuencia, se designe al servidor que asumirá el referido cargo;

Con el visado del Secretario General, de la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, de la Jefa de la Oficina General de Administración y de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Sunafil;

De conformidad con las facultades conferidas en el literal f) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de

Fiscalización Laboral – Sunafil, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-TR y modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR, así como lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDA, a partir del 23 de setiembre de 2015, la encargatura otorgada al señor Ricardo David Bautista García, en el cargo de Intendente Regional de Moquegua de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – Sunafil.

Artículo 2°.- DESIGNAR, con eficacia a partir del 24 de setiembre de 2015, al señor Ricardo David Bautista García, Supervisor Inspector de la Intendencia de Lima Metropolitana, en el cargo de confianza de Intendente Regional de Moquegua de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – Sunafil.

Artículo 3°.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional de la Sunafil (www.sunafil.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ERNESTO BENITES SARAVIA
Superintendente (e) Nacional de Fiscalización Laboral
SUNAFIL

1294968-3

Designan Sub Intendente de Resolución 2 de la Intendencia de Lima Metropolitana de la Sunafil

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 158-2015-SUNAFIL

Lima, 30 de septiembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29981, se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – Sunafil, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, el literal f) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – Sunafil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-TR y modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR, dispone que el Superintendente tiene por función, entre otras, designar y remover a los directivos de la Sunafil;

Que, encontrándose vacante el cargo de Sub Intendente de Resolución 2 de la Intendencia de Lima Metropolitana de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – Sunafil, corresponde designar al servidor que ejercerá dicho cargo;

Con el visado del Secretario General, de la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, de la Jefa de la Oficina General de Administración y de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Sunafil;

De conformidad con las facultades conferidas en el literal f) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – Sunafil, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-TR y modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR, así como lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR, con eficacia a partir del 01 de octubre de 2015, a la señora María Eliana Villa Zambrano, en el cargo de Sub Intendente de Resolución 2 de la Intendencia de Lima Metropolitana de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – Sunafil, cargo Directivo Superior de Libre Designación y Remoción.

Artículo 2°.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la Sunafil (www.sunafil.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ERNESTO BENITES SARAVIA
Superintendente (e) Nacional de Fiscalización Laboral
SUNAFIL

1294968-4

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Autorizan viaje de magistrados a Costa Rica para participar en el Congreso Internacional sobre Criminalidad y Sistemas de Justicia Penal en América Latina y el Caribe

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 071-2015-P-CE-PJ

Lima, 16 de setiembre de 2015

VISTOS:

El Oficio RE (DGM-OPM) N° 4/188, cursado por el Director de Organismos y Política Multilateral; Correlativo N° 461202-2015, de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia de la República; Oficio del Director de ILANUD; Oficio N° 1629-2015-GG-PJ, del Gerente General del Poder Judicial y; Memorando N° 1239-2015-GAF-GG/PJ, de la Gerente de Administración y Finanzas de la Gerencia General.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD) ha organizado el "Congreso Internacional sobre Criminalidad y Sistemas de Justicia Penal en América Latina y el Caribe", que se llevará a cabo en la ciudad de San José, Costa Rica, del 5 al 7 de octubre del presente año.

Segundo.- Que los ejes temáticos del referido congreso internacional se encuentran principalmente centrados en el fenómeno de la criminalidad, en el modelo de justicia penal de derechos y obligaciones de las Naciones Unidas y en el funcionamiento de los componentes del sistema de justicia penal. Tiene como fin constituirse en un espacio de reflexión y de discusión científica, con un enfoque crítico, sobre algunos de los principales desafíos que enfrentan los sistemas de justicia penal de los países de la región ante las crecientes expresiones de violencia y del delito que los afecta; así como en relación con las políticas y las estrategias para prevenir éstas.

Tercero.- Que resulta de interés para el Poder Judicial realizar todas las acciones que tengan por objetivo propiciar las actividades que coadyuven al perfeccionamiento de jueces y personal de este Poder del Estado, lo que redundará en un mejor servicio de impartición de justicia. En tal sentido, se ha designado a los señores José Luis Lecaros Cornejo y Víctor Roberto Prado Saldarriaga, Jueces Titulares de la Corte Suprema de Justicia, para que participen en el aludido evento en representación de la Presidencia del Poder Judicial.

Cuarto.- Que el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, ha informado que sólo cubrirá los gastos de inscripción de un participante; por lo que corresponde asumir al Poder Judicial gastos parciales por la participación del señor Lecaros Cornejo; y gastos totales para el señor Prado Saldarriaga.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución Administrativa N° 003-2009-CE-PJ, de fecha 9 de enero de 2009.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la participación de los señores José Luis Lecaros Cornejo y Víctor Roberto Prado Saldarriaga, del 4 al 8 de octubre del año en curso, en el Congreso Internacional sobre Criminalidad y Sistemas de Justicia Penal en América Latina y el Caribe, que se llevará a cabo del 5 al 7 de octubre próximo, en la ciudad de San José, Costa Rica; concediéndosele licencia con goce de haber respectiva.

Artículo Segundo.- Los gastos de inscripción, pasajes aéreos, assist card, viáticos y gastos de instalación, estarán a cargo de la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

Doctor José Luis Lecaros Cornejo

	US\$
Gastos de Instalación	: 315.00
Viáticos	: 630.00
Pasajes	: 706.43
Assist Card	: 30.00

Doctor Víctor Roberto Prado Saldarriaga

	US\$
Inscripción	: 600.00
Gastos de Instalación	: 315.00
Viáticos	: 630.00
Pasajes	: 706.43
Assist Card	: 30.00

Artículo Tercero.- El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, a los Jueces Supremos designados y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1295401-1

Modifican Reglamento de Traslados de Jueces del Poder Judicial

REGISTRO N° 1700-2015

Lima, 19 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 312-2010-CE-PJ, del 15 de setiembre de 2010, se aprobó el Reglamento de Traslados de Jueces del Poder Judicial el cual, entre otras disposiciones, estableció en el artículo 27° que "El procedimiento de traslado por las causales de salud, seguridad y unidad familiar se inicia con la presentación ante la Presidencia de la Corte Superior de Justicia respectiva, de la solicitud acompañada con los medios de prueba que acrediten la causal que se invoca en la forma prevista en el presente reglamento. La Presidencia verificará el cumplimiento de forma del documento, establecidos por el artículo 113° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el presente reglamento, antes de elevarlo al órgano competente.

De no cumplirse con los requisitos de forma, la Presidencia notificará al juez solicitante para que subsane la omisión o el error dentro del plazo de tres (3) días hábiles, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la solicitud en caso de incumplimiento".



Segundo. Que, la Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial, preceptúa que son derechos de los Jueces ser trasladados a su solicitud y previa evaluación, cuando no sea posible continuar en el cargo; por lo que resulta pertinente ampliar el referido plazo para que el juez peticionante pueda subsanar la omisión o el error en el cumplimiento de requisitos de forma establecidos en el Reglamento de Traslados.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 245-2015 de la décima tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas, sin la intervención del señor Meneses Gonzáles por encontrarse de vacaciones, en uso de las facultades conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Modificar el artículo veintisiete del Reglamento de Traslados de Jueces del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 312-2010-CE-PJ, de fecha 15 de setiembre de dos mil diez; ampliándose a 10 días hábiles el plazo para subsanar la omisión o el error en el cumplimiento de requisitos de forma.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1295401-2

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Reconforman el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 18-2015-CED-CSJLI/PJ

Lima, 22 de setiembre de 2015

VISTO:

El Oficio N° 1224-2015-CAL/DE, cursado por el doctor Mario Amoretti Pachas, Decano del Colegio de Abogados de Lima, de fecha 25 de agosto del año en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 95° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Consejo Ejecutivo Distrital se compone de cinco miembros, siendo el Presidente de la Corte Superior quien lo preside e integrada -entre otros- por una persona de reconocida experiencia en la gerencia pública o privada, designada por el Colegio de Abogados de la localidad.

Que, mediante el oficio de vistos, el Decano del Colegio de Abogados de Lima comunica la designación del doctor Jorge Martín Paredes Pérez, como nuevo representante del colegio profesional, ante el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima, elegido por la Junta Directiva, con fecha 11 de agosto del año en curso, según Acuerdo N° 121-ACTA.

Que, ante lo referido resulta necesario establecer la nueva conformación del colegiado.

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Consejo Ejecutivo Distrital por el artículo 96° inciso 19) y 21) del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONFORMAR el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima,

de conformidad con lo establecido en el artículo 95° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, quedando integrada de la siguiente manera:

Dr. Oswaldo Alberto Ordoñez Alcántara
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, quien lo presidirá;

Dra. Hilda Martina Rosario Tovar Buendía
Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - ODECMA.

Dr. Iván Alberto Sequeiros Vargas,
Juez Superior Titular, ex presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Dra. Gissele Yolanda Cuzma Cáceres
Juez Especializada Titular, representante de los Jueces Especializados y Mixtos.

Dr. Jorge Martín Paredes Pérez
Representante del Colegio de Abogados de Lima.

Artículo Segundo.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina de Prensa e Imagen Institucional y Colegio de Abogados de Lima.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente
Consejo Ejecutivo Distrital

HILDA M. R. TOVAR BUENDÍA
Consejera
Consejo Ejecutivo Distrital

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Consejero
Consejo Ejecutivo Distrital

GISSELE YOLANDA CUZMA CÁCERES
Consejera
Consejo Ejecutivo Distrital

JORGE MARTIN PAREDES PÉREZ
Consejero
Consejo Ejecutivo Distrital

1295454-1

Disponen las incorporaciones y reasignaciones de magistrados de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 529-2015-P-CSJLI/PJ

Lima, 1 de octubre de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 330-2015-CNM de fecha 05 de agosto del presente año el Consejo Nacional de la Magistratura procedió al nombramiento en este Distrito Judicial de los doctores JORGE ABDON GONZALEZ BRONCANO, LUIS SEGUNDO ESCRIBANO CHANAME, RUTH IVONNE CONDORI SUCARI, WILLIAM RAUL ROJAS LAZARO, FABIOLA MARIA BARREDA MALAGA, EDGARD CAYLLAHUA CONDE y DANTON FELIPE SALAZAR ABREGU, como Jueces de Paz Letrado del Distrito Judicial de Lima.

Que, habiendo programado para la fecha el Consejo Nacional de la Magistratura, al Acto de Proclamación, Juramentación y Entrega de Títulos de Magistrados, corresponde al Despacho de esta Presidencia proceder a la incorporación de los Jueces nombrados sólo en aquellos casos en los cuales cuenten con el Programa de Formación de Aspirantes o Curso habilitante; dicha

incorporación tendrá efectividad a partir del día 02 de octubre del presente año.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA las siguientes designaciones a partir del día 02 de octubre del presente año:

- DAR POR CONCLUIDA la designación de la doctora MIRIAM LILIANA VELASQUEZ MORENO, como Juez Supernumeraria del 2º Juzgado de Paz Letrado de Jesús María.
- DAR POR CONCLUIDA la designación del doctor CESAR MORALES BARRETO, como Juez Supernumerario del 2º Juzgado de Paz Letrado de Pueblo Libre y Magdalena.
- DAR POR CONCLUIDA la designación de la doctora LAURA ISABEL MARQUEZ RIVERA, como Juez Supernumeraria del 3º Juzgado de Paz Letrado de Pueblo Libre y Magdalena.
- DAR POR CONCLUIDA la designación de la doctora ERICA BOLANOS MORILLO, como Juez Supernumeraria del 1º Juzgado de Paz Letrado de la Victoria.

Artículo Segundo.- DISPONER LA INCORPORACIÓN en los diversos órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia a partir del día 02 de octubre del presente año:

- DISPONER LA INCORPORACIÓN a la labor jurisdiccional efectiva de la doctora RUTH IVONNE CONDORI SUCARI, en su condición de Juez Titular al despacho 1º Juzgado de Paz Letrado de Jesús María.
- DISPONER LA INCORPORACIÓN a la labor jurisdiccional efectiva del doctor WILLIAM RAUL ROJAS LAZARO, en su condición de Juez Titular al despacho 2º Juzgado de Paz Letrado de Jesús María.
- DISPONER LA INCORPORACIÓN a la labor jurisdiccional efectiva del doctor EDGARD CAYLLAHUA CONDE en su condición de Juez Titular al despacho 1º Juzgado de Paz Letrado de Pueblo Libre y Magdalena.
- DISPONER LA INCORPORACIÓN a la labor jurisdiccional efectiva del doctor DANTON FELIPE SALAZAR ABREGU, en su condición de Juez Titular, al despacho del 1º Juzgado de Paz Letrado de la Victoria.

Artículo Tercero.- DISPONER las siguientes reasignaciones, a partir del día 02 de octubre del presente año:

- REASIGNAR a la doctora MARIA TERESA CABRERA VEGA, como Juez Supernumeraria del 2º Juzgado de Paz Letrado de Pueblo Libre y Magdalena.
- REASIGNAR a la doctora MARIA DEL ROSARIO MATOS CUZCANO, como Juez Supernumeraria del 3º Juzgado de Paz Letrado de Pueblo Libre y Magdalena.

Artículo Cuarto.- DISPONER que los ex – Magistrados reemplazados por designación de los Jueces Titulares nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura y que no se encuentren reasignados para asumir algún otro órgano jurisdiccional, deberán presentar el inventario de los expedientes correspondientes a cada uno de los Despachos conferidos, así como a la entrega de las Credenciales de Magistrados otorgadas para el ejercicio de sus funciones, debiendo ser devueltas ante la Secretaría de la Presidencia de la Corte de Lima.

Artículo Quinto.- DISPONER que la Oficina de Administración Distrital verifique el retorno de los ex – Magistrados, que a la fecha algunos ostentan la condición de servidores en este Distrito Judicial, al cargo jurisdiccional o administrativo de origen, en el día y bajo responsabilidad.

Artículo Sexto.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1295545-1

Encargan despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 530-2015-P-CSJLI/PJ

Lima, 1 de octubre de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, por Resolución de fecha 22 de junio del presente año, emitida por la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial se concede al suscrito licencia con goce de haber por los días 05, 06, 07 y 09 de octubre del presente año para participar en la Quincuagésima Octava Reunión Anual de la Unión Internacional de Magistrados que se llevará a cabo en la Ciudad de Barcelona, España.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, encontrándose facultado conforme a lo previsto por el artículo 89º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para encargar en casos como el presente la Presidencia de este Distrito Judicial, al Juez Superior Decano del momento en que se produce la contingencia.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR el despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, al señor doctor JUAN CARLOS VIDAL MORALES, Juez Superior Titular, a partir del día 05 de octubre del presente año y mientras dure la licencia del suscrito, sin dispensa de la labor jurisdiccional como Presidente de la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima.

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Unidad Ejecutora de esta Corte Superior, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1295545-2

Designan magistrados y conforman diversos órganos jurisdiccionales en la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 535-2015-P-CSJLI/PJ

Lima, 2 de octubre de 2015



VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante los ingresos números 508630-2015, 471872-2015, 495075-2015, 465128-2015, 471805-2015, las doctoras Ofelia Mariel Urrego Chuquihuanga, Presidenta de la Sexta Sala Laboral de Lima, Juana Rosa Sotelo Palomino y Rosa Elisa Amaya Saldarriaga, Juezas Superiores Provisionales de la Segunda Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima, y Mariela Yolanda Rodríguez Vega, Doris Rodríguez Alarcón Juezas Superiores Provisionales de la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima, solicitan licencia con goce de haber por motivos de capacitación por el periodo del 05 al 15 de octubre del presente año con la finalidad de asistir a la "16th International Conference of Chief Justices of the World on Article 51 of the Constitution of India" al haber recibido la invitación del City Montessori School el cual se llevará a cabo en la Ciudad de Nueva Delhi y Lucknow en la India.

Que, mediante el ingreso número 567142-2015 la doctora Susana Ynes Castañeda Otsu, Presidenta de la Primera Sala Penal de Apelaciones solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 05 al 16 de octubre del presente año.

Que, mediante la razón que antecede, se pone a conocimiento el estado de salud de la doctora Rosa Guillermina Rodríguez Lecaros Juez Titular del 6º Juzgado Especializado de Familia de Lima ha sido intervenida quirúrgicamente en la fecha, motivo por el cual corresponde proceder a la designación del Juez que la reemplazará por el periodo que dure su licencia.

Que, mediante el ingreso número 565765-2015 el doctor Alfonso Carlos Elcorrobarrutia Riera, Juez Titular del 10º Juzgado de Paz Letrado de Lima solicita licencia por motivo de onomástico por el día 05 de octubre del presente año; asimismo, solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 06 al 20 de octubre del presente año.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de los diversos órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior adoptar las medidas administrativas pertinentes, procediéndose a la designación de los Jueces conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor RONALD MIXAN ALVAREZ, Juez Titular del Juzgado Especializado en Ejecución de Sentencias Supranacionales, como Juez Superior Provisional integrante de la Sexta Sala Laboral de Lima, a partir del día 05 de octubre del presente año, y mientras dure la licencia de la doctora Urrego Chuquihuanga, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

SEXTA SALA LABORAL

Dr. Oswaldo Espinoza López	Presidente
Dr. Manuel Iván Miranda Alcántara	(T)
Dr. Ronald Mixan Álvarez	(P)

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora CECILIA ANTONIETA POLACK BALUARTE, Juez Titular del 44º Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, como Juez Superior Provisional de la Segunda Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima a partir del día 05 de octubre del presente año por la licencia de las doctoras Sotelo Palomino y Amaya Saldarriaga, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

SEGUNDA SALA PENAL PARA PROCESOS CON REOS EN CÁRCEL

Dra. Berna Julia Morante Soria	Presidente
Dr. Carlos Alfredo Escobar Antezano	(T)

Dra. Flor De María Madelaine Poma Valdivieso	(T)
Dr. Oscar Enrique León Sagástegui	(P)
Dra. Cecilia Antonieta Polack Baluarte	(P)

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la doctora MARIA ROSARIO NIÑO PALOMINO DE VILLAREAL, Juez Titular del 43º Juzgado Especializado en lo Penal de Lima como Juez Superior Provisional de la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima, a partir del día 05 de octubre del presente año, por la licencia de las doctoras Rodríguez Vega y Rodríguez Alarcón, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

TERCERA SALA PENAL PARA PROCESOS CON REOS EN CÁRCEL

Dr. Pedro Fernando Padilla Rojas	Presidente
Dr. Juan Carlos Aranda Giraldo	(T)
Dr. Demetrio Honorato Ramirez Descalzi	(P)
Dra. Rita Adriana Meza Walde	(P)
Dra. María Rosario Niño Palomino De Villareal	(P)

Artículo Cuarto.- DESIGNAR a la doctora AVIGAIL COLQUICOCHA MANRIQUE, Juez Titular del 52º Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Primera Sala Penal de Apelaciones de Lima, a partir del día 05 de octubre del presente año y mientras duren las vacaciones de la doctora Castañeda Otsu, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

PRIMERA SALA PENAL DE APELACIONES

Dr. Saúl Peña Farfán	Presidente
Dra. Antonia Esther Saquicuray Sánchez	(P)
Dra. Avigail Colquicocha Manrique	(P)

Artículo Quinto.- Designar a los siguientes doctores, en los diversos órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia:

- DESIGNAR al doctor JULIO CESAR LOPEZ CASTRO, como Juez Supernumerario del 52º Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, a partir del día 05 de octubre del presente año, y mientras dure la promoción de la doctora Colquicocha Manrique.

- DESIGNAR a la doctora JUANA SAAVEDRA ROMERO, como Juez Supernumeraria del 6º Juzgado Especializado de Familia de Lima, a partir del día 05 de octubre del presente año, y mientras dure la licencia de la doctora Rodríguez Lecaros.

- DESIGNAR al doctor WALTER ALFREDO FLORES GUTIERREZ, como Juez Supernumerario del 10º Juzgado de Paz Letrado de Lima, a partir del día 05 de octubre del presente año, y mientras dure la licencia y vacaciones del doctor Elcorrobarrutia Riera.

Artículo Sexto.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia de Administración Distrital y Coordinación de Personal de esta Corte Superior de Justicia y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1295552-1

Conforman la Tercera Sala Civil y designan magistrados en la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 536-2015-P-CSJLI/JPJ

Lima, 2 de octubre de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso número 566696-2015 la doctora Ángela María Salazar Ventura, Juez Superior Titular de la Tercera Sala Civil de Lima, solicita licencia por motivos de capacitación para participar en la actividad: "Las Transacciones Inmobiliarias Transfronterizas y la función del Registro de la Propiedad en el Mercado Inmobiliario" financiada por la AECID, la cual se llevará a cabo en el Centro de Formación de Uruguay del 13 al 16 de octubre del presente año.

Que, mediante el ingreso número 554417-2015 la doctora Irina Del Carmen Villanueva Alcántara, Juez Titular del 17° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, solicita hacer uso de sus vacaciones por el periodo del 12 al 18 de octubre del presente año.

Que, mediante el ingreso número 539803-2015, la doctora Liliana Amalia Chávez Berrios, Juez Titular del Segundo Juzgado Especializado en Tránsito y seguridad Vial Permanente de Lima, solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 12 de octubre al 03 de noviembre del presente año.

Que, mediante el ingreso número 569134-2015, la doctora Juana Celia Ríos Chu, Juez Titular del 19° Juzgado Especializado de Familia de Lima solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 12 al 21 de octubre del presente año.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de los diversos órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior adoptar las medidas administrativas pertinentes, procediéndose a la designación de los Jueces conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud de dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora ROSARIO DEL PILAR ENCINAS LLANOS, Juez Titular del 20° Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Tercera Sala Civil de Lima a partir del día 12 de octubre del presente año y mientras dure la licencia de la doctora Salazar Ventura, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

TERCERA SALA CIVIL

Dr. Arnaldo Rivera Quispe	Presidente
Dra. Ángela María Salazar Ventura	(T)
Dra. Rosario Del Pilar Encinas Llanos	(P)

Artículo Segundo.- Designar a los siguientes doctores, en los diversos órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia:

- DESIGNAR a la doctora ARACELI HERMELINDA FUENTES SANTA CRUZ, como Juez Supernumeraria del 17° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, a partir del día 12 de octubre del presente año, y mientras duren las vacaciones de la doctora Villanueva Alcántara.

- DESIGNAR a la doctora JENNY YORFFINIA TORRES LAO, como Juez Supernumeraria del 19° Juzgado Especializado de Familia de Lima, a partir del día 12 de octubre del presente año, y mientras duren las vacaciones de la doctora Ríos Chu.

- DESIGNAR al doctor MAX IGNACIO CIRILO DIESTRA, como Juez Supernumerario del Segundo Juzgado Especializado en Tránsito y Seguridad Vial Permanente de Lima a partir del día 12 de octubre del presente año y mientras duren las vacaciones de la doctora Chávez Berrios; culminada la presente designación deberá retornar como Juez Supernumerario del 11° Juzgado de Paz Letrado de Lima - Sede Comisaría Turno "A".

- DESIGNAR a la doctora ISABEL CAROLINA ROMAN VILLAVICENCIO, como Juez Supernumeraria del 11° Juzgado de Paz Letrado de Lima - Sede Comisaría Turno "A", a partir del día 12 de octubre del presente año y mientras dure la designación del doctor Cirilo Diestra en el Juzgado Especializado.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia de Administración Distrital y Coordinación de Personal de esta Corte Superior de Justicia y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1295552-2

Designan magistrada supernumeraria en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1618-2015-P-CSJLIMASUR/PJ

Lima, 2 de octubre del 2015

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 1596-2015-P-CSJLIMASUR/PJ, expedida por la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia; y, la razón de fecha 01 de octubre de 2015, suscrita por la Secretaria General de la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia.

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución Administrativa N° 1596-2015-P-CSJLIMASUR/PJ, de fecha 30 de setiembre de 2015, se designó a la abogada Yngrid Rodríguez Gamarra, como Juez Supernumeraria del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de esta Corte Superior de Justicia, a partir del 01 de octubre de 2015.

Mediante razón de la fecha, la Secretaria General de la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, pone a conocimiento que la magistrada Yngrid Rodríguez Gamarra, no concurrió a la Presidencia de esta Corte Superior, a prestar juramento al cargo conferido como Juez Supernumeraria del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de esta Corte Superior de Justicia, a pesar de haberse efectuado las coordinaciones necesarias; en ese sentido, en aras de cautelar la correcta administración de justicia, por Resolución Administrativa N° 1596-2015-P-CSJLIMASUR/PJ, se dispuso encargar el despacho del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de esta Corte Superior de Justicia, por el día 01 de octubre de 2015.

Siendo así, a fin de garantizar la correcta administración de justicia, se ha creído conveniente concluir la designación de la magistrada Yngrid Rodríguez Gamarra, por lo que, corresponde designar al Juez que se haga cargo del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria, para lo cual se deberá tener en cuenta la nómina de abogados aptos para el desempeño de Jueces Supernumerarios de esta Corte Superior de Justicia.

En el caso de designaciones de Jueces Provisionales o Supernumerarios en el Distrito Judicial de Lima Sur, se debe precisar que éstas se realizan bajo un estricto análisis y evaluación de los perfiles de cada uno de los profesionales que asumirán las funciones de la judicatura, para lo cual se tiene su capacidad e idoneidad, además de lo previsto en el artículo 2° de la Ley de la Carrera Judicial N° 29277, y los requisitos exigidos por ley.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de

brindar un eficiente servicio de administración de justicia en pro de los justiciables; y, en virtud de dicha atribución se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que estén en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA la designación de la abogada Yngrid Rodríguez Gamarra, como Juez Supernumeraria del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de esta Corte Superior de Justicia, a partir del 02 de octubre de 2015.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la abogada Verónica Janeth Arquiniño Ríos De León, como Juez Supernumeraria del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de esta Corte Superior de Justicia, a partir del 02 de octubre de 2015.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscalía de la Nación, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Sur, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Sur, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Personal de esta Corte, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal, y de las magistradas interesadas para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

PEDRO CARTOLIN PASTOR
Presidente

1295165-1

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de funcionaria a Colombia, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
N° 072-2015-BCRP-N**

Lima, 22 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA) y el Banco de la República, para participar de la "XXXVI Reunión de Sistematización de Banca Central", del 6 al 9 de octubre en la ciudad de Bogotá, Colombia;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con la finalidad y funciones del Banco Central;

Para el cumplimiento del anterior considerando, la Gerencia de Tecnologías de Información tiene entre sus objetivos el de administrar los proyectos de tecnología de información del Banco mediante la gestión del usuario, gestión de proyectos, gestión presupuestal y gestión con proveedores;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM así como por sus normas modificatorias y, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 17 de setiembre del 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la misión en el exterior de la señora Silvia Medina Moreno, Subgerente de Soluciones TI

de la Gerencia de Tecnologías de Información, a la ciudad de Bogotá, Colombia, del 6 al 9 de octubre y el pago de los gastos, a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irroque dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$	660,25
Viáticos	US\$	820,00

TOTAL	US\$	1 480,25

Artículo 3°.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

1293618-1

Autorizan viaje de funcionario a Uruguay, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
N° 074-2015-BCRP-N**

Lima, 28 de setiembre de 2015

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA) y el Center for Central Banking Studies (CCBS) del Bank of England con el auspicio del Banco Central del Uruguay para participar en el curso "Modelación de la Política Monetaria" a realizarse del 5 al 9 de octubre de 2015 en la ciudad de Montevideo, Uruguay;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con la finalidad y funciones del Banco Central;

La Gerencia de Política Monetaria tiene entre sus funciones la de proveer de análisis, proyecciones y propuestas de política monetaria para defender la estabilidad monetaria así como en el campo de otras políticas macroeconómicas y estructurales que coadyuven al crecimiento sostenido;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 27619 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM así como por sus normas modificatorias y, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 24 de setiembre de 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la misión en el exterior del señor José Guillermo Ferreyros Calderón, Especialista en Modelos Macroeconómicos de la Gerencia de Política Monetaria, del 5 al 9 de octubre a la ciudad de Montevideo, Uruguay, y el pago de los gastos, a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irroque dicho viaje será como sigue:

Pasaje:	US\$	730,50
Viáticos:	US\$	980,00

TOTAL:	US\$	1 710,50

Artículo 3°.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

1294909-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan viaje de Rector de la Universidad Nacional de Trujillo a México, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO
Nº 0365-2015/UNT

Trujillo, junio 25 de 2015

Visto el Expediente Nº 43315029E y Registro Nº 60615029, con 02 folios, promovido por el Señor Rector, sobre autorización de viaje a la ciudad de México;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 60º de la Ley Universidad 30220 establece que el Rector es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley. Asimismo, el inciso b) del Art. 26º del Estatuto institucional vigente, dispone la atribución del Rector para dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, con Resolución de Consejo Universitario Nº 0588-2014/UNT, se aprueba el Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural con la Universidad Nacional Autónoma de México – UNAM. Asimismo, con Resolución de Consejo Universitario Nº 0380-2010/UNT se aprueba el Convenio General de Colaboración con la Universidad de Guanajuato – México;

Que, ambos Convenios tienen por finalidad establecer las bases tendientes a fomentar los programas educacionales y de movilidad de profesores y estudiantes de ambas instituciones mediante programas de intercambio, con el compromiso de mutuo apoyo en el intercambio de conocimientos científicos, técnicos y culturales; instauración de actividades de enseñanza y de iniciación científica en la licenciatura y/o postgrado;

Que, en mérito a lo antes indicado, con Oficio Nº 351-2015-R-UNT, el Señor Rector solicita que el Consejo Universitario autorice su viaje a la ciudad de México para participar de la Ceremonia de Colación Extraordinaria de 35 egresados de los diferentes programas de Doctorado vía Convenio UNT con la Universidad Autónoma de México – UNAM y la Universidad de Guanajuato - México, la misma que está programada para el día 30 de junio de 2015. Asimismo, comunica que dicho viaje estará contribuyendo al fortalecimiento de las relaciones entre las universidades a nivel internacional e impulsar la cooperación con universidades iberoamericanas académicas que conformen otros grandes sistemas universitarios. Los días indicados de dicho permiso son del 29 de junio al 03 de julio de 2015;

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 24.06.2015, acordó autorizar el viaje a la ciudad de México, al Dr. Orlando Moisés Gonzales Nieves, en su condición de Rector de la Universidad Nacional de Trujillo para participar de actividades académicas en la Universidad Nacional Autónoma de México y la Universidad de Guanajuato;

Estando a lo expuesto, en mérito a las atribuciones conferidas al Rectorado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 60º y 62º numeral 62.2 de la Ley Universitaria Nº 30220 concordante con los artículos 24º y 26º incisos b) y j) del Estatuto institucional vigente;

SE RESUELVE:

1º) AUTORIZAR el viaje del Señor Rector de la Universidad Nacional de Trujillo, Dr. ORLANDO MOISES GONZALES NIEVES, del 29 de junio al 03 de julio de 2015, para participar en la Ceremonia de Colación Extraordinaria de 35 egresados de los diferentes Programas de Doctorado vía Convenio UNT con la Universidad Autónoma de México – UNAM y la Universidad

de Guanajuato – México, programada para el día 30 de junio de 2015. Asimismo, realizar gestiones académicas que permitirá contribuir al fortalecimiento de las relaciones entre dichas Instituciones a nivel internacional e impulsar la cooperación que conformen otros grandes sistemas universitarios.

2º) PRECISAR que el viaje autorizado en la presente Resolución, no irrogará gasto al Estado.

3º) DISPONER que la Oficina de Imagen Institucional en coordinación con la Dirección de Logística, publique en el Diario Oficial El Peruano, la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RUBEN VERA VELIZ
Rector (e)

STEBAN ALEJANDRO ILICH ZERPA
Secretario General (e)

1294521-1

Autorizan viaje de Rector de la Universidad Nacional de Trujillo para que asista a ceremonia académica a realizarse en Chile

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO
Nº 0471-2015/UNT

Trujillo, 13 de agosto de 2015

Visto el Expediente Nº 55015029E y Doc. Nº 80415029, promovido por el Despacho Rectoral, sobre autorización de viaje

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación UBO'H Rect Nº 5000/1583/15, el Rector de la Universidad Bernardo O'Higgins, cursa invitación al Dr. Orlando Moisés Gonzales Nieves, Rector de la Universidad Nacional de Trujillo, con ocasión de celebrarse 25 años la Institución Educativa que dirige y con el propósito de afianzar la relación académica entre ambas Universidades, iniciada desde el año 2009 con la suscripción de un Convenio de cooperación mutua. La Invitación ofrece cubrir los costos de pasaje de avión, gastos de traslado y alojamiento durante su estadía en Santiago de Chile, del 21 al 25 de agosto del año en curso;

Que, mediante comunicación el Despacho Rectoral solicita elevar la invitación al Consejo Universitario para la autorización del viaje, añadiendo que tiene como objetivo el fortalecimiento y afianzamiento de la relación académica entre ambas Universidades y también en el marco de esa celebración se dictará una clase magistral por parte de la Vicerrectora Académica de la University Central Of Arkansas de Estados Unidos, quien expondrá la "Internalización e Interacción Global en las Instituciones de Educación Superior", tema de relevancia para futuras acciones que pueda emprender esta Universidad.

Que, el Consejo Universitario en sesión realizada el 12 del mes en curso, autorizó el viaje del señor Rector, atendiendo la invitación formulada por la Universidad Bernardo O'Higgins;

Que, los gastos sólo por concepto de viáticos del señor Rector serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional, con la fuente de financiamiento, cadena funcional programática y clasificación del gasto y la cuenta interna que se indica en la parte resolutive, de conformidad a los Informes Nº 712-2015-GPD/DP y 412-2015-UNT/DC, de las Direcciones de Presupuesto y Contabilidad, respectivamente;

Que, la presente resolución se enmarca en lo establecido en la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Ley Nº 27619 Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior

de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector, en virtud de lo dispuesto en los artículos 24 y 26°, inciso b) y j) del Estatuto institucional, concordante con los artículos 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

1º) AUTORIZAR el viaje del señor Dr. ORLANDO MOISES GONZÁLES NIEVÉS, Rector de la Universidad Nacional de Trujillo, del 21 al 25 de agosto-2015, para que asista a la Ceremonia Académica y atienda la invitación formulada por la Universidad Bernardo O'Higgins, en la República de Chile.

2º) Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, se afectará al clasificador del Gasto 2.3.2.1.2.2 y 2.3.2.1.1.2. Viáticos y asignaciones por comisión de servicios, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Cta. Interna 1.00 Administración Central, Cadena Funcional Programática 0022 9001 3999999 5000002 22 006 0007 0000017 Conducción y Orientación Superior (Rectorado) y de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos por día S/.	Número de días	Total viáticos S/.
1,184.00	03	3,552.00

3º) DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario Oficial El Peruano, con anterioridad a las fechas del viaje autorizado

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ORLANDO MOISES GONZALES NIEVES
Rector

STEBAN ALEJANDRO ILICH ZERPA
Secretario General (E)

1294523-1

MINISTERIO PÚBLICO

Aceptan renuncias, dan por concluidos nombramientos y designaciones, nombran y designan fiscales en diversos Distritos Fiscales

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 4876-2015-MP-FN

Lima, 2 de octubre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El documento de fecha 28 de septiembre de 2015, mediante el cual el doctor Javier Willy Paitán Falcón, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Arequipa, designado en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa, formula su renuncia al cargo, por motivos de personales y familiares, con efectividad al 28 de septiembre de 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor Javier Willy Paitán Falcón, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Arequipa y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2231-2015-MP-FN, de fecha 27 de mayo de 2015, con efectividad al 28 de septiembre de 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa,

Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1295556-1

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 4877-2015-MP-FN

Lima, 2 de octubre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 13335-2015-MP-PJFS-AR, de fecha 28 de septiembre de 2015, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, mediante el cual eleva la renuncia al cargo de la doctora Elsa Patricia Corimanya Benito, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Arequipa, designada en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Camaná, por motivos personales y laborales, con efectividad al 28 de septiembre de 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora Elsa Patricia Corimanya Benito, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Arequipa y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Camaná, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1304-2015-MP-FN, de fecha 15 de abril de 2015, con efectividad al 28 de septiembre de 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1295556-2

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 4878-2015-MP-FN

Lima, 2 de octubre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El documento de fecha 30 de septiembre de 2015, mediante el cual el doctor Charles Jhon Sánchez Quispe, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cañete, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mala, formula su renuncia al cargo, por motivos personales.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor Charles Jhon Sánchez Quispe, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cañete y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mala, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3698-2015-MP-FN, de fecha 07 de agosto de 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cañete,

Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1295556-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4879-2015-MP-FN**

Lima, 2 de octubre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 1740-2015-MP-P-JFS-HVCA, de fecha 24 de septiembre de 2015, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huancavelica, mediante el cual eleva la renuncia al cargo del doctor Diego Herrera Torres, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Castrovirreyna, y Coordinador del mencionado Despacho Fiscal, por motivos de salud, con efectividad al 05 de septiembre de 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aceptar la renuncia formulada por el doctor Diego Herrera Torres, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Castrovirreyna, así como su designación como Coordinador del mencionado Despacho Fiscal, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 1096-2015-MP-FN y N° 2796-2015-MP-FN de fechas 30 de marzo y 12 de junio de 2015, respectivamente, con efectividad al 05 de septiembre de 2015.

Artículo Segundo. - Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huancavelica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1295556-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4880-2015-MP-FN**

Lima, 2 de octubre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 12418-2015-MP-PJFS-AR, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa y la comunicación telefónica efectuada con la Fiscal Superior Coordinadora de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas y Mixtas de Arequipa, mediante el cual solicita el cambio de Fiscal Provincial del Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa, asimismo, eleva la correspondiente propuesta para cubrir dicha plaza y para el cargo de Fiscal Adjunto Provincial en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa, en relación a la propuesta del Fiscal Provincial antes mencionada, las cuales a la fecha, se encuentran vacantes y en consecuencia se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Dar por concluido el nombramiento del doctor Miguel Ángel Flores Cáceres, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Arequipa y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1304-2015-MP-FN, de fecha 15 de abril de 2015.

Artículo Segundo. - Dar por concluida la designación del doctor Leonardo Favio Luis Cahuana Cuba, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Arequipa, Distrito Fiscal de Arequipa, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3688-2015-MP-FN, de fecha 07 de agosto de 2015.

Artículo Tercero. - Nombrar al doctor Leonardo Favio Luis Cahuana Cuba, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Arequipa, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Cuarto. - Nombrar a la doctora Giselle Aida Yucra Rivera, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Arequipa, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa.

Artículo Quinto. - Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1295556-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4881-2015-MP-FN**

Lima, 2 de octubre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los Oficios Nros. 1749 y 1854-2015-MP-PJFS-DF-APURIMAC, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, mediante el cual formula propuestas para cubrir plazas Fiscales en su Distrito Fiscal, que a la fecha se encuentran vacantes; en consecuencia, se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052 – Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Dar por concluido el nombramiento del doctor Adan Smith Holguín Solís, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Madre de Dios, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Madre de Dios, con sede en Tambopata, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1259-2015-MP-FN, de fecha 10 de abril de 2015.

Artículo Segundo. - Nombrar al doctor Adan Smith Holguín Solís, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Andahuaylas.

Artículo Tercero. - Nombrar al doctor Santiago Rivera Quispe, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Andahuaylas.

Artículo Cuarto. - Nombrar al doctor Alexander Wilfredo Aranguren Guzmán, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Aymaraes.



Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1295556-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4882-2015-MP-FN**

Lima, 2 de octubre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 1854-2015-MP-PJFS-DF-APURIMAC, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, mediante el cual formula propuesta para cubrir la plaza Fiscal Adjunto Provincial para la Fiscalía Provincial Mixta de Chalhahuacho – Cotabambas, que a la fecha se encuentra vacante; en consecuencia, se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N°052 – Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Abel Constantino Cruz Quintanilla, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Chalhahuacho – Cotabambas.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1295556-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4883-2015-MP-FN**

Lima, 2 de octubre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 4987-2015-MP-PJFST-DFM, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Moquegua, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir las plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Moquegua, las mismas que, a la fecha, se encuentran vacantes y en consecuencia se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de Ley, y en el caso de Titulares, contando con el consentimiento respectivo.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Jesús Hussein Aarón Rojas Hurtado, Fiscal

Adjunto Provincial Titular Mixto (Corporativo) de General Sánchez Cerro, Distrito Fiscal de Moquegua, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de General Sánchez Cerro, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 485-2012-MP-FN, de fecha 24 de febrero de 2012.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora Sara Milagros Valdivia Flores, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Moquegua, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de General Sánchez Cerro.

Artículo Tercero.- Nombrar como Fiscales Adjuntas Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Moquegua, designándolas en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Moquegua, a las siguientes doctoras:

- Diana Beatriz Arcaya Pancca, con reserva de su plaza de origen.
- Dayana Natividad Jacobo Cáceres.

Artículo Cuarto.- Designar al doctor Jesús Hussein Aarón Rojas Hurtado, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto (Corporativo) de General Sánchez Cerro, Distrito Fiscal de Moquegua, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Moquegua.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Moquegua, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1295556-8

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4884-2015-MP-FN**

Lima, 2 de octubre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 1115-2015-MP-FN-PJFS-PIURA, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Piura, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Provincial, para el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Huancabamba, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Carmela Sara Luz Gonzáles Aquino, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Piura, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Huancabamba.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Piura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1295556-9

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4885-2015-MP-FN**

Lima, 2 de octubre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 782-2015-MP-PJFS-SULLANA, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Sullana, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Provincial para el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Ana Silvia Sánchez Farfán, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Sullana, Distrito Fiscal de Sullana, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4049-2013-MP-FN, de fecha 10 de diciembre de 2013.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora Ana Silvia Sánchez Farfán, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Sullana, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Sullana, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1295556-10

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4886-2015-MP-FN**

Lima, 2 de octubre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 1890-2015-MP-PJFS-DFT, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tacna, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tacna, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Roxana Bertha Ticona Ccalli, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Tacna, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tacna, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tacna, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina

de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1295556-11

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4887-2015-MP-FN**

Lima, 2 de octubre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 1952-2015-MP-PJFS-DFT, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tacna, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Tacna, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Rocío Quispe Aedo, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Tacna, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Tacna, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tacna, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1295556-12

**REGISTRO NACIONAL DE
IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL**

Modifican R.J. N° 25-2015/JNAC/RENIEC a efectos de delegar al Sub Gerente de Contabilidad la facultad de representar a la entidad ante la SUNAT

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 219-2015/JNAC/RENIEC**

Lima, 2 de octubre de 2015

VISTOS:

La Hoja de Elevación N° 000122-2015/GAD/RENIEC (15SET2015) de la Gerencia de Administración; el Informe N° 001594-2015/GAD/SGCO/RENIEC (14SET2015) de la Sub Gerencia de Contabilidad de la Gerencia de Administración; el Informe N° 001324-2015/GAJ/SGAJA/RENIEC (21SET2015) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000643-2015/GAJ/RENIEC (21SET2015) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Jefatural N° 025-2015/JNAC/RENIEC (10FEB2015), se delegó en la Secretaría

General y en la Gerencia de Administración diversas facultades y atribuciones en materia presupuestal, administrativa y de gestión;

Que a través de los documentos de vistos la Gerencia de Administración solicita a la Jefatura Nacional se amplíen sus facultades de representación de la entidad ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (facultad establecida en el literal l) del Artículo Tercero de la Resolución Jefatural N° 025-2015/JNAC/RENIEC), al Sub Gerente de Contabilidad;

Que a través de la Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013), se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del RENIEC, en cuyo literal p) del artículo 11° dispone que el Jefe Nacional del RENIEC tiene entre sus atribuciones la facultad de delegar en la Secretaría General, Gerente General, Gerentes, Jefes de Oficina, Sub Gerentes o Jefes Regionales, las facultades y atribuciones que le asigne la Ley y el Reglamento de Organización y Funciones ROF y que no sean privativas de sus funciones como Titular del Pliego;

Que en ese contexto, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de los documentos de vistos, establece que es oportuno otorgar la facultad de representación de la entidad al Sub Gerente de Contabilidad de la Gerencia de Administración, a fin de hacer más eficiente la gestión de los procedimientos administrativos de la entidad ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013);

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el Artículo Tercero de la Resolución Jefatural N° 25-2015/JNAC/RENIEC (10FEB2015), a efectos de delegar al Sub Gerente de Contabilidad de la Gerencia de Administración la facultad de representar a la entidad ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1295687-1

Autorizan viaje de funcionarios del RENIEC a Paraguay, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 222-2015/JNAC/RENIEC

Lima, 2 de octubre de 2015

VISTOS:

La Carta S/N de fecha 05 de agosto de 2015, remitida por el Presidente del CLARCIEV y Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas de Guatemala, el Director General del Registro del Estado Civil de Paraguay y Vicepresidente de CLARCIEV, el Coordinador del Programa para la Universalización de la Identidad Civil de la Secretaría de Asuntos Políticos de la Organización de los Estados Americanos (OEA); y, el Especialista de Registros del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Carta N° 000218-2015/SGEN/RENIEC (28SET2015) de la Secretaría General, los Memorandos N° 003745-2015/GPP/RENIEC (29SET2015) y N° 003773-2015/GPP/RENIEC (30SET2015) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, los Informes N° 003235-2015/GPP/SGP/RENIEC (29SET2015) y N° 003269-2015/GPP/SGP/RENIEC (30SET2015) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Memorando N° 003092-2015/GAD/RENIEC (29SET2015) de la Gerencia de Administración, el Informe N° 001655-2015/GAD/SGCO/RENIEC (29SET2015) de la Sub Gerencia de Contabilidad de la Gerencia de

Administración, el Informe N° 002708-2015/GAD/SGLG/RENIEC (28SET2015) de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración, el Memorando N° 000431-2015/GII/RENIEC (29SET2015) de la Gerencia de Imagen Institucional, el Informe N° 000155-2015/GTH/SGAL/RENIEC (02OCT2015) de la Sub Gerencia de Asuntos Laborales de la Gerencia de Talento Humano; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta S/N de fecha 05 de agosto de 2015 de Vistos, el Presidente del CLARCIEV y Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas de Guatemala, el Director General del Registro del Estado Civil de Paraguay y Vicepresidente de CLARCIEV, el Coordinador del Programa para la Universalización de la Identidad Civil de la Secretaría de Asuntos Políticos de la Organización de los Estados Americanos (OEA); y, el Especialista de Registros del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), formulan invitación al señor JORGE LUIS YRIVARREN LAZO, Jefe Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, a fin que participe ante el "XII Encuentro del Consejo Latinoamericano y del Caribe de Registro Civil, Identidad y Estadísticas Vitales (CLARCIEV), que se realizará del 06 al 09 de octubre de 2015, en la Ciudad de Asunción de la República del Paraguay;

Que, asimismo, se precisa que el citado evento tiene por finalidad facilitar un espacio a las Instituciones Registrales para que compartan sus buenas prácticas en temas de registro civil e identificación, contribuir a la identificación universal y aprobar el Plan Estratégico del CLARCIEV para el 2015 - 2020, que busca dar las herramientas a los Registros Civiles para establecer el "Modelo de Gestión de la Identidad en las Américas";

Que, al respecto, a través de la Carta N° 000218-2015/SGEN/RENIEC (28SET2015) de Vistos, la Secretaría General hace de conocimiento al Presidente del CLARCIEV y Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas de Guatemala, que participarán ante el aludido Encuentro, en representación del Jefe Nacional, los señores: i) BENITO MARÍA PORTOCARRERO GRADOS, Gerente de Imagen Institucional del RENIEC; y, ii) FÉLIX JAIME ORTEGA DE LA TORRE, Asesor del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional del RENIEC;

Que, en dicho contexto, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante los Informes N° 003235-2015/GPP/SGP/RENIEC (29SET2015) y N° 003269-2015/GPP/SGP/RENIEC (30SET2015) de Vistos, informa la viabilidad de la certificación del crédito presupuestario para atender los gastos, por concepto de pasajes aéreos y viáticos, en que se incurra por la participación del RENIEC en dicho evento, con cargo a los Recursos Presupuestarios con que cuenta la Institución para el presente año fiscal;

Que, la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración, mediante el Informe N° 002708-2015/GAD/SGLG/RENIEC (28SET2015) de Vistos, señala que el costo de cada pasaje aéreo para los señores: i) BENITO MARÍA PORTOCARRERO GRADOS, Gerente de Imagen Institucional; y, ii) FÉLIX JAIME ORTEGA DE LA TORRE, Asesor del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional, a la Ciudad de Asunción de la República del Paraguay, asciende a la suma de US\$ 1,200.00 dólares americanos, incluye FEE (US\$ 18.00) y el TUAA;

Que, asimismo, la Sub Gerencia de Contabilidad de la Gerencia de Administración, a través del Informe N° 001655-2015/GAD/SGCO/RENIEC (29SET2015) de Vistos, concluye que corresponde otorgar a los señores i) BENITO MARÍA PORTOCARRERO GRADOS, Gerente de Imagen Institucional; y, ii) FÉLIX JAIME ORTEGA DE LA TORRE, Asesor del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional, el monto de US\$ 1,850.00 dólares americanos que comprende cuatro (04) días por concepto de viáticos, más el equivalente de un (01) día de viáticos más, por concepto de gastos de traslado e instalación, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, publicado el 19 de mayo de 2013 y lo establecido en los numerales 6.2.1.2 y 6.2.1.4 de la Directiva DI-231-GAD/003 "Solicitud, Otorgamiento y Rendición de Cuenta por Comisión de Servicio", Segunda Versión, aprobada con Resolución Secretarial N° 41-2014/SGEN/RENIEC de fecha 08 de julio de 2014;

Que, bajo lo expuesto, debido a la naturaleza del evento, resulta de interés institucional atender la invitación formulada, por lo que, en el marco de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, que a la letra dice: “*En el caso de los organismos constitucionalmente autónomos, la excepción es autorizada por resolución del titular de la entidad (...)*”, esta Jefatura Nacional estima conveniente autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios de los señores: i) BENITO MARÍA PORTOCARRERO GRADOS, Gerente de Imagen Institucional del RENIEC; y, ii) FÉLIX JAIME ORTEGA DE LA TORRE, Asesor del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional del RENIEC, a la Ciudad de Asunción de la República del Paraguay, del 06 al 09 de octubre de 2015;

Que, también corresponde señalar que, la Sub Gerencia de Asuntos Laborales de la Gerencia de Talento Humano, a través del Informe N° 000155-2015/GTH/SGAL/RENIEC (02OCT2015) de Vistos, emite opinión jurídica señalando que los viajes en comisión de servicios indicados en el considerando precedente, se encuentran enmarcados en el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispositivo legal que establece que el requerimiento de autorizaciones de viajes al exterior por supuestos distintos, en el caso de organismos constitucionalmente autónomos, son autorizadas por resolución del titular de la entidad, debiendo ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en tal sentido, se estima pertinente encargar a la señora DIANA MABEL MORA CHING, Sub Gerente de Relaciones Públicas, el cargo de Gerente de Imagen Institucional, del 06 al 09 de octubre de 2015 y con retención de su cargo;

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley N° 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado en parte por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, Decreto Supremo N° 001-2009-JUS modificado en parte por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor BENITO MARÍA PORTOCARRERO GRADOS, Gerente de Imagen Institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del 06 al 09 de octubre de 2015, a fin de participar en el “XII Encuentro del Consejo Latinoamericano y del Caribe de Registro Civil, Identidad y Estadísticas Vitales (CLARCIEV), a realizarse en la Ciudad de Asunción de la República del Paraguay.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, con retención de su cargo, a la señora DIANA MABEL MORA CHING, Sub Gerente de Relaciones Públicas, el cargo de Gerente de Imagen Institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del 06 al 09 de octubre de 2015.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor FÉLIX JAIME ORTEGA DE LA TORRE, Asesor del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del 06 al 09 de octubre de 2015, a fin de participar en el “XII Encuentro del Consejo Latinoamericano y del Caribe de Registro Civil, Identidad y Estadísticas Vitales (CLARCIEV), a realizarse en la Ciudad de Asunción de la República del Paraguay.

Artículo Cuarto.- Los gastos que genere la comisión de servicios indicada en el artículo primero y tercero de la presente Resolución Jefatural, serán cubiertos por el RENIEC de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje aéreo: **Total: US\$ 2,400.00**

Gerente de Imagen Institucional:
Pasaje aéreo. US\$ 1,200.00
Incluye FEE (US\$ 18.00) y el TUA.

Asesor del Gabinete de Asesores:
Pasaje aéreo. US\$ 1,200.00
Incluye FEE (US\$ 18.00) y el TUA.

Viáticos: **Total: US\$ 3,700.00**

Gerente de Imagen Institucional:
Viáticos (US\$ 370.00 por 4 días) US\$ 1,480.00
Por concepto de instalación y traslado (US\$ 370.00 por 1 día) US\$ 370.00
Sub Total US\$ 1,850.00

Asesor del Gabinete de Asesores:
Viáticos (US\$ 370.00 por 4 días) US\$ 1,480.00
Por concepto de instalación y traslado (US\$ 370.00 por 1 día) US\$ 370.00
Sub Total US\$ 1,850.00

Artículo Quinto.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Gerencia de Talento Humano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1295687-2

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan al Banco de Crédito del Perú el cierre de agencia ubicada en el departamento Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 5372-2015

Lima, 14 de setiembre de 2015

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú para que esta Superintendencia autorice el cierre de una (01) agencia, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria “C”, y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de Crédito del Perú el cierre de la agencia “Conquistadores” ubicada en Calle Puerto de Palo N° 191 – 195 y Av. Los Conquistadores N° 765, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca

1294983-1

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A. el traslado de agencias ubicadas en los departamentos de Lima y Cusco

RESOLUCIÓN SBS Nº 5570-2015

Lima, 21 de setiembre del 2015

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS
(e)

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A. - CMAC Cusco S.A., para que se le autorice el traslado de una Agencia ubicada en la Av. Larco Nº 1199, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para el traslado de la citada Agencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley Nº 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas y uso de locales compartidos, aprobado mediante Resolución SBS Nº 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS Nº 12883-2009 y Resolución Administrativa SBS Nº 625-2015;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A. el traslado de una Agencia ubicada en la Av. Larco Nº 1199, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, al local ubicado en la Av. Larco Nº 952, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MARTÍN AUQUI CÁCERES
Intendente General de Microfinanzas (e)

1294686-1

RESOLUCIÓN SBS Nº 5571-2015

Lima, 21 de setiembre del 2015

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS
(e)

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A. - CMAC Cusco S.A., para que se le autorice el traslado de una Agencia ubicada en la Mz. G-2 Lote 1 y Mz. G-2 Lote 03, esquina Calle Unión con Av. 28 de julio, distrito de Wanchaq provincia y departamento de Cusco; y,

CONSIDERANDO:

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para el traslado de la citada Agencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley Nº 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y el Reglamento

de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas y uso de locales compartidos, aprobado mediante Resolución SBS Nº 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS Nº 12883-2009 y Resolución Administrativa SBS Nº 625-2015;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A. el traslado de una Agencia ubicada en la Mz. G-2 Lote 1 y Mz. G-2 Lote 03, esquina Calle Unión con Av. 28 de julio, distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco, al local ubicado en el Jr. Unión C-2 de la Urbanización de Ttio, distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MARTÍN AUQUI CÁCERES
Intendente General de Microfinanzas (e)

1294686-2

Autorizan a la Financiera Credinka S.A. el cierre de oficina bajo la modalidad de agencia ubicada en el departamento de Arequipa

RESOLUCIÓN SBS Nº 5591-2015

Lima, 22 de setiembre de 2015

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS
(e)

VISTA:

La solicitud presentada por la Financiera Credinka S.A. para que se le otorgue autorización para el cierre de una (01) oficina bajo la modalidad de agencia, ubicada en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS Nº 4883-2015 del 27 de agosto de 2015 se autorizó la apertura de la referida agencia;

Que, la empresa ha cumplido con presentar la documentación requerida por el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante Resolución SBS Nº 4797-2015 (en adelante, el Reglamento); y, por el procedimiento Nº 14 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Superintendencia, aprobado mediante Resolución SBS Nº 3082-2011; para el cierre de la citada agencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley Nº 26702 y sus modificatorias; el Reglamento; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS Nº 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS Nº 625-2015;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Financiera Credinka S.A. el cierre de la oficina bajo la modalidad de agencia ubicada en la Av. Daniel Alcides Carrión Nº 941-F, distrito de José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MARTÍN AUQUI CÁCERES
Intendente General de Microfinanzas (e)

1294524-1

Autorizan a la Financiera Credinka S.A. el traslado de oficina principal ubicada en el departamento de Arequipa a inmueble ubicado en el departamento de Cusco

RESOLUCIÓN SBS N° 5592-2015

Lima, 22 de setiembre de 2015

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS
(e)

VISTA:

La solicitud presentada por la Financiera Credinka S.A. para que esta Superintendencia autorice el traslado de su Oficina Principal ubicada en Av. Alcides Carrión 273-A, distrito de José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, en sesión de Directorio de fecha 01.09.2015 se aprobó el traslado de la Oficina Principal;

Que, la empresa ha cumplido con presentar la documentación requerida por el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015 (en adelante, el Reglamento); y, por el procedimiento N° 12 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Superintendencia, aprobado mediante Resolución SBS N° 3082-2011; para el traslado de la citada oficina;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias; el Reglamento; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS N° 625-2015;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Financiera Credinka S.A., el traslado de su Oficina Principal ubicada en Av. Daniel Alcides Carrión 273-A, distrito de José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa; al inmueble ubicado en Urb. Quispicanchis J-8, distrito, provincia y departamento de Cusco.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MARTÍN AUQUI CÁCERES
Intendente General de Microfinanzas (e)

1294525-1

Autorizan viaje de funcionario al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 5974 -2015

Lima, 01 de octubre de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (a.i.)

VISTA:

La convocatoria cursada por el Centre for Central Banking Studies (CCBS) - Bank of England, a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el Seminario Systemic Risk Assessment: identification and monitoring, el cual se llevará a cabo del 05 al 09 de octubre de 2015, en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

CONSIDERANDO:

Que, el citado seminario tiene como objetivo principal explicar los factores de riesgo sistémico y su eventual impacto en la estabilidad del sistema financiero;

Que, asimismo en este evento se desarrollarán temas vinculados con los ciclos de precios de crédito y de activos, estadísticas de riesgo sistémico, valor en riesgo (VaR), valor en riesgo condicional (CoVaR), déficit esperado marginal (MES), modelos de red para la evaluación del riesgo sistémico, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar serán de utilidad y aplicación en las actividades de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar al señor Javier Enrique Chávez Galarza, Supervisor de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones de la Superintendencia Adjunta de Riesgos para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para que participe en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de la Resolución SBS N° 5797-2015, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2015, N° SBS-DIR-ADM-085-18, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Javier Enrique Chávez Galarza, Supervisor de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones de la Superintendencia Adjunta de Riesgos de la SBS, del 03 al 10 de octubre del 2015, a la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	1,363.35
Viáticos	US\$	3,780.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO JAVIER ESPINOSA CHIROQUE
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (a.i.)

1295019-1

Autorizan viaje de funcionarias a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 5975-2015

Lima, 1 de octubre de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (a.i.)

VISTA:

La invitación cursada por la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile (SVS) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de que dos funcionarios de esta Institución realicen una pasantía en la mencionada entidad, la cual se llevará a cabo del 05 al 08 de octubre de 2015, en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile;

CONSIDERANDO:

Que, el objetivo de la citada pasantía es conocer la experiencia chilena en relación al marco regulatorio y de los procesos de supervisión que desarrolla, y vienen siendo aplicadas en la cartera de inversiones de las empresas de seguros;

Que, asimismo en este evento se conocerán temas vinculados a los procedimientos y metodologías de supervisión de inversiones de empresas de seguros, indicadores de gestión de riesgo, uso de plataformas y herramientas informáticas, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar en dicho evento serán de utilidad y aplicación en las actividades de supervisión y regulación de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar a las señoritas Claudia Angélica Lara Torres, Jefe de Supervisión de Seguros y Lida Herminia Domínguez Jiménez, Supervisor de Seguros, ambas del Departamento de Supervisión de Inversiones de Seguros de la Superintendencia Adjunta de Seguros, para que participen en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de las citadas funcionarias para que participen en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros"; de la Resolución SBS N° 5797-2015, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2015, N° SBS-DIR-ADM-085-18, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de las señoritas Claudia Angélica Lara Torres, Jefe de Supervisión de Seguros y Lida Herminia Domínguez Jiménez, Supervisor de Seguros, ambas del Departamento de Supervisión de Inversiones de Seguros de la Superintendencia Adjunta de Seguros, del 03 al 09 de octubre de 2015, a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, para los fines

expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Las citadas funcionarias, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Claudia Angelica Lara Torres

Pasaje aéreo	US\$	553,12
Viáticos	US\$	1 850,00

Lida Herminia Domínguez Jiménez

Pasaje aéreo	US\$	553,12
Viáticos	US\$	1 850,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de las funcionarias cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO JAVIER ESPINOSA CHIROQUE
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (a.i.)

1295018-1

Autorizan viaje de funcionarios a México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 5982-2015

Lima, 2 de octubre de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (a.i.)

VISTA:

La invitación cursada por la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el Seminario "Marcos Regulatorios de Protección al Consumidor y Supervisión de Productos Financieros de la Banca Minorista", que se llevará a cabo del 05 al 09 de octubre de 2015 en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) es miembro de la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA), su participación en las actividades convocadas por la citada Asociación le brindará la oportunidad de tomar conocimiento y contribuir con la adopción de acuerdos entre los países miembros destinados a mejorar la regulación y la supervisión del sistema financiero en la región;

Que, el Seminario "Marcos Regulatorios de Protección al Consumidor y Supervisión de Productos Financieros de la Banca Minorista" tiene como objetivo compartir un marco regulatorio y sanas prácticas de protección al consumidor (PaC), así como analizar su impacto en los procesos de supervisión de productos de la banca minorista;

Que, en atención a la invitación cursada, y en tanto los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha considerado conveniente designar a los señores Mariella del Carmen Hernández Valencia, Supervisor Principal de Servicios al Usuario I del Departamento de Supervisión de Conducta de Mercado y Renán Fernando Castillo Herrada, Supervisor Principal Regional I de la Oficina Descentralizada de Piura del

Departamento de Servicios Descentralizados, de la Superintendencia Adjunta de Conducta de Mercado e Inclusión Financiera, para que participen como expositores en el citado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para participar en el evento indicado, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y dos (02) noches de alojamiento serán cubiertos por la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA), en tanto que los gastos por concepto de viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", la Resolución SBS N° 5797-2015, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de los señores **Mariella del Carmen Hernández Valencia**, Supervisor Principal de Servicios al Usuario I del Departamento de Supervisión de Conducta de Mercado y **Renán Fernando Castillo Herrada**, Supervisor Principal Regional I de la Oficina Descentralizada de Piura del Departamento de Servicios Descentralizados, de la Superintendencia Adjunta de Conducta de Mercado e Inclusión Financiera de la SBS, del 04 al 10 de octubre de 2015, a la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos y dos (02) noches de alojamiento serán cubiertos por la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA), en tanto que los gastos por concepto de viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Mariella del Carmen Hernández Valencia
Viáticos US\$ 2 112,00

Renán Fernando Castillo Herrada
Viáticos US\$ 2 112,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO ESPINOSA CHIROQUE
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (a.i.)

1295248-1

Autorizan viaje de funcionaria a la Confederación Suiza, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 5983-2015

Lima, 2 de octubre de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (a.i.)

VISTA:

La comunicación cursada por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la Ronda de Negociaciones del Acuerdo de Comercio de Servicios (TISA, por sus siglas en inglés) en el marco de la Organización Mundial de Comercio (OMC), que se llevará a cabo del 06 al 13 de octubre de 2015 en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza;

CONSIDERANDO:

Que, el Perú ha iniciado su participación en la iniciativa plurilateral para la negociación de un Acuerdo sobre Comercio de Servicios (TISA, por sus siglas en inglés);

Que, actualmente, además del Perú, son veintidós los Miembros de la Organización Mundial de Comercio (OMC), que han confirmado su participación en este proceso: Australia; Canadá; Chile; Colombia; Corea; Costa Rica; Hong Kong, China; Estados Unidos; Islandia; Israel; Japón; Liechtenstein; México; Nueva Zelanda; Noruega; Pakistán; Panamá; Paraguay; Suiza; Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu (Taipei Chin); Turquía y la Unión Europea;

Que, a través de esta iniciativa el Perú busca garantizar un marco jurídico estable, predecible y sin restricciones para las exportaciones peruanas de servicios y consolidarse como un destino atractivo para las inversiones en este ámbito;

Que, en ese sentido, siendo de interés nacional e institucional, se ha considerado conveniente designar a la señorita Susana Fabiola García Merino, Analista Principal de Regulación II del Departamento de Regulación de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica, para que en representación de esta Superintendencia, integre la Delegación Peruana que participará en la Reunión de Negociación sobre Servicios Financieros, que tendrá lugar los días 06 y 07 de octubre de 2015;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria para participar en el evento indicado, cuyos gastos por concepto de pasaje aéreo y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", la Resolución SBS N° 5797-2015, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señorita Susana Fabiola García Merino, Analista Principal de

Regulación II del Departamento de Regulación de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica de la SBS, del 04 al 09 de octubre de 2015 a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La citada funcionaria, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasaje aéreo y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje aéreo	US\$	2 357,57
Viáticos	US\$	2 160,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO ESPINOSA CHIROQUE
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos
de Pensiones (a.i.)

1295673-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Modifican el Acuerdo de Consejo Regional N° 1165-2015/GRP-CR

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1169-2015/GRP-CR

Piura, 23 de setiembre 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993 modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, en el artículo 191°, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y en su artículo 192° inciso 1) dispone que: "Los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto";

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, en su artículo 15° literal a) establece como atribución del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; así como las demás que le correspondan de acuerdo a Ley;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 212-2011/GP-CR, de fecha 12 de setiembre de 2011, en su artículo 8° numeral 3, establece como atribución del Consejo Regional: "Autorizar al Presidente Regional, Vicepresidente Regional, así como a los Consejeros Regionales, a salir del país en comisión de servicios, así como conceder licencias, las que no pueden superar los cuarenta y cinco (45) días naturales del año";

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 1165-2015/GRP-CR de fecha 16 de setiembre de 2015, el Consejo Regional autorizó a salir del país en comisión de servicios al Ing. Reynaldo Adolfo Hilbck Guzmán, Gobernador Regional del Gobierno Regional de Piura, y al Sr. Walter Alberto Troncos Calle, Consejo Regional por la Provincia de Ayabaca, desde el 22 al 23 de setiembre

de 2015, en atención a la invitación realizada por la coordinadora General en Perú, de la Caminata Wayakuntu 2015; ello teniendo en cuenta que el Gobierno Regional Piura es una de las entidades públicas que ha apoyado esta iniciativa de integración binacional;

Que, asimismo, se estableció en el Acuerdo de Consejo Regional que los gastos se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal Gobierno Regional Piura, de conformidad con lo señalado en el Memorando N° 956-2015/GRP-480000, de fecha 15 de setiembre de 2015, de la Oficina Regional de Administración, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE Y APELLIDOS	VIATICOS (POR 2 DIAS)	TOTAL S/.
Ing. Reynaldo Adolfo Hilbck Guzmán (Gobernador Regional)	S/ 2,375.40	S/ 2,375.40
Señor Walter Alberto Troncos Calle (Consejero por Ayabaca)	S/ 2,375.40	S/ 2,375.40

Que, con Memorando N° 082-2015/GRP-10000, de fecha 22 de setiembre de 2015, el Vicegobernador del Gobierno Regional de Piura informó al Gobernador Regional del Gobierno Regional Piura, que asistirá en su representación a la ceremonia de la Quinta Caminata Wayakuntuym 2015 realizada en la República de Ecuador, los días 22 al 24 de setiembre del presente año, por lo que solicitó gestionar una comisión de servicios a la Ciudad de Cariamanga – República de Ecuador; ello teniendo en cuenta que el Gobierno Regional Piura es una de las entidades públicas ha apoyado esta iniciativa de integración binacional;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 23-2015, celebrada el día 23 de setiembre de 2015, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

Artículo Primero.- Modifíquese los Artículos 1°, 4°, y 5° del Acuerdo de Consejo Regional N° 1165-2015/GRP-CR, de fecha 16 de setiembre de 2015; por el siguiente texto:

"Artículo Primero.- AUTORIZAR a salir del país en comisión de servicios, en representación del Gobernador Regional al Econ. Alfredo Neyra Alemán, Vicegobernador del Gobierno Regional de Piura, desde el día 23 al 24 de setiembre de 2015, en atención a la invitación realizada por la coordinadora General en Perú, de la Caminata Wayakuntu 2015; ello teniendo en cuenta que el Gobierno Regional Piura es una de las entidades públicas que ha apoyado esta iniciativa de integración binacional, teniendo como base legal lo señalado en el artículo 23° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo 8° numeral 3 del Reglamento Interno del Consejo Regional, y en los términos de la solicitud presentada por el Vicegobernador".

"Artículo Cuarto.- Los gastos que irrogue el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional, se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal Gobierno Regional Piura, de conformidad a lo señalado en el Memorando N° 956-2015/GRP-480000, de fecha 15 de setiembre de 2015, de la Oficina Regional de Administración, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE Y APELLIDOS	VIATICOS (POR 2 DIAS)	TOTAL S/.
Econ. Alfredo Neyra Aleman (Vicegobernador Regional)	S/ 2,375.40	S/ 2,375.40
Señor Walter Alberto Troncos Calle (Consejero por Ayabaca)	S/ 2,375.40	S/ 2,375.40

“Artículo Quinto.- Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a su retorno al país, el Vicegobernador Regional y el Consejero de la Provincia de Ayabaca, presentarán al Consejo Regional un informe sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos producto del viaje autorizado. Asimismo, la rendición de viáticos correspondientes.”

Artículo Segundo.- Ratifíquese la vigencia del artículo tercero del Acuerdo de Consejo Regional N° 1165-2015/GRP-CR sobre autorización de salida del país en comisión de servicios al señor Walter Troncos Calle, Consejero Regional por Ayabaca, desde el día 23 al 24 de setiembre de 2015 en atención a la invitación efectuada por el Coordinador General de Ecuador de la Caminata Wayakuntu 2015.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto el artículo segundo del Acuerdo de Consejo Regional N° 1165-2015/GRP-CR.

Artículo Cuarto.- Dispensar el presente Acuerdo del Trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

HERMER ERNESTO ALZAMORA ROMÁN
Consejero Delegado
Consejo Regional

1294842-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

Aprueban el Reglamento Interno del Consejo de Coordinación Local del Distrito de Breña

ORDENANZA N° 445-2015-MDB/CDB

Breña, 16 de setiembre del 2015

EI ALCALDE DEL DISTRITO DE BREÑA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Breña, en Sesión Extraordinaria de la fecha;

VISTOS:

El Dictamen N° 005-2015-CEPYP-MDB de la Comisión de Economía, Presupuesto y Planificación; la Carta N° 488-2015-SG-MDB del 15.09.2015 de la Secretaría General, por la cual remite el Informe N° 984-2015-GPPROPICI/MDB del 10.09.2015, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización, OPI y Cooperación Interinstitucional, y demás actuados, sobre el Proyecto del Reglamento Interno del Consejo de Coordinación Local Distrital – CCLD de la Municipalidad Distrital de Breña.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el artículo 102° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que el Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad Distrital de Breña, el mismo que no ejerce funciones, ni actos

de gobierno y se rige por su Reglamento aprobado por Ordenanza Distrital;

Que, con Memorando N° 984-2015-GPPROPICI/MDB del 10.09.2015, el Gerente de Planificación, Presupuesto, Racionalización, OPI y Cooperación Interinstitucional, presenta a la Secretaría General el Proyecto de Reglamento Interno del Consejo de Coordinación Local Distrital, cuyo objetivo es: “Institucionalizar los mecanismos y pautas para el funcionamiento interno del Consejo de Coordinación Local Distrital – CCLD, estableciendo disposiciones que aseguren la efectiva participación de los representantes de la Sociedad Civil en los procesos de programación del Plan de Desarrollo Concertado y del Presupuesto Participativo, con enfoque de resultados para la búsqueda de solución de los problemas fundamentales y prioritarios del Distrito de Breña, así como la vigilancia de su ejecución”;

Que, el Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad Distrital de Breña, mediante Acuerdo de Concejo N° 002-2015-CCLD/MDB validó su Reglamento Interno, por lo que, corresponde su aprobación mediante Ordenanza de conformidad a lo previsto en el artículo 105° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por cuanto, permitirá reglamentar su funcionamiento y organización coadyuvando a una mejor coordinación y concertación del desarrollo económico y social del Distrito de Breña;

Estando a lo expuesto y con la opinión favorable de la Comisión de Economía, Presupuesto y Planificación, mediante el Dictamen N° 005-2015-CEPYP-MDB de fecha 09.09.2015, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta, aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRIITAL – CCLD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRIITAL DE BREÑA

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento Interno del Consejo de Coordinación Local del Distrito de Breña, que consta de 37 artículos, 10 Capítulos y 05 Disposiciones Transitorias y Finales, el mismo que en Anexo, forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas complementarias y de aplicación del Reglamento aprobado.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Subgerencia de Estadística e Informática, la publicación de la presente Ordenanza y su ANEXO correspondiente en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Breña (www.munibreña.gob.pe) y en el portal del Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique, comunique y cumpla.

ANGEL A. WU HUAPAYA
Alcalde

1294749-1

Aprueban el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Breña

ORDENANZA N° 446-2015-MDB/CDB

Breña, 16 de setiembre del 2015

EI ALCALDE DEL DISTRITO DE BREÑA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Breña, en Sesión Extraordinaria de la fecha,

VISTOS:

El Dictamen N° 006-2015-CEPYP-MDB de la Comisión de Economía, Presupuesto y Planificación; la Carta N° 489-2015-SG-MDB del 15.09.2015 de la Secretaría General, por la cual remite el Informe N° 983-2015-GPPROPICI/MDB del 10.09.2015, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización, OPI y Cooperación Interinstitucional, y demás actuados, sobre Proyecto del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Breña.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el primer párrafo del Artículo 53° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formula, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación";

Que, la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización, OPI y Cooperación Interinstitucional a través del Memorando N° 983-2015-GPPROPICI/MDB del 10.09.2015, presenta el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Breña, el mismo que ha sido aprobado en Sesión Ordinaria del 14.09.2015, por parte del Consejo de Coordinación Local Distrital, mediante el Acuerdo de Concejo N° 004-CCLD/MDB;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada Ley N° 27972, señala que las Municipalidades regulan mediante Ordenanzas los mecanismos de aprobación de sus Presupuestos Participativos;

Que, conforme a las disposiciones legales previstas en la Ley N° 28056- Ley Marco del Presupuesto Participativo, su modificatoria Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF; Decreto Supremo N° 142-2009-EF - Reglamento de la Ley N° 28056, y conforme al Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.0. El Presupuesto Participativo debe estar orientado a resultados a fin que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos específicos que la población demande, especialmente en aquellas dimensiones que se consideran prioritarias para el desarrollo local, evitando de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos;

Que, de la revisión del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Breña, se advierte que la finalidad es garantizar la mayor participación de las organizaciones de la sociedad civil y demás actores involucrados en el desarrollo integral del distrito; por consiguiente, corresponde su aprobación, por cuanto va a coadyuvar a reglamentar el Proceso Participativo Municipal en beneficio de la comunidad;

Que, estando a lo expuesto y con la opinión favorable de la Comisión de Economía, Presupuesto y Planificación, mediante el Dictamen N° 006-2015-CEPYP-MDB de fecha 15.09.2015, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta, aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE BREÑA

Artículo Primero.- APROBAR el REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE BREÑA, el mismo que consta de 03 Capítulos, 20 artículos

y 05 Disposiciones Complementarias y Finales y que en Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas complementarias y de aplicación del Reglamento aprobado.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Subgerencia de Estadística e Informática, la publicación de la presente Ordenanza y su ANEXO correspondiente en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Breña (www.munibrena.gob.pe) y en el portal del Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización, OPI y Cooperación Interinstitucional, Gerencia de Desarrollo Humano, Subgerencia de Participación Vecinal y Programas Alimentarios, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique, comunique y cumpla.

ANGEL A. WU HUAPAYA
Alcalde

1294750-1

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Convocan al proceso de elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital de Independencia - CCLD

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 013-2015-MDI**

Independencia, 28 de setiembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

VISTO: El Memorando N° 1117-2015-GAF/MDI de la Gerencia de Administración y Finanzas, y el acta N° 002 del comité electoral para el proceso electoral del Concejo de Coordinación Local Distrital;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 241-2011 -MDI de fecha 21 de Junio 2011, se aprobó el Reglamento para la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital de Independencia;

Que, en el Título III de la precitada norma, Artículo 6° del Reglamento, establece que el señor Alcalde mediante Decreto de Alcaldía convocará a Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital, estableciéndose el cronograma, el lugar, la fecha y hora en el que se procederá a la Elección;

Que, mediante Memorando N° 1117-2015-GAF/MDI de fecha 28 de Setiembre del 2015, la Gerencia de Administración y Finanzas, en la cual informa las razones por las cuales no fue publicado en el Diario Oficial El Peruano el Decreto de Alcaldía N° 012-2015-MDI;

El Comité Electoral mediante Acta N° 002 solicita se re programe las actividades correspondientes al

cronograma de elección de los representantes del CCLD;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 42º, el numeral 6 del Artículo 20º y así como el artículo 44º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR al proceso de Elección de los cinco (05) Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital de Independencia - CCLD en las fechas señaladas, cuyo acto se efectuará el Lunes 26 de Octubre del 2015, a partir de las 8:00 hasta las 16:00 horas, en el Coliseo de la Amistad Perú Japón - Distrito de Independencia;

Nº	ACTIVIDADES	FECHA
1	Difusión del Proceso Electoral	5 y 6 de Octubre del 2015
2	Inscripción de Organizaciones de la Sociedad Civil y de sus Delegados	12 y 13 de Octubre del 2015
3	Notificación de Inadmisibilidad de Inscripciones	14 de Octubre del 2015
4	Subsanación de Inscripciones	15 y 16 de Octubre del 2015
5	Publicación de Listado de Delegados Inscritos	19 de Octubre del 2015
6	Impugnaciones de Inscripciones de Delegados	20 de Octubre del 2015
7	Resolución de Impugnaciones	22 de Octubre del 2015
8	Publicación del Padrón de candidatos - delegados	23 de Octubre del 2015
9	Elección y Publicación de Resultados	26 de Octubre del 2015

Artículo Segundo.- PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano y el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Independencia.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y la Comunicación la publicación en el portal Institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EVANS R. SIFUENTES OCAÑA
Alcalde

1295076-1

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Regulan el Proceso de Presupuesto Participativo correspondiente al año fiscal 2016

ORDENANZA Nº 295

La Molina, 29 de setiembre de 2015

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto Nº 21-2015 de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre proyecto de Ordenanza que regula el Proceso del Presupuesto Participativo correspondiente al Año Fiscal 2016 en el Distrito de La Molina; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 30305, establece que las Municipalidades Provinciales

y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 197º y 199º de la Carta Magna, en su Título IV Capítulo XIV, de la descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan, y reglamentan la participación vecinal en el Desarrollo Local, formulan sus presupuestos con la participación vecinal en el desarrollo local, formulan y rinden cuentas de su ejecución anual bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su Artículo 17º numeral 1) dispone que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana, en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos en la Gestión Pública;

Que, la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar; Artículo I establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. A su vez; el Artículo IV, señala que los Gobiernos representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 53º del mismo cuerpo legal, preceptúa que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos Anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;

Que, la Ley Nº 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 142-2009-EF, definen y establecen pautas para la Participación Ciudadana en el proceso de toma de decisiones relativo a la asignación de los recursos públicos en los procesos de elaboración del Plan de Desarrollo Concertado y del Presupuesto Participativo; y establecen disposiciones para promover la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de Programación Participativa del Presupuesto, el cual se desarrolló en armonía con los Planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Locales;

Que, mediante Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral Nº 007-2010-EF/76.01, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de abril de 2010, se estableció los mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Locales, entre otros;

Que, mediante Informe Nº114-2015/MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, señala que es necesario establecer las pautas dentro del marco normativo, que reglamente el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año 2016 en el Distrito de La Molina, por lo cual remite a la Gerencia Municipal el proyecto de Ordenanza que regula el Proceso del Presupuesto Participativo correspondiente al año fiscal 2016; así también, el Memorandum Nº396-2015-MDLM-GPV emitido por la Gerencia de Participación Vecinal, emite opinión favorable para la aprobación del referido proyecto;

Que, mediante Informe Nº 249-2015-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica luego del análisis del proyecto de Ordenanza, emite opinión legal favorable para la aprobación del proyecto de Ordenanza que regula el Proceso del Presupuesto Participativo correspondiente al Año Fiscal 2016, al encontrarse en el marco normativo regulado sobre la materia desarrollada en los considerandos precedentes y al haber sido formulado aplicando los mecanismos y pautas para el desarrollo del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Locales, regulado en el Instructivo Nº001-2010-EF/76.01;

Que, con Memorandum Nº 574-2015-MDLM-GM, la Gerencia Municipal ratifica los informes técnicos y legales que sustentan el proyecto de Ordenanza que regula el Proceso del Presupuesto Participativo correspondiente al Año Fiscal 2016, solicitando sean puestos en consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a lo expuesto, el Dictamen Conjunto Nº 21-2015 de la Comisión de Administración, Administración

Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos y en uso de las facultades establecidas en el numeral 8) del Artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, emitió la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2016

TÍTULO I

FUNDAMENTACIÓN Y ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO I

BASE LEGAL, OBJETO, Y FINES

Artículo 1°.- El presente Reglamento tiene la siguiente base legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 28522, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico en lo que resulte aplicable a su vigencia.
- Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- Ordenanza N° 1762-MLM, Establece Procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana.
- D.S. N° 102-2007-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, mediante el cual se precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF. Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Directiva 01-2014-CEPLAN Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico-Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico / Resolución de Presidencia del Concejo Directivo N°26-2014-CEPLAN/PCD.

Artículo 2°.- La presente Ordenanza tiene como objeto regular el proceso de formulación del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2016 del distrito de La Molina, y la participación de la Sociedad Civil.

Artículo 3°.- La finalidad de la presente Ordenanza es generar las condiciones para promover un proceso técnico, participativo y concertado con los diferentes actores sociales del distrito, para identificar, planificar y priorizar los proyectos de inversión pública a incorporarse, por la vía participativa, al presupuesto institucional del Año Fiscal 2016.

CAPÍTULO II

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 4°.- Para efectos de la presente norma se entenderá que el proceso de formulación del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2016, estará orientado metodológicamente por las normas señaladas en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.

Artículo 5°.- Para la aplicación de esta norma, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, es responsable de la conducción y coordinación técnica del proceso, hasta su culminación con los acuerdos priorizados, dentro del plazo establecido.

Artículo 6°.- El presente Reglamento regula el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2016 (PPP 2016), el mismo que es promovido en forma concertada por la Municipalidad Distrital de La Molina, con el propósito de acordar el adecuado uso de los recursos y medios mediante la formulación y priorización de proyectos de inversión pública.

Artículo 7°.- El proceso de formulación del Presupuesto Participativo 2016, se llevará a cabo bajo los principios de concertación, participación, transparencia, equidad, tolerancia, eficacia, eficiencia, inclusión, respeto a los acuerdos, atención a la población vulnerable y sostenibilidad.

TÍTULO II

DE LAS INSTANCIAS DE ORGANIZACIÓN

Artículo 8°.- Los Agentes Participantes son quienes participan con voz y voto en los talleres y/o toma de decisiones en el Proceso del Presupuesto Participativo 2016, siendo los siguientes: El Alcalde, los Regidores, el Consejo de Coordinación Local Distrital, los representantes de Organizaciones Sociales, los representantes de Organismos e Instituciones Públicas o Privadas del distrito de La Molina debidamente identificadas y acreditadas conforme a Ley; así como el Equipo Técnico Municipal que brinda el soporte técnico del proceso y participa con voz pero sin voto.

Las atribuciones y responsabilidades de los Agentes Participantes son:

- a) Proponer proyectos de inversión o ideas de proyecto de impacto local en el marco del Plan de Desarrollo Local Concertado 2012 - 2021, teniendo en cuenta que alcance al mayor número de beneficiarios posible. El Agente Participante que proponga el proyecto, será responsable de llenar los datos de la Ficha de Proyecto respectiva.
- b) El Agente Participante titular o el alterno deberá asistir de manera obligatoria y con puntualidad a la capacitación de agentes y talleres de trabajo del Proceso del Presupuesto Participativo. Participar con voz y voto en los talleres y/o toma de decisiones del Proceso del Presupuesto Participativo 2016.
- c) En la votación para la elección del Comité de Vigilancia y Control, podrán votar solo los Agentes Participantes titulares o, en su caso el alterno, que en representación de su Organización debidamente acreditada, haya participado en los dos (2) talleres de capacitación programados. La votación se realizará por mayoría simple.
- d) En la votación para la priorización de Proyectos y Formalización de Acuerdos y Compromisos, podrán votar los Agentes Participantes titulares o, en su caso el alterno que asista a los dos (2) talleres de capacitación programados y tres (3) talleres de concertación de los (4) programados. La votación se realizará por mayoría simple.
- e) Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- f) Suscribir las actas y demás Instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- g) Plantear mecanismos de cofinanciamiento para la ejecución de Proyectos de inversión a través de recursos financieros, físicos y/o mano de obra.
- h) Participar con respeto, como oyente y como orador, evitando frases hirientes e interrupciones. Las intervenciones tendrán una duración máxima de 3 minutos, pudiendo intervenir máximo en 2 oportunidades por organización.
- i) Solicitar el uso de la palabra al moderador.
- j) Utilizar el fotocheck de forma obligatoria durante la asistencia a los talleres y capacitación del Proceso del Presupuesto Participativo 2016.

Si durante los talleres algún Agente Participante incurre en las siguientes faltas:

- Agresión verbal que pudiera producirse entre actores del Presupuesto Participativo 2016.-

- Interrumpir de manera constante la Intervención de otros Agentes Participantes.

Se aplicarán sanciones según la gravedad o reiteración de las faltas:

- Si es primera vez, el responsable de la conducción de los talleres llamará al orden al agente participante que altere el normal desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, invitándolo a guardar orden en el citado proceso.

- Si es segunda vez, el responsable de la conducción de los talleres, hará notar la falta verbalmente al Agente Participante que incurrió en ella, haciéndolo constar en Actas.

- Si ocurre en una tercera oportunidad, se le invitará al Agente Participante para que se retire del taller, dejando la debida constancia en actas, lo cual será comunicado por escrito a la organización que representa, a fin que designe a un nuevo representante,

- La aplicación de las sanciones previstas se aplican progresivamente, conforme al comportamiento de cada agente participante en cada uno de los talleres; debiéndose precisar que las sanciones antes mencionadas son acumulativas de un taller a otro.

En los siguientes casos la sanción a aplicar será la cancelación de la acreditación de la organización en el proceso, sin ser necesaria la reiteración:

- Asistir a los talleres de trabajo en evidente estado ético o alterado por consumo de drogas.
- Agresión física que pudiera producirse entre los actores del Presupuesto Participativo.

Artículo 9°.- El Alcalde y los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital convocan a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo 2016.

Artículo 10°.- El Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad de La Molina. Está integrado por el Alcalde, quien lo preside, los Regidores y los representantes de la Sociedad Civil elegidos previamente para tal fin.

Artículo 11°.- El Equipo Técnico Municipal, tiene la función de brindar soporte técnico, preparación de información, capacitación, desarrollo de talleres participativos, la evaluación técnica y presupuestal de las propuestas y la consolidación de resultados del Presupuesto Participativo 2016.

Artículo 12°.- El Equipo Técnico Municipal está integrado por:

- Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, quien lo preside.
- Gerente de Asesoría Jurídica.
- Gerente de Administración y Finanzas.
- Gerente de Desarrollo Urbano y Económico.
- Gerente de Gestión Ambiental y Obras Públicas.
- Gerente de Seguridad Ciudadana.
- Gerente de Tecnologías de Información.
- Gerente de Desarrollo Humano.
- Gerente de Participación Vecinal.
- Especialista en Proyectos de Inversión OPI.
- Dos representantes de la Sociedad Civil del Proceso de Presupuesto Participativo 2016, los mismos que no mantengan vínculo laboral y/o comercial directo o indirecto con la institución.

Artículo 13°.- Los miembros del Equipo Técnico Municipal podrán delegar su representación en los talleres participativos a un miembro suplente, el cual deberá ser un personal a su cargo y tendrá capacidad de decisión, manteniendo una responsabilidad compartida por las decisiones adoptadas por éste en representación del miembro titular.

Artículo 14°.- Los representantes de la Sociedad Civil del Proceso de Presupuesto Participativo 2016 serán elegidos en el segundo taller de capacitación por los Agentes Participantes por mayoría simple, teniendo como requisito haber asistido a los dos (2) talleres de capacitación.

Artículo 15°.- Son funciones y atribuciones de los representantes de la Sociedad Civil, las siguientes:

- Actuar a nombre de la ciudadanía y la democracia poniendo al servicio las garantías de todo el Proceso de Presupuesto Participativo 2016 para asegurar la correcta orientación metodológica a las normas señaladas en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.

- Participar en las reuniones que convoque el Presidente del Equipo Técnico Municipal antes de cada taller, donde se definirá la agenda y los procedimientos metodológicos a seguir.

- Verificar y suscribir las actas de asistencia de cada taller de los agentes participantes.

Artículo 16°.- El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2016 (CVC), es elegido por los Agentes Participantes, en el último taller de acuerdos; este Comité de Vigilancia y Control, será conformado por los agentes participantes que representan a la Sociedad Civil, debiendo ser reconocido formalmente por el Concejo Municipal.

Los miembros del Comité de Vigilancia y Control elegidos para un periodo, no podrán ser reelectos para el periodo inmediato, a efectos de generar y/o promover mayor participación ciudadana.

El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2016, estará compuesto por cinco (05) miembros titulares y dos (02) miembros suplentes. El cargo en este comité es incompatible con la función de representante del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD). El Comité de Vigilancia y Control tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2016; al término del cual, en los siguientes 30 días, deberá formular un informe para conocimiento del Concejo Municipal y al Consejo de Coordinación Local Distrital, dando cuenta de la culminación de los proyectos aprobados en dicho proceso participativo y de esta forma concluir sus funciones para el cual fueron elegidos.

En caso que durante el periodo para el que fueron elegidos, quedaran proyectos aprobados sin culminar, el Comité de Vigilancia y Control, en los siguientes 30 días del término de sus funciones, deberán hacer un informe al Comité de Vigilancia y Control del siguiente año, quienes ampliarán sus funciones para el cual fueron elegidos, para velar por el cumplimiento de la culminación de los proyectos inconclusos del Proceso del Presupuesto Participativo anterior. Este informe deberá ser remitido para conocimiento del Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Distrital y al Órgano de Control Institucional, señalando el estado situacional en el que se encuentran los proyectos aprobados concluidos y por concluir. La labor de este comité es ad honorem, no perciben retribución pecuniaria alguna. Asimismo, el municipio brindará todas las facilidades al Comité de Vigilancia y Control para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 17°.- Son funciones y atribuciones del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo, las siguientes:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo 2016.
- Vigilar que el Gobierno Local cuente con un cronograma de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- Vigilar que los recursos destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
- Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
- Informar semestralmente al Concejo Municipal y al Consejo de Coordinación Local Distrital sobre los resultados de la vigilancia, sin perjuicio de poder hacerlo trimestralmente de considerarlo necesario.
- El informe deberá ser elaborado, en forma colegiada por los miembros titulares y/o por los suplentes en caso de ausencia o renuncia sustentada del titular respectivo.
- Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.

Artículo 18°.- El Concejo Municipal, es la instancia máxima de aprobación del Presupuesto Participativo 2016, siendo el Alcalde quien deberá disponer la publicación de los acuerdos finales, así como la remisión

del documento del Presupuesto Participativo 2016, a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

TÍTULO III

FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2016

CAPÍTULO I DE LAS FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 19°.- Las fases del Proceso del Presupuesto Participativo 2016, son las siguientes:

• **Fase de preparación**, que comprende:

☞ Las acciones de comunicación, sensibilización y preparación del plan de actividades y materiales.

☞ Convocatoria, identificación y registros de participantes.

• **Fase de concertación**, que comprende:

☞ Capacitación de los Agentes Participantes.

☞ El desarrollo de los talleres de trabajo, donde se reúnen el Equipo Técnico Municipal y la sociedad civil, representados por los agentes participantes, para desarrollar un trabajo concertado de diagnóstico, identificación, evaluación técnica y priorización de los proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos.

☞ Formulación de Acuerdos y Compromisos.

• **Fase de coordinación entre niveles de gobierno**, que implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos entre el Gobierno Regional y Gobierno Local Provincial y Gobierno Local Distrital.

• **Fase de formalización**, que considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo Presupuesto Institucional y la Rendición de Cuentas sobre la ejecución.

Artículo 20°.- El Proceso del Presupuesto Participativo se desarrollará según el cronograma de ejecución de actividades de las fases del Proceso del Presupuesto Participativo, que se adjunta como Anexo N° 1 a la presente Ordenanza.

CAPÍTULO II

DE LA PREPARACIÓN

Artículo 21°.- La fase de preparación comprende las acciones de comunicación, sensibilización, preparación del plan de actividades y materiales, convocatoria, identificación y registro de los Agentes Participantes.

Artículo 22°.- En la acción de convocatoria, el Alcalde, en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, convoca a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo 2016, haciendo uso de medios de comunicación masiva, como diarios de mayor circulación, la Página Web de la Municipalidad de La Molina y otros medios que se estime conveniente.

La Gerencia de Participación Vecinal tiene a su cargo las acciones de Convocatoria de Agentes Participantes, por lo que, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, deberá oficiar a todas las organizaciones sociales vigentes e inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad de La Molina – RUOS, para ello contará con el apoyo de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y la Gerencia de Tecnologías de Información, promoviendo la mayor participación posible en el proceso participativo.

Artículo 23°.- La Gerencia de Participación Vecinal tiene a su cargo la acción de identificación de Agentes Participantes, a los que deberán registrar en las respectivas Fichas de Inscripción de Agentes, con el fin que puedan representar a sus organizaciones, en las Fases de Capacitación y Desarrollo de Talleres de Trabajo, para ello deberán presentar ante la Subgerencia de Gestión Documentaria solicitud dirigida al señor

Alcalde según formato que determine La Municipalidad, adjuntando los siguientes requisitos:

a). Organizaciones Sociales:

Las Organizaciones Sociales vigentes que se encuentren registradas en el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS de la Municipalidad de La Molina, deberán acreditar la designación de su representante, el cual de preferencia deberá residir en el distrito de La Molina, mediante Acta de Acuerdo de Junta Directiva, que determine su participación en el Proceso de Presupuesto Participativo 2016, así como la copia simple de su documento de Identidad.

b). Instituciones Privadas y Entidades de Gobierno:

Deberán acreditar una carta de presentación de la entidad a la que representa y fotocopia simple del DNI de la persona que participará en representación de la entidad.

c). Profesionales Especializados:

Deberán acreditar experiencia en gestión de proyectos y ser residente del distrito de La Molina, adjuntando lo siguiente:

- ☞ Constancia de su colegiatura.
- ☞ Copia del DNI.

Una vez concluida la etapa de Identificación, acreditación y registro de los Agentes Participantes, en los plazos establecidos en el Cronograma del Proceso, la Gerencia de Participación Vecinal remitirá a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la relación de los Agentes Participantes registrados, (incluida la base de datos en Excel conteniendo toda la información que ellos proporcionaron en las Fichas de Inscripción, en orden por sectores del distrito).

La Gerencia de Participación Vecinal, siendo parte integrante del Equipo Técnico Municipal, deberá apoyar a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, en las siguientes labores:

- Entregar oportunamente los Oficios de invitación a los Agentes, con el fin que puedan participar en las Fases de Capacitación y Talleres.
- Confeccionar las credenciales de los Agentes y entregar a cada Agente en la primera reunión del proceso participativo.
- Redactar y llevar el control de las Listas de Asistencia y las Actas por cada taller.
- Gestionar la Firma de los Agentes Participantes en las actas luego de culminado cada taller.
- Controlar la asistencia de los Agentes a la Capacitación y Talleres, entregarles las separatas y material de trabajo de cada una de las exposiciones.
- Al final de cada evento, deberá entregar las listas de asistencia y actas firmadas a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional para el control pertinente.

CAPÍTULO III

LA CONCERTACIÓN

Artículo 24°.- Los Agentes Participantes tienen como misión principal la discusión, identificación y formulación de proyectos de inversión de impacto local en el Proceso del Presupuesto Participativo 2016, tomando como base los lineamientos estratégicos aprobados en el Plan de Desarrollo Local Concertado 2012 – 2021 del Distrito de La Molina y los dos talleres de capacitación del Proceso del Presupuesto Participativo 2016.

Artículo 25°.- Los Talleres de Trabajo son convocados por el Alcalde, en calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital.

Artículo 26°.- El Equipo Técnico Municipal, es el encargado de brindar apoyo para la realización de los Talleres de Trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar los resultados para la posterior evaluación de las propuestas de inversión resultantes del proceso, para ser consideradas en el Presupuesto Institucional. Los talleres serán conducidos manteniendo los principios de equidad, diálogo y búsqueda de consenso entre los participantes, mediante la aplicación de trabajos y dinámicas grupales que garanticen la mejor participación de los agentes.

Artículo 27°.- En la actividad de Rendición de Cuentas, el Alcalde o quien designe, informará lo actuado en relación a la ejecución de los proyectos de inversión del Proceso del Presupuesto Participativo 2014.

Artículo 28°.- En los Talleres de Revisión e Identificación de Proyectos, el Equipo Técnico Municipal, presentará el banco de proyectos que contiene los proyectos con estudios de pre-inversión aprobados y declarados viables para consideración de los Agentes Participantes.

Asimismo, los Agentes Participantes podrán presentar sus propuestas de proyectos de inversión pública para la evaluación; entendiéndose por proyecto a una intervención limitada en el tiempo cuyos resultados permitan, en el ámbito distrital, solucionar un problema relevante de la comunidad por lo que, únicamente pasarán para la evaluación técnica, los proyectos coherentes y concertados.

Finalmente las propuestas consideradas como actividades operativas y de mantenimiento serán notificadas a las dependencias municipales correspondientes.

Artículo 29°.- Las propuestas de proyectos de inversión pública identificadas para que sean elegibles para efectos del Presupuesto Participativo deben contar con las siguientes características mínimas:

a. Deben estar vinculados con alguna de las líneas estratégicas y Objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado 2012 – 2021 del Distrito de La Molina.

b. Deben ser concordantes con las funciones y atribuciones del Gobierno Local, consagrados en la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

c. Aquellos proyectos cuya ejecución cuenten con cofinanciamiento por parte del sector público o privado, deberán contar como mínimo con el compromiso de cofinanciamiento de manera expresa, el cual deberá contener la firma legalizada notarialmente de sus representantes legales acreditados para tal fin.

d. No se aceptarán proyectos de inversión que consideren terrenos de propiedad privada o en litigio.

e. No se considerarán proyectos que contengan impedimento legal o funcional para que sea ejecutado por parte de la Municipalidad.

f. No deben ser actividades que por función, deben ser realizados por la Municipalidad.

La Municipalidad designa a un grupo de técnicos y funcionarios para orientar a los Agentes Participantes con respecto a la identificación de proyectos y a la pertinencia o no de los proyectos identificados; no tomando participación en la elección de los proyectos a priorizar.

Artículo 30°.- Previo a la evaluación técnica de las propuestas de proyectos de inversión pública, el Equipo Técnico Municipal, a través de su Presidente, solicitará a las Gerencias de línea su opinión sobre la viabilidad de los proyectos dentro de los planes y programas en la materia de su competencia; asimismo, se requerirá información técnico-legal que acredite la habilitación urbana u otros necesarios para la ejecución del proyecto.

Artículo 31°.- La priorización de proyectos se hará según la matriz adjunta como Anexo N° 2 de la presente Ordenanza. La aplicación de dicha matriz generará un puntaje para cada proyecto, posteriormente cada agente participante elegirá tres (3) proyectos de su preferencia como máximo, los cuales serán multiplicados por el criterio de priorización obtenido previamente, dichos resultados se consolidarán en un cuadro de puntajes de mayor a menor y se asignará la disponibilidad presupuestal hasta cubrir el monto establecido en el Proceso de Presupuesto Participativo 2016.

Artículo 32°.- Los resultados de esta evaluación serán procesados y comunicados a los Agentes Participantes en el Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos, y posteriormente registrados en el aplicativo del Presupuesto Participativo y publicados en la página Web de la Municipalidad.

En dicho taller se presentará el cuadro final de proyectos priorizados con el presupuesto asignado para dicho fin y se realizará la Formalización de los Acuerdos, consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos.

Asimismo, se elegirá al Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2016, por votación directa de los Agentes Participantes.

Artículo 33°.- Los resultados del Presupuesto Participativo 2016 serán puesto a conocimiento del CCLD, para su posterior trámite de aprobación ante el Concejo Municipal.

CAPÍTULO IV

DE LA COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

Artículo 34°.- El Alcalde en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, informará al Consejo de Coordinación Local Provincial respecto a los acuerdos y propuestas de proyectos de inversión cuyo ámbito de ejecución, competencia e impacto correspondan al Gobierno local Provincial y/o Gobierno Regional.

CAPÍTULO V

DE LA FORMALIZACIÓN

Artículo 35°.- En la actividad de Rendición de Cuentas, el Alcalde o quien designe, informará lo actuado en relación a la ejecución de los proyectos de inversión del Proceso del Presupuesto Participativo 2014.

Artículo 36°.- El Concejo Municipal aprueba el documento del Presupuesto Participativo para el año 2016, que incluye los proyectos priorizados con su financiamiento a incorporarse en el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2016.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera Disposición Complementaria.- Si en la etapa de ejecución de proyecto se generase algún cambio y/o variación en los proyectos aprobados en el Proceso de Presupuesto Participativo 2016, conforme a lo establecido en la Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, mediante la cual se aprobó el Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, este hecho deberá hacerse de conocimiento al Consejo de Coordinación Local Distrital y al Comité de Vigilancia y Control elegido para el periodo citado, a través de la Unidad Ejecutora respectiva de la Municipalidad.

Segunda Disposición Complementaria.- Las Unidades Ejecutoras de la Municipalidad Distrital de La Molina, son las encargadas de brindar información al Comité de Vigilancia y Control del ejercicio fiscal respectivo, así como a toda parte interesada que lo requiera, conforme al marco normativo que la faculte, sobre el avance de la ejecución de los proyectos de inversión priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo 2016.

DISPOSICIONES FINALES

Primera Disposición Final.- Empléese para el Proceso del Presupuesto Participativo 2016, la sectorización del distrito de La Molina aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 009-2012, conforme se detallan en sus Anexos N° 01 y N° 02.

Segunda Disposición Final.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias de la presente Ordenanza y/o modifique el cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo 2016, de ser el caso.

Tercera Disposición Final.- Ante cualquier consideración no contemplada en la presente Ordenanza será de aplicación la Ley Marco del Presupuesto Participativo, su Reglamento y el Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados que se encuentre vigente; así como las demás normas contempladas en la Base Legal de la presente Ordenanza.

Cuarta Disposición Final.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Quinta Disposición Final.- Encargar a la Gerencia de Tecnologías de Información la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de La Municipalidad de La Molina www.munimolina.gob.pe; en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano www.serviciosalciudadano.gob.pe; a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Participación Vecinal y demás áreas competentes su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
Alcalde



ANEXO N° 1

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE LAS FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2016

PLAN DE TRABAJO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2016

ACTIVIDAD	SEPT.	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
FASE DE PREPARACIÓN				
Elaboración de proyecto de ordenanza	■			
Concertación con el CCLD	■			
Revisión de GAJ		■		
Concertación con la Comisión de Regidores		■		
Aprobación de Ordenanza		■		
Convocatoria pública.		■		
Inscripción de Agentes Participantes.		■		
Análisis y verificación de solicitudes presentadas.			■	
Publicación de solicitudes observadas.			■	
Levantamiento de observaciones por parte de los solicitantes			■	
Revisión de levantamiento de observaciones.			■	
Publicación de agentes participantes PPP-2016			■	
FASE DE CONCERTACIÓN				
Entrega de acreditación de agentes participantes.			■	
1er Taller de Capacitación.			■	
2do Taller de Capacitación / Elección de los representantes de la Soc.Civil, que conformarán el Equipo Técnico Municipal.			■	
3er Taller Presentación informe CVC 2014.			■	
4to Taller - Rendición de cuentas 2014 y Monto PP.- 2016.			■	
5to Taller Diagnóstico Territorial. Identificación de problemas. Revisión e identificación de proyectos			■	
Evaluación técnica de proyectos				■
6to Taller Priorización de proyectos y formalización de acuerdos y elecciones CVC 2016				■
FASE DE FORMALIZACIÓN				
Elaboración de informe final PPP 2016.				■
Sustentación del Informe Final del equipo técnico ante el Concejo Municipal.				■
Coordinación para inclusión de PIPs en el PIA.				■
Registro de resultados en el Portal del PPP.				■
Publicación de resultados.				■

ANEXO N° 2

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2016

CRITERIO	VALORACION	PUNTAJE
El Proyecto guarda consistencia con los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado 2012 -2021(a)	SI	Continúa en proceso
	NO	Propuesta desestimada
El Proyecto beneficia a un porcentaje de la población (b)	Menos del 5%	0
	+5% a 10%	2
	+10% a 30%	4
	+30%	6
El proyecto contribuye a mejorar la seguridad ciudadana (c)	La intervención es en todo el Distrito	6
	La intervención es en más del 50% del territorio	4
	La intervención es hasta el 50% del territorio	2

CRITERIO	VALORACION	PUNTAJE
Situación del Proyecto (d)	Idea	2
	Perfil	3
	Expediente Técnico	5
	Proyecto ejecutado parcialmente	6
El proyecto contribuye a mitigar riesgos y desastres en el distrito (e)	SI	2
	NO	0
El proyecto beneficia a sectores con necesidades básicas insatisfechas (f)	SI	2
	NO	0

(a) **PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO 2012 – 2021 DEL DISTRITO DE LA MOLINA**, aprobado con Acuerdo de Concejo N°043 el 26 de marzo del 2012 y publicado en el diario El Peruano el viernes 30 de marzo del 2012. Principal instrumento de gestión de la Municipalidad de La Molina, el cual establece la visión de desarrollo del distrito que comparte con la población y afianza la identidad local, asimismo se define el Direccionamiento Estratégico por medio de las líneas de desarrollo para la consecución de sus objetivos distritales.

(b) **POBLACIÓN DE LA MOLINA AL AÑO 2014:** 166,912 habitantes (Fuente: INEI y MDLM) 5% = 8,346 10% = 16,691 30% = 50,074

DECRETO SUPREMO N° 097-2009-EF; Artículo 5.- Proyecto de Impacto Distrital - Las Municipalidades Distritales al determinar los Proyectos de Impacto Distrital, no tienen restricción en el monto de la inversión, debiendo tener en cuenta que su alcance contenga acciones cuyos resultados permitan en el ámbito distrital, solucionar un problema relevante de la comunidad, preferentemente en salud, educación, saneamiento, transportes, comunicación, entre otros; y su cobertura en la población objetivo no debe ser menor al 5% de la población total del Distrito.

(c) **PROPUESTA VINCULADA A LA VISIÓN DEL DISTRITO.** Plan de Desarrollo Local Concertado 2012 – 2021.

(d) **METAS DEL PLAN DE INCENTIVOS 2016.** Para cumplimiento de Municipalidades de Ciudades principales de Tipo "A".

(e) **REGLAMENTO DE LA LEY N° 29664 QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES; Artículo 11.1** Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales incorporan en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, la Gestión del Riesgo de Desastres. Para esto se realizará un análisis de los proyectos de desarrollo e inversión con el fin de asegurar que se identifica:

☐ La vulnerabilidad potencial de los proyectos y el modo de evitarla o reducirla.

☐ La vulnerabilidad que los proyectos pueden crear a la sociedad, la infraestructura o el entorno y las medidas necesarias para su prevención, reducción y/o control.

☐ La capacidad de los proyectos de reducir vulnerabilidades existentes en su ámbito de acción.

(f) **LAS NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS**, definida por el INEI como la carencia en calidad de la vivienda, hacinamiento – turgencia, acceso a servicios básicos (agua, desagüe), acceso a educación.

1294965-1

Regulan el Procedimiento Administrativo para la Habilitación Urbana de Oficio en el distrito de La Molina

ORDENANZA N° 296

La Molina, 29 de septiembre de 2015

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 14-2015 de la Comisión de Desarrollo Urbano y Económico y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre propuesta de Ordenanza que Regula el Procedimiento Administrativo para la Habilitación Urbana de Oficio en el Distrito de La Molina; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al Artículo 73° literal d), de la Ley N° 27972, "las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas o compartidas en las materias siguientes: Organización del espacio físico, uso del suelo en Zonificación, Catastro urbano y rural, Habilitación urbana, Acondicionamiento territorial, Renovación urbana, Infraestructura urbana o rural básica, Vialidad, Patrimonio histórico, cultural y paisajístico";

Que, de conformidad al Artículo 74° de la Ley N° 27972, "las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización";

Que, de conformidad al Artículo 79° de la Ley N° 27972, "son funciones específicas de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo entre otras funciones, las de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de Habilitaciones Urbanas. Las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre la materia";

Que, el Artículo 24° de la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y modificatorias establece que "Las municipalidades declaran la habilitación urbana de oficio de los predios registralmente calificados como rústicos ubicados en zonas urbanas consolidadas, que cuentan con edificaciones y servicios públicos domiciliarios. Estas habilitaciones no se encuentran sujetas a los aportes de la habilitación urbana";



Que, en los artículos 40-C° y 40-D° del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, se establecen los casos de procedencia e improcedencia del proceso administrativo de Habilitación Urbana de Oficio;

Que, de conformidad con la Ordenanza N° 285-2015 que modifica el Texto Único Ordenado (TUO) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de La Molina, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 018-2014, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, a través de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, tiene, entre otras funciones, las de (i) Orientar y fomentar el cumplimiento y la correcta aplicación de las leyes, decretos, reglamentos y ordenanzas que regulan el desarrollo urbano del distrito; (ii) Proponer normas relacionadas con la zonificación, parámetros urbanísticos y edificatorios, usos de suelo, mobiliario urbano, y los demás relacionados con el espacio urbano; (iii) Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven de las disposiciones legales o que le sean asignadas por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 588-2015-MDLM-GDUE/SGPUC la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro eleva la propuesta técnica para la elaboración de una Ordenanza que regule el procedimiento de habilitación urbana de oficio en el distrito de La Molina, derogando la Ordenanza N° 239, considerando que la nueva propuesta permitirá lograr un verdadero sinceramiento en la base catastral, cuyo beneficio radica en permitir a los vecinos molinenses regularizar ante el Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP el cambio de la condición de predios rústicos, semirústicos o Asentamientos Humanos formalizados por COFOPRI a urbano, concluyendo que, es conveniente para los intereses de la entidad y de los vecinos del distrito de La Molina, la inscripción registral del cambio de uso de rústico o semirústico a urbano de los predios ubicados dentro de las zonas urbanas consolidadas;

Que, mediante Informe N° 250-2015-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera legalmente procedente el proyecto de Ordenanza presentado por la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro y ratificado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, que regula el Procedimiento Administrativo para la Habilitación Urbana de Oficio en el Distrito de La Molina, de acuerdo al Artículo 24° de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas, modificada por la Ley N° 29898; correspondiendo al Concejo Municipal aprobar la misma;

Estando al Informe N° 575-2015-MDLM-GM de la Gerencia Municipal, al Dictamen conjunto de las Comisiones de Desarrollo Urbano y Económico y Asuntos Jurídicos, y de conformidad con los Artículos 9°, numerales 8) y 9), 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, emitió la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA HABILITACIÓN URBANA DE OFICIO EN EL DISTRITO DE LA MOLINA

Artículo Primero.- Aprobar las disposiciones que regulan el Procedimiento Administrativo para la Habilitación Urbana de Oficio en el Distrito de La Molina establecidas en el Anexo adjunto, el cual cuenta con 9 artículos, formando parte de esta Ordenanza.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico y a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro se constituyan en los órganos competentes para la atención del procedimiento regulado en la presente Ordenanza, así como velar por su fiel cumplimiento.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad www.munimolina.gob.pe; en el portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe; y en el portal de Servicios al Ciudadano www.serviciosalciudadano.gob.pe, en la misma fecha

de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, bajo responsabilidad.

Artículo Quinto.- Disponer que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional considere en el Presupuesto de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro los recursos necesarios para la adecuada implementación de la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- Encargar a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Gerencia de Participación Vecinal la difusión de la presente Ordenanza con la finalidad de promover las solicitudes de parte.

Artículo Séptimo.- Disponer que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- PROPUESTA NORMATIVA VIAL

La Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro en el plazo de 90 días hábiles elevará a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico la propuesta normativa vial para la adecuación a las secciones viales normativas, lo cual no condicionará la implementación de la presente Ordenanza.

Segunda.- DEROGACIÓN

Deróguese la Ordenanza N° 239, que regula el Procedimiento de Habilitaciones Urbanas de Oficio en el Distrito de La Molina, de fecha 15 de octubre de 2012.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
Alcalde

ANEXO

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA HABILITACIÓN URBANA DE OFICIO EN EL DISTRITO DE LA MOLINA

CAPÍTULO I

DE LAS GENERALIDADES

Artículo 1º.- FINALIDAD

Regular el procedimiento que se llevará a cabo para declarar habilitado de oficio, un predio ubicado en zonas urbanas consolidadas que cuente con edificaciones destinadas a vivienda y demás complementarias a dicho uso, con servicios públicos domiciliarios de agua potable, desagüe o alcantarillado, energía eléctrica y alumbrado público e inscrito registralmente como predio rústico o semirústico o predios formalizados por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, en sujeción a la política de Gestión Urbana, del Distrito de La Molina.

Artículo 2º.- Predios materia del procedimiento

La Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, identificará a los predios matrices rústicos, semirústicos o los formalizados por COFOPRI, los cuales podrán ser materia del procedimiento de habilitación urbana de oficio. Los predios deberán ubicarse en zonas urbanas consolidadas.

Adicionalmente a ello, también se podrán evaluar para efectos de dicho procedimiento, los predios señalados en solicitudes de parte, siempre y cuando cumplan con lo indicado en el Artículo 40-C del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, y sus modificatorias, incluyendo los predios semirústicos, inscritos como todo o parte de una parte de un predio matriz.

Artículo 3º.- Órganos competentes

La Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, en uso de sus funciones, constituye el órgano competente para efectuar la Identificación de los predios rústicos, semirústicos y Asentamientos Humanos formalizados por COFOPRI, materia de esta norma, avocándose al procedimiento de habilitación urbana de oficio, realizando

las actividades contempladas en el Artículo 40-A del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, debiendo elaborar el expediente técnico y proponer el proyecto de resolución gerencial, mediante la cual se declare la Habilitación Urbana de Oficio del predio materia del procedimiento, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, conforme lo establecido en el Artículo 40-G del mencionado reglamento.

Artículo 4º.- Procedencia

Los predios materia de un procedimiento administrativo de habilitación urbana de oficio sólo pueden ser aquellos que cumplan con lo establecido en el Artículo 40-C del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y sus modificatorias, incluyendo los predios semirústicos y los Asentamientos Humanos formalizados por COFOPRI.

Asimismo, el procedimiento administrativo de habilitación urbana de oficio será improcedente respecto a aquellos predios que presenten alguna de las condiciones especificadas en el Artículo 40-D del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, y sus modificatorias.

Los administrados que tengan en trámite un procedimiento de habilitación urbana, regularización o recepción de obras de habilitación urbana, ante la Municipalidad de La Molina, que aún no haya concluido; y que deseen acogerse a la presente ordenanza, podrán optar por desistirse de los mismos, a fin de permitir a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro evaluar e identificar, y de ser posible incorporarlos dentro de los predios a ser habilitados de oficio.

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 5º.- Criterios Básicos para la Identificación de Predios

Para la Identificación de los predios rústicos, semirústicos y Asentamientos Humanos, formalizados por COFOPRI, se tendrán en cuenta los Criterios Básicos siguientes:

- Predios rústicos, semirústicos aprobados, recepcionados e inscritos como tal en el Registro de Propiedad Inmueble de la IX Zona Registral – Sede Lima.
- Asentamientos Humanos formalizados por COFOPRI e inscritos en el Registro Predial Urbano del Registro de Predios de la IX Zona Registral – Sede Lima.
- Manzaneo y lotización consolidada.
- Consolidación urbana con edificaciones permanentes.
- Edificaciones destinadas a viviendas y usos complementarios.
- Vías internas conectadas a la trama vial existente.
- Servicios de agua, desagüe y electrificación.

Artículo 6º.- Procedimiento

El procedimiento a seguir es el siguiente:

- Identificación de los predios a cargo de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro.
- La Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro propondrá los predios que puedan ser objeto de la habilitación urbana de oficio, según priorización; sin embargo, también podrá evaluar los pedidos o solicitudes de parte, siempre y cuando cumplan con lo indicado en el Artículo 40-Cº del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y sus modificatorias; en todos los casos también se considerará a los predios semirústicos y a los Asentamientos Humanos formalizados por COFOPRI.
- La Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro recopilará la información de los predios que estarán sujetos al procedimiento de habilitación urbana de oficio, a fin de realizar el diagnóstico correspondiente y de notificar al titular o titulares registrales de los predios y/o lotes matrices y a sus ocupantes sobre el inicio del procedimiento de habilitación urbana de oficio y la elaboración del expediente técnico.
- La Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro requerirá al titular o titulares registrales de predios y/o lotes

matrices y a sus ocupantes que participen activamente en el procedimiento de habilitación urbana de oficio, con la finalidad de reunir información técnica y legal de los mismos y llevar a cabo las verificaciones y levantamientos catastrales.

- La Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro remitirá a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, el expediente técnico conjuntamente con el proyecto de resolución gerencial y anexos correspondientes.

- La Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico emitirá la correspondiente resolución gerencial y, concluida la instancia, remitirá copia de la misma a los órganos de línea correspondientes y se efectuará la entrega de un juego original a los directamente beneficiados.

- La Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro informará mensualmente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico la relación de predios que serán materia del procedimiento de habilitación urbana de oficio.

Artículo 7º.- Contenido del expediente técnico

La Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro es la encargada de elaborar el expediente técnico de la aprobación de la habilitación urbana de oficio correspondiente a los predios Identificados, debiendo contener la siguiente documentación:

- Copia literal de la Partida en la que se encuentra inscrito el predio, consignando área y linderos.

- Cuando los propietarios son personas jurídicas, deberá solicitarse vigencia de poder emitido por la SUNARP, de ser el caso, con una antigüedad no mayor a 30 días.

- Informe técnico y legal de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro que sustente que el predio reúne las condiciones para ser declarado habilitado de oficio, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 40-C del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y sus modificatorias, y los lineamientos aprobados en la presente Ordenanza.

- Documentación técnica firmada por el Subgerente de Planeamiento Urbano y Catastro y el Gerente de Desarrollo Urbano y Económico, que contendrá lo siguiente:

- Plano de Ubicación y Localización a Escala 1/500 o 1/5000 del predio y/o lote matriz, o según se estime conveniente, georreferenciado con coordenadas UTM (Sistema WGS84).

- Plano Perimétrico con coordenadas UTM (Sistema WGS84), a escala conveniente.

- Plano de Trazado y Lotización, a escala conveniente, con coordenadas UTM (Sistema WGS84) donde se deberá consignar en un cuadro resumen y gráficamente la siguiente información: Dimensiones del predio, área total, área útil, áreas de vías, áreas de equipamiento existente (parques, otros fines, educación, salud), secciones viales.

- Memoria Descriptiva.

La información técnica deberá estar contenida adicionalmente en medio digital (CD).

- Padrón de los ocupantes de los lotes comprendidos dentro del predio y/o lote matriz.

- Anexos de ser el caso.

Artículo 8º.- Inscripción Registral

La inscripción registral individual de la habilitación urbana de oficio aprobada, será gestionada por el propietario(s) del predio materia de habilitación.

Sin embargo, la Municipalidad, a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, podrá gestionar la inscripción registral en los casos de zonas de bajos recursos, previa evaluación.

Artículo 9º.- Excepciones

No podrán ser materia de este procedimiento los terrenos de propiedad del Estado, los ubicados en las laderas de cerro, los que cuenten con zonificación PTP - Zona de Protección y Tratamiento Paisajista, los destinados a centros de esparcimiento, clubes sociales o similares y universidades.

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Prorrogan plazo para el acogimiento a la Ordenanza N° 421-CDLO, que establece incentivos para la regularización de deudas tributarias

DECRETO DE ALCALDÍA N° 14-2015-MDLO

Los Olivos, 30 de septiembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 52º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que es competencia de los gobiernos locales administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas derechos, licencias o arbitrios y por excepción, los impuestos que la Ley les asigne. Así mismo, el Artículo 41º de norma acotada señala que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, estableciendo que en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, con la Ordenanza N° 421-2015 CDLO, que establece "INCENTIVOS PARA LA REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS", tiene por objeto establecer un régimen de excepción para la regularización de las deudas tributarias, cuyo acreedor es la Municipalidad Distrital de Los Olivos. El régimen de excepción comprende a las deudas tributarias vencidas las mismas que podrán encontrarse en cualquier instancia administrativa o judicial;

Que, en la Ordenanza citada precedentemente se advierte en su artículo 2º referente a los beneficios otorgados y condiciones, lo siguiente: "(...) Podrán acogerse aquellos contribuyente que no cuente con deuda vencida por el ejercicio 2015 (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales) (...)", adjuntándose un cuadro donde señala que el plazo de acogimiento del impuesto predial y arbitrios municipales correspondientes a los ejercicios 2011 al 2014 vence el 30 de septiembre del 2015;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria mediante Memorándum N° 675-2015 GAT/MDLO de fecha 30 de septiembre 2015 solicita que se prorrogue la fecha para el acogimiento a la mencionada Ordenanza, hasta el 30 de Octubre de 2015;

Que, en la Primera Disposición Final del mencionado documento normativo, se faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias, así como la prórroga de la vigencia del beneficio;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Alcalde en el artículo 20º numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo para el acogimiento a la Ordenanza N° 421-CDLO y el pago con beneficios, ambos hasta el 30 de octubre de 2015.

Artículo Segundo.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Tecnologías de la

Información, Secretaría General y Subgerencia de Imagen Institucional el cumplimiento del presente Decreto.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PEDRO M. DEL ROSARIO RAMÍREZ
Alcalde

1295137-1

MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

Autorizan viaje de Alcalde y Regidores a EE.UU., en comisión de servicios

ACUERDO DE CONCEJO N° 063-2015-MDP/C

Pachacámac, 29 de setiembre del 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de Setiembre del 2015, Memorando N° 1031-2015-MDP/SG de fecha 14 de Setiembre del 2015, Informe N° 105-2015-MDP/OPP de fecha 16 de Setiembre del 2015 e Informe N° 346-2015-MDP/GAJ de fecha 18 de Setiembre del 2015, emitido por la Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Asesoría Jurídica, respectivamente, sobre "Invitación efectuada por la Organización para el Desarrollo de América Latina y el Caribe (ONWARD INTERNACIONAL) al Señor Alcalde Hugo León Ramos Lescano, Regidores Freddy Mauro Buitrón Córdor y Percy Cayturo Hilares a la ciudad de Orlando y su Región Metropolitana, en el Estado de la Florida - Estados Unidos de Norte América, a fin de participar en la Misión Técnica Internacional de Capacitación para Gobiernos Locales sobre Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito en las ciudades, Planificación del Turismo y el Desarrollo Sostenible"

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que (...) las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Carta s/n de fecha 05 de Setiembre del 2015, el Presidente de ONWARD Internacional, remite invitación al Señor Alcalde Hugo León Ramos Lescano y Sres. Regidores Freddy Mauro Buitrón Córdor y Percy Cayturo Hilares, respectivamente, a fin de participar en la Misión Técnica Internacional de Capacitación para Gobiernos Locales sobre Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito en las ciudades, Planificación del Turismo y el Desarrollo Sostenible, la misma que se desarrollara los días 13,14,15 y 16 de Octubre del 2015 en la ciudad de Orlando y su Región Metropolitana, en el Estado de la Florida - Estados Unidos de Norte América, precisando que el Señor Alcalde cuenta con Beca IIDEL del 100% del total de la inscripción de pago, asimismo los Sres. Regidores cuentan con Beca IIDEL del 50% del total de la inscripción de pago.

Que, a través del Memorando N° N1031-2015-MDP/SG de fecha 14 de Setiembre del 2015, la Secretaría General, señala que (...) a fin de contar con la participación del Señor Alcalde y Los Sres. Regidores a la Misión Técnica Internacional de Capacitación para Gobiernos Locales, requiere disponibilidad presupuestal para atender los gastos de pasajes aéreos (ida y vuelta), Derecho de Inscripción y Viáticos por un día, conforme a ley. Asimismo con Informe N° 105-2015-MDP/GPP de fecha 16 de Setiembre del 2015, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto precisa que existe disponibilidad presupuestal por un monto de S/. 23,229.00 (Veinte y Tres Mil Doscientos Veinte y Nueve 00/100

Nuevos Soles) equivalente a US \$ 7,250.00 al tipo de cambio de S/. 3.204.

Que, mediante Informe N° 346-2015-MDP/GAJ de fecha 18 de Setiembre del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina someter a consideración del Pleno de Concejo Municipal la autorización tanto del viaje al exterior del país del Señor Alcalde Hugo Ramos Lescano y Sres. Regidores Freddy Mauro Buitrón Córdor y Percy Cayturo Hilares, de la Municipalidad Distrital de Pachacámac como el otorgamiento de disponibilidad presupuestal, para atender los gastos de pasajes aéreos, derecho de inscripción (hospedaje, desayunos y almuerzos) y viáticos por un día.

Que el numeral 11) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades; dispone que corresponde al Concejo Municipal autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la Municipalidad que realicen, el Señor Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario;

Que, el Artículo 41° de la norma citada, señala "(...) los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

En uso de las facultades conferidas en el numeral 25) del Artículo 9° en concordancia con el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades" y con el voto UNÁNIME de los señores Regidores se;

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje fuera del país en comisión de servicio, al Señor Alcalde Hugo León Ramos Lescano y Señores Regidores Freddy Mauro Buitrón Córdor y Percy Cayturo Hilares a la ciudad de Orlando y su Región Metropolitana, en el Estado de la Florida - Estados Unidos de Norte América, quienes se ausentarán los días 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de Octubre del 2015, a fin de participar en la invitación efectuada por la Organización para el Desarrollo de América Latina y el Caribe (ONWARD Internacional) a la Misión Técnica Internacional de Capacitación para Gobiernos Locales sobre Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito en las ciudades, Planificación del Turismo y el Desarrollo Sostenible.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR los gastos por concepto de viáticos conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM que aprueban Normas Reglamentarias sobre Autorización al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, gastos de pasaje desde la ciudad de Lima - Perú a la ciudad de Orlando - Estados Unidos de Norte América y viceversa y tarifa única por uso de aeropuerto, hospedaje y costos de inscripción de la Misión Técnica Internacional de Capacitación para Gobiernos Locales sobre Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito en las ciudades, Planificación del Turismo y el Desarrollo Sostenible, que irrogue el presente viaje afectando el egreso en la partida presupuestal correspondiente hasta por un monto de S/.23,229.00 (Veinte y Tres Mil Doscientos Veinte y Nueve 00/100 Nuevos Soles) equivalente a US. \$ 7,250.00 al tipo de cambio de S/. 3.204.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR al Señor Alcalde la suscripción de convenios y actas de entendimiento con municipios, asociaciones y otros.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a partir del 12 de Octubre hasta el 18 de Octubre del presente año, el Despacho de Alcaldía al Señor Regidor MAXIMILIANO OLIVA MACÍAS, con facultades y atribuciones inherentes a dicho cargo.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Administración y Finanzas, el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente acuerdo, en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Séptimo.- DISPENSAR del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata del presente acuerdo.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HUGO L. RAMOS LESCANO
Alcalde

1295232-1

Prorrogan plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 147-2015-MDP/C, que aprobó otorgar beneficios para el pago de multas administrativas, por carecer de Licencia de Edificación

DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2015-MDP/A

Pachacámac, 23 de setiembre del 2015

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PACHACÁMAC

VISTO:

La Ordenanza N° 147-2015-MDP/C de fecha 19 de mayo del 2015, Informe N° 190-2015-MDP/GFC de fecha 21 de setiembre del 2015 emitido por la Gerencia de Fiscalización y Control, sobre "Prórroga del Vencimiento del Plazo de la Ordenanza que Aprueba Otorgar beneficios para el pago de multas administrativas, por carecer de licencia de edificación".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que (...) las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, mediante Ordenanza N° 147-2015-MDP/C de fecha 19 de mayo del 2015, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de junio del 2015, se aprobó la "Ordenanza que otorga beneficio para el pago de multas administrativas por carecer de licencia de edificación", dentro del cual, se establece, como vigencia de la referida Ordenanza hasta el 31 de julio de 2015;

Que, en la Quinta Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza en mención, se faculta al Alcalde para que a través de Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y necesarias para lograr su adecuada aplicación así como disponer la prórroga de la misma;

Que, a través del Decreto de Alcaldía N° 008-2015-MDP/A, se prorroga el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 147-2015-MDP/C "Ordenanza que Aprueba Otorgar beneficios para el pago de multas administrativas, por carecer de licencia de edificación", hasta el 30 de setiembre del 2015.

Que, mediante Informe N° 190-2015-MDP/GAF de fecha 21 de setiembre del 2015, la Gerencia Fiscalización y Control sugiere se prorrogue el vencimiento de la Ordenanza N° 147-2015-MDP/C de fecha 19 de mayo del 2015, hasta el 30 de octubre del 2015, para lo cual se requiere emitir el Decreto de Alcaldía correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria y Final de la referida Ordenanza.

Que, de acuerdo al Artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (...), los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el último párrafo del Artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, promulgado el 22 de junio del 2013, precisa que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° en concordancia con el Artículo 42° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 147-2015-MDP/C de fecha

19 de mayo del 2015, hasta el 30 de octubre del presente año.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Fiscalización y Control el fiel cumplimiento del presente Decreto. Asimismo a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y Sub Gerencia de Estadística e Informática la publicación y difusión del presente Decreto, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac (www.munipachacamac.gob.pe), y otros medios de comunicación, respectivamente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto, en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HUGO L. RAMOS LESCANO
Alcalde

1295231-1

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 010-2015-MSB-A

San Borja, 28 de setiembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTOS; el Informe Nº 266-2015-MSB-GM-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Nº111-2015-MSB-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Memorandum Nº 723-2015-MSB-GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, desarrollado por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, las Municipalidades son órganos de gobierno local que se ejercen en la circunscripciones provinciales y distritales del país, con atribuciones, competencias y funciones asignadas en dichas normas, así como en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que; los artículos II, IV y VIII del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, facultados para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por tanto, deben sujetarse a las leyes y disposiciones que de manera general regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público;

Que, mediante Ley Nº 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, modificada por Ley Nº 30228, se establece el régimen especial y temporal en el territorio nacional para la instalación y expansión de los servicios públicos de telecomunicaciones, así como medidas que faciliten dichas actividades;

Que, por Decreto Supremo Nº 003-2015-MTC, se aprueba el nuevo Reglamento de la Ley Nº 29022, que tiene por objeto desarrollar los postulados de la Ley en relación al procedimiento para la obtención de Autorizaciones para la Instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones, requisitos, derechos, tasas, que debe cumplir el Operador o el Proveedor de Infraestructura;

Que, el Concejo Municipal mediante Ordenanza Nº 401-MSB, aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos, y asimismo los costos de los procedimientos prestados a exclusividad por la Municipalidad Distrital de San Borja, modificado por Ordenanza Nº 416-MSB, Nº 433-MSB y Nº 442-MSB, ratificado por Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima Nº329-MML, dicho instrumento de

gestión fue modificado por Decreto de Alcaldía Nº 025-2014-MSB para la adecuación a las Leyes Nº 30228, Nº 30230 y Decreto Supremo Nº 058-2014-PCM;

Que, mediante Informe Nº 266-2015-MSB-GM-GMAOP, la Gerencia de Medio Ambiente y Obras Públicas da cuenta a la Gerencia Municipal, que la vigencia del Decreto Supremo Nº 003-2015-MTC, requiere la adecuación de los requisitos y procedimientos a los establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA de esta Corporación Edil, en razón a que se ha detectado ocho (8) procedimientos administrativos modificables y uno (1) suprimible, que están a cargo de la Gerencia de Medio Ambiente y Obras Públicas, siendo los signados: Procedimiento Nº 1 a) Autorización para trabajos de reforzamiento o reubicación de Poste; 1 b) Autorización para Construcción de Cámara Subterránea; 1c) Autorización para la Construcción de Cámaras y/o Registros; 1d) Autorización para la Construcción de Pozo a Tierra y otro afín; 1e) Autorización para instalación de Caseta Telefónica u otro Mobiliario Urbano; asimismo el Procedimiento 2 Autorización para reemplazo de redes aéreas; en el Procedimiento 4 a) Autorización para canalizaciones; 4 b) Perforación Subterránea. Asimismo, se ha detectado que el Procedimiento 3.b) Comunicación para instalaciones Domiciliarias, telefónicas, TV, por Cable, Fibra Óptica y otras conexas (acometidas), y el procedimiento;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica en el Informe Nº -2015-MSB-GM-GAJ señala, que el artículo 38.5 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimientos Administrativo General, estipula que una vez aprobado el texto único de procedimientos administrativos, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incrementos de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar, en el caso de gobiernos locales, por decreto de alcaldía; debe aplicarse toda vez que el procedimiento de autorización de instalación de infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, actualmente se encuentra incluido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado por Ordenanza Nº406-MSB y sus modificatorias, entre ellas el Decreto de Alcaldía Nº 025-2014-MSB-A, resulta necesario adecuar los requisitos para dicho trámite;

Que, en concordancia a la normativa invocada, el artículo 42º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas; sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés del vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Borja, aprobado por Ordenanza Nº 406-MSB y modificatoria, respecto de los Procedimientos señalados en el Anexo Único de Procedimiento Administrativos (TUPA), que en cinco (05) Folios forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Medio Ambiente y Obras Públicas y Gerencia de Fiscalización.

Artículo Tercero.- PUBLICAR el presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y encargar a la Gerencia de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal de Transparencia Institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCO ÁLVAREZ VARGAS
Alcalde

1295589-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Aprueban Ordenanza para proteger y preservar la salud de las personas y prohíbe la alimentación de las aves urbanas en el distrito de San Isidro**ORDENANZA N° 402-MSI**

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

VISTOS, en Sesión Ordinaria de la fecha, la Carta de fecha 21 de setiembre de 2015 del Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales, el Informe N° 67-2015-1500-GDH/MSI de la Gerencia de Desarrollo Humano, Memorando N° 0386-2015-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 62-2015-14.0.0-GSCGRD/MSI de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, el Memorandum N° 0483-2015-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 445-2015-1500-GDH/MSI de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe N° 0648-2015-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan las municipalidades, el mismo precepto constitucional ha otorgado expresamente al concejo municipal la función normativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que para evitar la transmisión de enfermedades a las personas, los propietarios o poseedores de animales domésticos, domesticados o en cautiverio, deben cumplir medidas sanitarias que la autoridad de Salud determine;

Que, es competencia de los gobiernos locales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, coordinar campañas de control de epidemias y sanidad animal, conforme a lo establecido en el artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 067-2015-1500-GDH/MSI del 23 de junio del 2015, la Gerencia de Desarrollo Humano concluye, que existe posibilidad de riesgo sanitario por la presencia de heces de aves urbanas como consecuencia de la excesiva proliferación de las mismas, por lo que se deberá adoptar medidas urgentes por la proximidad permanente de la población en zonas con elevada concentración de dichas aves; estableciendo mecanismos de fiscalización, control y sanción orientados a salvaguardar la salud de los vecinos;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa de trámite de lectura y aprobación de Acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA PARA PROTEGER Y PRESERVAR LA SALUD DE LAS PERSONAS Y PROHIBE LA ALIMENTACIÓN DE LAS AVES URBANAS EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO**TITULO I****DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1°.- OBJETO Y FINALIDAD**

El objeto de la presente ordenanza es prevenir los factores que favorecen la permanencia y reproducción de las aves urbanas, en el distrito de San Isidro entendiéndose como tales a las aves de ornamento y asilvestradas, sin identificación o dueño conocido.

Artículo 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente régimen se circunscribe a la jurisdicción del distrito de San Isidro.

Artículo 3°.- ORGANO COMPETENTES

Para la aplicación de las disposiciones establecidas en la presente ordenanza serán competentes las siguientes instancias:

3.1 La Subgerencia de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres: será la encargada de constatar el hecho infractor y ejecutar acciones pertinentes de acuerdo a su competencia.

3.2 El Equipo Funcional de Bienestar y Salud de la Gerencia de Desarrollo Humano: será el órgano encargado de formular y elaborar un plan local de acciones de prevención y control de aves urbanas en áreas públicas.

TITULO II**DE LAS PROHIBICIONES****Artículo 4°.- CONDUCTA PROHIBIDA**

Se encuentran prohibidas las siguientes conductas:

4.1 Proporcionar y/o suministrar todo tipo de alimentación o de cualquier producto alimentario a las aves urbanas, en zonas públicas.

4.2 La crianza de las aves urbanas en todas las áreas públicas de la jurisdicción.

4.3 La crianza de aves urbanas en área de propiedad privada o común sin utilizar jaulas, permitiendo su libre circulación por el distrito.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- INCORPORAR a la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de San Isidro, las siguientes infracciones:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	OBSERVACIÓN	CATEGORÍA % UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
7.37	Por proporcionar y/o suministrar todo tipo de alimentación o de cualquier producto alimentario a las aves urbanas en zonas públicas.	MULTA	10	
7.38	Por criar aves urbanas en la vía pública.	MULTA	10	
7.39	Por criar aves urbanas en áreas de propiedad privada o común sin utilizar jaulas, permitiendo su libre circulación por el distrito.	MULTA	10	

Segunda.- ENCARGAR a la Subgerencia de Fiscalización con el apoyo del Equipo Funcional de Bienestar y Salud de la Gerencia de Desarrollo Humano una campaña de sensibilización, por el lapso de 30 días calendarios posteriores a la publicación de la presente Ordenanza, la que tendrá por objeto difundir entre los vecinos los riesgos a la salud pública y ambiental por la sobrepoblación de las aves urbanas.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Cuarta.- ENCARGAR a la Secretaría General y a la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, dispongan la publicación de la presente Ordenanza, en la página web de la Corporación Edil, cuya dirección electrónica es: <http://www.msi.gob.pe>.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniquen, publiquen y cumplan.

Dado en San Isidro, a los 23 días del mes de setiembre del año dos mil quince.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1294583-1

Precisan excepciones a las prohibiciones relacionadas con el uso de los espacios públicos, previstas en la Ordenanza N° 384-MSI

DECRETO DE ALCALDÍA N° 015-2015-ALC/MSI

San Isidro, 28 de setiembre de 2015

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que además señala que la autonomía que otorga la Constitución Política del Perú a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al inciso 6) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se señalan las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas; asimismo, resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 384-MSI se aprobó la Ordenanza que regula las buenas prácticas vecinales en el distrito de San Isidro; publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16.04.2015; norma que faculta al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía expida las normas reglamentarias que fueran necesarias para la aplicación de la citada Ordenanza, asimismo establece entre otros, prohibiciones de conducta contra el aspecto visual del entorno urbano y contra la vía pública;

Que, en este contexto, es necesario precisar que las actividades y eventos realizados o auspiciados por la Municipalidad de San Isidro en espacios públicos, acordes con el interés público y sus funciones y fines institucionales, no se encuentran sujetos a las prohibiciones establecidas mediante la Ordenanza N° 384-MSI;

Estando a lo opinado en el Informe N° 0695-2015-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica e Informe N° 215-2015-0120-OC/MSI de la Oficina de Cultura;

En uso de la atribución conferida en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRECISAR que se encuentran exceptuadas de las prohibiciones relacionadas con el uso de los espacios públicos, previstas en la Ordenanza N° 384-MSI, las actividades y eventos que realiza o auspicia la Municipalidad de San Isidro de acuerdo con el interés público de dinamizar los espacios públicos y el cumplimiento de sus funciones y fines institucionales.

Artículo Segundo.- Encargar a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- Encargar el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Sostenibilidad en coordinación con las demás unidades orgánicas involucradas.

Artículo Cuarto.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1294611-1

Aprueban el Reglamento para la Tramitación y Evaluación de Iniciativas Privadas e Iniciativas Públicas en Proyectos de Inversión en el distrito de San Isidro

DECRETO DE ALCALDÍA N° 016-2015-ALC/MSI

San Isidro, 29 de setiembre de 2015

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS:

El Informe N° 001-2015-OPIP/MSI, del Organismo de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad de San Isidro; el Memorando N° 356-2015-0200-GM/MSI, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 310-2015-SDC-GPPDC/MSI, de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo; y el Informe N° 256-2015-0500-GPPDC/MSI, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo señalado por el Artículo 194 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al Artículo 42 de la misma Ley Orgánica, mediante los decretos de alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 270-MSI de fecha 26 de mayo de 2009, se establecieron las disposiciones generales que declararon de interés distrital la promoción de la inversión privada para la implementación y operación de infraestructura en materia de estacionamientos colectivos de vehículos y otras soluciones sobre la prestación del mencionado servicio;

Que, el Decreto Legislativo N° 1012, Ley Marco de Asociaciones Público - Privadas, y modificatorias estableció el marco legal que regula la participación del sector privado en la operación de infraestructura pública o la prestación de servicios públicos, determinando los principios y procedimientos aplicables a dicha participación mediante la modalidad de Asociación Público Privada, con la finalidad de viabilizar su implementación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 146-2008-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012 que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público Privadas;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 006 de fecha 22 de febrero de 2010, la Municipalidad de San Isidro aprobó el Reglamento para la Tramitación y Evaluación de Iniciativas Privadas en Proyectos de Inversión;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 393-MSI de fecha 24 de junio de 2015, se establecieron las disposiciones generales que regulan el tratamiento de la promoción de la inversión privada en materia de infraestructura pública o la prestación de servicios públicos, estableciéndose que por Decreto de Alcaldía se establecerán las disposiciones complementarias y reglamentarias a dicha norma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 127-2014-EF se aprobó el nuevo Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012 que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público Privadas, derogando el anterior reglamento dado por Decreto Supremo N° 146-2008-EF;

Que, con la finalidad de garantizar mayor transparencia, predictibilidad, seguridad e imparcialidad, resulta necesario aprobar un nuevo reglamento de procedimientos a seguir para la promoción de inversión privada en la Municipalidad de San Isidro, acorde a la legislación vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Legislativo N° 1012, Ley Marco de Asociaciones Público Privadas y sus modificatorias; Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012 aprobado por Decreto Supremo N° 127-2014-EF y modificatorias; Decreto Supremo N° 015-2004-PCM, Reglamento de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1012 y su Reglamento; Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446; Ordenanza Municipal N° 867 de fecha 17 de noviembre de 2005 de la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba el Reglamento para la promoción de la inversión privada en Lima Metropolitana; Ordenanza Municipal N° 393-MSI de fecha 24 de junio de 2015, mediante la cual se establecen disposiciones generales que regulan el tratamiento de la promoción de la inversión privada en materia de infraestructura pública o la prestación de servicios públicos, estableciéndose que por Decreto de Alcaldía se establecerán las disposiciones complementarias y reglamentarias a dicha norma; Ordenanza Municipal N° 382-MSI que aprueba el ROF de la Municipalidad de San Isidro;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 0707-2015-0400-GAJ/MSI; y,

En uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento para la Tramitación y Evaluación de Iniciativas Privadas e Iniciativas Públicas en Proyectos de Inversión en el Distrito de San Isidro.

Artículo Segundo.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación. Los trámites iniciados con anterioridad a la vigencia del presente reglamento, se adecuarán a sus disposiciones de acuerdo al estado en que se encuentren.

Artículo Tercero.- Deróguese y/o déjese sin efecto el Decreto de Alcaldía N° 006-MSI y todas las demás disposiciones normativas y/o administrativas que se opongan o contravengan a la presente norma.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación del presente Decreto de Alcaldía y del reglamento aprobado en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Municipalidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

**REGLAMENTO PARA LA TRAMITACIÓN Y
EVALUACIÓN DE INICIATIVAS PRIVADAS E
INICIATIVAS PÚBLICAS EN PROYECTOS DE
INVERSIÓN EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO**

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

**INICIATIVAS PRIVADAS E INICIATIVAS PÚBLICAS EN
PROYECTOS DE INVERSIÓN**

Artículo 1.- OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos a seguir para el tratamiento de la inversión privada en el ámbito del distrito de San Isidro en proyectos de inversión en infraestructura, servicios públicos locales y/o vinculados a estos, con la finalidad de promoverla como herramienta para lograr el desarrollo integral, armónico y sostenible.

Artículo 2.- BASE LEGAL

Constituye base legal del presente reglamento para la Tramitación y Evaluación de Iniciativas Privadas e Iniciativas Públicas en Proyectos de Inversión del Distrito de San Isidro, las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 1012, Ley Marco de Asociaciones Público Privadas, y sus normas modificatorias o ampliatorias. A esta norma en adelante se le denominará la Ley.
- Decreto Supremo N° 127-2014-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012, y sus normas modificatorias o ampliatorias. A esta norma en adelante se le denominará el Reglamento de la Ley.
- Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada.
- Decreto Supremo N° 015-2004-PCM, Reglamento de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada.
- Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.
- Decreto Supremo N° 060-96-PCM, Reglamento del Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.
- Ordenanza N° 867-2005-MML, Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana; y sus normas modificatorias o ampliatorias.
- Ordenanza N° 393-MSI, que establece disposiciones generales que regulan el tratamiento de la promoción de la inversión privada en materia de infraestructura pública o la prestación de servicios públicos.

Artículo 3.- ALCANCE DEL REGLAMENTO

El presente reglamento alcanza a las Gerencias, Subgerencias y demás Unidades Orgánicas, así como los órganos competentes para la tramitación de los procedimientos señalados en este reglamento. Asimismo, alcanza a las personas naturales y/o jurídicas que participen de algún procedimiento regulado en esta norma.

Artículo 4.- DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES

Los órganos competentes para la tramitación de los proyectos de inversión, conforme a la Ordenanza N° 393-MSI, son:

- Órgano Máximo de Promoción de la Inversión Privada; es el Concejo Municipal de San Isidro.
- Órgano Promotor de la Inversión Privada; es la Gerencia Municipal, que es la instancia de primer nivel responsable del Organismo Promotor de la Inversión Privada de la Municipalidad Distrital de San Isidro, encargada de la conducción de los procesos de promoción de la inversión privada de los proyectos de inversión promovidos por iniciativa privada o iniciativa pública (en adelante OPIP).
- El Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada; es un comité técnico y especializado designado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Isidro, a propuesta del OPIP, encargado de ejecutar y llevar a cabo los procedimientos de admisión, evaluación, promoción y concurso de los proyectos de inversión dentro del marco de los procesos de promoción de la inversión privada, sean por iniciativa privada o iniciativa pública, que hayan sido requeridos y/o encargados por el OPIP (en adelante CEPRI-MSI) de conformidad con este reglamento. Este comité actuará en tanto esté designado como tal, con las facultades, funciones y responsabilidades que este reglamento, la norma de su designación o las normas legales vigentes le atribuyan. En tanto no esté designado, el OPIP asumirá todas las facultades, funciones y responsabilidades de la CEPRI-MSI conforme a ley.

Artículo 5.- PROMOCIÓN DE LA ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADAS (APP)

La Asociación Público Privadas – APP es promovida en el distrito de San Isidro mediante iniciativa pública por las entidades comprendidas en este reglamento, o por el sector privado mediante la presentación de iniciativas privadas, siendo una modalidad de participación de la inversión privada en las que se incorpora experiencia, conocimientos, equipos, tecnología, y se distribuyen riesgos y recursos, preferentemente privados, de acuerdo a la definición establecida en la Ley.



Las modalidades de APP incluyen todas aquellas modalidades contractuales en las que se propicia la participación activa del sector privado, tales como la concesión, asociación en participación, contratos de gerencia, contratos de prestación de servicios, contratos de riesgo compartido, contratos de especialización, así como cualquier otra modalidad permitida por las leyes vigentes.

Participan en una APP en el distrito de San Isidro, la Municipalidad de San Isidro (MSI), como entidad pública, y uno o más inversionistas privados.

Artículo 6.- NATURALEZA DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN POR INICIATIVA PÚBLICA

Con la iniciativa pública las Gerencias y órganos de la MSI identifican, desarrollan y/o presentan proyectos de inversión en activos, proyectos, infraestructura pública, servicios públicos, y/o servicios que requiera ejecutar y/o brindar la MSI, así como para desarrollar proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica, previo diagnóstico de la situación y necesidades actuales, y su importancia en las prioridades de la MSI.

Artículo 7.- NATURALEZA DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN POR INICIATIVAS PRIVADAS

Con la iniciativa privada uno o más inversionistas privados presentan proyectos de inversión en activos, empresas, proyectos, infraestructura pública, servicios públicos, y/o servicios vinculados a éstos que requiera brindar la MSI, así como a desarrollar proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica. Serán de competencia de la MSI las iniciativas privadas autosostenibles, según la Ley y el Reglamento de la Ley, que versen sobre proyectos de alcance local en el distrito de San Isidro. En el caso de iniciativas privadas cofinanciadas, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Primera Disposición Final de este reglamento.

Artículo 8.- CARACTERIZACIÓN DE PROYECTOS

Los proyectos de inversión a cargo de la MSI serán clasificados como autosostenibles o cofinanciados según las características y condiciones establecidas en la Ley y en el Reglamento de la Ley.

Artículo 9.- DEL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14.5 de la Ley, las entidades mencionadas en el Artículo 4 de la Ley, deberán mantener el carácter confidencial y reservado de las iniciativas privadas que se presenten, bajo responsabilidad. Esta obligación, se extiende a las entidades públicas, funcionarios públicos, asesores, consultores o cualquier otra persona que por su cargo, función o servicio tomen conocimiento de la presentación y contenido de la iniciativa privada. El carácter confidencial y reservado de las iniciativas privadas se mantendrá hasta que éstas sean declaradas de interés.

Artículo 10.- CARÁCTER DE PETICIONES DE GRACIA DE LAS INICIATIVAS PRIVADAS.

De conformidad con la Ley, las iniciativas privadas tienen el carácter de peticiones de gracia a que se refiere el Artículo 112° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en lo que sea pertinente. En consecuencia, el derecho del proponente se, agota con la presentación de la iniciativa privada ante la MSI, sin posibilidad de impugnación del pronunciamiento en sede administrativo o judicial.

Las Iniciativas Privadas mantendrán su carácter de petición de gracia hasta que el proyecto contenido en éstas sea incorporado al proceso de promoción de la inversión privada y se convoque a un concurso mediante Oferta Pública, Licitación Pública Especial o Concurso de Proyectos Integrales, en cuyo caso será de aplicación según corresponda, lo dispuesto en las respectivas bases y/o en la legislación aplicable; o hasta que se suscriba el contrato correspondiente en caso se adjudique directamente por no existir terceros interesados.

TÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA POR INICIATIVA PRIVADA

CAPÍTULO I

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y CONDICIONES PARA ADMISIÓN A TRÁMITE DE INICIATIVAS PRIVADAS

Artículo 11.- PROPUESTA DE INICIATIVA PRIVADA Las iniciativas privadas podrán ser presentadas por

personas jurídicas nacionales o extranjeras, así como por consorcios de personas jurídicas o consorcios de personas naturales con personas jurídicas, sean éstas nacionales o extranjeras, en la mesa de partes de la MSI, dentro del horario de atención establecido para el registro correspondiente. Dicha solicitud será dirigida al Alcalde de la MSI.

Las iniciativas privadas deberán estructurarse y contener los requisitos mínimos establecidos en la Ley y en el Reglamento de la Ley.

En cuanto a la acreditación de la capacidad financiera y técnica, el proponente de una iniciativa privada deberá indicar de forma clara y precisa la forma en que está proponiendo dicha acreditación.

Asimismo, el proponente deberá presentar con su iniciativa privada:

- Copia de su partida registral, si cuenta con inscripción registral en Perú, o documentos análogos en su país de origen. Si se trata de una persona natural, copia del documento de identidad en el Perú.
- Los poderes vigentes de sus representantes legales.
- Copia simple del documento de identidad en el Perú de los representantes legales.
- Dirección de su domicilio, correo electrónico y número telefónico, en la ciudad de Lima.

En caso el proponente de la iniciativa privada sea un consorcio, deberá presentar además:

- Copia de la partida registral de cada una de las empresas integrantes, si cuentan con inscripción registral en Perú, o documentos análogos en su país de origen; y si es conformado con la participación de alguna persona natural, deberá presentar copia del documento de identidad en el Perú.
- Los poderes vigentes de los representantes legales de cada una de las empresas integrantes.
- Documento de conformación del consorcio, en el que conste la designación de al menos un representante legal común del Consorcio, para efectos de la tramitación de la Iniciativa Privada, debiendo estar suscrita por los representantes legales de las empresas consorciadas, y de ser el caso por la persona natural que conforma el Consorcio.
- Copia simple del documento de identidad en el Perú del representante legal común del Consorcio.
- Dirección del domicilio, correo electrónico y número telefónico, en la ciudad de Lima, que sean comunes del Consorcio.

Una vez ingresada la propuesta de iniciativa privada por mesa de partes de la MSI, el proponente no podrá realizar, unilateralmente, modificaciones o ampliaciones a la iniciativa privada presentada.

Artículo 12.- PROCESO DE REVISIÓN DE LA PROPUESTA DE INICIATIVA PRIVADA

La iniciativa privada registrada en la mesa de partes de la MSI deberá ser remitida dentro de las 24 horas al OPIP, el cual dentro del plazo de un (01) día hábil deberá encargar su revisión a la CEPRI-MSI. La CEPRI-MSI, una vez recibida la documentación que contiene la iniciativa privada, procederá a su revisión, siendo que dentro del plazo de ocho (8) días hábiles deberá elaborar y entregar al OPIP un Informe de Revisión, que contenga resumen ejecutivo del proyecto, revisión del cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en este reglamento, y conclusiones y recomendaciones de ser el caso respecto al rechazo, pedido de subsanación o admisión a trámite.

Si el CEPRI-MSI estimara que el proyecto contenido en la iniciativa privada en forma manifiesta no cumple con los criterios establecidos en el Artículo 18 del presente reglamento, podrá recomendar su rechazo de plano dentro del informe y plazo indicado en el párrafo anterior, expresando las razones de su decisión.

Artículo 13.- PROPUESTA DE INICIATIVA PRIVADA QUE NO CUMPLE CON REQUISITOS

En caso del Informe de Revisión del CEPRI-MSI se concluya que la iniciativa privada no cumple con lo señalado en el Artículo 11 del presente reglamento o que se concluya que no es posible determinar la competencia para la evaluación de la misma, el OPIP, dentro del plazo de un (01) día hábil de recibido el informe del CEPRI-

MSI, comunicará al titular de la iniciativa privada dicha situación, a efecto que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles de notificada la comunicación cumpla con efectuar las subsanaciones correspondientes.

Si transcurriese el plazo de subsanación señalado en el párrafo anterior y el titular de la iniciativa privada no cumpliera con efectuar las subsanaciones solicitadas, se tendrá por no presentada la iniciativa privada, procediendo el OPIP a devolverla con todos sus anexos a su titular, indicando estas razones.

En el caso que el informe del CEPRI-MSI determine que la iniciativa privada no es de competencia de la MSI o que establezca que la iniciativa privada contiene un proyecto de inversión que coincide total o parcialmente con otro respecto del cual se hubiere aprobado el respectivo Plan de Promoción y este proyecto se encuentre convocado o que aún no hubiere transcurrido el plazo indicado en la Ley o el Reglamento de la Ley; el OPIP procederá al rechazo y devolución de la iniciativa privada con todos sus anexos a su titular, indicando las razones de la devolución.

Para las iniciativas privadas cuyo informe del CEPRI-MSI concluya que no es posible determinar la competencia para la evaluación de la misma, el OPIP podrá discrecionalmente:

a) Rechazar la iniciativa privada, además de comunicar y devolver los anexos al titular de la iniciativa, expresando las causas que motivan el rechazo.

b) Observar la iniciativa privada, y comunicar al titular de la iniciativa privada, a efectos que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles de notificada la comunicación cumpla con efectuar las precisiones o subsanaciones correspondientes. Si transcurriese este plazo y el titular de la iniciativa privada no cumpliera con efectuar las subsanaciones o precisiones solicitadas; la iniciativa privada será considerada como no presentada, procediendo el OPIP a su devolución con todos sus anexos.

En la comunicación que el OPIP remita al titular de la iniciativa privada deberán detallarse los requisitos faltantes o las observaciones advertidas, sin que esto afecte en lo absoluto el carácter de petición de gracia conforme el Artículo 10 de este reglamento.

Artículo 14.- PROPUESTA DE INICIATIVA PRIVADA SIN OBSERVACIONES

En el caso que no se determine ninguna observación o se subsanen las observaciones de la iniciativa privada en el plazo previsto en el Artículo 13 del presente reglamento, el OPIP dentro del plazo de un (01) día hábil de recibido el informe del CEPRI-MSI procederá a admitir a trámite la propuesta de Iniciativa Privada y a notificar de esta admisión al titular de la misma. Este acto no otorga conformidad al contenido de la propuesta.

El documento de iniciativa privada admitida a trámite será la documentación registrada por la mesa de partes de la MSI que ha cumplido con el contenido mínimo exigido para la presentación de la iniciativa privada, que se detalla en el Artículo 11 del presente reglamento.

Con la admisión a trámite, el OPIP encargará al CEPRI-MSI la elaboración de un plan de trabajo conforme los alcances del Artículo 15 de este reglamento.

Artículo 15.- PLAN DE TRABAJO DE LA INICIATIVA PRIVADA

Admitida y notificada la iniciativa privada, el CEPRI-MSI tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para elaborar el plan de trabajo de la Iniciativa Privada, el cual deberá contener:

a) Identificación de la(s) Gerencia(s) y entidades involucradas a las que se deberá remitir copia de la iniciativa privada para opinión, en la etapa de evaluación indicada en el Capítulo II del Título II del presente reglamento.

b) Cronograma de actividades del proceso de evaluación de la iniciativa privada y de aprobación de la Declaratoria de Interés que no podrá ser mayor a los ciento ochenta (180) días hábiles, salvo que por un caso de complejidad debidamente sustentada y aprobada por el Órgano Máximo de Promoción de la Inversión Privada se amplíe en sesenta (60) días hábiles adicionales o más.

c) Presupuesto estimado para la tramitación y evaluación de la iniciativa privada.

Artículo 16.- ADMISIÓN A TRÁMITE DE DOS O MÁS PROPUESTAS DE INICIATIVA PRIVADA SOBRE UN MISMO PROYECTO DE INVERSIÓN

En los casos en que se haya admitido a trámite dos o más propuestas de iniciativa privada y que estas se refieran a un mismo proyecto de inversión, OPIP solo dará trámite a la primera propuesta que hubiese sido admitida.

Solo en el caso que al continuarse el trámite la primera propuesta quede rechazada durante el procedimiento de su evaluación, o no fuese declarada de interés, se le dará a la segunda propuesta, que fue admitida, el trámite que corresponde, y así sucesivamente.

De declararse de interés la primera propuesta se podrá convocar o invitar a los proponentes de las restantes como potenciales terceros interesados, siendo de responsabilidad de estos la toma de decisión de participar como tales en el proceso de promoción que se convoque.

Artículo 17.- ADMISIÓN A TRÁMITE DE DOS O MÁS PROPUESTAS SOBRE PROYECTOS DE INVERSIÓN ALTERNATIVOS

De admitirse a trámite dos o más propuestas que pretendan el uso de los mismos recursos para objetivos distintos, el CEPRI-MSI, por encargo del OPIP, comunicará de ese hecho en el día a las Gerencias y entidades señaladas en el Artículo 15° del presente reglamento a efectos de que en un plazo de veinte (20) días hábiles emitan su opinión técnica respecto a cuál de los proyectos en cuestión tiene preferencia por tener una mayor rentabilidad social, siendo de aplicación para este trámite lo dispuesto en el segundo y tercer párrafo del Artículo 18° del presente reglamento. Teniendo en consideración la opinión técnica de las Gerencias y entidades involucradas, el CEPRI-MSI dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, emitirá un informe señalando cuál de los proyectos tiene preferencia, lo que será remitido al OPIP que con su opinión favorable será remitido al Concejo Municipal para su aprobación.

Declarada la preferencia sobre una iniciativa privada, la tramitación de las demás quedará suspendida hasta que sea convocado su proceso de selección o se suscriba el contrato por adjudicación directa, en cuyo caso las demás propuestas serán rechazadas.

CAPÍTULO II

EVALUACIÓN DE INICIATIVAS PRIVADAS ADMITIDAS A TRÁMITE

Artículo 18.- CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE INICIATIVAS PRIVADAS

Para efectos de la evaluación de la iniciativa privada, se deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

a) La capacidad financiera y solvencia técnica del proponente para desarrollar proyectos de magnitud similar al propuesto en la iniciativa privada.

b) Si el proyecto de inversión es económica y socialmente rentable.

c) Si el proyecto de inversión no es pasible de generar afectación al ambiente, al paisaje de una zona declarada como área natural protegida y/o al Patrimonio Cultural de la Nación.

d) La atención inmediata de las necesidades de los vecinos o el cumplimiento eficiente de planes estratégicos del distrito de San Isidro.

Artículo 19.- OPINIÓN SOBRE LA RELEVANCIA DE LA INICIATIVA PRIVADA ADMITIDA A TRÁMITE

Elaborado el Plan de Trabajo, el CEPRI-MSI por encargo de OPIP, deberá remitir copia de la iniciativa privada a la(s) Gerencia(s) o entidad(es) correspondiente(s), de acuerdo a sus competencias, requiriéndoles que emitan opinión sobre su relevancia en los aspectos de su competencia. En caso que la iniciativa privada contenga componentes de naturaleza eminentemente técnica-especializada, el CEPRI-MSI podrá solicitar la asistencia del sector del Gobierno Nacional que corresponda según la especialidad. El plazo para la emisión de dichas opiniones será el otorgado por el CEPRI-MSI, el cual no será mayor a veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción del requerimiento de la opinión.

A efectos de emitir su opinión, la(s) Gerencia(s) requerida(s) o entidades correspondientes, dentro



de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de haber recepcionado el requerimiento, podrán solicitar información adicional al CEPRI-MSI, lo que suspenderá el plazo de emisión de la opinión hasta que sea brindada la información solicitada.

En caso no cuente con la información solicitada, el CEPRI-MSI por encargo del OPIP, en el mismo día, requerirá al proponente de la iniciativa privada para que brinde la información solicitada en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. Este plazo podrá ser ampliado razonablemente a pedido del proponente según la naturaleza y complejidad de la solicitud.

De igual forma, de considerarlo conveniente, el CEPRI-MSI por encargo del OPIP, podrá solicitar al titular de la iniciativa privada la presentación de información adicional, pudiendo condicionar la continuación de la evaluación a la presentación de dicha información. El titular de la iniciativa privada contará con un plazo máximo de diez (10) días hábiles para remitir dicha información adicional, siendo que de no hacerlo en el plazo antes señalado el OPIP procederá a rechazar la iniciativa privada.

Una vez recibida la información adicional del proponente, el CEPRI-MSI dentro de los dos (02) días hábiles siguientes la remitirá a la(s) Gerencia(s) o entidades que la solicitaron. Inmediatamente se levantará la suspensión del plazo y se continuará computando el mismo para que esta(s) Gerencia(s) o entidades emitan la opinión solicitada.

De no obtenerse opinión favorable o de no cumplirse con presentar la información solicitada al proponente dentro del plazo, el CEPRI-MSI procederá a informar ello al OPIP, el cual procederá a rechazar la iniciativa privada y lo comunicará al proponente en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores.

En caso se cumpla el plazo máximo otorgado y no se haya recibido opinión de la(s) Gerencia(s), o de las entidades a la que se haya solicitado opinión, el CEPRI-MSI elevará al OPIP un informe indicando tal situación, a efecto que dicho órgano adopte las acciones necesarias que cautele lo dispuesto en la Ley y su Reglamento, pudiendo entre otros reiterar lo solicitado a la(s) Gerencia(s) o entidades, y/o comunicar al Concejo Municipal de dicho incumplimiento, señalando, en ambos casos, un tiempo máximo perentorio no mayor de diez (10) días hábiles para su cumplimiento.

Adicionalmente a la opinión de la(s) Gerencia(s) y/u otras entidades, el OPIP, por solicitud del CEPRI-MSI, podrá disponer contratar los servicios de consultores externos especializados, para efectuar la revisión y/o evaluación de determinados aspectos de la iniciativa presentada, que permitan entre otros, validar el plan de mitigación ambiental, los montos propuestos para inversión, operación y mantenimiento, la razonabilidad de los supuestos de cálculo de los ingresos, la modalidad y/o características contractuales, entre otros relevantes referidos al medio ambiente, valoración o concepción del proyecto, o el valor de las obras o servicios.

Durante el plazo de evaluación, el CEPRI-MSI podrá realizar una o más reuniones de coordinación con el titular de la iniciativa privada.

Artículo 20.- PUBLICACIÓN DE LA INICIATIVA PRIVADA

Emitida las opiniones que manifiesten la relevancia de la iniciativa privada, el CEPRI-MSI por encargo del OPIP, remitirá a la Gerencia de Tecnología de la Información y la Comunicación de la MSI la información sobre el proyecto, a que se refiere el Reglamento de la Ley, efectos de que sea publicado en el Portal Web Institucional de la MSI, sin afectar el deber de confidencialidad. Esta gerencia o jefatura procederá a efectuar la publicación dentro de los cinco (05) días hábiles de recibida la información indicada.

Artículo 21.- INTRODUCCIÓN DE AMPLIACIONES Y MODIFICACIONES A LA INICIATIVA PRIVADA

Dentro del plazo para emitir opinión según el Artículo 19 de este reglamento, la(s) Gerencia(s), u otras entidades a las que se les haya solicitado opinión podrán proponer ampliaciones y/o modificaciones al proyecto contenido en la iniciativa privada presentada, en los ámbitos que sean de su competencia. Las ampliaciones y/o modificaciones planteadas serán evaluadas por el CEPRI-MSI y de ser el caso puestas a consideración del OPIP.

Dentro de un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la emisión de las opiniones de relevancia, el

CEPRI-MSI sobre la base de la propuestas que reciba así como las que determine por propia iniciativa, definirá la propuesta de ampliaciones y/o modificaciones al proyecto, las que deberá remitir dentro de este mismo plazo al OPIP para su aprobación.

El OPIP dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes deberá evaluar la propuesta, y de considerarlo adecuado, procederá a aprobarlo, encargando al CEPRI-MSI su notificación al proponente de la iniciativa privada.

Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la aprobación señalada en el párrafo anterior, el CEPRI-MSI por encargo del OPIP, comunicará las ampliaciones y/o modificaciones al titular de la iniciativa privada, otorgándole a este último un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la recepción de la comunicación del CEPRI-MSI, para que manifieste formalmente por escrito su conformidad o disconformidad respecto de las ampliaciones y/o modificaciones comunicadas.

En caso de disconformidad o no pronunciamiento del titular de la iniciativa privada dentro del plazo indicado en el párrafo anterior, el CEPRI-MSI comunicará ello al OPIP el cual procederá a rechazar la iniciativa privada y lo comunicará al proponente en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores.

En caso de comunicar su conformidad, a solicitud del proponente, se le otorgará un plazo prudencial para la incorporación de las ampliaciones y/o modificaciones al proyecto contenido en la iniciativa privada.

Artículo 22.- SOLICITUD DE DESISTIMIENTO DE LA INICIATIVA PRIVADA

El titular de la iniciativa privada, hasta antes de la declaratoria de interés puede solicitar que se deje sin efecto la presentación de su iniciativa privada. Para tal efecto, el titular de la iniciativa privada deberá presentar una carta de desistimiento con la firma de su representante legal y copia simple de los poderes de éste donde conste dicha facultad.

El OPIP dará por aceptado el desistimiento correspondiente, lo cual deberá ser comunicado al titular de la iniciativa privada dentro de los tres (03) días hábiles de haber sido adoptada la decisión. Adjunto a la referida documentación se le remitirá el original de la iniciativa privada y todos sus anexos.

De existir una iniciativa privada admitida a trámite en segundo lugar, referida al mismo proyecto de inversión desistido, se procederá a iniciar la evaluación de dicho proyecto; de existir más de una iniciativa privada se respetará el orden de admisión a trámite.

Artículo 23.- GASTOS PARA LA ELABORACIÓN DE INICIATIVA PRIVADA.

Una vez aceptado las ampliaciones y/o modificaciones por parte del proponente, conforme lo dispuesto en el Artículo 21 de este reglamento, el OPIP solicitará al proponente para que cumpla con presentar en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, la documentación de acreditación de los gastos declarados en la iniciativa privada y/o de los mayores gastos incurridos durante la evaluación, de conformidad con el Reglamento de la Ley; y encargará la evaluación de los mismos al CEPRI-MSI.

El CEPRI-MSI en virtud a la documentación alcanzada por el proponente deberá determinar, dentro del Informe Final de Evaluación a que se refiere el Artículo 24 de este reglamento, la razonabilidad de los gastos incurridos por el proponente para la elaboración de la iniciativa privada, así como para la elaboración de la información adicional que haya sido solicitada.

CAPÍTULO III

DECLARACIÓN DE INTERÉS DE LA INICIATIVA PRIVADA

Artículo 24.- PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE INTERÉS

Terminada la etapa de evaluación, con la opinión de la(s) Gerencia(s) correspondiente(s) y/o de las entidades competentes, o con la aceptación de las ampliaciones y/o modificaciones, según sea el caso, de no encontrarse rechazada la iniciativa privada, el CEPRI-MSI dentro de un plazo de quince (15) días hábiles elaborará un Informe Final de Evaluación que contendrá como mínimo lo siguiente:

- a) Resumen Ejecutivo del proyecto.

- b) Antecedentes.
- c) Descripción de los hechos más relevantes del procedimiento de evaluación.
- d) Conclusiones y Recomendaciones, en el que describa la superación satisfactoria de la evaluación y la opinión favorable para la aprobación de la declaración de interés de la iniciativa privada.
- e) Propuesta de documento de Declaratoria de Interés. El cual contendrá como mínimo lo indicado en el Artículo 26 de este reglamento.
- f) Propuesta de documento de contrato de participación con la inversión privada.

Las propuestas de documentos de contrato y declaratoria de interés a que se refiere los literales e) y f) del párrafo anterior serán remitidos a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MSI para que en el plazo de cinco (05) días hábiles dé visto bueno a estos documentos. El informe final del CEPRI-MSI con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica conforme lo antes indicado, será remitido dentro del plazo de dos (02) días hábiles al OPIP para que este proceda a su evaluación y consecuente aprobación dentro de un plazo de diez (10) días hábiles. Aprobado el informe final por parte del OPIP, este lo remitirá a la Alcaldía, para que este dentro del plazo de tres (03) días hábiles, a través de la Secretaría General, eleve el referido informe al Concejo Municipal para la respectiva Declaración de Interés. En caso que la iniciativa privada requiera garantías o se financie con tarifas de servicio público a cargo de un Organismo Regulador, previamente se deberá observar lo establecido en el Artículo 25 de este reglamento.

Artículo 25.- OPINIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE INTERÉS

En caso que la iniciativa privada requiera garantías, la CEPRI-MSI previo a la remisión del informe final al OPIP, conforme el Artículo 24 de este reglamento, solicitará por encargo del OPIP la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas; y en el caso que la iniciativa privada sea financiada con tarifas de servicio público se solicitará la opinión del Organismo Regulador correspondiente. Las entidades a las que se les solicite estas opiniones deberán pronunciarse dentro de los plazos máximos establecidos en la Ley y el Reglamento de la Ley.

En esta etapa, el CEPRI-MSI, por encargo del OPIP, podrá absolver observaciones, comentarios o sugerencias de las entidades cuya opinión se solicitó. En caso de tratarse de modificaciones y/o ampliaciones al proyecto, deberá contar con la conformidad del proponente y del OPIP.

Una vez que se obtengan las opiniones favorables que correspondan o que se hayan cumplido los plazos máximos sin que se haya emitido opinión, la CEPRI-MSI dentro del plazo de dos (02) días hábiles procederá a incorporar este actuado al informe final a que se refiere el Artículo 24 de este reglamento y lo remitirá al OPIP para que proceda conforme al último párrafo del mencionado Artículo.

Artículo 26.- CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN DE INTERÉS

El contenido mínimo de la Declaración de Interés de la Iniciativa Privada, será conforme a lo establecido en el Artículo 23 del Reglamento de la Ley.

Se establece que el proyecto de contrato de participación de la inversión privada podrá contener básicamente las siguientes cláusulas, sin perjuicio de aquellas que el CEPRI-MSI considere conveniente incorporar para las etapas de ejecución del proyecto, operación y mantenimiento:

- Objeto
- Partes integrantes del contrato
- Vigencia, inicio, duración y término
- Aspectos económicos y régimen económico
- Supervisión
- Garantías
- Seguros
- Equilibrio financiero
- Obligaciones y responsabilidades de las partes
- Caducidad
- Suspensión
- Solución de controversias.

Artículo 27.- NOTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE INTERÉS

Declarado de Interés por Acuerdo del Concejo Municipal, la Secretaría General de la MSI dentro del plazo de dos (02) días hábiles deberá poner en conocimiento del OPIP el acuerdo aprobatorio del Concejo Municipal, al que incluirá la cotización de los costos de la publicación.

El OPIP dentro de un plazo de tres (03) días hábiles deberá notificar al proponente el acuerdo aprobatorio del Concejo Municipal con la cotización de los costos de la publicación, y a su vez requerirá la presentación de la carta fianza a que se refiere el Reglamento de la Ley.

Artículo 28.- PAGO DE COSTOS DE PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE CARTA FIANZA

Una vez notificada la Declaración de Interés al proponente, este deberá efectuar el pago correspondiente a la publicación y presentar ante el OPIP la carta fianza indicada en el Reglamento de la Ley, dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La carta fianza deberá mantenerse vigente hasta la firma del contrato o la presentación de terceros interesados en la ejecución del proyecto.

La publicación de la Declaración de Interés deberá realizarse por una sola vez, en el Diario Oficial El Peruano y en otro diario de circulación nacional. Dicha publicación deberá ser efectuada por la Secretaría General de la MSI dentro del plazo de diez (10) días naturales desde la comunicación de la realización del pago indicado en el párrafo anterior.

Adicionalmente el proyecto también podrá publicarse en el Portal Web Institucional de la MSI, no obstante, los plazos para expresión de interés se computarán desde la fecha de publicación de la Declaratoria de Interés en el Diario Oficial El Peruano.

En caso el solicitante no realice el pago antes indicado en el plazo previsto o no presente carta fianza, el CEPRI-MSI mediante acuerdo informará de ello al OPIP y recomendará dejar sin efecto la Declaración de Interés. El OPIP elevará los actuados al Concejo Municipal que tendrá la potestad de dejar sin efecto la Declaración de Interés, en cuyo caso el proponente perderá cualquier derecho asociado a la iniciativa privada.

CAPÍTULO IV

EXPRESIONES DE INTERÉS Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS

Artículo 29.- EXPRESIÓN DE INTERÉS Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS INTERESADOS

Dentro del plazo noventa (90) días calendario contados desde el día siguiente de publicada la Declaración de Interés, terceros interesados podrán presentar por mesa de partes de la MSI sus expresiones de interés respecto a la ejecución del mismo proyecto de inversión contenido en la iniciativa privada declarada de interés u otro proyecto alternativo.

Dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, el CEPRI-MSI podrá efectuar las actividades de promoción del proyecto contenido en la iniciativa privada que estime convenientes y que a su juicio fomenten la concurrencia de terceros interesados.

Artículo 30.- CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS RESPECTO DEL MISMO PROYECTO DE INVERSIÓN

Los terceros interesados en expresar interés en el mismo proyecto de inversión, dentro del plazo señalado en el Artículo 23 de este reglamento, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de expresión de interés, de acuerdo a lo señalado en la Declaración de Interés.
- b) Carta fianza por la suma expresada en la respectiva Declaración de Interés.
- c) Documentación adicional exigida en la declaratoria de interés, de ser el caso.

Artículo 31.- CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS RESPECTO DE UN PROYECTO ALTERNATIVO

Los terceros interesados en expresar interés en un proyecto de inversión alternativo, dentro del plazo señalado en el Artículo 23 de este reglamento, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Carta de presentación de "Proyecto Alternativo", de acuerdo a lo señalado en la Declaratoria de Interés.
- b) La nueva propuesta de iniciativa privada de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 del presente reglamento.
- c) Carta fianza por la suma expresada en la respectiva declaratoria de interés.

Artículo 32.- EVALUACIÓN DE TERCEROS INTERESADOS EN EL MISMO PROYECTO DE INVERSIÓN DECLARADO DE INTERÉS Y PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN

De presentarse terceros interesados en la ejecución del proyecto de inversión contenido en la iniciativa privada declarada de interés, el CEPRI-MSI evaluará los documentos y cartas fianza que presenten cada uno de estos terceros interesados, y elaborará un Informe de Calificación, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de culminado el plazo para que los terceros interesados presenten sus expresiones de interés. En este informe, el CEPRI-MSI declarará la existencia o no de terceros interesados y lo remitirá al OPIP. Si el CEPRI-MSI declara la existencia de al menos un (01) tercero interesado que haya cumplido con presentar la documentación requerida en la respectiva Declaratoria de Interés, deberá adicionalmente proponer en su Informe de Calificación las bases del proceso de selección que resulta aplicable sea por Oferta Pública, Licitación Pública, Concurso de Proyectos Integrales u otro conforme lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de la Ley. Si el CEPRI-MSI de la revisión de la documentación advierte que ningún tercero interesado cumple con lo exigido en la Declaratoria de Interés, declarará la no existencia de terceros interesados en su Informe de Calificación, debiendo en tal caso proceder conforme al Artículo 35 del presente reglamento.

Para efecto de la calificación de los terceros interesados, el CEPRI-MSI deberá tener en cuenta lo dispuesto en la respectiva Declaratoria de Interés, el presente reglamento, la Ley y el Reglamento de la Ley.

Una vez recibido el Informe de Calificación del CEPRI-MSI, el OPIP procederá a aprobarlo dentro del plazo de diez (10) días hábiles. Si el Informe de Calificación contiene una propuesta de bases, el OPIP dentro de los tres (03) días hábiles de haberlo recibido deberá solicitar el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MSI la cual deberá emitirlo dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes. Una vez aprobado el Informe de Calificación por parte del OPIP que determine la existencia de terceros interesados, este deberá informar ello al titular de la iniciativa privada y a los terceros interesados, mediante comunicación escrita dentro de los cinco (5) días hábiles, y encargará al CEPRI-MSI la conducción y ejecución del proceso de selección correspondiente.

Dentro de los cinco (05) días hábiles de recibido el encargo, CEPRI-MSI procederá a efectuar la convocatoria al proceso de selección correspondiente y a llevarlo adelante dentro del marco de un proceso de promoción de la inversión privada mediante Oferta Pública, Licitación Pública, Concurso de Proyectos Integrales u otro que corresponda conforme lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de la Ley. Los procesos de selección a cargo del CEPRI-MSI se llevarán a cabo en estricta aplicación de las bases debidamente aprobadas y de la respectiva normatividad vigente aplicable.

El CEPRI-MSI propondrá la versión final del contrato de participación de la inversión privada, en virtud a los elementos esenciales establecidos en la Declaratoria de Interés y al resultado de la interacción con los inversionistas durante el proceso de promoción de la inversión privada; y lo remitirá al OPIP para que dentro del plazo de cinco (05) días hábiles proceda a aprobarla, luego de lo cual la versión definitiva del contrato de participación de la inversión privada se sujetará a lo dispuesto en el Artículo 37 de este reglamento. Para la recepción de ofertas técnicas y/o económicas en los procesos de selección será requisito previo y necesario que se cuente con la versión final del contrato de participación de la inversión privada debidamente aprobada con las opiniones favorables a que se refiere el Reglamento de la Ley.

De no participar el proponente en el proceso de selección que se convoque perderá el derecho de solicitar el reembolso de los gastos incurridos en la preparación de la propuesta, conforme lo establecido en el Reglamento de la Ley.

De participar el proponente en el proceso de selección que se convoque, tendrá derecho de igualar la oferta que hubiera quedado en primer lugar, de lo que se producirá el desempate en función del factor de competencia que se haya establecido. Este desempate deberá realizarse en el mismo acto de apertura de las ofertas económicas y declaración de ganador de la buena pro.

Definido el ganador de la buena pro en un proceso de selección, el CEPRI-MSI dentro de un plazo de cinco (05) días hábiles remitirá los actuados al OPIP para que este dentro del plazo de dos (02) días hábiles lo eleve al Concejo Municipal para la aprobación de la adjudicación del proyecto.

Artículo 33.- EVALUACIÓN DE INICIATIVAS PRIVADAS QUE CALIFIQUEN COMO PROYECTOS ALTERNATIVOS A LA INICIATIVA PRIVADA DECLARADA DE INTERÉS.

El CEPRI-MSI evaluará la presentación de cartas de expresiones de interés referidas a un proyecto de inversión que califique como alternativo a otro contenido en una iniciativa privada declarada de interés.

Para efecto de la evaluación y preferencia de la iniciativa privada que contenga un proyecto de inversión que califique como alternativo a otro contenido en una iniciativa privada declarada de interés, se procederá conforme a lo establecido en el Numeral 29.3 del Artículo 29 del Reglamento de la Ley. En caso se deba convocar al Concurso de Proyectos Integrales, dicho proceso de promoción será encargado por el OPIP al CEPRI-MSI que se encargará de convocarlo y conducirlo, debiéndose observar las disposiciones pertinentes establecidas en el Artículo 32 de este reglamento, para lo cual OPIP brindará todas las facilidades e instrumentos administrativos que se requieran.

Artículo 34.- MARCO LEGAL PARA EL TRÁMITE DE LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

Los procesos de promoción de la inversión privada deberán tramitarse, según corresponda, en el marco de lo establecido en las respectivas bases administrativas, las normas legales correspondientes, conforme al Decreto Legislativo N° 674, el Texto Único Ordenado de las Normas con rango de Ley que regulan la entrega en Concesión al Sector Privado de las Obras Públicas de Infraestructura y Servicios Públicos aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM y su reglamento, la Ley, el Reglamento de la Ley, sus normas modificatorias, y demás normas de promoción de la inversión privada que resulten aplicables.

CAPÍTULO V

DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA

Artículo 35.- PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA

Si dentro de los noventa (90) días calendarios de haberse publicado la Declaratoria de Interés no se presentaron terceros interesados en la ejecución del proyecto de inversión contenido en la iniciativa privada, el CEPRI-MSI remitirá al OPIP un informe pertinente donde se deje constancia de ello, y se recomiende la adjudicación directa conforme al Reglamento de la Ley. Dicho informe deberá contener un documento informativo emitido por la Secretaría General de la MSI en la que se deje constancia de la inexistencia de solicitudes de expresiones de interés sobre la iniciativa privada declarada de interés. Este documento lo deberá emitir la Secretaría General de la MSI dentro de los cinco (05) días hábiles de ser requerida por el CEPRI-MSI.

El CEPRI-MSI también recomendará la adjudicación directa cuando habiéndose presentado terceros interesados en la iniciativa privada declarada de interés, ninguno haya cumplido con las exigencias establecidas en la Declaratoria de Interés, conforme se desprenda del Informe de Calificación a que se hace referencia en el Artículo 32 de este reglamento.

Una vez que el OPIP cuente con el informe respectivo de la CEPRI-MSI en el que se recomiende la adjudicación directa, lo remitirá a la Alcaldía, dentro del plazo de tres (03) días hábiles, a fin que esta lo eleve al Concejo Municipal para efectos de que el Concejo Municipal apruebe mediante Acuerdo de Concejo Municipal la iniciativa privada, adjudique directamente al titular de la

iniciativa y autorice proceder a los actos necesarios para la suscripción del respectivo contrato.

Artículo 36.- NEGOCIACIÓN DE ASPECTOS NO ESENCIALES DEL CONTRATO

Aprobada la adjudicación directa a cargo del Concejo Municipal, el OPIP dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes notificará la decisión adoptada al proponente, disponiendo el inicio de la negociación del diseño final del contrato de participación de la inversión privada en lo que respecta a los aspectos no esenciales, y encargando la realización de tal negociación al CEPRI-MSI.

La negociación se debe efectuar dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley, y deberá efectuarse respetando los elementos esenciales del contrato de participación de la inversión privada conforme al contenido de la Declaración de Interés.

Culminada la negociación de los aspectos no esenciales del contrato de participación de la inversión privada, con la conformidad del adjudicatario, el CEPRI-MSI remitirá el diseño final del contrato de participación de la inversión privada al OPIP para su aprobación, luego de lo cual procederá conforme al Artículo 37 de este reglamento.

En caso que vencido los plazos máximos y sus ampliaciones, no se logre culminar la negociación del diseño final del contrato de participación de la inversión privada, por falta de conformidad del adjudicatario, el CEPRI-MSI comunicará de este hecho al OPIP quién podrá dar culminado el trámite del proyecto, y solicitar al Concejo Municipal dejar sin efecto la adjudicación directa efectuada.

CAPÍTULO VI

DISEÑO FINAL Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Artículo 37.- DE LAS APROBACIONES AL DISEÑO FINAL Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

La versión final del contrato de participación de la inversión privada deberá ser aprobada por el OPIP, en cualquier caso, sea que haya derivado de un proceso de selección o de una adjudicación directa, conforme los Artículos 32 y 36 de este reglamento.

Dentro de un plazo de cinco (05) días hábiles de aprobada la versión final del contrato de participación de la inversión privada por el OPIP, este solicitará la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas y del Organismo Regulador de ser el caso, de acuerdo al procedimiento y plazo establecido en el Reglamento de la Ley. Una vez que se haya obtenido la opinión favorable o que haya transcurrido el plazo máximo sin que se haya emitida respuesta, el OPIP dará por cumplido satisfactoriamente el trámite de opinión favorable, y procederá conforme lo siguiente:

a. Si como consecuencia del trámite de opinión favorable, se efectuaron modificaciones y/o ampliaciones a las condiciones esenciales del contrato de participación de la inversión privada, entonces el OPIP dentro del plazo de cinco (05) días hábiles elevará lo actuado al Concejo Municipal para que proceda a aprobar la versión final del contrato. Obtenida la aprobación, el OPIP encargará al CEPRI-MSI continuar el procedimiento que conlleve a la suscripción del contrato

b. Si por el contrario, no se efectuaron modificaciones y/o ampliaciones a las condiciones esenciales del contrato de participación de la inversión privada, entonces el OPIP encargará al CEPRI-MSI la continuidad del procedimiento que conlleve a la suscripción del contrato.

Una vez que el OPIP encargue al CEPRI-MSI la continuidad del procedimiento que conlleve a la suscripción del contrato, este actuará de la siguiente forma según sea el caso:

a. Si se trata de un proceso de selección promovido por la existencia de terceros interesados, se continuará con el mismo, llevando a cabo la recepción de ofertas técnicas y/o económicas, declaración de ganador y aprobación de la adjudicación, según el cronograma de las bases aprobadas, y en armonía con lo dispuesto en el Artículo 32 de este reglamento; luego de lo cual el contrato quedará expedido para ser suscrito en los plazos y condiciones establecidas en las bases respectivas.

b. Si se trata de una adjudicación directa, el contrato quedará expedido para ser suscrito en los plazos y condiciones que para tal fin establezca el CEPRI-MSI.

Previo a la suscripción del contrato de participación de la inversión privada, el CEPRI-MSI comunicará y requerirá al adjudicatario el pago de los costos directos e indirectos en los que haya incurrido la MSI, durante la tramitación, evaluación, declaración de interés, adjudicación y aprobación de la iniciativa privada y su contrato respectivo. El adjudicatario quedará obligado a este pago, lo cual deberá constar como condición previa de suscripción en el respectivo contrato.

La suscripción del contrato lo efectuará el Alcalde de la MSI o el funcionario que este delegue, y se informará de ello al Concejo Municipal dentro de los diez (10) días hábiles de efectuada la suscripción.

TÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA POR INICIATIVA PÚBLICA

Artículo 38.- IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

Cualquier Gerencia de la MSI, a la que en este reglamento se le denominará Gerencia Promotora del Proyecto, podrá discrecionalmente, identificar y definir con claridad el activo, proyecto, infraestructura pública, servicio público, y/o servicio que requiera ejecutar y/o brindar la MSI, así como los proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica; sobre el cual se promoverá la inversión privada. La Gerencia Promotora del Proyecto elaborará un Informe de Proyecto Municipal de Interés Distrital que contenga: (i) el desarrollo de la propuesta específica del proyecto de inversión con la descripción técnica, los términos de referencia y alcances mínimos de su concepción; diseños de ingeniería y arquitectónicos; niveles de servicios o indicadores de calidad; beneficios, objetivos, ámbito de influencia e importancia y consistencia con las prioridades locales; diagnóstico sobre la provisión actual de la infraestructura pública o servicio público, identificando las características de la demanda y la oferta existente en términos de cobertura y calidad, y tarifas de ser el caso; costos y presupuestos de inversión, de operación y mantenimiento, y estimación preliminar de costos de supervisión; consideraciones ambientales; identificación y matriz de riesgos; y, otros elementos que considere pertinente incorporar; (ii) las Gerencias de la MSI y/o entidades que podrán resultar competentes en su evaluación; y, (iii) la acreditación de la existencia de un interés distrital declarado por el Concejo Municipal. Este informe será remitido al OPIP.

Dentro del plazo de dos (02) días hábiles de haber recibido el informe de la Gerencia Promotora del Proyecto, el OPIP encargará al CEPRI-MSI el inicio de su tramitación. El CEPRI-MSI por encargo del OPIP evaluará la propuesta y elaborará un Plan de Promoción de la Inversión Privada del proceso de promoción del proyecto específico, que será remitido al OPIP dentro de los diez (10) días hábiles de recibido el encargo.

Artículo 39.- EVALUACIÓN DE LA INICIATIVA PÚBLICA.

Conforme al Plan de Promoción de la Inversión Privada elaborado por el CEPRI-MSI y al Informe de Proyecto Municipal de Interés Distrital elaborado por la Gerencia Promotora del Proyecto, el OPIP solicitará a la(s) Gerencia(s) correspondiente(s) de acuerdo a sus competencias, opinión técnica-legal sobre la relevancia y procedencia del proyecto contenido en la iniciativa pública, así como a las demás entidades públicas identificadas en el Plan de Promoción de la Inversión Privada.

El plazo para la emisión de dicha opinión será de hasta quince (15) días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de recepción del requerimiento de la opinión.

La(s) Gerencia(s) o entidades requerida(s), podrán solicitar información adicional al OPIP, debiendo emitir su solicitud dentro del plazo máximo de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción del requerimiento de la opinión. Efectuada la solicitud se suspenderá el plazo de emisión de la opinión hasta que sea brindada la información solicitada.

El OPIP en coordinación con el CEPRI-MSI, dentro de un plazo de tres (03) días hábiles solicitará la información a la Gerencia Promotora del Proyecto o a la(s) Gerencia(s) correspondiente(s) de acuerdo a sus competencias, las que deberán entregarla hasta dentro de un plazo de veinte (20) días hábiles de efectuado el requerimiento, lo cual podrá ser ampliado por el OPIP a

requerimiento del CEPRI-MSI. De ser el caso, el OPIP podrá desarrollar la información adicional con el apoyo de asesores externos. Una vez obtenida la información adicional, el OPIP en coordinación con la CEPRI-MSI evaluará la consistencia de la misma dentro de un plazo de diez (10) días hábiles y la remitirá a la(s) Gerencia(s) o entidades correspondiente(s) que la solicitaron, por lo que inmediatamente se levantará la suspensión del plazo y se continuará computando el mismo para que esta(s) Gerencia(s) o entidades emitan la opinión solicitada.

De no obtenerse opinión favorable a satisfacción del OPIP, este procederá a dar por culminado el trámite de la iniciativa pública.

En caso se cumpla el plazo máximo establecido en este reglamento y no se haya recibido opinión de la(s) Gerencia(s), o de las entidades a la que se haya solicitado opinión, el OPIP deberá adoptar las acciones necesarias que cautele lo dispuesto en la Ley y su Reglamento, pudiendo entre otros reiterar lo solicitado a la(s) Gerencia(s) o entidades, y/o comunicar al Concejo Municipal de dicho incumplimiento, señalando, en ambos casos, un tiempo máximo perentorio no mayor de diez (10) días hábiles para su cumplimiento.

Adicionalmente a la opinión de la(s) Gerencia(s) y/u otras entidades, el OPIP, por solicitud del CEPRI-MSI, podrá disponer contratar los servicios de consultores externos especializados, para efectuar la revisión y/o evaluación de determinados aspectos de la iniciativa pública, que permitan entre otros, validar el plan de mitigación ambiental, los montos propuestos para inversión, operación y mantenimiento, la razonabilidad de los supuestos de cálculo de los ingresos, la modalidad y/o características contractuales, entre otros relevantes referidos al medio ambiente, valoración o concepción del proyecto, o el valor de las obras o servicios.

Artículo 39.- INFORME DE EVALUACIÓN DE LA INICIATIVA PÚBLICA

Terminada la etapa de evaluación, con la información y opinión técnica-legal de la(s) Gerencia(s) correspondiente(s) y de las entidades competentes, de no encontrarse rechazada la iniciativa pública, el CEPRI-MSI por encargo del OPIP, dentro de un plazo de hasta treinta (30) días hábiles emitirá un Informe de Evaluación que contendrá como mínimo lo siguiente:

- a) Resumen Ejecutivo del proyecto.
- b) Antecedentes.
- c) Descripción de los hechos más relevantes del procedimiento de evaluación.
- d) Conclusiones y Recomendaciones, en el que describa la superación satisfactoria de la evaluación y la opinión favorable para la aprobación del proyecto.
- e) El contenido indicado en el Artículo 7 del Reglamento de la Ley, según tipo de proyecto.
- f) Propuesta de documento de plan de promoción.
- g) Propuesta de documento de convocatoria y bases del proceso de selección.
- h) Propuesta de documento de contrato de participación con la inversión privada.

Para la elaboración del Informe de Evaluación, el CEPRI-MSI por encargo del OPIP podrá solicitar la participación de las Gerencias competentes para la ejecución de actos que conlleven a obtener la información requerida en la Ley y el Reglamento de la Ley. En caso de proyectos cofinanciados, se podrá requerir esta participación para la declaración de viabilidad, evaluación del Análisis Comparativo y capacidad presupuestal. Asimismo, el CEPRI-MSI podrá solicitar al OPIP el apoyo de asesores externos especializados. El plazo de elaboración del Informe de Evaluación podrá ser ampliado por el OPIP a pedido del CEPRI-MSI.

Las propuestas de documentos de plan de promoción, convocatoria y bases, y contrato a que se refiere los literales f), g) y h) del primer párrafo serán remitidas a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MSI para que en el plazo de cinco (05) días hábiles dé visto bueno a estos documentos. El Informe de Evaluación del CEPRI-MSI con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica conforme lo antes indicado, será remitido dentro del plazo de dos (02) días hábiles al OPIP para que este proceda a su evaluación y consecuente emisión de opinión favorable al mismo dentro de un plazo de tres (03) días hábiles.

Artículo 40.- OPINIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

En el caso de proyectos autosostenibles que requieran garantías o de proyectos cofinanciados, una vez que se cuente con la opinión favorable del OPIP, el CEPRI-MSI por encargo del OPIP solicitará al Ministerio de Economía y Finanzas la emisión de opinión favorable al Informe de Evaluación. Esta entidad deberá pronunciarse respecto a la opinión solicitada dentro de los plazos máximos establecidos en la Ley y el Reglamento de la Ley.

En esta etapa, el OPIP en coordinación con el CEPRI-MSI, podrán absolver observaciones, comentarios o sugerencias de la entidad cuya opinión se solicitó. En caso de tratarse de modificaciones y/o ampliaciones al proyecto, deberá contar con la conformidad del OPIP.

Una vez que se obtenga la opinión favorable indicada en este Artículo, el OPIP-MSI dentro del plazo de tres (03) días hábiles procederá conforme el Artículo 41 de este reglamento.

Artículo 41.- APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL.

El Informe de Evaluación, con las opiniones favorables que correspondan, será remitido por el OPIP a la Alcaldía, para que dentro del plazo de tres (03) días hábiles, a través de la Secretaría General, lo eleve al Concejo Municipal para su aprobación.

El Concejo Municipal aprobará el Informe de Evaluación, mediante un acuerdo que contendrá:

- a. La aprobación del proyecto contenido en la iniciativa pública y su incorporación al proceso de promoción de la inversión privada.
- b. La aprobación del plan de promoción, la convocatoria, las bases y la versión de contrato de participación de la inversión privada.

Artículo 42.- CONVOCATORIA Y CONDUCCION DEL PROCESO.

Una vez aprobada la iniciativa pública por el Concejo Municipal, conforme el Artículo 41 de este reglamento; el OPIP dentro del plazo de tres (03) días hábiles encargará al CEPRI-MSI la conducción y ejecución del proceso de selección correspondiente.

Dentro de los cinco (05) días hábiles de recibido el encargo, CEPRI-MSI procederá a efectuar la convocatoria al proceso de selección correspondiente y a llevarlo adelante dentro del marco de un proceso de promoción de la inversión privada mediante Oferta Pública, Licitación Pública, Concurso de Proyectos Integrales u otro que corresponda conforme lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de la Ley. Los procesos de selección a cargo del CEPRI-MSI se llevarán a cabo en estricta aplicación de las bases debidamente aprobadas y de la respectiva normatividad vigente aplicable.

La convocatoria deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano, por dos días consecutivos. Entre la segunda publicación y la fecha límite para la presentación de las propuestas de los postores y de la documentación requerida por las bases, debe mediar por lo menos treinta (30) días hábiles. También podrá publicarse adicionalmente en otro diario de circulación nacional.

Dentro de esta etapa, el CEPRI-MSI podrá efectuar las actividades de promoción del proyecto que estime convenientes y que a su juicio fomenten la concurrencia de interesados y potenciales postores.

En las respectivas bases deberán estar detallados los plazos del proceso y las especificaciones que deben cumplir las propuestas técnicas financieras y económicas, así como el criterio para evaluarlas, las etapas y los procedimientos del concurso.

Será facultad del CEPRI-MSI proponer al OPIP modificaciones no sustanciales a las bases, así como modificaciones al cronograma del concurso, en tanto sea necesario según el avance del proceso de promoción. El OPIP deberá aprobar estas modificaciones no sustanciales.

Artículo 43.- APROBACIÓN DEL DISEÑO FINAL DEL CONTRATO

El CEPRI-MSI propondrá la versión final del contrato de participación de la inversión privada, en virtud a los elementos esenciales establecidos en el Informe de Evaluación y al resultado de la interacción con los inversionistas durante el proceso de promoción de la inversión privada; y lo remitirá al OPIP para su aprobación.

Para la recepción de ofertas técnicas y/o económicas en los procesos de selección será requisito previo y necesario que se cuente con la versión final del contrato de participación de la inversión privada debidamente aprobada con el trámite a que se refiere el Reglamento de la Ley.

Dentro de un plazo de cinco (05) días hábiles de aprobada la versión final del contrato de participación de la inversión privada por el OPIP, este solicitará la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas y del Organismo Regulador de ser el caso, de acuerdo al procedimiento y plazo establecido en el Reglamento de la Ley.

Si se tratará de un proyecto cofinanciado, adicionalmente se solicitará la emisión del informe previo de la Contraloría General de la República de conformidad con el inciso l) del Artículo 22 de la Ley N° 27785.

Una vez que se hayan obtenido las respuestas a las solicitudes referidas en los párrafos precedentes o que hayan transcurrido los plazos legales máximos sin que se hayan emitido respuesta, el OPIP dará por cumplido satisfactoriamente el trámite conforme al Reglamento de la Ley, y procederá de acuerdo a lo siguiente:

a. Si como consecuencia del trámite se efectuaron modificaciones y/o ampliaciones a las condiciones esenciales del contrato de participación de la inversión privada, entonces el OPIP dentro del plazo de cinco (05) días hábiles elevará lo actuado al Concejo Municipal para que proceda a aprobar la versión final del contrato. Obtenida la aprobación, el OPIP encargará al CEPRI-MSI continuar el proceso de selección.

b. Si por el contrario, no se efectuaron modificaciones y/o ampliaciones a las condiciones esenciales del contrato de participación de la inversión privada, entonces el OPIP encargará al CEPRI-MSI la continuidad del proceso de selección.

Artículo 44.- ADJUDICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Una vez que el OPIP encargue al CEPRI-MSI la continuidad del proceso de selección, este continuará con el mismo, llevando a cabo la recepción de ofertas técnicas y/o económicas y declaración de ganador conforme el presente Artículo.

El procedimiento de declaración de ganador y adjudicación de la buena pro a un privado se definirá claramente en las bases del proceso de selección.

Definido el ganador de la buena pro en un proceso de selección, el CEPRI-MSI dentro de un plazo de cinco (05) días hábiles remitirá los actuados al OPIP para que este dentro del plazo de dos (02) días hábiles lo eleve al Concejo Municipal para la aprobación de la adjudicación del proyecto.

Lo no previsto en el presente reglamento respecto al procedimiento de promoción de la inversión privada por iniciativa pública resultará de aplicación complementariamente el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos y el Decreto Supremo N° 060-96-PCM, Reglamento del Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.

Previo a la suscripción del contrato de participación de la inversión privada, el CEPRI-MSI comunicará y requerirá al adjudicatario el pago de los costos directos e indirectos en los que haya incurrido la MSI, durante la tramitación, evaluación, adjudicación y aprobación de la iniciativa pública y su contrato respectivo. El adjudicatario quedará obligado a este pago, lo cual deberá constar como condición previa de suscripción en el respectivo contrato.

La suscripción del contrato lo efectuará el Alcalde de la MSI o el funcionario que este delegue, y se informará de ello al Concejo Municipal dentro de los diez (10) días hábiles de efectuada la suscripción.

Artículo 45.- CONDICIONES PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De considerarlo necesario el CEPRI-MSI emitirá informe al OPIP sustentando la modificación de la versión final del contrato, procurándose no alterar el diseño original, la distribución de riesgos y las condiciones técnicas y económicas contractualmente convenidas, ni

el equilibrio económico financiero para ambas partes, contando para ello con la opinión técnica de la Gerencia competente, y del organismo regulador y del Ministerio de Economía y Finanzas en el caso que la modificación contractual altere el cofinanciamiento o las garantías, quienes tendrán el plazo establecido en el Reglamento de la Ley para emitir dicha opinión.

Durante los tres primeros años del contrato se podrá firmar adendas en los casos indicados en el Reglamento de la Ley.

TÍTULO IV

REGISTRO DE LOS CONTRATOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA

Artículo 46.- ARCHIVO

Estará a cargo del OPIP el archivo y conservación de los contratos y sus modificatorias suscritas bajo el régimen de las asociaciones público privadas, los que serán de carácter público.

Artículo 47.- COMUNICACIÓN

Una vez suscritos los contratos de asociación público privada, o realizada una modificación en él, el OPIP deberá en un plazo no mayor a los veinte (20) días hábiles, remitir al Ministerio de Economía y Finanzas la información a que se refiere el Artículo 34 del Reglamento de la Ley, según corresponda.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Iniciativas Privadas clasificadas como Cofinanciadas.

Las Iniciativas Privadas que califiquen como Cofinanciadas según la Ley y el Reglamento de la Ley, seguirán el trámite indicado por estas normas, así como por sus normas reglamentarias, modificatorias o ampliatorias. El OPIP y el CEPRI-MSI por delegación, tendrán competencia para desarrollar, promover y/o ejecutar las actividades de evaluación que la Ley y el Reglamento de la Ley establecen, sujetándose a sus plazos, formalidades y procedimientos. Para ello, el OPIP cuenta con las facultades, recursos y competencias para solicitar el apoyo de las demás Gerencias y órganos de la MSI, así como de contratar asesoría externa especializada.

Segunda.- Aplicación Supletoria.

En todo lo no previsto en el presente reglamento, resultarán de aplicación supletoria las normas dictadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima en materia de Promoción de la Inversión Privada, así como la Ley y el Reglamento de la Ley, y las demás normas vigentes que regulan la materia.

1294581-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Exoneran del pago de tasa de licencia de edificación a la ejecución de proyectos de inversión pública referidos a establecimientos de salud que están a cargo de las entidades del sector público en el distrito

ORDENANZA N° 304/MSJM

San Juan de Miraflores, 23 de setiembre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de la fecha, visto el Memorandum N° 3128-2015-GM-MDSJM, de

fecha 21 de agosto de 2015, de la Gerencia Municipal, mediante el cual se eleva el Proyecto de Ordenanza sobre exoneración de la Tasa por Licencia de Edificación para la ejecución de proyectos de inversión pública para que sea elevado a Sesión de Concejo, de acuerdo al pronunciamiento de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 340-2015-CYL-SGOPCGT-GDU-MDSJM, de fecha 05 de agosto de 2015, la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Gestión del Territorio, señala que, con el fin de dar prioridad a los proyectos de salud pública, es de opinión que se debe viabilizar el pedido de la exoneración del pago de la licencia por la construcción respectiva, así como facilitar a los demás proyectos que el Ministerio de Salud tiene previsto ejecutar, por lo cual adjunta un proyecto de Ordenanza que deberá ser aprobado en Sesión de Concejo y publicado en el Diario "El Peruano"; asimismo, señala que la citada Ordenanza tendrá las siguientes características: eximir el pago de la Licencia a los proyectos del Estado, correspondientes al Ministerio de Salud, que hayan cumplido con los requisitos que establece la Ley N° 29090 y sus modificatorias, para los proyectos del Estado que hayan sido aprobados por la Subgerencia de Obras Privadas Catastro y Gestión de Territorio, conforme al D.S. N° 012-2013-VIVIENDA, debiéndose establecer el citado beneficio por un plazo de ciento veinte días;

Que, mediante el Memorándum N° 679-2015-MDSJM/GR, de fecha 14 de agosto de 2015, la Gerencia de Rentas señala que los beneficios propuestos son de competencia exclusiva de la Gerencia de Desarrollo Urbano, por tanto dicha gerencia es la competente para que emita el informe técnico correspondiente;

Que, mediante el Memorándum N° 672-2015-MDSJM/GDU, de fecha 14 de agosto de 2015, la Gerencia de Desarrollo Urbano señala que, con la finalidad de dar prioridad a los proyectos de salud pública es de opinión que considera viable la solicitud de la exoneración de pago de Licencia de Construcción respectiva;

Que, mediante el Memorándum N° 840-2015-GPP/MDSJM, de fecha 14 de agosto de 2015, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable para que se apruebe la exoneración de pagos municipales por derechos de Licencia de Edificación para la ejecución de proyectos de inversión pública referidos a establecimientos de salud que están a cargo de las entidades del sector público en el distrito de San Juan de Miraflores;

Que, mediante el Informe Legal N° 217-2015-MDSJM/GAJ, de fecha 17 de agosto del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente aprobar el proyecto de Ordenanza que aprueba la Exoneración de pagos municipales por Tasas de Licencia de Edificación para la ejecución de proyectos de inversión pública referidos a establecimientos de salud que están a cargo de las entidades del Sector Público en el distrito de San Juan de Miraflores, razón por la cual corresponde al Concejo Municipal aprobar su adopción, previa evaluación y deliberación sobre el mismo, de conformidad con los numerales 8) y 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales son competentes para crear, modificar, suprimir o exonerar de Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias y Derechos municipales conforme a ley;

Que, la Norma II del Título Preliminar del T.U.O. del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que, este Código rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el término genérico tributo comprende:

(...)

c) Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual.

Las Tasas, entre otras, pueden ser:

1. Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.

2. Derechos: son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.

3. Licencias: son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización.

El rendimiento de los tributos distintos a los impuestos no debe tener un destino ajeno al de cubrir el costo de las obras o servicios que constituyen los supuestos de la obligación.

(...)

Que, asimismo, el artículo 68° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece que, las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas:

a) Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

b) Tasas por servicios administrativos o derechos: son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos, siempre y cuando involucre el desarrollo de un procedimiento o servicio de la Municipalidad para el contribuyente. Asimismo, comprende aquellas tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por el aprovechamiento de bienes públicos de propiedad de la Municipalidad.

c) Tasas por las licencias de apertura de establecimiento: son las tasas que debe pagar todo contribuyente por única vez para operar un establecimiento industrial, comercial o de servicios.

d) (...)

e) Otras tasas: son las tasas que debe pagar todo aquél que realice actividades sujetas a fiscalización o control municipal extraordinario, siempre que medie la autorización prevista en el tercer párrafo del artículo 67;

Que, el artículo 60° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal señala que, conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen Contribuciones o Tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor, las Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias, Multas y Derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios;

Que, asimismo el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, y que, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los Arbitrios, Tasas, Licencias, Derechos y Contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta y con voto unánime (trece) el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA

APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE LA TASA DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA REFERIDOS A ESTABLECIMIENTOS DE SALUD QUE ESTÁN A CARGO DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Artículo Primero.- APROBAR la Exoneración del pago de la Tasa de Licencias de Edificación para la ejecución de proyectos de inversión pública referidos

a establecimientos de salud que están a cargo de las entidades del Sector Público en el distrito de San Juan de Miraflores, por el plazo de ciento veinte días, computado a partir desde la vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- El acogimiento a la presente Ordenanza deberá ser por escrito, solicitándose en forma expresa la aplicación de la exoneración en el procedimiento administrativo de Licencia de Edificación, y deberá ser presentada dentro del plazo de vigencia establecido.

Artículo Tercero Los procedimientos de Licencia de Edificación que hayan sido iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, podrán acogerse a la exoneración aprobada en el artículo primero dentro del plazo de vigencia establecido.

Artículo Cuarto.- FACULTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo expuesto en la presente Ordenanza, así como establecer la prórroga del plazo establecido en el artículo primero.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Séptimo.- DISPONER la publicación inmediata de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", en el portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe, en el Portal Institucional, y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese.

JAVIER ERNESTO ALTAMIRANO COQUIS
Alcalde

1294947-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

Autorizan viaje de Alcalde y funcionario a España, en comisión de servicios

ACUERDO MUNICIPAL Nº 0124-2015-CM-MPA

Anta, 15 de julio del 2015.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

VISTO: Por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 15 de julio del 2015, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Vidal Huamán Ttito y la asistencia de los Señores Regidores: Paulino Ccollatupa Pariguana, Urbano Huamanguilla Amaut, Luis Cabrera Hualparimachi, Martha Santos Delgado, Walter Almeyda Ojeda, Ruth Marina Villa Teniente, Rodolfo Solano Hinojosa, Abelardo Huamán Guzmán e Hilario Valdivia Segovia; la Carta de fecha 09 de julio del 2015, remitida por la Universidad Politécnica de Cataluña – Catedra UNESCO de Sostenibilidad; informe Nº 328-2015-MPA/GGA-SM/DPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el Artículo II del Título Preliminar de la

Ley Nº 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades" en concordancia con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú:

Que en concordancia con lo indicado, según el Artículo 10º de la Ley Nº 30281 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se prohíben los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la indicada Ley señala, entre ellos el de los altos funcionarios y autoridades del Estado. Asimismo, indica que el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas, en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, se autoriza mediante acuerdo del consejo regional o concejo municipal respectivamente; y en todos los casos, la resolución o acuerdo de excepciones publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, conforme a la carta de invitación técnica institucional escrita del Visto, al Titular del Pliego Sr. Vidal Huamán Ttito y al Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales Bióloga Derling Erika Palacios Cano, a visitar las instalaciones de la Catedra UNESCO de sostenibilidad, Barcelona Tech (UPC), en Barcelona, durante el periodo del 22 de noviembre al 05 de diciembre del 2015;

Que, puesta a debate la propuesta mencionada, siendo de importancia para la gestión municipal, lograr los objetivos relacionados con la Gestión de Residuos Sólidos en la Provincia de Anta, el pleno del concejo municipal opinan a favor del viaje al país de España, del titular del Pliego y Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales con la finalidad de establecer futuros proyectos conjuntos en temas de gestión de Residuos Sólidos, entre la Municipalidad Provincial de Anta, y la Universidad Politécnica de Cataluña-Catedra UNESCO de Sostenibilidad, y aprovechando el viaje del Titular del Pliego la posibilidad de hermanamiento entre la Municipalidad Provincial de Anta y la Municipalidad de Olesa de Montserrat - Cataluña-España;

Por lo que el pleno del Concejo Municipal previo debate en la que cada regidor habiendo emitido sus puntos de vista y mediante votación, aprobaron autorizar el viaje al país de España - Barcelona Tech (UPC), Universidad Politécnica de Cataluña - Catedra UNESCO de sostenibilidad, del Titular del Pliego y de la Gerente de Gestión del Medio Ambiente, por UNANIMIDAD;

En consecuencia, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Anta, en uso de sus atribuciones, al amparo de lo establecido por los Artículos 9º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje del Titular del Pliego de la Municipalidad Provincial de Anta Sr. VIDAL HUAMÁN TTITO y Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales Bióloga Derling Erika Palacios Cano, al país de España - Barcelona Tech (UPC), Universidad Politécnica de Cataluña - Catedra UNESCO de sostenibilidad, durante el periodo del 22 de noviembre al 05 de diciembre del 2015, con la finalidad de establecer futuros proyectos conjuntos en temas de gestión de Residuos Sólidos, y la posibilidad de hermanamiento entre la Municipalidad Provincial de Anta y la Municipalidad de Olesa de Montserrat-Cataluña-España.

Artículo Segundo.- PRECISAR, que los pasajes de la Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales de Cusco-Lima-Madrid ida y vuelta serán cubiertos por la Universidad Politécnica de Cataluña-Catedra -España.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración, Oficina de planeamiento y presupuesto y demás estructuras orgánicas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Anta, el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

VIDAL HUAMÁN TTITO
Alcalde

1295122-1

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825



POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

El Peruano

www.elperuano.pe

Rumbo a los 190 años | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Año XXXII - N° 13416

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz**

SÁBADO 3 DE OCTUBRE DE 2015

563319

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 233-2015-PCM.- Modifican la R.S. N° 230-2015-PCM, referida a la autorización de viaje de la Ministra de Comercio Exterior y Turismo a EE.UU.

563321

<http://www.editoraperu.com.pe>

El Peruano
DIARIO OFICIAL

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima / Central Telf.: 315-0400

¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:

De Lunes a Viernes

de 8:30 am a 5:00 pm



PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROSModifican la R.S. Nº 230-2015-PCM, referida
a la autorización de viaje de la Ministra de
Comercio Exterior y Turismo a EE.UU.RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 233-2015-PCM

Lima, 3 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 230-2015-PCM, modificada por Resolución Suprema Nº 231-2015-PCM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 02 de octubre de 2015, se autorizó el viaje de la señora BLANCA MAGALI SILVA VELARDE-ALVAREZ, Ministra de Comercio Exterior y Turismo, a la ciudad de Atlanta, Estados Unidos de América, del 30 de setiembre al 03 de octubre de 2015, para que participe en la Reunión de Ministros de Comercio Exterior del Acuerdo de Asociación Transpacífico – TPP;

Que, en el marco de la referida Reunión del TPP, se han programado una serie de actividades que se llevarán a cabo hasta el día 04 de octubre de 2015, en las que resulta importante la participación de la Titular del Sector Comercio Exterior y Turismo, motivo por el cual es necesario ampliar la fecha de su permanencia en la ciudad de Atlanta hasta el día 04 de octubre de 2015;

Que, por lo expuesto, es necesario modificar los artículos 1 y 2 de la Resolución Suprema Nº 230-2015-PCM, modificada por Resolución Suprema Nº 231-2015-PCM, autorizando la nueva fecha de retorno del viaje; así como los montos de pasajes y viáticos;

De conformidad con la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; la Ley Nº

27619, Ley que regula la autorización de viaje al exterior de funcionarios y servidores públicos, sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los artículos 1 y 2 de la Resolución Suprema Nº 230-2015-PCM, modificada por Resolución Suprema Nº 231-2015-PCM, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora BLANCA MAGALI SILVA VELARDE-ALVAREZ, Ministra de Comercio Exterior y Turismo, a la ciudad de Atlanta, Georgia, Estados Unidos de América, del 30 de setiembre al 04 de octubre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución son con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes : US\$ 3 691,78
Viáticos : US\$ 2 200,00 ”

Artículo 2.- Quedan vigentes los demás términos de la Resolución Suprema Nº 230-2015-PCM, modificada por Resolución Suprema Nº 231-2015-PCM.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Encargado del Despacho
del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

1295746-1

Descubre lo nuevo que tiene
www.andina.com.pe

El éxito de una web radica cuando se vuelve útil para nuestras vidas

La información más útil la encuentras de lunes a viernes en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores suplementos especializados.

 **Editora Perú**